

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 24 de julio de 2024	6a. época	6334
---	-----------	------

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Dos Mil Treinta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Araceli Landa Botello.

.....Pág. 3

Decreto Número Dos Mil Treinta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Gabriela Chavaje Paez.

.....Pág. 5

Decreto Número Dos Mil Treinta y Seis.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Carlos Reyes Landa.

.....Pág. 8

Decreto Número Dos Mil Treinta y Siete.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Claudia Patricia Ruíz Valtierra.

.....Pág. 11

Decreto Número Dos Mil Treinta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Aida Adelina Vargas Gutiérrez.

.....Pág. 14

Decreto Número Dos Mil Cuarenta.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Lorena Rivera Rebolledo.

.....Pág. 17

Decreto Número Dos Mil Cuarenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Homero Fuentes Ayala.

.....Pág. 20

Decreto Número Dos Mil Cuarenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Viudez a Alicia Cruz Mora.

.....Pág. 22

Decreto Número Dos Mil Ciento Tres.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Patricia Torres Heredia.

.....Pág. 25

Decreto Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete.- Por el que se adiciona un párrafo al artículo trigésimo tercero del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 27

Decreto Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Claudia Marina Aponte Maysse

.....Pág. 32

Decreto Número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis Por el que se concede pensión por Jubilación a Mariana Guerrero Rodríguez.

.....Pág. 35

Decreto Número Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por jubilación a Dulce Marlene Reynoso Santibáñez.

.....Pág. 38

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Manual de políticas y procedimientos de la Dirección General de Relaciones Públicas.

.....Pág. 40

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer al público, el primer periodo vacacional correspondiente al año 2024, de la procuraduría fiscal y de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 57

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de contabilidad Gubernamental.

.....Pág. 59

Acuerdo por el que se reforma y adicionan las Reglas de Registro y Valuación Patrimonial.

.....Pág. 80

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Resultados de la revisión del Sistema Estatal de Investigadores 2024 (SEI-2024).

.....Pág. 85

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Convocatoria para obtener la medalla “Emiliano Zapata Salazar 2024”.

.....Pág. 88

Nombramiento de la C. Sara Zavala Arzola como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

.....Pág. 89

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Nombramiento del C. Adolfo Moreno Ortiz como responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Contraloría.

.....Pág. 90

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

Nombramiento de la C. Victoria Benet Rosas como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Centro Morenense de las Artes.

.....Pág. 91

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Actualización del Programa estatal con las juventudes y desde las juventudes del Instituto Morenense de las Personas Adolescentes y Jóvenes 2019-2024.

.....Pág. 92

Nombramiento de la C. Leslie Paola García Rocha como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 136

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos

.....Pág. 137

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-20-2024, referente al revestimiento del canal sublatera del campo El charco, del módulo de Riego General Eufemio Zapata Salazar, A.C., Distrito de Riego 016 “Estado de Morelos”, segunda etapa, localidad de Tlaltizapán, municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-21-2024, referente a la rehabilitación mediante revestimiento del canal del Centro, campo La Vega, perteneciente al módulo de riego Rio Chalma, del Distrito de Riego 016 “Estado de Morelos”, localidad de Mazatepec, municipio de Mazatepec, Morelos; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-22-2024, referente a la tecnificación de la red de distribución del Ejido de San Antonio La Esperanza, localidad de Jantetelco, municipio de Jantetelco, Morelos; y, licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-23-2024, referente a la construcción de ollas para almacenamiento de agua para riego agrícola en el ejido de Telixtac, municipio de Axochiapan, localidad de Axochiapan, Morelos.

.....Pág. 144

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los “Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos”, en materia de justipreciación y armonización de funciones a cargo de la ahora Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio.

.....Pág. 145

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/19/2024 por el cual se modifica el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024.

.....Pág. 155

Acuerdo PTJA/24/2024 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 169

Acuerdo PTJA/25/2024 mediante el cual se realiza la adscripción de las magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros, en términos de los artículos 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 Bis, 4, 5, 16, 18 apartado A, fracciones VI, XI, XV y XVI y apartado B fracción IV, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 6 y 7 Fracciones I, II, III, IV, V y VI, 10, 13, fracciones VI y VII, y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 175

Acuerdo PTJA/27/2024 que reforma el similar PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 179

Acuerdo PTJA/28/2024 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 182

Acuerdo PTJA/29/2024 por el cual se aprueba el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 187

Acuerdo PTJA/30/2024 por el cual se aprueba el informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de junio del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 194

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 957/2023, promovido por ARACELI LANDA BOTELLO; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

"El dictamen de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por el que se niega la procedencia de solicitud de pensión por jubilación."

IV. - Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 957/2023.

V. - Posteriormente, le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a ARACELI LANDA BOTELLO, en los siguientes términos:

RESUELVE:

"PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Araceli Landa Botello, contra el acto de las autoridades precisado en el considerando segundo, para los efectos expuestos en el último considerando de este fallo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al momento de hacer pública la sentencia, se suprimirán los datos personales y secciones clasificadas como reservadas.

SEXTO. De la concesión de amparo.

a) La autoridad responsable Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos deje insubsistente el dictamen reclamado de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y,

b) Siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, emita otro debidamente fundado y motivado en el que considere el período de tiempo en el cual la quejosa prestó sus servicios ante el organismo descentralizado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), debiendo pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de jubilación formulada por la quejosa Araceli Landa Botello."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa deje insubsistente el dictamen reclamado de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés y siguiendo los lineamientos de la ejecutoria, emita otro debidamente fundado y motivado en el que considere el periodo laborado en el organismo descentralizado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto de los escritos presentados ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el treinta de agosto de dos mil veintidós, por ARACELI LANDA BOTELLO, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 30 de agosto de 2022, ante este Congreso del Estado de Morelos, ARACELI LANDA BOTELLO, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de ARACELI LANDA BOTELLO, por lo que se acreditan 33 años, 05 meses, 14 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñado el siguiente cargo: Director de Área, 01 de mayo de 1989 al 15 de octubre de 2022, fecha en la que causó baja. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL TREINTA Y CUATRO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A
ARACELI LANDA BOTELLO

ARTÍCULO 1°. – Se deja insubsistente el Dictamen en sentido negativo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se negó la procedencia de la solicitud de pensión por jubilación.

ARTÍCULO 2°. – Se concede pensión por Jubilación a ARACELI LANDA BOTELLO, quien ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director de Área.

ARTÍCULO 3°. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario mensual de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se haya separado de sus labores y será cubierta por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Instancia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo Séptimo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo segundo fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4°. – El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. – Para dar claridad y certeza jurídica a la trabajadora respecto del artículo 2° del presente Decreto, la instancia obligada al pago de la pensión será a cargo el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, como Organismo Público descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 957/2023; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 1615/2023, promovido por MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito depositado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

“La omisión o falta de contestación del escrito de la quejosa presentado el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual solicitó pensión por jubilación, así como de los diversos de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, veinticinco de octubre de dos mil veintidós y catorce de noviembre de dos mil veintitrés, a través de los cuales actualizó hoja de servicios y constancia salarial.”

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1615/2023.

V. - Posteriormente, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el ocho de abril de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ, en los siguientes términos:

RESUELVE:

“Único. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a María Gabriela Chavaje Páez, contra la omisión reclamada a las autoridades responsables precisadas, por las razones expuestas en el penúltimo considerando y para los efectos precisados en la última parte de esta sentencia.

VII. Efectos de la concesión.

En el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, de manera congruente y completa den contestación al escrito presentado por la quejosa el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, así como de los diversos de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, veinticinco de octubre de dos mil veintidós y catorce de noviembre de dos mil veintitrés, a través de los cuales actualizó hoja de servicios y constancia salarial, y le notifiquen tal respuesta, ello en el sentido de que resuelvan sobre la solicitud de pensión de la aquí impetrante de amparo, en los términos que correspondan.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad de atribuciones para tal efecto.”

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa con Plenitud de Atribuciones de manera congruente y completa de contestación al escrito de MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ presentada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, así como los diversos de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, veinticinco de octubre de dos mil veintidós y catorce de noviembre de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto del escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, así como los diversos de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, veinticinco de octubre de dos mil veintidós y catorce de noviembre de dos mil veintitrés, por MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 28 de junio de 2021, ante este Congreso del Estado de Morelos, MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ, por lo que se acreditan 24 años, 01 mes, 24 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Oficial de Partes adscrita en el CERESO de Atlacholaya de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de septiembre de 1999 al 15 de agosto de 2000; Oficial de Partes adscrita en la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de agosto de 2000 al 31 de enero de 2001; Abogada adscrita en el Área Varonil CERESO Atlacholaya de la Secretaría de Gobierno, del 01 de febrero de 2001 al 15 de julio de 2001; Jefa de Departamento de Integración Jurídica adscrita en el Área Varonil CERESO Atlacholaya de la Secretaría de Gobierno, del 16 de julio de 2001 al 15 de julio de 2002; Jefa de Departamento de Integración Jurídica adscrita en la

Dirección del Área Varonil CERESO Atlacholaya de la Secretaría de Gobierno, del 16 de julio de 2002 al 31 de octubre de 2003; Jefa de Departamento Jurídico adscrita en el Centro Femenil de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno, del 01 de noviembre de 2003 al 31 de julio de 2009; Jefa de Departamento Jurídico adscrita en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009 al 31 de agosto de 2013; Jefa de Departamento Jurídico adscrita en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno, del 01 de septiembre de 2013 al 15 de marzo de 2019; Jefa de Departamento Jurídico adscrita en la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de marzo de 2019 al 25 de octubre de 2023, fecha en la que se expidió la constancia en referencia la cual se allegaron ante esta comisión dictaminadora mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2023. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso e) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

CUARTA. – Por otra parte, es de advertirse que de acuerdo a la hoja de certificación de salario de fecha 12 de octubre de 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, en la que se hace constar que MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ, percibe un sueldo nominal mensual de \$10,975.36 (diez mil novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M. N.). Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, prevé que la pensión por jubilación en ningún caso el monto podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente. (s. m. g. $v=248.93 \times 40 = \$ 9,957.20$)

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad de servicio efectivo de 24 años, 01 meses, 24 días, conforme al inciso e), fracción II del artículo 58 de la citada Ley, la pensión mensual corresponde al equivalente de 80% de su última percepción mensual; ($\$10,975.36 \times 80\% = \$ 8,780.28$), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente, por lo que es procedente otorgar la pensión por jubilación a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL TREINTA Y CINCO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A

MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ

ARTÍCULO 1°. – Se concede pensión por Jubilación a MARÍA GABRIELA CHAVAJE PAEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefa de Departamento Jurídico adscrita en la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2°. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo primero y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo quinto fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, penúltimo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°. – El monto de la pensión se calculará tomando como base el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 1615/2023; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 81/2024, promovido por CARLOS REYES LANDA; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al citado quejoso, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - El citado promovente, mediante escrito depositado el once de enero de dos mil veinticuatro en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del Estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

“a) La omisión o falta de contestación del escrito presentado por el quejoso el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, en el que solicitó se le conceda una pensión por jubilación.”

IV. – Por razón de turno, mediante auto de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 81/2024.

V. – Posteriormente, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado la sentencia de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria ocho de abril de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a CARLOS REYES LANDA, en los siguientes términos:

RESUELVE:

“ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Carlos Reyes Landa, contra las autoridades y acto precisados en el considerando II, por las razones y para los efectos expuestos en los diversos considerandos penúltimo y último, todos de esta sentencia.

VII. Efectos de la concesión.

“...en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, de manera congruente y completa den contestación al escrito presentado por el quejoso el veintidós de agosto de dos mil veintitrés y se lo notifiquen, ello en el sentido de que resuelvan sobre la solicitud de pensión de la amparista.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello.”

VI. – Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa con Plenitud de Atribuciones de manera congruente y completa de contestación al escrito de CARLOS REYES LANDA presentado el veintidós de agosto de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto de los escritos presentados ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, por CARLOS REYES LANDA, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Mediante escrito presentado en fecha 22 de agosto de 2023, ante este Congreso del Estado de Morelos, CARLOS REYES LANDA, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 15, fracción I, incisos a), b), y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el sujeto de ley está en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con los artículos 16 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley, que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.

TERCERA. - Con base en los artículos 8, 43, fracción I, inciso a), 47, fracción I, inciso c), 68 primer párrafo, 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009; artículo 2, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8. Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43. Son instituciones en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

a) La Comisión Estatal de Seguridad Pública;

Artículo 47. Las Instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales:

c) La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar,

Artículo 68. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105. Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas, y con base en los artículos 2, 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que se han hecho referencia, es procedente analizar la solicitud de pensión por jubilación.

CUARTA. - Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de CARLOS REYES LANDA, por lo que se acreditan 27 años, 01 mes, 25 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso adscrito en el Departamento Operativo D, del 16 de junio de 1996 al 15 de septiembre de 1999; Policía Raso adscrito en el Sector Operativo 1 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de septiembre de 1999 al 31 de julio de 2002; Policía Raso adscrito en la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002 al 15 de marzo de 2019; Policía Raso adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 16 de marzo de 2019 al 10 de agosto de 2023, fecha en la que se expidió la constancia en referencia. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso d) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al servidor público en referencia el beneficio solicitado.

QUINTA. - Por otra parte, es de advertirse que de acuerdo a la hoja de certificación de salario de fecha 21 de agosto de 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, en la que se hace constar que CARLOS REYES LANDA, percibe un sueldo nominal mensual de \$7,660.00 (siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M. N.). Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, prevé que la pensión por jubilación en ningún caso el monto podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente. (s. m. g. $v=248.93 \times 40 = \$ 9,957.20$)

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad de servicio efectivo de 27 años, 01 mes, 25 días, conforme al inciso d), fracción I del artículo 16 de la citada Ley, la pensión mensual corresponde al equivalente de 85% de su última remuneración mensual; ($\$7,660.00 \times 85\% = \$ 6,511.00$), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente, por lo que es procedente otorgar la pensión por jubilación a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SEIS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A CARLOS REYES LANDA**

ARTÍCULO 1°. – Se concede pensión por Jubilación a CARLOS REYES LANDA, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2°. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo segundo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo octavo fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 14 y 16, fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO 3º. – La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, atento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 81/2024; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 242/2024, promovido por CLAUDIA PATRICIA RUÍZ VALTIERRA; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito depositado el nueve de febrero de dos mil veinticuatro en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

“La omisión o falta de contestación del escrito presentado el ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual solicitó pensión por jubilación.”

IV. - Por razón de turno, mediante auto de doce de febrero de dos mil veinticuatro le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 242/2024.

V. - Posteriormente, en fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el doce de abril de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a CLAUDIA PATRICIA RUÍZ VALTIERRA, en los siguientes términos:

RESUELVE:

“Único. La Justicia de la Unión ampara y protege a Claudia Patricia Ruiz Valtierra, contra la omisión reclamada a las autoridades responsables precisadas, por las razones expuestas en el penúltimo considerando y para los efectos precisados en la última parte de esta sentencia.

VII. Efectos de la concesión.

“En el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, de manera congruente y completa den contestación a la solicitud presentada mediante escrito recibido el ocho de junio de dos mil veintitrés, y le notifiquen tal respuesta, ello en el sentido de que resuelvan y en los términos que correspondan.”

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa con Plenitud de Atribuciones de manera congruente y completa de contestación al escrito de CLAUDIA PATRICIA RUÍZ VALTIERRA presentado el ocho de junio de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto del escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el ocho de junio de dos mil veintitrés, por CLAUDIA PATRICIA RUÍZ VALTIERRA, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 08 de junio de 2023, ante este Congreso del Estado de Morelos, CLAUDIA PATRICIA RUÍZ VALTIERRA, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de CLAUDIA PATRICIA RUÍZ VALTIERRA, por lo que se acreditan 28 años, 18 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Auditora adscrita en la Dirección General de Fiscalización de la Contraloría General del Estado, del 01 de noviembre de 1994 al 15 de enero de 1995; Capturista adscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad Bis de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de julio de 1995 al 30 de junio de 1999; Analista Técnica adscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, del 01 de julio de 1999 al 28 de febrero de 2000; Analista adscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del 01 de marzo de 2000 al 15 de marzo de 2000; Analista Técnica adscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, del 16 de marzo de 2000 al 31 de mayo de 2009; Analista adscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, del 01 de junio de 2009 al 31 de agosto de 2012; Analista adscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del 01 de septiembre de 2012 al 30 de junio de 2017; Subdirectora de Control y Gestión adscrita en la Dirección General del Instituto

de Servicios Registrales y Catastrales del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 01 de julio de 2017 al 15 de enero de 2018; Analista adscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 16 de enero de 2018 al 19 de agosto de 2018; Analista adscrita en la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 20 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2022; Analista adscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 01 de febrero de 2022 al 23 de noviembre de 2022; Analista adscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 24 de noviembre de 2022 al 23 de mayo de 2023, fecha en la que se expidió la constancia en referencia. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL TREINTA Y SIETE
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A CLAUDIA PATRICIA RUÍZ
VALTIERRA**

ARTÍCULO 1º. – Se concede pensión por Jubilación a CLAUDIA PATRICIA RUÍZ VALTIERRA, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Analista adscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales.

ARTÍCULO 2º. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario mensual de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo primero y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo octavo fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º. – El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 242/2024; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1525/2023, promovido por AIDA ADELINA VARGAS GUTIÉRREZ; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, por demanda presentada el seis de noviembre de dos mil veintitrés en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y otras autoridades, por el acto que a continuación se transcribe:

"a) la expedición del decreto número mil trescientos setenta, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés."

IV. - Por razón de turno, mediante auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1525/2023.

V. - Posteriormente, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a AIDA ADELINA VARGAS GUTIÉRREZ, en los siguientes términos:

RESUELVE:

"Primero. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Aida Adelina Vargas Gutiérrez, contra el acto precisado en el considerando segundo, por los motivos expuestos en el considerando cuarto del presente fallo.

Segundo. Se concede el amparo y protección de la justicia federal a Aida Adelina Vargas Gutiérrez, contra el acto precisado en el considerando segundo, por los motivos expuestos en el considerando quinto y sexto del presente fallo.

SEXTO. Efectos de la sentencia protectora.

- Dejen sin efectos el decreto Mil Trescientos Setenta, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, por el cual se concede la pensión por jubilación a Aida Adelina Vargas Gutiérrez.

- Emita un nuevo decreto de pensión por jubilación en favor de la quejosa, en el cual determine si es o no procedente el pago de su pensión por el cien por ciento del último sueldo de la impetrante, es decir, cincuenta por ciento de participación estatal y cincuenta por ciento de participación federal, para el caso de que determine que solamente es procedente el pago del total de la participación estatal, cite los preceptos legales que sustenten ese actuar, explicando las razones respectivas, entre las cuales debe indicar a quién le corresponde liquidar el cincuenta por ciento de la participación federal."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa deje sin efectos el decreto Mil Trescientos Setenta y emita otro debidamente fundado y motivado en el que considere el cien por ciento del último salario de la impetrante. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto del escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el doce de octubre de dos mil veintiuno, por AIDA ADELINA VARGAS GUTIÉRREZ, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 12 de octubre de 2021, ante este Congreso del Estado de Morelos, AIDA ADELINA VARGAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; así como la hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de AIDA ADELINA VARGAS GUTIÉRREZ, por lo que se acreditan 28 años, 04 meses, 23 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Contadora adscrita en la Dirección de Contabilidad, del 06 de junio de 1986 al 31 de enero de 1987; Jefa de Sección adscrita en la Subdirección de Registro Afectación y Jefatura de Archivo, del 01 de febrero de 1987 al 17 de julio de 1989; Jefa de Sección adscrita en la

Dirección de Contabilidad, del 01 de septiembre de 1989 al 22 de julio de 1990; Jefa de Sección adscrita en la Dirección de Contabilidad, del 23 de julio de 1990 al 08 de febrero de 1993 fecha en la que solicito licencia sin goce de sueldo, causando baja el 10 de agosto de 1993. En el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñado los siguientes cargos: Secretaria adscrita en el Plantel 02 Jiutepec, del 11 de octubre de 2000 al 10 de diciembre de 2000; Taquimecanógrafa adscrita en el Plantel 02 Jiutepec, del 29 de enero de 2001 al 30 de junio de 2001; Auxiliar de Biblioteca adscrita en el Plantel 02 Jiutepec, del 01 de julio de 2001 al 31 de agosto de 2001; Responsable de Biblioteca adscrita en el Plantel 02 Jiutepec, del 01 de septiembre de 2001 al 18 de junio de 2003; Coordinadora Administrativa adscrita en el Plantel 05 Amacuzac, del 19 de junio de 2003 al 18 de marzo de 2005; Responsable de Biblioteca adscrita en el Plantel 02 Jiutepec, del 16 de julio de 2005 al 04 de febrero de 2010; Responsable de Biblioteca adscrita en el Plantel 01 Cuernavaca, del 05 de febrero de 2010 al 18 de octubre de 2016; Responsable de Laboratorio adscrita en el Plantel 01 Cuernavaca, del 19 de octubre de 2016 al 18 de mayo de 2017; Encargada de Laboratorio adscrita en el Plantel 01 Cuernavaca, del 19 de mayo de 2017 al 01 de marzo de 2020; Responsable de Laboratorio adscrita en el Plantel 01 Cuernavaca, del 07 de marzo de 2020 al 09 de febrero de 2023, fecha en la que se expidió la constancia en referencia la cual se allego ante esta comisión dictaminadora mediante ocuro de fecha 25 de abril 2023. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL TREINTA Y OCHO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A AIDA ADELINA VARGAS
GUTIÉRREZ**

ARTÍCULO 1º. – Se abroga el Decreto Mil Trescientos Setenta, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6244 de fecha 18 de octubre de 2023, dejándolo sin efectos legales.

ARTÍCULO 2º. – Se concede pensión por Jubilación a AIDA ADELINA VARGAS GUTIÉRREZ, quien ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Responsable de Laboratorio adscrita en el Plantel 01 Cuernavaca.

ARTÍCULO 3°. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario mensual de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se haya separado de sus labores y será cubierta por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos. Instancia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo segundo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo segundo fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. – Para dar claridad y certeza jurídica a la trabajadora respecto del artículo 2° del presente Decreto, la instancia obligada al pago de la pensión será a cargo el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, como Organismo Público descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 1525/2023; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 106/2024, promovido por LORENA RIVERA REBOLLEDO; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito de quince de enero de dos mil veinticuatro presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

"La omisión de las autoridades responsables de resolver la solicitud planteada por la quejosa, Lorena Rivera Rebolledo, para que se le otorgue una pensión jubilatoria a través del dictamen y decreto correspondiente."

IV. - Por razón de turno, mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 106/2024.

V. - Posteriormente, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el siete de marzo de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a LORENA RIVERA REBOLLEDO, en los siguientes términos:

RESUELVE:

"Primero. La justicia de la Unión ampara y protege a Lorena Rivera Rebolledo, contra la omisión precisada en el segundo considerando, por las razones expuestas en el considerando quinto de este fallo, para los efectos precisados en el diverso sexto.

Segundo. Al momento de hacer pública la sentencia, se suprimirán los datos personales y secciones clasificadas como reservadas.

Sexto. Efectos del amparo.

Una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato, resuelvan la solicitud de pensión, presentada por la hoy quejosa, Lorena Rivera Rebolledo y lo notifique de manera personal."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa de inmediato resuelva la solicitud de pensión de LORENA RIVERA REBOLLEDO, presentada el veintidós de junio de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto de los escritos presentados ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el veintidós de junio de dos mil veintitrés, por LORENA RIVERA REBOLLEDO, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 22 de junio de 2023, ante este Congreso del Estado de Morelos, LORENA RIVERA REBOLLEDO, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedidas por los siguientes: Poder Ejecutivo y Ayuntamiento de Cuernavaca ambos del Estado de Morelos; así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de LORENA RIVERA REBOLLEDO, por lo que se acreditan 21 años, 01 meses, 07 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Secretaria de Subsecretario adscrita en la Subsecretaría de Operación de la Secretaría de Desarrollo Económico, del 16 de enero de 1997 al 15 de septiembre de 1997; Secretaria de Subsecretario adscrita en la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico, del 16 de septiembre de 1997 al 31 de julio de 1998; Jefa de Oficina adscrita en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, del 16 de julio de 2002 al 15 de agosto de 2002; Jefa de Sección adscrita en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, del 16 de agosto de 2002 al 31 de diciembre de 2002; Jefa de Unidad adscrita en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, del 01 de enero de 2003 al 31 de agosto de 2004; Jefa de Departamento de Atención

Ciudadana adscrita en la Oficina del Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de septiembre de 2004 al 15 de abril de 2005; Jefa de Departamento de Capacitación adscrita en la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno, del 18 de julio de 2005 al 31 de octubre de 2006 fecha en la que causo baja. En el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando el siguiente cargo: Jefe de Departamento en la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del 01 de febrero de 1999 al 03 de enero de 2001; Jefe de Departamento en la Subsecretaría de Turismo, del 04 de enero de 2001 al 31 de enero de 2002 fecha en la que causo baja. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Supervisora adscrita al Departamento Centro de Convivencia y Asistencia Social, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 27 de junio de 2011 al 28 de febrero de 2013; Secretaria (base) adscrita a la Coordinación Jurídica de Asistencia al Menor de la Procuraduría de la Defensa del Menor, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 01 de marzo de 2013 al 02 de julio de 2017; Secretaria (base) adscrita a la Subdirección de Promoción y difusión de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 03 de julio de 2017 al 20 de septiembre de 2020; Secretaria (base) adscrita a la Subdirección de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, del 21 de septiembre de 2020 al 22 de enero de 2024, fecha en la que se expidió la constancia en referencia la cual se allego ante esta comisión dictaminadora mediante oficio de fecha 26 de enero de 2024. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso h) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

CUARTA. – Por otra parte, es de advertirse que de acuerdo a la constancia de salario de fecha 22 de enero de 2024, expedida por el subdirector de administración y desarrollo de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en la que se hace constar que LORENA RIVERA REBOLLEDO, percibe un salario mensual de \$10,715.42 (diez mil setecientos quince pesos 42/100 M. N.). Ahora bien, el penúltimo párrafo del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, prevé que la pensión por jubilación en ningún caso el monto podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente. (s. m. g. v=248.93 x 40= \$ 9,957.20)

En el caso que nos ocupa, al haber acreditado una antigüedad de servicio efectivo de 21 años, 01 mes, 07 días, conforme al inciso h), fracción II del artículo 58 de la citada Ley, la pensión mensual corresponde al equivalente de 65% de su última percepción mensual; ($\$10,715.42 \times 65\% = \$ 6,965.02$), es decir inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente, por lo que es procedente otorgar la pensión por jubilación a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL CUARENTA
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

LORENA RIVERA REBOLLEDO

ARTÍCULO 1°. – Se concede pensión por Jubilación a LORENA RIVERA REBOLLEDO, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo y H. Ayuntamiento de Cuernavaca ambos del Estado de Morelos; así como en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria (base) adscrita a la Subdirección de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo vigente en la entidad, debiendo ser pagada a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. Instancia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Octavo párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo décimo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo octavo fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, penúltimo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.– El monto de la pensión se calculará tomando como base el equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la entidad, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. – Para dar claridad y certeza jurídica a la trabajadora respecto del artículo 2° del presente Decreto, la instancia obligada al pago de la pensión será a cargo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, como Organismo Público descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Salud.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 106/2024; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 311/2024, promovido por HOMERO FUENTES AYALA; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión al citado quejoso, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - El citado promovente, mediante escrito presentado electrónicamente el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

"...la omisión de acordar el escrito de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés mismo que fue registrado con el folio 2754, a través del cual solicita pensión por jubilación."

IV. - Por razón de turno, mediante auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 311/2024.

V. - Posteriormente, en fecha uno de abril de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a HOMERO FUENTES AYALA, en los siguientes términos:

RESUELVE:

"PRIMERO: Se sobresee en el juicio de amparo respecto del acto atribuido a la autoridad responsable Congreso del Estado de Morelos y su Presidente de la Mesa Directiva.

SEGUNDO. La justicia de la unión ampara y protege a Homero Fuentes Ayala, respecto del acto reclamado a la autoridad responsable Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos señalados en el último considerando de esta resolución.

SÉPTIMO. Efectos del amparo.

"...dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto."

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa con Plenitud de Atribuciones de contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición de HOMERO FUENTES AYALA presentada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto del escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por jubilación el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, por HOMERO FUENTES AYALA, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Mediante escrito presentado en fecha 25 de agosto de 2023, ante este Congreso del Estado de Morelos, HOMERO FUENTES AYALA, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedidas por los siguientes: Poder Ejecutivo, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, Instituto de Capacitación para el trabajo, Balneario Agua Hedionda y Ayuntamiento de Cuernavaca todos del Estado de Morelos; así como y carta de certificación de salario expedidas por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de HOMERO FUENTES AYALA, por lo que se acreditan 29 años, 07 meses, 05 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, desempeñando el siguiente cargo: Coordinador Administrativo adscrito en el Plantel Tenextepango, del 01 de julio de 2014 al 19 de enero de 2017. En el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, desempeño el siguiente cargo: Jefe de Oficina de Recursos Humanos en Plantel Cuernavaca, del 01 de octubre de 2011 al 09 de mayo de 2014. En el Fideicomiso Balneario Agua Hedionda, desempeñando el siguiente cargo: Comisario Público, del 18 de septiembre de 2008 al 31 de julio de 2011. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ocupando el siguiente cargo: Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración adscrito en la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado, del 02 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019. En el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeño los siguientes cargos: Almacenista en la Dirección de Recursos Humanos, del 23 de enero de 1991 al 21 de

septiembre de 1998; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos, del 22 de septiembre de 1998 al 15 de marzo de 1999; Administrativo Especializado en la Dirección de Recursos Humanos, del 16 de marzo de 1999 al 06 de mayo de 2001; Jefe de Departamento en la Dirección de Recursos Humanos, del 07 de mayo de 2001 al 31 de enero de 2007. En la Fiscalía General del Estado de Morelos, ha desempeñado el siguiente cargo: Coordinador General de Administración adscrito en la Coordinación General de Administración, del 01 de abril de 2019 al 27 de noviembre de 2023, fecha en la que causo baja, así mismo la autoridad al rendir su informe hace la aclaración que la relación laboral se encontraba suspendida desde el 31 de octubre de 2023. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso b) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y UNO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

HOMERO FUENTES AYALA

ARTÍCULO 1º. – Se concede pensión por Jubilación a HOMERO FUENTES AYALA, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, Instituto de Capacitación para el trabajo, Balneario Agua Hedionda y Ayuntamiento de Cuernavaca todos del Estado de Morelos; así como en la Fiscalía General del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Coordinador General de Administración adscrito en la Coordinación General de Administración.

ARTÍCULO 2º. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 95% del último salario mensual del solicitante a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se haya separado de sus labores y será cubierta por el Órgano Autónomo denominado Fiscalía General del Estado de Morelos. Órgano que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo primero y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo quinto fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción I, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°. – El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 311/2024; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1702/2023, promovido por ALICIA CRUZ MORA; ejecutoria que resuelve conceder el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la citada quejosa, respecto del acto reclamado y autoridades responsables que quedaron precisados en el proemio de la misma; presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

I. - En términos de competencia por razón de materia, esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

II. - En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente.

III. - La citada promovente, mediante escrito depositado el siete de diciembre de dos mil veintitrés en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, juicio de amparo, en contra del Congreso del estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos por el acto que a continuación se transcribe:

“a) La omisión o falta de contestación del escrito presentado por la quejosa el doce de septiembre de dos mil veintitrés, en el que solicitó el otorgamiento de una pensión por viudez, en su calidad de esposa del trabajador pensionado fallecido Miguel Ángel González Núñez.”

IV. - Por razón de turno, mediante auto de once de diciembre de dos mil veintitrés le correspondió conocer de la demanda al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1702/2023.

V. - Posteriormente, en fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, causando ejecutoria el ocho de abril de dos mil veinticuatro, por la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a ALICIA CRUZ MORA, en los siguientes términos:

RESUELVE:

“ÚNICO. La justicia de la Unión ampara y protege a Alicia Cruz Mora, contra las autoridades y actos precisados en el considerando II, por las razones y para los efectos expuestos en los diversos considerandos penúltimo y último, todos de esta sentencia.

VII. Efectos de la concesión.

“... en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, de manera congruente y completa den contestación al escrito presentado por la quejosa el doce de septiembre de dos mil veintitrés y se lo notifiquen, ello en el sentido de que resuelvan sobre la solicitud de pensión de la amparista.”

VI. - Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta Autoridad Legislativa con Plenitud de Atribuciones de manera congruente y completa de contestación al escrito de ALICIA CRUZ MORA presentado el doce de septiembre de dos mil veintitrés. En mérito de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento a la sentencia ejecutoria referida con anterioridad, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien pronunciarnos respecto del escrito presentado ante esta Soberanía solicitando la pensión por viudez el doce de septiembre de dos mil veintitrés, por ALICIA CRUZ MORA, bajo los términos siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante escrito presentado en fecha 12 de septiembre de 2023, ALICIA CRUZ MORA por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por viudez, derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ NÚÑEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción VII, 56, 64 y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y, acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, inciso A), fracciones I, II, y III, e inciso B), fracciones I, II, III, y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, así como acta de nacimiento, acta de matrimonio y acta de defunción del de cujus.

SEGUNDA. - Con base en los artículos 64, 65, fracción II, inciso a), segundo párrafo inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- ... y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

...

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

...

c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado o por Declaración Especial de Ausencia, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

TERCERA. - De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ NÚÑEZ, en vida presto sus servicios para el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Subdirector de Registro Parlamentario adscrito a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, del 01 de febrero de 2005 al 04 de junio de 2007, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada mediante Decreto número 400, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4545 de fecha 18 de julio del 2007, a partir del 05 de junio de 2007 al 08 de agosto de 2023, fecha en la que causo baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite de ALICIA CRUZ MORA, beneficiaria del fallecido pensionista, quien acredita su dicho con el acta de matrimonio número 00654, libro 3, oficialía 0001, fecha de inscripción 24 de marzo de 1983 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, por lo que es procedente asignar la pensión por viudez a la beneficiaria solicitante...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y DOS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ
A ALICIA CRUZ MORA

ARTÍCULO 1°. - Se concede pensión por Viudez a ALICIA CRUZ MORA, cónyuge supérstite del finado pensionista MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ NÚÑEZ, que en vida prestó sus servicios para el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Subdirector de Registro Parlamentario adscrito a la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada mediante Decreto número 400, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4545.

ARTÍCULO 2°. - La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la cuota mensual decretada que percibía el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento del pensionado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Instancia que deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten referidas, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo segundo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo quinto fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 64, 65, fracción II, inciso a) y segundo párrafo inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°. - El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. – Notifíquese personalmente a la quejosa la presente determinación y notifíquese por Oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 1702/2023; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno de trece de junio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 23 de mayo del 2023, PATRICIA TORRES HEREDIA, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios, así como carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 15 de junio del 2023, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV1358/23.

III.- Con fecha 02 de febrero del 2024, la interesada presentó ante esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la constancia actualizada de servicios con número de folio SAF/DRH/CS/010/2024, de fecha 23 de enero del 2024, así como la constancia de sueldo actualizada con número de folio SAF/DRH/CI/011/2024, de fecha 23 de enero del 2024, signadas ambas por Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos.

IV.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/7084/2024; de fecha 5 de abril del 2024, girado a la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos., para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 11 de abril del 2024, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada PATRICIA TORRES HEREDIA, anexó a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 615, del libro 2, de la oficialía 0001, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, registrada el 08 de marzo de 1977.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada PATRICIA TORRES HEREDIA, presta sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, por lo que se acreditó una antigüedad de 28 años y 22 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada, desempeñando los siguientes cargos:

- Auditor, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda en este Órgano, a partir del 01 de enero de 1996 al 15 de octubre de 1998;

- Secretaria, adscrita a la Contaduría Mayor de Hacienda en este Órgano, a partir del 16 de octubre de 1998 al 07 de junio del 2001;

- Secretaria, adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal de la Contaduría Mayor de Hacienda en este Órgano, a partir del 08 de junio del 2001 al 11 de octubre del 2003;

- Secretaria, adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal de la Auditoría Superior Gubernamental en este Órgano, a partir del 12 de octubre del 2003 al 31 de diciembre del 2003;

- Secretaria Base Nivel 3, adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal de la Auditoría Superior Gubernamental en este Órgano, a partir del 01 de enero del 2004 al 19 de enero del 2005;

- Secretaria Mecanógrafa Base Nivel 3, se incorpora al Palacio Legislativo a partir del 20 de enero del 2005 al 08 de febrero del 2005;

- Secretaria Mecanógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Subdirección de Recursos Humanos en este Órgano, a partir del 09 de febrero del 2005 al 20 de febrero del 2005;

- Secretaria Mecanógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, comisionada a la Dirección de Desarrollo Legislativo en este Órgano, a partir del 21 de febrero del 2005 al 31 de agosto del 2009;

- Secretaria Mecanógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios, comisionada con el Diputado Omar Yamil Guerra Melgar en este Órgano, a partir del 01 de septiembre del 2009 al 08 de octubre del 2009;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios en este Órgano, a partir del 09 de octubre del 2009 al 05 de noviembre del 2014;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios Asignada a la Subdirección de Recursos Humanos en este Órgano, a partir del 06 de noviembre del 2014 al 11 de noviembre del 2014;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios comisionada a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil en este Órgano, a partir del 12 de noviembre del 2014 al 15 de junio del 2015;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios comisionada a la Subdirección de Recursos Humanos en este Órgano, a partir del 16 de junio del 2015;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios en este Órgano, a partir del 17 de junio del 2015 al 09 de septiembre del 2018;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios comisionada con la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano en este órgano, a partir del 10 de septiembre del 2018 al 10 de diciembre del 2018;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios comisionada con la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz en este órgano, a partir del 11 de diciembre del 2018 al 31 de agosto del 2021;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios en este órgano, a partir del 01 de septiembre del 2021 al 05 de septiembre del 2021;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 3, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios comisionada con el Diputado Agustín Alonso Gutiérrez en este Órgano, a partir del 06 de septiembre del 2021 al 15 de diciembre del 2023;

- Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 5, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios comisionada con el Diputado Agustín Alonso Gutiérrez en este Órgano, a partir del 16 de diciembre del 2023 al 23 de enero del 2024.

Siendo esta última fecha la cual consta en la constancia de fecha 23 de enero del 2024, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 100% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO TRES
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

PATRICIA TORRES HEREDIA

ARTICULO 1. Se concede pensión por jubilación a PATRICIA TORRES HEREDIA, quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretaria Mecnógrafa Base Nivel 5, adscrita a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios comisionada con el Diputado Agustín Alonso Gutiérrez en este Órgano.

ARTICULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien deberá realizar el pago de forma mensual, del presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo segundo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo quinto fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTICULO 3.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a consideración del Pleno el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

Mediante turno número SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.2/1901/24, de fecha 04 de julio de 2024, se remitió con esa misma fecha a esta Comisión para su análisis y dictaminación la “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”, presentada por el Diputado Francisco Erick Sánchez Zavala, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LV, Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se hizo del conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa en la Sesión Ordinaria de Pleno de la misma fecha.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria, integró el presente y se reunió el día 04 de julio de la presente anualidad para dictaminar la propuesta de mérito y bajo la valoración de la Comisión que más adelante se plasma, aprobando el presente DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO y acordando que el mismo fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Del análisis a esta iniciativa que nos ocupa, se aprecia que tiene por objeto agregar un párrafo al artículo Trigésimo Tercero del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el objeto de establecer la regulación que permita a los municipios modificar los rubros de gasto a que se refiere dicho artículo, con los cuales han sido beneficiados de tal manera que estén posibilidades de aplicar o dirigir dichos recursos en el desarrollo de las obras que benefician a su población.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267 el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En su artículo trigésimo tercero, se contemplaron recursos por un monto que asciende a \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se destinarían a gasto de capital ejercido directamente por los municipios en cuya demarcación sería desarrollada dicha infraestructura, favoreciendo así la colaboración entre el Estado y los municipios, impactando positivamente la carga administrativa que recae sobre las entidades ejecutoras del gasto de capital en el Poder Ejecutivo.

No debe perderse de vista, que los Municipios, son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, y en general del país. Asimismo, en términos del artículo 115 constitucional, son quienes tienen a su cargo la prestación de la mayor parte de servicios públicos que impactan en la vida diaria de la población, por lo cual, de los tres órdenes de gobierno entendiendo como tales al federal, estatal y municipal, son aquel que presenta mayor cercanía en la vida cotidiana de la población, y por tanto, aquellos que presentan mayor sensibilidad a las carencias y necesidades de infraestructura y servicios.

Por otra parte, al ser precisamente los Municipios quienes fungen para estos recursos como ejecutores de los recursos, son ellos quienes en primera instancia advertirán cualquier probable dificultad, complejidad o incluso imposibilidad para realizar alguno de los proyectos que forman parte de lo establecido en el artículo trigésimo tercero del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, es que el que suscribe en su carácter de iniciador, considera pertinente adicionar un párrafo al mismo artículo trigésimo tercero, con la finalidad de que los municipios beneficiarios de los recursos que corresponden a gasto de capital tengan la facultad de modificar los alcances, o bien las acciones contempladas en dicho ordenamiento. Ello, previendo cualquier contingencia que pudiese dificultar la ejecución de estos proyectos, y que resulte más conveniente redireccionar estos recursos a otros proyectos de mayor viabilidad técnica, o bien, destinarse a aspectos que redunden en un mayor beneficio social ante la realidad local de la población, con una mayor derrama económica tanto en su ejecución, como durante su vida útil, generando así un efecto multiplicador.

Es de señalar que, en la iniciativa presentada, si bien se otorga flexibilidad a los municipios para modificar las obras y acciones, esta se limita a gasto de capital, es decir, se busca proteger el impacto positivo a largo plazo que representa la inversión en infraestructura, con la consecuente generación de beneficios sociales y económicos durante su vida útil, tratando de abatir el rezago de obra pública en que se encuentra esta entidad federativa.

La presente iniciativa, se encuadra plenamente dentro de la facultad constitucional del Congreso del Estado de Morelos en materia presupuestaria, lo cual se desprende de los artículos 40 fracción V y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con lo cual, no se invaden competencias de algún otro poder, y principalmente, se da cumplimiento estricto a las disposiciones constitucionales en la materia, particularmente en el último artículo citado a saber:

ARTICULO *40.- Son facultades del Congreso:

...

V.- Fijar los gastos del Estado y establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos. Asimismo, debe autorizar en el Presupuesto de Egresos las erogaciones plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada que se celebren con la previa autorización del Congreso; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos. Además deberá asignar en cada ejercicio fiscal al Poder Judicial del Estado una partida equivalente al cuatro punto siete por ciento del monto total del gasto programable autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba;

...

ARTICULO *83.- No se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

...

Como puede observarse, con la presente iniciativa busca además otorgarse certeza jurídica a los municipios ejecutores para redireccionar los recursos a aquellos proyectos que maximicen el beneficio social con la debida oportunidad, evitando cualquier incumplimiento a las disposiciones en la materia.

Ahora bien, debe señalarse que la presente iniciativa no genera ninguna obligación presupuestal adicional, puesto que su ámbito de aplicación se limita sobre recursos ya asignados desde la aprobación original del presupuesto 2024, por lo que no genera ningún impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

VALORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esta LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar la Iniciativa antes detallada para determinar su procedencia o improcedencia de acuerdo con lo siguiente:

Tras el análisis necesario, esta Comisión dictaminadora determina la procedencia en lo general, de la Iniciativa que en este acto se dictamina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 40 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde al Congreso del Estado de Morelos el fijar los gastos del Estado, y consecuentemente, la aprobación del Presupuesto de Egresos, misma que se consigna en un Decreto. En tal sentido, para realizar cualquier modificación al Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para 2024, es necesario seguir los mismos trámites que para su formación.

Ahora bien, las modificaciones planteadas al Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos para 2024, que en este acto se valoran, se ajustan al marco de atribuciones que rigen en la entidad federativa, y se atiene a lo siguiente:

El artículo 116, Constitucional prevé que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente y que las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

... II.- ... Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Por su parte, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos establece:

Artículo 70.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: ...

XVIII.- Remitir al Congreso: Para su revisión:

...

Para su aprobación:

c).- Las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberán entregarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de esta Constitución, con las excepciones previstas en éste;

...

Conforme a este esquema delineado en la Constitución Federal, al órgano legislativo del Estado de Morelos en materia presupuestaria le corresponde fijar los gastos del Estado y establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos. Asimismo, autorizar en el Presupuesto de Egresos las erogaciones plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada que se celebren.

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

...

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado;

...

V.- Fijar los gastos del Estado y establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos. Asimismo, autorizar en el Presupuesto de Egresos las erogaciones plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada que se celebren con la previa autorización del Congreso; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

También señala nuestra constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos que el Congreso del Estado deberá recibir a más tardar el 1 de octubre de cada año la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos, tras lo cual, procederá a su examen, discusión y aprobación.

Artículo 32

[...]

El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos, para su examen, discusión y aprobación....

Artículo 83.- No se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

Artículo 131.- Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la Ley. Los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: ...

Como se puede apreciar, de los artículos 83 y 131 de la Constitución local establecen que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso.

La facultad de autorización del presupuesto de egresos para fijar los gastos del Estado y establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos corresponde al Congreso del Estado, de tal manera que en términos del artículo 32 de la propia Constitución, la iniciativa se recibe para su análisis, discusión y aprobación y corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública la formulación del proyecto de Dictamen respectivo para someterlo a consideración del Pleno.

De Ley Orgánica Para el Congreso del Estado de Morelos:

Artículo 61.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

...

II. Conocer y dictaminar sobre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos:

ARTÍCULO 96.- Toda iniciativa que presenten los diputados deberá contener preferentemente y en lo conducente lo siguiente: ...

ARTÍCULO 97.- Las iniciativas de leyes o decretos que sean presentadas ante Congreso y que:

...

II. Que impacten los programas aprobados de las dependencias y entidades;

III. Que establezcan destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;

ARTÍCULO 98.- Los diputados que promuevan iniciativas, podrán presentarlas directamente ante el Pleno del Congreso, en sesión ordinaria, previa su inscripción en la orden del día. Una vez leída o presentada en su caso ante el Pleno del Congreso la iniciativa, su síntesis o exposición de motivos, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará se turne a la comisión o comisiones que corresponda, según la materia.

ARTÍCULO 99.- En caso de que la iniciativa de ley o decreto implique nuevas erogaciones con cargo al gasto público federal, estatal o municipal deberán establecer la fuente de ingresos que permita atender la presión de gasto respectiva.

Para la elaboración de los respectivos dictámenes, se deberá realizar una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas.

Ahora bien, como resultado del análisis detallado que ha realizado esta Comisión Legislativa a la propuesta que nos ocupa, se estima que la misma es jurídicamente procedente y financieramente viable al encontrarse en armonía con los principios de equilibrio presupuestario y de responsabilidad hacendaria para mantener finanzas públicas sanas en el Estado.

Esta Comisión que dictamina comparte la propuesta que en este acto se valora pues se estima correcta y acertada en los términos planteados en su exposición de motivos, en donde justificada adecuadamente, la necesidad de generar la normativa que permita que los municipios beneficiarios de los recursos previstos en el Artículo Trigésimo Tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2024 y que corresponden a gasto de capital, tengan la facultad de modificar los alcances, o bien, las acciones contempladas en dicho ordenamiento, esto es el destino de aplicación de los recursos; lo anterior para prevenir cualquier contingencia que pudiese dificultar la ejecución de los proyectos expresamente señalados en el artículo mencionado, y que resulte más conveniente redireccionar estos recursos a otros proyectos de mayor viabilidad técnica, o bien, destinarse a aspectos que redunden en un mayor beneficio social ante la realidad local de la población, con una mayor derrama económica tanto en su ejecución, como durante su vida útil, generando así un efecto multiplicador.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora también apoyamos la iniciativa que se valora toda vez que la autorización a los municipios para modificar las obras y acciones previstas expresamente en el Artículo Trigésimo Tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2024, se limita a gasto de capital, de tal forma que se protege el impacto positivo a largo plazo que representa la inversión en infraestructura, con la consecuente generación de beneficios sociales y económicos durante su vida útil, tratando de abatir el rezago de obra pública en que se encuentra esta entidad federativa.

Del análisis a la iniciativa que nos ocupa, se puede advertir que la misma otorga certeza jurídica a los municipios ejecutores para redireccionar los recursos a aquellos proyectos que maximicen el beneficio social con la debida oportunidad, evitando cualquier incumplimiento a las disposiciones en la materia.

También es de destacar que la iniciativa que nos ocupa, no genera ninguna obligación presupuestal adicional, ya que su aplicación se concreta a los mismos recursos que fueron aprobados y asignados para su ejecución a los municipios del Estado de Morelos en el Artículo Trigésimo Tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2024, por lo que no genera ningún impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa planteada mantiene un Balance presupuestario Sostenible, y no se contraviene ninguna disposición contenida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Tampoco se identifica ninguna afectación para la operatividad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, porque no se está modificando el ente ejecutor de cada concepto de gasto, ni tampoco el monto asignado.

Además de lo anterior, para su aprobación, no se requiere de autorización previa de la Secretaría de Hacienda estatal, pues como ya ha sido mencionado anteriormente, no se modifica el presupuesto original, por lo cual, no se contraviene en lo particular lo establecido en los artículos 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera, y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Con relación a este apartado es importante señalar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 42, párrafo último de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que establecen que en las iniciativas que se presenten al Congreso Local se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación; también es cierto que dada la naturaleza de la propuesta que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión dictaminadora destaca que no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, ya que no cuenta con ningún impacto sobre los gastos públicos ya aprobados por esta Legislatura en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2024...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo trigésimo tercero del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 para quedar como adelante se indica:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO...
[Tabla]
...
...
...
...

Los municipios beneficiarios podrán modificar los rubros de gasto señalados en el presente artículo, o bien sus alcances, fusionando, escindiendo o redireccionando los recursos asignados, siempre y cuando se mantenga la naturaleza de gasto de capital aquí señalada. Aquellos municipios que hagan uso de la presente autorización deberán informar al Congreso del Estado de Morelos respecto a estas modificaciones, a más tardar el último día hábil del trimestre en que se haya autorizada dicha modificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diez de julio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

“ANTECEDENTES:

I.- Mediante solicitud presentada en fecha 12 de diciembre del 2023, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció Claudia Marina Aponte Maysse, por su propio derecho, solicitando de esta Soberanía, el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos adjuntando además a su pliego petitorio para tal efecto las documentales a la que hace referencia el artículo 57, inciso A), fracciones I, II, y III de la Ley en mención, siendo estas: el acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hoja de servicios expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 28 de abril del 2023, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el Turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV01828/23.

III.- Con fecha 21 de febrero del 2024, la solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizada, la constancia de sueldo, con número de oficio SAL/DRH/CI/046/2024 así como la constancia de servicio con número de oficio SAF/DRH/CS/045/2024 ambas de fecha 20 de febrero de 2024, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

IV.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/6775/2024; de fecha 5 de marzo de 2024, girado al Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 21 de marzo de 2024, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

V.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/6776/2024; de fecha 5 de marzo de 2024, girado a la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 2 de abril de 2024, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VI.- Mediante oficio de investigación LV/DTVR/6777/2024; de fecha 5 de marzo de 2024, girado a la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, para el efecto de que remitieran el expediente laboral que sustentara la antigüedad de la solicitante de pensión; resultando que mediante oficio de respuesta recibido ante esta Comisión Legislativa, de fecha 22 de febrero de 2024, dicho sujeto obligado remitió indistintamente la información solicitada dentro del oficio de investigación, la cual consta dentro del expediente.

VII.- Con fecha 30 de mayo del 2024, la solicitante, acudió a esta Comisión dictaminadora, con la finalidad de remitir debidamente actualizada, la constancia de sueldo, así como la constancia de servicio ambas de fecha 30 de mayo de 2024, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, documentales que constan dentro del expediente.

CONSIDERACIONES

I.- En el presente caso, la interesada, anexó a su solicitud de pensión, el acta de nacimiento a su favor con número 1703, de la Oficialía 0001, del libro 4, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, registrada el 26 de mayo de 1966.

II.- En el caso que nos ocupa, la interesada, ha acreditado fehacientemente haber prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Auxiliar Administrativa, adscrita en la Oficina Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Cuernavaca, Morelos, del 1 de marzo de 1980 al 31 de mayo de 1982.

- Directora de la Dirección de Protección Civil Metropolitana, del 1 de noviembre del 2009 al 31 de marzo de 2010.

- Director en la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, del 1 de abril de 2010 al 30 de noviembre de 2010.

- Director en la Dirección de Asuntos Contenciosos y Amparos, del 1 de diciembre de 2010 al 15 de marzo de 2011.

- Director en la Dirección de Control de Procedimientos, del 16 de marzo de 2011 al 15 de diciembre de 2011.

- Coordinadora General en la Presidencia Municipal, del 16 de diciembre de 2011 al 22 de enero de 2012.

- Subsecretario en la Subsecretaría de Turismo, del 23 de enero de 2012 al 1 de enero de 2013, fecha en la que causó baja.

Situación, ésta última expuesta que se corrobora con el reporte que arroja la hoja de servicios, sin número de folio, de fecha 5 de junio del 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del mismo modo, la interesada, ha acreditado fehacientemente haber prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Secretaria Particular, adscrita en la Oficina del C. Procurador de la Procuraduría General de Justicia, el 1 de enero de 2000.

- Baja como Secretaria Particular, adscrita en la Oficina del C. Procurador de la Procuraduría General de Justicia, el 31 de octubre de 2000.

- Reingreso como Directora General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, adscrita en la Dirección de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia, 16 de septiembre de 2004.

- Cambio de Plaza como Procuradora General de Justicia, adscrita en la Procuraduría General de Justicia, el 22 de noviembre de 2005.

- Baja como Procuradora General de Justicia, adscrita en la Procuraduría General de Justicia, el 1 de octubre de 2006.

Situación, ésta última expuesta que se corrobora con el reporte que arroja la hoja de servicios, con número de folio 17968, de fecha 2 de junio del 2023, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

De igual forma, la interesada, ha acreditado fehacientemente haber prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Coordinadora de Área, adscrita con el Diputado Ángel Adame Jiménez, del 1 de septiembre de 2021 al 15 de enero de 2022.

- Coordinadora de Área, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, del 16 de enero de 2022 al 7 de febrero de 2022.

- Coordinadora de Área, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos Comisionada con el Diputado Ángel Adame Jiménez, del 8 de febrero del 2022 al 30 de mayo de 2024, siendo esta última fecha en la cual fue expedida la constancia de referencia, misma que obra en su respectivo expediente.

Situación, ésta última expuesta que se corrobora con el reporte que arroja la hoja de servicios, con número de folio SAF/DRH/CS/192/2024, de fecha 30 de mayo del 2024, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos.

III.- Una vez realizado además el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, de la misma manera, es importante señalar lo que refiere el párrafo segundo y tercero del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismo que reza, el pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento, el trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.

En ese orden de precisiones, quedó asentado lo que estipula el artículo 56 en concordancia con el 59, ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el entendido de que este último requiere como requisito sine qua non para ser acreedor a esta la pensión, primero, que el trabajador tenga cuando menos cincuenta y cinco años de edad y segundo, tenga sustentado fehacientemente un mínimo de diez años de servicio, siendo estos requisitos los que le permitan ubicarse en el supuesto correspondiente, teniendo para ello que el monto que se le conceda sea de acuerdo a su último salario devengado y al porcentaje que por los años de servicio le competa.

IV. En el caso que nos ocupa, se comprobó la antigüedad de la trabajadora interesada de la pensión, desprendiéndose de las hojas de servicio respectivas que, al momento de su expedición, acreditó 11 años y 14 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo y 58 años de edad a la fecha en la cual fue expedida su constancia de servicios debidamente actualizada, ya que nació el 20 de febrero de 1966. Por lo tanto, tenemos que se encuentran colmados los requisitos previstos por el artículo 59, inciso b) del marco jurídico invocado y aplicable al presente asunto, otorgándole el 55% de su sueldo.

De lo anterior, resulta cierto que se cumple cabalmente con las hipótesis jurídicas contempladas en los preceptos legales de la ley de la materia citados en líneas anteriores...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO

CUARENTA Y OCHO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A CLAUDIA MARINA APONTE MAYSSE

ARTICULO 1. Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Claudia Marina Aponte Maysse, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el Ayuntamiento de Cuernavaca y en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Coordinadora de Área.

ARTICULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 55% del último salario mensual percibido por la trabajadora a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Quien deberá realizar el pago en forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo segundo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo quinto fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos; 55, 56 y 59 inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTICULO 3. El monto de la pensión se calcula tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el numeral 66 de la ley de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad.”

SEGUNDO. – El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diez de julio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio de fecha 24 de junio del 2024, MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentó ante este Congreso del Estado de Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ayuntamiento de Cuernavaca, Ayuntamiento de Jiutepec, Operador de Carreteras de Cuota así como hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 01 de julio del 2024, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, integrando el expediente respectivo bajo el numeral LV2251/24.

CONSIDERACIONES:

I.- En el presente caso, la interesada MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, anexo a su solicitud de pensión por jubilación el acta de nacimiento a su favor con número 3493, del libro 7, de la oficialía 0002, del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, registrada el 17 de diciembre de 1979.

II.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos:

- Alta del 01 de enero de 1998 al 30 de agosto del 2002;
- Del 16 junio del 2017 al 15 de marzo del 2019.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 21 de junio del 2024, expedida por el Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

III.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Alta como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección de Averiguaciones Previas Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, el 16 de octubre del 2002;

- Licencia como Secretaria Ejecutiva, adscrita en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, el 15 de julio del 2003;

- Reingreso como Auxiliar de Ministerio Público, Laboró bajo contrato individual de trabajo por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, el 16 de julio del 2003;

- Baja como Auxiliar de Ministerio Público, Laboró bajo contrato individual de trabajo por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, el 31 de diciembre del 2003;

- Reingreso como Auxiliar de Ministerio Público, Laboró bajo contrato individual de trabajo por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, el 01 de enero del 2004;

- Baja como Auxiliar de Ministerio Público, Laboró bajo contrato individual de trabajo por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, el 30 de junio del 2004;

- Reingreso como Auxiliar de Ministerio Público, Laboró bajo contrato individual de trabajo por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, el 01 de julio del 2004;

- Baja como Auxiliar de Ministerio Público, Laboró bajo contrato individual de trabajo por tiempo determinado en la Procuraduría General de Justicia, el 31 de diciembre del 2004;

- Reingreso como Proyectista, adscrita en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 16 de marzo del 2005;

- Cambio de Nombramiento como Subdirectora de Enlace Institucional, adscrita en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 16 de noviembre del 2005;

- Baja como Técnica Profesional, adscrita en la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas, el 31 de enero del 2007;

- Reingreso como Jefa de Departamento Jurídico, adscrita en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes de la Secretaría de Desarrollo Social, el 17 de abril del 2023;

- Baja como Jefa de Departamento Jurídico, adscrita en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes de la Secretaría de Desarrollo Social, el 30 de junio del 2023.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 12 de marzo del 2024, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo,

IV.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, presta sus servicios en Operador de Carreteras de Cuota, desempeñando el siguiente cargo:

- Alta como Subdirectora de Comunicación y Enlace Gubernamental, del 01 de febrero del 2007 al 31 de julio del 2009.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 09 de abril del 2024, expedida por la Dirección de Administración del Organismo Operador de Carreteras de Cuota, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

V.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos:

- Alta Asesor en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del 03 de noviembre del 2009 al 31 de marzo del 2010;

- Asesor Jurídico en la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales y Medio Ambiente, del 01 de abril del 2010 al 30 de septiembre del 2010;

- Director en la Dirección de Recursos Materiales del 01 de octubre del 2010 al 31 de octubre del 2011;

- Reingreso como subdirector en la Dirección de Recursos Humanos del 01 de noviembre del 2011 al 29 de enero del 2012;

- Director en la Dirección de Recursos Materiales del 30 de enero del 2012 al 15 de agosto del 2012.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 14 de marzo del 2024, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

VI.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos:

- Alta Directora en el Área de Consejería Jurídica y Servicios Legales, del 01 de enero del 2013 al 26 de marzo del 2015.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 13 de marzo del 2024, expedida por el Director General de Recursos Humanos, del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo.

VII.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente respectivo, se comprobó fehacientemente que la interesada MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, presta sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos:

- Secretaria Técnica, adscrita en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública en este órgano, a partir del 01 de octubre del 2015 al 29 de febrero del 2016;

- Coordinador, adscrita en la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización en este órgano, a partir del 01 de mayo del 2016 al 31 de mayo del 2016;

- Auxiliar Administrativo, adscrita con la Diputada Beatriz Vicera Alatraste en este órgano, a partir del 16 de marzo del 2017 al 15 de junio del 2017;

- Asesora, adscrita en la Comisión de Ética Legislativa en este órgano, a partir del 16 de marzo del 2019 al 31 de marzo del 2019;

- Asesora, adscrita en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública en este órgano, a partir del 1 de abril del 2019 al 15 de enero del 2020;

- Secretaria Técnica, adscrita en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos en este órgano, a partir del 16 de enero del 2020 al 15 de septiembre del 2020;

- Secretaria Técnica, adscrita en la Junta Política y de Gobierno en este órgano, a partir del 16 de septiembre del 2020 al 27 de mayo del 2021;

- Secretaria Técnica, adscrita en la Comisión de Trabajo Previsión y Seguridad Social en este órgano, a partir del 01 de septiembre del 2021 al 30 de septiembre del 2022;

- Asesor, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos comisionada con la Diputada Ariadna Barrera Vázquez en este órgano, a partir del 01 de febrero del 2024 al 19 de abril del 2024.

Siendo esta última fecha el cual consta en la constancia de fecha 19 de abril del 2024, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, misma que obra como corresponde en su expediente respectivo, por lo que se acredita una antigüedad de 22 años, 05 meses y 11 días de servicio efectivo, a la fecha de su solicitud debidamente actualizada

VI.- En ese orden de ideas, una vez realizado y agotado el procedimiento de investigación al que hace referencia la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57 bis y 58 fracción II inciso g) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Una vez expuesto lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada y debidamente actualizada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso g), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que la pensión decretada será a razón del 70% del último sueldo devengado por la trabajadora, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado a esta Soberanía...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA Y SEIS
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A**

MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ

ARTÍCULO 1. Se concede pensión por jubilación a MARIANA GUERRERO RODRÍGUEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Yecapixtla, Cuernavaca y Jiutepec del Estado de Morelos, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Organismo de Operador de Carreteras de Cuota, así como en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Asesor, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos comisionada con la Diputada Ariadna Barrera Vázquez en este órgano.

ARTÍCULO 2. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 70% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y deberá ser cubierta por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien deberá realizar el pago de forma mensual, del Presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo segundo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo quinto fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 fracción II inciso g) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diez de julio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y;

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

“CONSIDERACIONES

I. – Mediante escrito presentado en fecha 21 de mayo de 2024, ante este Congreso del Estado de Morelos, DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, de conformidad la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia laboral expedida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SEGUNDA. – Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

TERCERA. – Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ, por lo que se acreditan 19 años y 11 meses de servicio efectivo de trabajo interrumpido, siendo que ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando el siguiente cargo: Asesor Adscrita con la Diputada Rosalina Mazari Espín del 16 de febrero de 2013 al 30 de abril de 2013; Secretaria Técnica, adscrita a la Comisión de Salud, del 1 de mayo de 2013 al 6 de abril de 2015; Secretaria Técnica, adscrita a la Comisión de Salud, del 9 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2015. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Alta como Jefa de Oficina, adscrita en la Dirección de Legislación de la Consejería Jurídica, el 16 de mayo de 2001; Cambio de Plaza como Jefa de Departamento de Información Jurídica, adscrita Dirección de Legislación de la Consejería Jurídica, el 1 de mayo de 2002; Cambio de Plaza como Cambio de Plaza como Subdirectora de Legislación y Reglamentación, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 16 de febrero de 2004; Baja como Cambio de Plaza como Subdirectora de Legislación y Reglamentación, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 16 de abril de 2006; Reingreso como Directora General de Coordinación Interinstitucional, adscrita en la Dirección General de Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Gobierno, el 17 de abril de 2006; Cambio de Nombramiento como Directora General de Políticas Laborales, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 18 de julio de 2007; Baja como Directora General de Políticas Laborales, adscrita en la Dirección General de Políticas Laborales de la Consejería Jurídica, el 15 de octubre de 2007; Reingreso como Directora General de Legislación, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 3 de junio de 2010; Baja como Directora General de Legislación, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 15 de octubre de 2012; Reingreso como Directora de Asuntos Jurídicos, adscrita en la Dirección de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica, el 18 de enero de 2016; Cambio de Plaza como Directora de Normatividad, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 16 de julio de 2016; Baja como Directora de Normatividad, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 17 de abril de 2017; Reingreso como Directora General de Legislación, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 18 de abril de 2017; Baja como Directora General de Legislación, adscrita en la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, el 2 de mayo de 2022; Reingreso como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, adscrita en la Consejería Jurídica, el 3 de mayo de 2022; Baja como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, adscrita en la Consejería Jurídica, el 29 de febrero de 2024, información que se coteja en constancia en referencia. De lo anterior se desprende que la pensión por jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso j) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y OCHO

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A

DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ

ARTICULO 1°. – Se concede pensión por jubilación a DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ, quien ha prestado sus servicios en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, adscrita en la Consejería Jurídica.

ARTICULO 2°. – La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 55% del último salario mensual de la solicitante a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se haya separado de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, del presupuesto otorgado en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2024, en términos del artículo Décimo Sexto párrafo décimo octavo. En caso de que las asignaciones presupuestales consignadas en el Decreto referido no resulten suficientes, el Ente Público podrá solicitar una ampliación presupuestal en términos de lo establecido en el artículo vigésimo octavo segundo y tercer párrafo, y en caso de resultar procedente, el Poder Ejecutivo podrá otorgar dicha ampliación en términos de lo establecido en el artículo décimo octavo fracción VI del mismo Decreto de Presupuesto, cumpliendo con lo que disponen los artículos, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso j) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTICULO 3°. – El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diez de julio de dos mil veinticuatro.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

000001

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 1 de 9



JEFATURA DE LA OFICINA
DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO



Manual de Políticas y Procedimientos
Dirección General de Relaciones Públicas

MORELOS
2018 - 2024



Cuernavaca, Mor., 20 de junio del 2024

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión: 6
Número de páginas: 09

000002

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP Revisión: 0 Pág. 2 de 9
II.- CONTENIDO		
Apartado	Consecutivo del Apartado	
Portada	I	
Contenido	II	
Autorización	III	
Introducción	IV	
Hoja de Control	V	
Políticas	VI	
Procedimientos	VII	
Directorio	VIII	
Colaboración	IX	

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

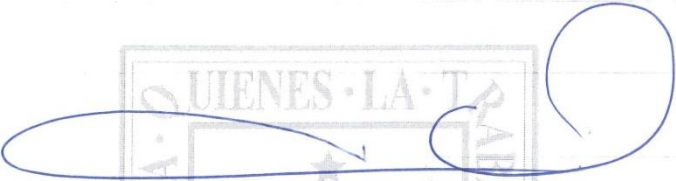
000003

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 3 de 9

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Relaciones Publicas, el cual contiene información referente a sus procedimientos y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción XXIII y artículo 29 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 15 fracción V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente;
- Artículo 11 fracción XVII y XXV del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado vigente.



APROBÓ
José Israel Calderón Reyes
Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado



ELABORÓ
Alejandra Obregón Barajas
Directora General de Relaciones Públicas



VALIDÓ
Erick Fernando Hernández Medina
Director General de Desarrollo Organizacional

2018 - 2024

Fecha de Autorización: 20 de junio del 2024

Número de páginas: 17

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

Se considera autorizado el Manual, cuando contenga las firmas de "Elaboro", "Aprobó" y "Validó" en la presente hoja de autorización.



000004

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 4 de 9

IV.- INTRODUCCIÓN

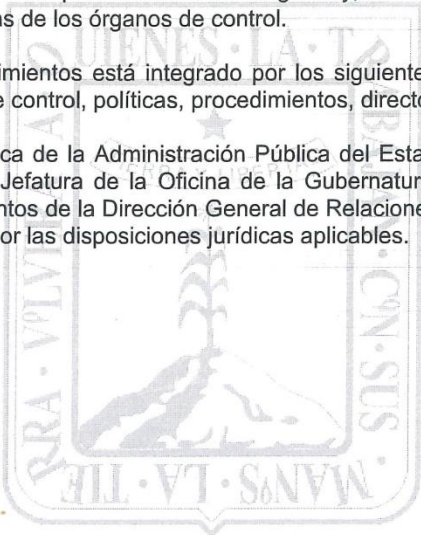
El Manual de Políticas y Procedimientos es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplir a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Este documento sirve para:

- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Políticas y Procedimientos está integrado por los siguientes apartados: portada, contenido, autorización, introducción, hoja de control, políticas, procedimientos, directorio y colaboración.

En cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y de conformidad con el reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, se ha integrado el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Relaciones Públicas, en donde se describe su ámbito de acción enmarcado por las disposiciones jurídicas aplicables.



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REVISADO

DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS



000005

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS			Clave: JOGE-DGRP-MPP
				Revisión: 0
				Pág. 5 de 9

V.- HOJA DE CONTROL

EMISIÓN Y REVISIÓN

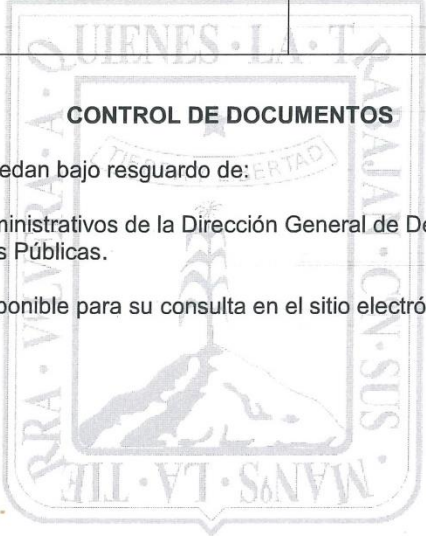
No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	-----	Emisión	Emisión	20/junio/2024

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

- Departamento de Manuales Administrativos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional.
- Dirección General de Relaciones Públicas.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS



000006

 SECRETARÍA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 6 de 9

VI.- POLÍTICAS

No se documentan políticas en el presente manual.



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

[Handwritten signature]

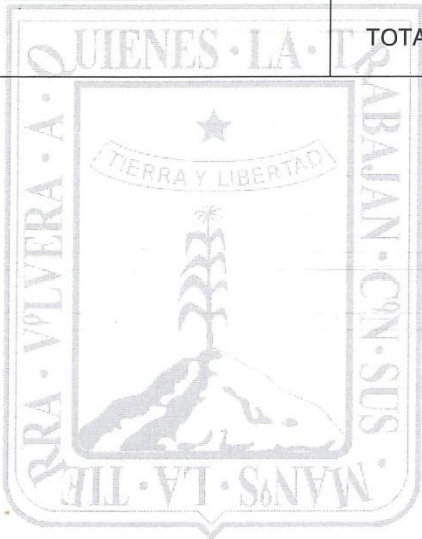
000007

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 7 de 9

VII.- PROCEDIMIENTOS

Se documentan a continuación los procedimientos y sus respectivos anexos:

No.	Nombre del procedimiento/documentos de trabajo	Clave	Total Pág.
1	Atender de manera eficiente los eventos del Gobernador	DGRP-CV-PR01	8
	Se consideran las páginas de los apartados generales de este manual	JOGE-DGRP-MPP	9
		TOTAL DE PAGINAS	17



MORELOS
2018 - 2024



[Handwritten signature]

Formato: Manual de Políticas y Procedimientos
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO02
Anexo: 4

Referencia:
Revisión: 6
Número de páginas: 09

000008

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGRP-CV-PR01
	ATENDER DE MANERA EFICIENTE LOS EVENTOS DEL GOBERNADOR	Revisión: 0
		Pág. 1 de 8

HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN

No. Rev.	Pág. (s). Afectadas	Naturaleza del Cambio	Motivo del Cambio	Fecha de Autorización
0	-----	Emisión	Emisión	20/junio/2024

CONTROL DE DOCUMENTOS

Los originales de este documento quedan bajo resguardo de:

- 1. Departamento de Manuales Administrativos de la Dirección General de Desarrollo Organizacional.
- 2. Dirección General de Relaciones Públicas.

El presente manual se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico "manuales.morelos.gob.mx".

MORELOS
2018 - 2024



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000009

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGRP-CV-PR01
	ATENDER DE MANERA EFICIENTE LOS EVENTOS DEL GOBERNADOR	Revisión: 0
		Pág. 2 de 8

1.- Propósito:
Otorgar una atención eficaz en los eventos del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de mejores prácticas, valorando el tiempo de las personas, comunidades, instituciones, organizaciones, empresarios y niveles de gobierno, con la finalidad de apoyar al Gobernador de manera oportuna e integral en las actividades propias de su encargo.

2.- Alcance
Este procedimiento aplica a:

- Secretaría Privado del Gobernador
- Dirección General de Relaciones Públicas
- Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo.
- Niveles de Gobierno
- Sociedad Civil
- Organizaciones
- Instituciones
- Empresarios

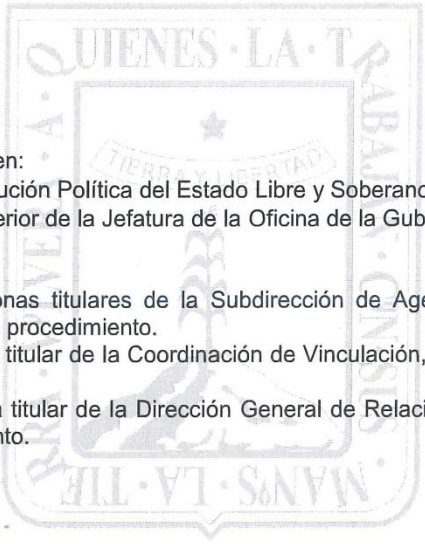
3.-Referencias:
Este procedimiento está basado en:

- Artículos 74 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Artículo 15 del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

4.-Responsabilidades
Es responsabilidad de las personas titulares de la Subdirección de Agenda y Subdirección de Enlace, apegarse a lo establecido en este procedimiento.
Es responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Vinculación, elaborar y mantener actualizado este procedimiento.
Es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Públicas revisar y vigilar el cumplimiento de este procedimiento.

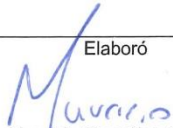
5.-Definiciones:
Ninguna.

6. Método de Trabajo:
6.1 Diagrama de Flujo
6.2 Descripción de Actividades



MORELOS
2018 - 2024

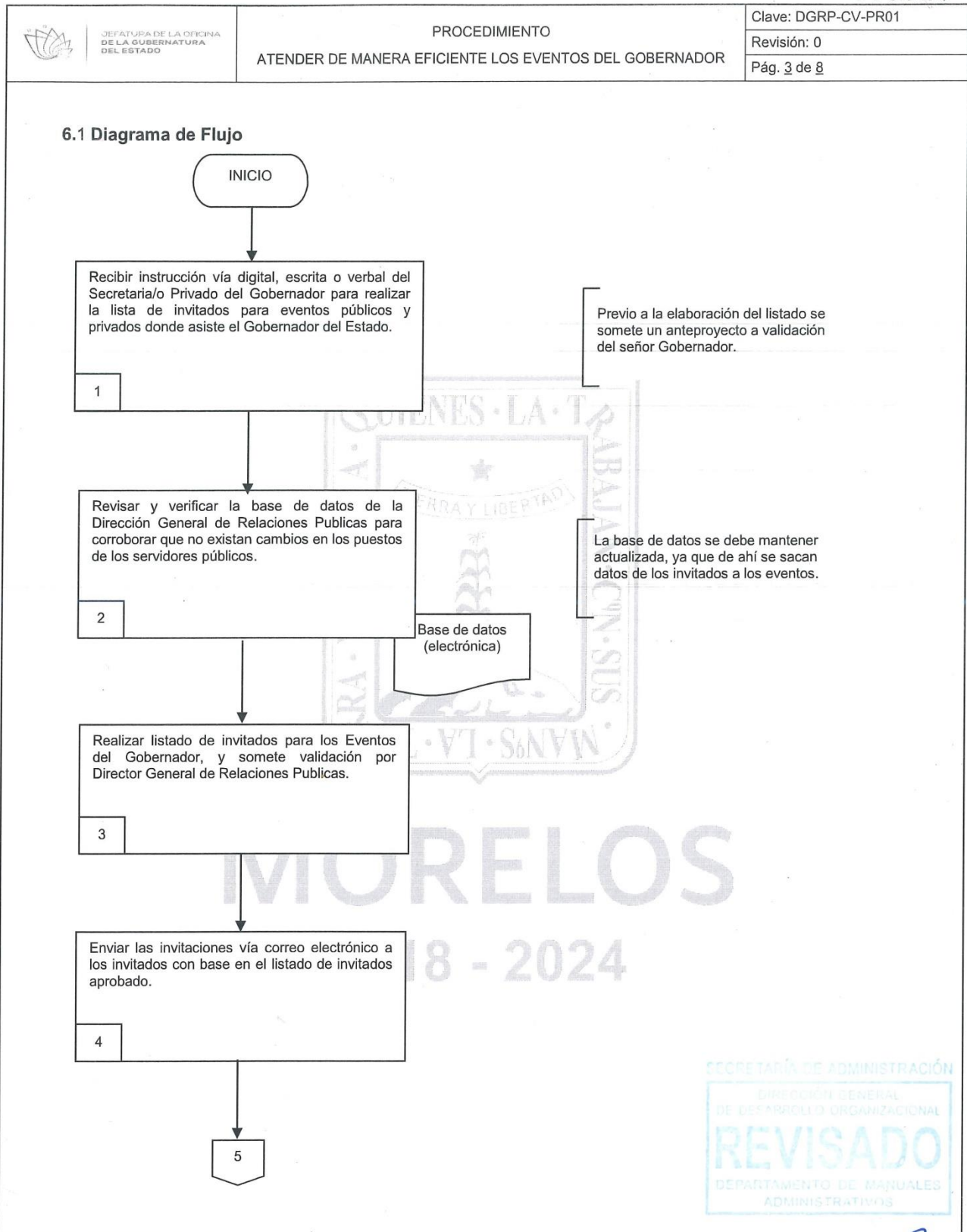
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DEPARTAMENTO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

 Elaboró Mauricio González García Coordinador de Vinculación	 Revisó Alejandra Obregón Barajas Directora General de Relaciones Públicas
Fecha: 20 de junio del 2024	Fecha: 20 de junio del 2024

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000010

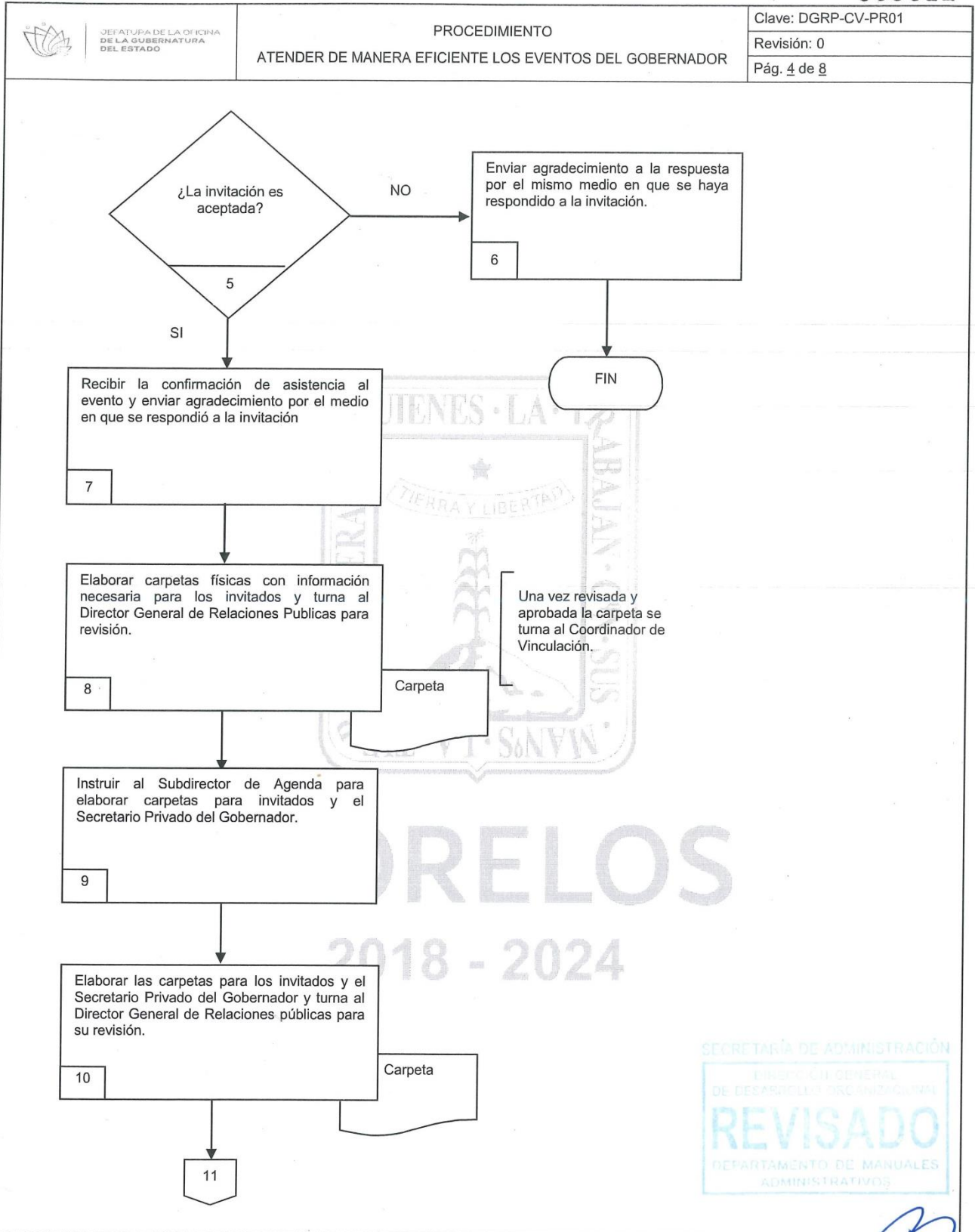


Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia:
Revisión:

DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-F002
0

000011



Formato: Procedimiento
 Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
 Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
 Revisión: 0



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
 DEPARTAMENTO DE MANUALES
 ADMINISTRATIVOS

000012

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO	Clave: DGRP-CV-PR01
	ATENDER DE MANERA EFICIENTE LOS EVENTOS DEL GOBERNADOR	Revisión: 0
		Pág. 5 de 8

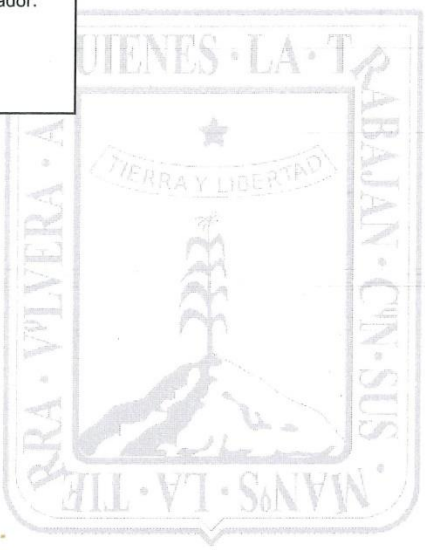
11

Revisar las carpetas y envía confirmaciones de asistencia al evento a la Dirección General de Logística y Eventos.

12

Elaborar una presentación con la información derivada del evento que se llevó a cabo y envía al Secretario Privado del Gobernador.

FIN



MORELOS

2018 - 2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES
ADMINISTRATIVOS

000013

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO		Clave: DGRP-CV-PR01
	ATENDER DE MANERA EFICIENTE LOS EVENTOS DEL GOBERNADOR		Revisión: 0
			Pág. 6 de 8

6.2 Descripción de Actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Director General de Relaciones Publicas (DGRP)	Recibe instrucción vía digital, escrita o verbal del Secretario Privado del Gobernador para realizar la lista de invitados para los eventos públicos y privados donde asiste el Gobernador del Estado e instruye al Coordinador de Vinculación para realizar listado de invitados. Nota: Previo a la elaboración del listado se somete un anteproyecto a validación del señor Gobernador.	
2	Coordinador de Vinculación (CV)	Revisa y verifica la base de datos de la Dirección General de Relaciones Públicas para corroborar que no existan cambios en los puestos de los servidores públicos. Nota: La base de datos se debe mantener actualizada, ya que de ahí se sacan datos de los invitados a los eventos.	Base de datos (electrónica)
3	CV	Realiza el listado de invitados para los Eventos del Gobernador y somete a validación del Director General de Relaciones Públicas. En caso de que existan observaciones en el listado, realizadas por el Director General de Relaciones Públicas, se solventan para continuar con el envío de las invitaciones.	
4	Subdirector de Enlace (SE)	Envía las invitaciones vía correo electrónico a los invitados (con base en el listado aprobado).	
5	(SE)	¿La invitación es aceptada? No , continua en el paso 6 Si , continua en el paso 7	
6	(SE)	Envía agradecimiento a la respuesta por el mismo medio en que se haya respondido a la invitación. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	
7	(SE)	Recibe la confirmación de asistencia al evento y envía agradecimiento por el medio en que se respondió a la invitación y da detalles del evento: Los detalles del evento son: - Acreditaciones - Pase de estacionamiento y - Mapa del evento	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REVISADO
DEPARTAMENTO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000014

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA SUBERNATURA DEL ESTADO	PROCEDIMIENTO ATENDER DE MANERA EFICIENTE LOS EVENTOS DEL GOBERNADOR	Clave: DGRP-CV-PR01
		Revisión: 0
		Pág. 7 de 8

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
8	Subdirector de Agenda (SA)	Elabora carpeta física con la información necesaria para los invitados y turna al Director General de Relaciones Públicas para su revisión y aprobación. La carpeta contiene la siguiente información: - Presentación del Evento - Orden del día y - Presídium Nota: Una vez revisada y aprobada la carpeta se turna al Coordinador de Vinculación.	Carpeta
9	CV	Instruye al Subdirector de Agenda para que elabore las carpetas para los invitados y para el Secretario Privado del Gobernador.	
10	SA	Elabora las carpetas para los invitados y para el Secretario Privado del Gobernador y turna al Director General de Relaciones públicas para su revisión. Cada una de las carpetas contienen la siguiente documentación: - Listado de asistentes - Muestra de invitaciones - Tarjetón de estacionamiento - Pases - Croquis - Muestra de acreditaciones - Acomodo de lugares - Ubicación Presídium - Acuse de entrega de invitaciones	Carpeta
11	DGRP	Revisa las carpetas y envía confirmaciones de asistencia al evento a la Dirección General de Logística y Eventos, con la finalidad de tener certeza de la distribución y acomodo de lugares asignados, así como afinar detalles para el desarrollo del evento.	
12	SA	Elabora una presentación con la información derivada del evento que se llevó a cabo y envía al Secretario Privado del Gobernador para hacer de conocimiento al Señor Gobernador lo acontecido en el evento. Con esta actividad finaliza el procedimiento.	



Formato: Procedimiento
Clave: DGDO-DMA-PR01-FO03
Anexo: 5

Referencia: DGDO-DMA-PR01 Y DGDO-DMA-PR01-IT02
Revisión: 0

000016

 JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 8 de 9

VIII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Alejandra Obregón Barajas Directora General de Relaciones Públicas	777 3 29 22 00 ext. 1117	Plaza de Armas S/N, Gral. Emiliano Zapata Salazar, Casa Morelos, Primer Piso, C.P. 62000, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Mauricio González García Coordinador de Vinculación	777 3 29 22 00 ext. 1117	Plaza de Armas S/N, Gral. Emiliano Zapata Salazar, Casa Morelos, Primer Piso, C.P. 62000, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Vacante Técnico Profesional	777 3 29 22 00 ext. 1117	Plaza de Armas S/N, Gral. Emiliano Zapata Salazar, Casa Morelos, Primer Piso, C.P. 62000, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Vacante Técnico Profesional	777 3 29 22 00 ext. 1117	Plaza de Armas S/N, Gral. Emiliano Zapata Salazar, Casa Morelos, Primer Piso, C.P. 62000, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Vacante Subdirectora de Agenda	777 3 29 22 00 ext. 1117	Plaza de Armas S/N, Gral. Emiliano Zapata Salazar, Casa Morelos, Primer Piso, C.P. 62000, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.
Evangelina González García Subdirectora de Enlace	777 3 29 22 00 ext. 1117	Plaza de Armas S/N, Gral. Emiliano Zapata Salazar, Casa Morelos, Primer Piso, C.P. 62000, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.

MORELOS
2018 - 2024

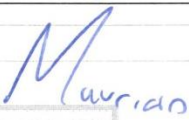


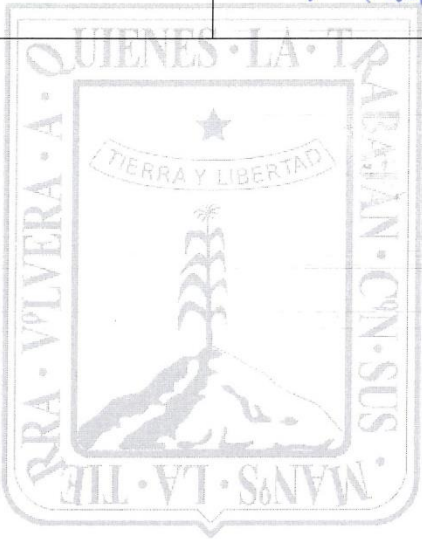
[Handwritten signature]

000017

 SECRETARÍA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Clave: JOGE-DGRP-MPP
		Revisión: 0
		Pág. 9 de 9

IX.- COLABORACIÓN

Nombre de las Personas Servidoras Públicas Colaboradoras	Firmas
Alejandra Obregón Barajas Directora de Relaciones Públicas	
Mauricio González García Coordinador de Vinculación	



MORELOS
2018 - 2024





Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI Y XXIV; Y 23, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 12, FRACCIONES LI Y LXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de explorado derecho la obligación dispuesta en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de contribuir a los gastos públicos de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan.

Ahora bien, en contraposición al derecho establecido en el párrafo que precede, se encuentra la facultad de la autoridad fiscal, cuya función constitutiva estriba en determinar créditos fiscales a cargo de los contribuyentes.

En consecuencia y como forma de controlar la legalidad de los actos de autoridad, las disposiciones legales prevén los medios de impugnación que pueden ejercer los ciudadanos en su carácter de contribuyentes, en contra de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades fiscales estatales, siendo uno de estos el recurso de revocación previsto en el artículo 218 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el cual es iniciado por los contribuyentes en contra de actos y resoluciones emitidos por las autoridades fiscales estatales.

De esta forma, como parte de la certeza jurídica con que deben contar los contribuyentes, en materia contributiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Fiscal para el Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, corresponde a esta Procuraduría Fiscal del Estado, substanciar los medios de defensa promovidos en contra de los actos emitidos por las autoridades fiscales del Estado, en su carácter de autoridad estatal.

Por su parte, dentro del ámbito de atribuciones que confieren las disposiciones fiscales a nivel estatal, corresponde a las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos, atender diversos trámites presentados por los contribuyentes en el Estado.

De este modo, el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, precisa los días que no deben ser contabilizados para efecto del cómputo de los plazos correspondientes, para la substanciación y presentación de recursos de revocación y demás medios de impugnación, considerando, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, en cuyos casos esos días se consideran hábiles.

Siendo así que, mediante circular número 010, de fecha 10 de mayo de 2024, emitida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, dirigida a los Titulares de las Unidades de Enlace Financiero Administrativo o Equivalentes de la Administración Pública Central, se informó que las vacaciones correspondientes al primer periodo del año 2024, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es el comprendido del 29 de julio al 09 de agosto de 2024.

En las relatadas consideraciones, se razona una obligación ineludible de esta Secretaría de Hacienda, dar a conocer al público las vacaciones que, de manera general, gozará el personal de las Direcciones Generales de Recaudación y de Auditoría Fiscal, adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos, así como la Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Estatales adscrita a la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Despacho, ante las cuales se gestionen diversos trámites y servicios en materia fiscal Estatal, pues ello permitirá garantizar a los contribuyentes los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, a efecto de que adopten las medidas que consideren necesarias respecto a los plazos de presentación de recursos de revocación y demás medios de impugnación, así como para que queden informados que durante el plazo de asueto, no correrán los plazos para la interposición de dichos medios de impugnación, así como demás trámites y procedimientos competencia de la unidades administrativas referidas.

En relación al párrafo anterior, se precisa que, para la interposición de medios de impugnación, así como demás trámites y procedimientos competencia de las unidades administrativas antes referidas, los plazos no correrán únicamente para asuntos de competencia Estatal, es decir, para medios de impugnación, trámites y procedimientos relativos a asuntos relacionados con impuestos estatales no correrán dichos plazos, por lo que, para asuntos de carácter federal, durante el periodo vacaciones los plazos seguirán transcurriendo de manera habitual.

Es de resaltar, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

El presente instrumento jurídico guarda estrecha relación con el Decreto por el que para su actualización, se reforma de manera integral el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, en fecha 28 de julio del 2021, el cual establece en su Eje Rector número 5 denominado: "MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES", subtítulo Hacienda Pública, como objetivos, estrategias y líneas de acción, en los números 5.8.3 Fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la federación, en relación con la estrategia 5.8.4 Acercar la justicia a los contribuyentes para resolver de forma completa, imparcial, expedita y apegada a derecho, los medios administrativos de defensa, y la línea de acción 5.8.4.1 Emitir resoluciones de los recursos de revocación, dentro del plazo otorgado por los ordenamientos legales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DE LA PROCURADURÍA FISCAL Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2024 del personal de la Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Estatales adscrita a la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría Fiscal adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comprenderá del 29 de julio al 09 de agosto de 2024.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 26, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el periodo citado en el artículo primero del presente acuerdo, no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante la Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Estatales adscrita a la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Recaudación y Dirección General de Auditoría adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos, correspondientes a la interposición de recursos de revocación, medios de impugnación en materia Estatal, así como demás trámites y procedimientos de competencia Estatal.

TERCERO. Quedan exceptuados del presente Acuerdo el cómputo de los plazos correspondientes a declaraciones y pago de contribuciones Estatales, para lo cual permanecerán abiertas todas las oficinas recaudadoras adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Coordinación de Política de Ingresos.

CUARTO. Transcurrido el alusivo plazo, esto es, el 12 de agosto 2024, las unidades administrativas a que se refiere el presente Acuerdo, reanudarán sus actividades de manera ordinaria a efecto de brindar atención al público y continuará el cómputo de los plazos, actos, trámites y procedimientos en los días y horas correspondientes.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 15 días del mes de julio de 2024.

SECRETARIO DE HACIENDA
L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICA.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que resulta conveniente realizar reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", modificando los apartados: I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES, en el penúltimo párrafo, y III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS, en los párrafos introductorios; incorporando finalidad, estructura del formato, instructivo de llenado y reglas de validación del Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones: Administrativa, Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) y Funcional (Finalidad y Función); Endeudamiento Neto; Intereses de la Deuda y Gasto por Categoría Programática. Lo anterior con el propósito de homologar criterios de presentación.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Índice

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado los instructivos y las Reglas de Validación correspondientes de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal que asocian información entre ellos.

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

A) ESTADO DE ACTIVIDADES

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

...

B) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

...

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

...

D) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

...

E) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

...

F) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

...

G) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

...

H) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

...

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

Los estados e informes presupuestarios tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad.

Los estados e informes presupuestarios que deberán generar los entes públicos estarán conformados por los siguientes agregados:

- a) Estado Analítico de Ingresos;
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivan las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.
- c) Endeudamiento neto, e
- d) Intereses de la deuda.

a) Estado Analítico de Ingresos

FINALIDAD

Informar de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos por rubro de ingresos (fuente de financiamiento) y su variación del recaudado con relación al estimado en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, destacando los rubros de ingresos que incidieron en dicha variación, así como la determinación de ingresos excedentes.

Su presentación será con base a la estructura del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), el cual contiene los conceptos principales de ingresos públicos destinados a cubrir los gastos, así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
Ingresos excedentes						

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos ¹						
Aprovechamientos ²						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
Ingresos excedentes						

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.

² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

3 Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico de Ingresos:** Nombre del estado presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento:** Corresponde a la denominación del mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su naturaleza.
6. **Estimado:** Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Ingresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias a la Ley de Ingresos estimada o al Presupuesto de Ingresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo; por el contrario, cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada o del Presupuesto de Ingresos.
9. **Devengado:** Es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.
10. **Recaudado:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Diferencia:** Es la resta entre la columna del recaudado menos el estimado.
12. **al 21.:** Corresponde a las definiciones de los rubros establecidas en el CRI.
22. **Ingresos excedentes:** Es la suma de la columna "Diferencia", la cual corresponde a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso del Estimado.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico de Ingresos (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento (5)	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 – 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 – 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 – 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 – 6)
e. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 – 6)
f. Aprovechamientos (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 – 6)
g. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 – 6)
h. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 – 6)
i. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 – 6)
j. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 – 6)

DIARIO OFICIAL

Jueves 4 de julio de 2024

IA. Total	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)
Ingresos excedentes (22)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
IB. Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 - 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 - 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 - 6)
e. Productos ¹ (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
f. Aprovechamientos ² (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 - 6)
g. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 - 6)
h. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
II B. Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	(II B = a + b + c + d)	(II B = a + b + c + d)	(II B = a + b + c + d)	(II B = a + b + c + d)	(II B = a + b + c + d)	(II B = a + b + c + d)
a. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
b. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
c. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³ (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 - 6)
d. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
III B. Ingresos Derivados de Financiamientos	(III B = a)	(III B = a)	(III B = a)	(III B = a)	(III B = a)	(III B = a)
a. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 - 6)
Total	(IV = IB + II B + III B)	(IV = IB + II B + III B)	(IV = IB + II B + III B)	(IV = IB + II B + III B)	(IV = IB + II B + III B)	(IV = IB + II B + III B)
Ingresos excedentes (22)						

Rb: Rubro del Clasificador por Rubros de Ingresos.

- ¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
- ² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
- ³ Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reglas de Validación del Estado Analítico de Ingresos:

- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" deberá ser la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, y coincidir con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será deudor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será acreedor.

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

FINALIDAD

Informar de manera periódica y confiable sobre el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, es decir, mostrar a una fecha determinada del ejercicio los movimientos y la situación de cada concepto que integran las distintas clasificaciones con la desagregación de las mismas.

La estructura del formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es uniforme en cuanto a los momentos contables de los egresos (columnas), independientemente de la desagregación de los conceptos (filas) de cada una de las clasificaciones que señala la LGCG.

A continuación, se presenta un instructivo general de llenado para todas las clasificaciones correspondientes a este Estado Presupuestario, así como las Reglas de Validación aplicables, indicando posteriormente la estructura y los elementos de integración en cada una de ellas.

Los importes totales presentados en las columnas (aprobado, ampliaciones/ (reducciones), modificado, devengado y pagado) deberán coincidir íntegramente en cada una de las clasificaciones del egreso referidas.

INSTRUCTIVO GENERAL DE LLENADO DE LOS FORMATOS DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:** Nombre del estado presupuestario y su clasificación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Concepto:** Es la descripción de los elementos en que se desagrega cada una de las clasificaciones.
6. **Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
10. **Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Reglas de Validación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.

- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Devengado” deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Pagado” deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

1. Clasificación Administrativa

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Unidad Administrativa 1						
Unidad Administrativa 2						
Unidad Administrativa 3						
Unidad Administrativa XX						
Total del Egreso						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
Total del Egreso						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatul Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Unidad Administrativa 1	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Unidad Administrativa 2	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
c. Unidad Administrativa 3	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Unidad Administrativa XX	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
I.-Total del Egreso	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b c + d)	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)	(IA = a + b + c + d)

Gobierno (Federal/Estatul/Municipal) de _____ (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Poder Ejecutivo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IB. Poder Legislativo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IC. Poder Judicial	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
ID. Órganos Autónomos	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
I.-Total del Egreso	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatul/Municipal) de _____ (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
c. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
e. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)

DIARIO OFICIAL				Jueves 4 de julio de 2024		
f. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
g. Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
h. Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IA.-Total del Egreso	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)

2. Clasificación Económica

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Gasto Corriente	T.G. 1	T.G. 1	(8 = 6 + 7)	T.G. 1	T.G. 1	(11 = 8 - 9)
b. Gasto de Capital	T.G. 2	T.G. 2	(8 = 6 + 7)	T.G. 2	T.G. 2	(11 = 8 - 9)
c. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	T.G. 3	T.G. 3	(8 = 6 + 7)	T.G. 3	T.G. 3	(11 = 8 - 9)
d. Pensiones y Jubilaciones	T.G. 4	T.G. 4	(8 = 6 + 7)	T.G. 4	T.G. 4	(11 = 8 - 9)
e. Participaciones	T.G. 5	T.G. 5	(8 = 6 + 7)	T.G. 5	T.G. 5	(11 = 8 - 9)
IA. Total del Egreso	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)	(IA = a + b + c + d + e)

TG: Tipo de Gasto.

3. Clasificación Por Objeto Del Gasto

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter						

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
Materiales y Suministros para Seguridad						
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						
Servicios Generales						
Servicios Básicos						
Servicios de Arrendamiento						
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales						
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						
Servicios de Comunicación Social y Publicidad						
Servicios de Traslado y Viáticos						
Servicios Oficiales						
Otros Servicios Generales						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Transferencias al Resto del Sector Público						
Subsidios y Subvenciones						
Ayudas Sociales						
Pensiones y Jubilaciones						
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Transferencias a la Seguridad Social						
Donativos						
Transferencias al Exterior						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
Mobiliario y Equipo de Administración						
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
Vehículos y Equipo de Transporte						
Equipo de Defensa y Seguridad						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
Activos Biológicos						
Bienes Inmuebles						
Activos Intangibles						
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)

Nombre del Ente Público (1)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2)						
Del XXXX al XXXX (3)						
(Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Servicios Personales	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)
a. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	COG 1100	COG 1100	(8 = 6 + 7)	COG 1100	COG 1100	(11 = 8 - 9)
b. Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	COG 1200	COG 1200	(8 = 6 + 7)	COG 1200	COG 1200	(11 = 8 - 9)
c. Remuneraciones Adicionales y Especiales	COG 1300	COG 1300	(8 = 6 + 7)	COG 1300	COG 1300	(11 = 8 - 9)
d. Seguridad Social	COG 1400	COG 1400	(8 = 6 + 7)	COG 1400	COG 1400	(11 = 8 - 9)
e. Otras Prestaciones Sociales y Económicas	COG 1500	COG 1500	(8 = 6 + 7)	COG 1500	COG 1500	(11 = 8 - 9)
f. Previsiones	COG 1600	COG 1600	(8 = 6 + 7)	COG 1600	COG 1600	(11 = 8 - 9)
g. Pago de Estímulos a Servidores Públicos	COG 1700	COG 1700	(8 = 6 + 7)	COG 1700	COG 1700	(11 = 8 - 9)
IB. Materiales y Suministros	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	COG 2100	COG 2100	(8 = 6 + 7)	COG 2100	COG 2100	(11 = 8 - 9)
b. Alimentos y Utensilios	COG 2200	COG 2200	(8 = 6 + 7)	COG 2200	COG 2200	(11 = 8 - 9)
c. Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	COG 2300	COG 2300	(8 = 6 + 7)	COG 2300	COG 2300	(11 = 8 - 9)
d. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	COG 2400	COG 2400	(8 = 6 + 7)	COG 2400	COG 2400	(11 = 8 - 9)
e. Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	COG 2500	COG 2500	(8 = 6 + 7)	COG 2500	COG 2500	(11 = 8 - 9)
f. Combustibles, Lubricantes y Aditivos	COG 2600	COG 2600	(8 = 6 + 7)	COG 2600	COG 2600	(11 = 8 - 9)
g. Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	COG 2700	COG 2700	(8 = 6 + 7)	COG 2700	COG 2700	(11 = 8 - 9)
h. Materiales y Suministros para Seguridad	COG 2800	COG 2800	(8 = 6 + 7)	COG 2800	COG 2800	(11 = 8 - 9)
i. Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	COG 2900	COG 2900	(8 = 6 + 7)	COG 2900	COG 2900	(11 = 8 - 9)
IC. Servicios Generales	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Servicios Básicos	COG 3100	COG 3100	(8 = 6 + 7)	COG 3100	COG 3100	(11 = 8 - 9)
b. Servicios de Arrendamiento	COG 3200	COG 3200	(8 = 6 + 7)	COG 3200	COG 3200	(11 = 8 - 9)
c. Servicios Profesionales, Científicos,	COG 3300	COG 3300	(8 = 6 + 7)	COG 3300	COG 3300	(11 = 8 - 9)

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
Técnicos y Otros Servicios						
d. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	COG 3400	COG 3400	(8 = 6 + 7)	COG 3400	COG 3400	(11 = 8 - 9)
e. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	COG 3500	COG 3500	(8 = 6 + 7)	COG 3500	COG 3500	(11 = 8 - 9)
f. Servicios de Comunicación Social y Publicidad	COG 3600	COG 3600	(8 = 6 + 7)	COG 3600	COG 3600	(11 = 8 - 9)
g. Servicios de Traslado y Viáticos	COG 3700	COG 3700	(8 = 6 + 7)	COG 3700	COG 3700	(11 = 8 - 9)
h. Servicios Oficiales	COG 3800	COG 3800	(8 = 6 + 7)	COG 3800	COG 3800	(11 = 8 - 9)
i. Otros Servicios Generales	COG 3900	COG 3900	(8 = 6 + 7)	COG 3900	COG 3900	(11 = 8 - 9)
ID. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(ID = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	COG 4100	COG 4100	(8 = 6 + 7)	COG 4100	COG 4100	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias al Resto del Sector Público	COG 4200	COG 4200	(8 = 6 + 7)	COG 4200	COG 4200	(11 = 8 - 9)
c. Subsidios y Subvenciones	COG 4300	COG 4300	(8 = 6 + 7)	COG 4300	COG 4300	(11 = 8 - 9)
d. Ayudas Sociales	COG 4400	COG 4400	(8 = 6 + 7)	COG 4400	COG 4400	(11 = 8 - 9)
e. Pensiones y Jubilaciones	COG 4500	COG 4500	(8 = 6 + 7)	COG 4500	COG 4500	(11 = 8 - 9)
f. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 4600	COG 4600	(8 = 6 + 7)	COG 4600	COG 4600	(11 = 8 - 9)
g. Transferencias a la Seguridad Social	COG 4700	COG 4700	(8 = 6 + 7)	COG 4700	COG 4700	(11 = 8 - 9)
h. Donativos	COG 4800	COG 4800	(8 = 6 + 7)	COG 4800	COG 4800	(11 = 8 - 9)
i. Transferencias al Exterior	COG 4900	COG 4900	(8 = 6 + 7)	COG 4900	COG 4900	(11 = 8 - 9)
IE. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IE = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Mobiliario y Equipo de Administración	COG 5100	COG 5100	(8 = 6 + 7)	COG 5100	COG 5100	(11 = 8 - 9)
b. Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	COG 5200	COG 5200	(8 = 6 + 7)	COG 5200	COG 5200	(11 = 8 - 9)
c. Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	COG 5300	COG 5300	(8 = 6 + 7)	COG 5300	COG 5300	(11 = 8 - 9)
d. Vehículos y Equipo de Transporte	COG 5400	COG 5400	(8 = 6 + 7)	COG 5400	COG 5400	(11 = 8 - 9)
e. Equipo de Defensa y Seguridad	COG 5500	COG 5500	(8 = 6 + 7)	COG 5500	COG 5500	(11 = 8 - 9)
f. Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	COG 5600	COG 5600	(8 = 6 + 7)	COG 5600	COG 5600	(11 = 8 - 9)
g. Activos Biológicos	COG 5700	COG 5700	(8 = 6 + 7)	COG 5700	COG 5700	(11 = 8 - 9)
h. Bienes Inmuebles	COG 5800	COG 5800	(8 = 6 + 7)	COG 5800	COG 5800	(11 = 8 - 9)
i. Activos Intangibles	COG 5900	COG 5900	(8 = 6 + 7)	COG 5900	COG 5900	(11 = 8 - 9)
IF. Inversión Pública	(IF = a + b + c)	(IF = a + b + c)	(IF = a + b + c)	(IF = a + b + c)	(IF = a + b + c)	(IF = a + b + c)
a. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	COG 6100	COG 6100	(8 = 6 + 7)	COG 6100	COG 6100	(11 = 8 - 9)
b. Obra Pública en Bienes Propios	COG 6200	COG 6200	(8 = 6 + 7)	COG 6200	COG 6200	(11 = 8 - 9)
c. Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	COG 6300	COG 6300	(8 = 6 + 7)	COG 6300	COG 6300	(11 = 8 - 9)
IG. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)	(IG = a + b + c + d + e + f + g)
a. Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	COG 7100	COG 7100	(8 = 6 + 7)	COG 7100	COG 7100	(11 = 8 - 9)
b. Acciones y Participaciones de Capital	COG 7200	COG 7200	(8 = 6 + 7)	COG 7200	COG 7200	(11 = 8 - 9)
c. Compra de Títulos y Valores	COG 7300	COG 7300	(8 = 6 + 7)	COG 7300	COG 7300	(11 = 8 - 9)
d. Concesión de Préstamos	COG 7400	COG 7400	(8 = 6 + 7)	COG 7400	COG 7400	(11 = 8 - 9)
e. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 7500	COG 7500	(8 = 6 + 7)	COG 7500	COG 7500	(11 = 8 - 9)
f. Otras Inversiones Financieras	COG 7600	COG 7600	(8 = 6 + 7)	COG 7600	COG 7600	(11 = 8 - 9)
g. Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	COG 7900	COG 7900	(8 = 6 + 7)	COG 7900	COG 7900	(11 = 8 - 9)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IH. Participaciones y Aportaciones	(IH = a + b + c)	(IH = a + b + c)	(IH = a + b + c)	(IH = a + b + c)	(IH = a + b + c)	(IH = a + b + c)
a. Participaciones	COG 8100	COG 8100	(8 = 6 + 7)	COG 8100	COG 8100	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones	COG 8300	COG 8300	(8 = 6 + 7)	COG 8300	COG 8300	(11 = 8 - 9)
c. Convenios	COG 8500	COG 8500	(8 = 6 + 7)	COG 8500	COG 8500	(11 = 8 - 9)
II. Deuda Pública	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)	(II = a + b + c + d + e + f + g)
a. Amortización de la Deuda Pública	COG 9100	COG 9100	(8 = 6 + 7)	COG 9100	COG 9100	(11 = 8 - 9)
b. Intereses de la Deuda Pública	COG 9200	COG 9200	(8 = 6 + 7)	COG 9200	COG 9200	(11 = 8 - 9)
c. Comisiones de la Deuda Pública	COG 9300	COG 9300	(8 = 6 + 7)	COG 9300	COG 9300	(11 = 8 - 9)
d. Gastos de la Deuda Pública	COG 9400	COG 9400	(8 = 6 + 7)	COG 9400	COG 9400	(11 = 8 - 9)
e. Costo por Coberturas	COG 9500	COG 9500	(8 = 6 + 7)	COG 9500	COG 9500	(11 = 8 - 9)
f. Apoyos Financieros	COG 9600	COG 9600	(8 = 6 + 7)	COG 9600	COG 9600	(11 = 8 - 9)
g. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	COG 9900	COG 9900	(8 = 6 + 7)	COG 9900	COG 9900	(11 = 8 - 9)
I. Total del Egreso	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)

COG: Clasificador por Objeto del Gasto.

4. Clasificación Funcional

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gobierno Legislación Justicia Coordinación de la Política de Gobierno Relaciones Exteriores Asuntos Financieros y Hacendarios Seguridad Nacional Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social Protección Ambiental Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Educación						

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Gobierno	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Legislación	FN 1.1	FN 1.1	(8 = 6 + 7)	FN 1.1	FN 1.1	(11 = 8 - 9)
b. Justicia	FN 1.2	FN 1.2	(8 = 6 + 7)	FN 1.2	FN 1.2	(11 = 8 - 9)
c. Coordinación de la Política de Gobierno	FN 1.3	FN 1.3	(8 = 6 + 7)	FN 1.3	FN 1.3	(11 = 8 - 9)
d. Relaciones Exteriores	FN 1.4	FN 1.4	(8 = 6 + 7)	FN 1.4	FN 1.4	(11 = 8 - 9)
e. Asuntos Financieros y Hacendarios	FN 1.5	FN 1.5	(8 = 6 + 7)	FN 1.5	FN 1.5	(11 = 8 - 9)
f. Seguridad Nacional	FN 1.6	FN 1.6	(8 = 6 + 7)	FN 1.6	FN 1.6	(11 = 8 - 9)
g. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	FN 1.7	FN 1.7	(8 = 6 + 7)	FN 1.7	FN 1.7	(11 = 8 - 9)
h. Otros Servicios Generales	FN 1.8	FN 1.8	(8 = 6 + 7)	FN 1.8	FN 1.8	(11 = 8 - 9)
IB. Desarrollo Social	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)	(IB = a + b + c + d + e + f + g)
a. Protección Ambiental	FN 2.1	FN 2.1	(8 = 6 + 7)	FN 2.1	FN 2.1	(11 = 8 - 9)
b. Vivienda y Servicios a la Comunidad	FN 2.2	FN 2.2	(8 = 6 + 7)	FN 2.2	FN 2.2	(11 = 8 - 9)
c. Salud	FN 2.3	FN 2.3	(8 = 6 + 7)	FN 2.3	FN 2.3	(11 = 8 - 9)
d. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	FN 2.4	FN 2.4	(8 = 6 + 7)	FN 2.4	FN 2.4	(11 = 8 - 9)
e. Educación	FN 2.5	FN 2.5	(8 = 6 + 7)	FN 2.5	FN 2.5	(11 = 8 - 9)

DIARIO OFICIAL Jueves 4 de julio de 2024

f. Protección Social	FN 2.6	FN 2.6	(8 = 6 + 7)	FN 2.6	FN 2.6	(11 = 8 – 9)
g. Otros Asuntos Sociales	FN 2.7	FN 2.7	(8 = 6 + 7)	FN 2.7	FN 2.7	(11 = 8 – 9)
IC. Desarrollo Económico	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)
a. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	FN 3.1	FN 3.1	(8 = 6 + 7)	FN 3.1	FN 3.1	(11 = 8 – 9)
b. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	FN 3.2	FN 3.2	(8 = 6 + 7)	FN 3.2	FN 3.2	(11 = 8 – 9)
c. Combustibles y Energía	FN 3.3	FN 3.3	(8 = 6 + 7)	FN 3.3	FN 3.3	(11 = 8 – 9)
d. Minería, Manufacturas y Construcción	FN 3.4	FN 3.4	(8 = 6 + 7)	FN 3.4	FN 3.4	(11 = 8 – 9)
e. Transporte	FN 3.5	FN 3.5	(8 = 6 + 7)	FN 3.5	FN 3.5	(11 = 8 – 9)
f. Comunicaciones	FN 3.6	FN 3.6	(8 = 6 + 7)	FN 3.6	FN 3.6	(11 = 8 – 9)
g. Turismo	FN 3.7	FN 3.7	(8 = 6 + 7)	FN 3.7	FN 3.7	(11 = 8 – 9)
h. Ciencia, Tecnología e Innovación	FN 3.8	FN 3.8	(8 = 6 + 7)	FN 3.8	FN 3.8	(11 = 8 – 9)
i. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	FN 3.9	FN 3.9	(8 = 6 + 7)	FN 3.9	FN 3.9	(11 = 8 – 9)
ID. Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)	(ID = a + b + c + d)
a. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	FN 4.1	FN 4.1	(8 = 6 + 7)	FN 4.1	FN 4.1	(11 = 8 – 9)
b. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	FN 4.2	FN 4.2	(8 = 6 + 7)	FN 4.2	FN 4.2	(11 = 8 – 9)
c. Saneamiento del Sistema Financiero	FN 4.3	FN 4.3	(8 = 6 + 7)	FN 4.3	FN 4.3	(11 = 8 – 9)
d. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	FN 4.4	FN 4.4	(8 = 6 + 7)	FN 4.4	FN 4.4	(11 = 8 – 9)
I. Total del Egreso	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)	(I = IA + IB + IC + ID)

FN= FUNCIÓN

c) Endeudamiento Neto

FINALIDAD

Mostrar el desglose de la deuda contratada en el periodo, indicando los datos de cada crédito y las instituciones financieras que los otorgaron; así como los pagos realizados (amortización de la deuda) para determinar el endeudamiento o desendeudamiento neto generados.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público			
Endeudamiento Neto			
Del XXXX al XXXX			
(Cifras en Pesos)			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda			

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

Total Otros Instrumentos de Deuda			
TOTAL			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ENDEUDAMIENTO NETO

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
- Endeudamiento Neto:** Nombre del informe presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
- Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda.
- Contratación / Colocación:** Corresponde al importe del crédito o instrumento contratado con diferentes instituciones de crédito.
- Amortización:** Corresponde al pago de las amortizaciones del capital del periodo que se informa.
- Endeudamiento Neto:** Corresponde a la diferencia entre la contratación o colocación y las amortizaciones efectuadas durante el período que se informa.
- Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con cada institución de crédito.
- Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con instituciones diferentes a las de crédito.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Endeudamiento Neto (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)			
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Contratación / Colocación (6)	Amortización (7)	Endeudamiento Neto (8) (8 = 6 - 7)
Créditos Bancarios (9)			
IA Nombre de la Institución Bancaria			
I Total Créditos Bancarios			
Otros Instrumentos de Deuda 10)			
IIA Nombre de instituciones diferentes a las bancarias			
II Total Otros Instrumentos de Deuda			
III TOTAL		COG 9100	

Regla de Validación del Endeudamiento Neto:

- El importe total de las columnas de contratación, amortización y endeudamiento neto deberán coincidir cuando corresponda con el monto presentado en el informe de Indicadores de Postura Fiscal en los conceptos financiamiento, amortización y financiamiento neto, respectivamente.

d) Intereses de la Deuda

FINALIDAD

Mostrar el desglose de los Intereses de la Deuda generados en el periodo a nivel devengado y pagado, por crédito o instrumento financiero e Institución que lo otorga.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Intereses de la Deuda Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INTERESES DE LA DEUDA

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
- Intereses de la Deuda:** Nombre del informe presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
- Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda sobre el cual se devengan y pagan los intereses.
- Devengado:** Corresponde al importe de intereses generados en un periodo ya transcurrido pendientes de pago.
- Pagado:** Corresponde al importe de intereses pagados a la fecha que se reporta.
- Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de cada Institución, y el importe de los Intereses Devengados y Pagados a la fecha del reporte, con cada institución de crédito.
- Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de cada uno de las instituciones diferentes a las bancarias, y al importe de los intereses devengados y pagados a la fecha que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones

Nombre del Ente Público (1)
Intereses de la Deuda (2)
Del XXXX al XXXX (3)

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

(Cifras en Pesos) (4)		
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Devengado (6)	Pagado (7)
Créditos Bancarios (8)		
I. A Nombre de la Institución Bancaria		
I. Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda (9)		
II. A Nombre de las instituciones diferentes a las bancarias		
II. Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

- Regla de Validación de Intereses de la Deuda:
- El importe total de las columnas del devengado y pagado deberán coincidir con el monto presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto en el concepto 9200 Intereses de la Deuda Pública.

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

FINALIDAD

Informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC.

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						

DIARIO OFICIAL		Jueves 4 de julio de 2024				
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Egreso						

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe programático.
- Gasto por Categoría Programática:** Nombre del informe programático.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe programático será en Pesos.
- Concepto:** Muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.
- Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
- Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto se presenta con signo negativo.
- Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
- Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Cada ente público consignará sus cifras en los programas presupuestarios que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar programas presupuestarios que no están definidos en este informe programático.

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
1. Programas	(IA + IB + IC	(IA + IB + IC +	(IA + IB + IC	(IA + IB + IC	(IA + IB + IC +	(IA + IB + IC +

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
	+ ID+ IE+ IF)	ID+ IE+ IF)	+ ID+ IE+ IF)	+ ID+ IE+ IF)	ID+ IE+ IF)	ID+ IE+ IF)
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)
a. Sujetos a Reglas de Operación	Pp S	Pp S	(8 = 6 + 7)	Pp S	Pp S	(11 = 8 - 9)
b. Otros Subsidios	Pp U	Pp U	(8 = 6 + 7)	Pp U	Pp U	(11 = 8 - 9)
IB. Desempeño de las Funciones	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Prestación de Servicios Públicos	Pp E	Pp E	(8 = 6 + 7)	Pp E	Pp E	(11 = 8 - 9)
b. Provisión de Bienes Públicos	Pp B	Pp B	(8 = 6 + 7)	Pp B	Pp B	(11 = 8 - 9)
c. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Pp P	Pp P	(8 = 6 + 7)	Pp P	Pp P	(11 = 8 - 9)
d. Promoción y fomento	Pp F	Pp F	(8 = 6 + 7)	Pp F	Pp F	(11 = 8 - 9)
e. Regulación y supervisión	Pp G	Pp G	(8 = 6 + 7)	Pp G	Pp G	(11 = 8 - 9)
f. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Pp A	Pp A	(8 = 6 + 7)	Pp A	Pp A	(11 = 8 - 9)
g. Específicos	Pp R	Pp R	(8 = 6 + 7)	Pp R	Pp R	(11 = 8 - 9)
h. Proyectos de Inversión	Pp K	Pp K	(8 = 6 + 7)	Pp K	Pp K	(11 = 8 - 9)
IC. Administrativos y de Apoyo	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)
a. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Pp M	Pp M	(8 = 6 + 7)	Pp M	Pp M	(11 = 8 - 9)
b. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Pp O	Pp O	(8 = 6 + 7)	Pp O	Pp O	(11 = 8 - 9)
c. Operaciones ajenas	Pp W	Pp W	(8 = 6 + 7)	Pp W	Pp W	(11 = 8 - 9)
ID. Compromisos	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)
a. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Pp L	Pp L	(8 = 6 + 7)	Pp L	Pp L	(11 = 8 - 9)
b. Desastres Naturales	Pp N	Pp N	(8 = 6 + 7)	Pp N	Pp N	(11 = 8 - 9)
IE. Obligaciones	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)
a. Pensiones y jubilaciones	Pp J	Pp J	(8 = 6 + 7)	Pp J	Pp J	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones a la seguridad social	Pp T	Pp T	(8 = 6 + 7)	Pp T	Pp T	(11 = 8 - 9)
c. Aportaciones a fondos de estabilización	Pp Y	Pp Y	(8 = 6 + 7)	Pp Y	Pp Y	(11 = 8 - 9)
d. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Pp Z	Pp Z	(8 = 6 + 7)	Pp Z	Pp Z	(11 = 8 - 9)
IF. Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)
a. Gasto Federalizado	Pp I	Pp I	(8 = 6 + 7)	Pp I	Pp I	(11 = 8 - 9)
II. Participaciones a entidades federativas y municipios	Pp C	Pp C	(8 = 6 + 7)	Pp C	Pp C	(11 = 8 - 9)
III. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Pp D	Pp D	(8 = 6 + 7)	Pp D	Pp D	(11 = 8 - 9)
IV. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Pp H	Pp H	(8 = 6 + 7)	Pp H	Pp H	(11 = 8 - 9)
V. Total del Egreso	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)

Pp: Programa Presupuestario.

Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:

- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Aprobado” deberá ser la misma que se muestra en el Presupuesto de Egresos autorizado y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Ampliaciones/ (Reducciones)” deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila “Total del Egreso” de la columna “Devengado” deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.

DIARIO OFICIAL

Jueves 4 de julio de 2024

- La cifra de la fila de "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 23 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Que resulta conveniente realizar las reformas y adiciones a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan las "Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio" en el Apartado IX. Criterios específicos, numeral 2.- Inventarios y Almacenes, adicionando A. Inventarios, en el que se incorporan criterios para la identificación y reconocimiento de los inventarios, así como los métodos generales de medición de los mismos, recorriendo las actuales A. Inventario Físico y B. Almacenes para clasificarse como B. Inventario Físico y C. Almacenes. En B. Inventario Físico, se adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes; y en C. Almacenes, se modifica el primer y segundo párrafos y se deroga el párrafo tercero.

...

ÍNDICE

...

I.- OBJETIVO

...

II.- ALCANCE

...

III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO

...

IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

...

VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

...

VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

...

IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

...

2.- Inventarios y Almacenes**A. Inventarios**

Son activos:

- Los materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;
- Conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o
- En proceso de producción para su venta o distribución.

Dicha clasificación resulta acorde con el Plan de Cuentas establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior es independiente del tratamiento de los inventarios de Activos No Circulantes, que deberán apegarse a lo dispuesto en el apartado VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

Adicionalmente, los inventarios incluyen materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo y bienes adquiridos o producidos para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.

En el sector público, los inventarios guardan una mayor relación con la prestación de servicios que con bienes adquiridos y almacenados para su reventa o con los producidos para la venta, estos últimos, se relacionan en mayor medida con los fines de los entes públicos del sector paraestatal.

Los inventarios en el sector público pueden incluir, entre otros:

- Materiales consumibles y de mantenimiento;
- Piezas de repuesto de planta o equipo;
- Suministros para la prestación de servicios públicos;
- Inventarios para realizar actividades de seguridad pública y nacional, y
- Terrenos o propiedades conservados para la venta.

➤ Medición de los inventarios

Los inventarios deberán medirse al costo de adquisición o al valor razonable. Cuando se adquieren inventarios a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

Costos de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá: el precio de adquisición, los derechos de importación y otros impuestos (distintos de aquellos que posteriormente el ente público recuperará de las autoridades fiscales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que no sea acreditable), los costos de transportes, almacenamiento y manejo, seguros y todos los otros costos y gastos directamente atribuibles a la adquisición de artículos terminados, materiales y servicios en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. Los descuentos, bonificaciones y rebajas sobre compras y cualesquiera otras partidas similares deben restarse al determinar el costo de adquisición.

Costos de producción

Comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa y los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar materiales en productos terminados.

Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción. Los costos indirectos variables son todos aquellos costos que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como los materiales y la mano de obra indirectos.

El costo de producción no puede determinarse definiendo una metodología específica que sea aplicable a todos los entes públicos, por lo que, cuando así lo requieran, deben efectuar la determinación de dicha metodología atendiendo a su estructura, características y naturaleza de las actividades que realizan. En todos los casos, resulta necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados.

➤ **Costeo de inventarios**

Costo de adquisición

Es el importe pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición, conforme al apartado Medición de Inventarios.

Costo estándar

El costo estándar se determina anticipadamente considerando los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación, la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido; debe revisarse periódicamente y ajustarse en la medida en que difiera sustancialmente del costo determinado mediante otra metodología.

Detallistas

Los inventarios se valúan a los precios de venta de los artículos que los integran disminuidos con el diferencial o ganancia que se espera obtener, el cual puede además expresarse en porcentaje, dividiendo el diferencial o ganancia entre el precio de venta. Por diferencial o ganancia debe entenderse el importe del precio de venta asignado a un artículo disminuido de su costo de adquisición.

Costos identificados

Se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales, el costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes producidos y segregados para proyectos específicos. Este tratamiento resulta apropiado para partidas que se segregan para un proyecto específico, sin tomar en cuenta si esas partidas fueron compradas o producidas por el ente público.

Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)

En la determinación del costo mediante Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), se presume que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción, son los primeros en salir, por lo tanto, las existencias que queden en el inventario al final del periodo serán las producidas o adquiridas más recientemente.

Costos promedios

El costo de cada artículo se determinará a partir del promedio del costo de artículos similares al principio del periodo y del costo de artículos similares adquiridos o producidos durante el mismo periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o a medida en que entren nuevos artículos al inventario, ya sea adquiridos o producidos.

➤ **Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica**

Un ente público puede mantener inventarios para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica. En estos casos, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de los inventarios, para efectos de presentación de información financiera, se reflejan por la cantidad que el ente público requeriría pagar para obtener los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar sus objetivos. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición.

Por su parte, cuando al ente público le sea transferido el inventario a través de una transacción sin contraprestación, el costo del inventario es su valor razonable en la fecha que es adquirido.

Jueves 4 de julio de 2024

DIARIO OFICIAL

Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá en resultados en el periodo en el que se registren los ingresos correspondientes. Si no existe un ingreso relacionado, el gasto se reconocerá cuando se distribuyan los bienes. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E. Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles.

Cuando las entidades paraestatales federales, estatales y municipales, por la realización de sus actividades, requieran implementar un sistema de costos, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, utilizarán el sistema de costos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual el ente público utilizará las bases técnicas asociadas al Costeo de Inventarios, con base en el juicio profesional y la evidencia más confiable disponible al momento en que se realicen las operaciones, lo cual deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

B. Inventario Físico

El Inventario Físico es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

...

Adicionalmente, podrán incorporarse los libros de inventarios de producción en proceso y de productos terminados.

...

C. Almacenes

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público; asimismo, los almacenes se consideran como el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías, lo cual permite establecer resguardos adecuados para proteger los inventarios de algún daño o sustracción no autorizada.

Los Almacenes deben registrarse inicialmente a su costo de adquisición, el cual comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el

DIARIO OFICIAL

Jueves 4 de julio de 2024

que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024.- Al margen superior una leyenda que dice: SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES 2024.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: CCyTEM.- CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS.

Cuernavaca, Morelos; 28 de junio de 2024.

ANTECEDENTES

1. El 20 de marzo de 2024, la “convocatoria de admisión al Sistema Estatal de Investigadores 2024” fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” ejemplar 6294.

2. Posteriormente, los resultados de la “convocatoria de admisión al Sistema Estatal de Investigadores 2024”, fueron publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6318, de fecha 12 de junio de 2024.

3. De conformidad con la fracción “XII. Calendario 2024”, de la convocatoria de mérito, el periodo para interponer escrito de revisión en contra de los resultados citados en el punto inmediato anterior, transcurrió del 13 al 19 de junio de 2024; por lo que una vez llevado a cabo el procedimiento estipulado en la fracción “X. De la revisión” de la multicitada convocatoria, el Consejo de Ciencia y Tecnología del estado de Morelos tiene a bien hacer del conocimiento los siguientes:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 al 15 del Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores, así como los numerales VI, X y XI, de la “convocatoria de admisión al Sistema Estatal de Investigadores 2024”; con el fin de seleccionar a los participantes que serán incorporados al Sistema Estatal de Investigadores 2024, en sus diferentes áreas, una vez que los integrantes de los comités de evaluación procedieron a analizar la documentación presentada y solventar la revisión de solicitantes que así lo requirieron, determinaron que los siguientes participantes y recurrentes cumplen satisfactoriamente los requisitos de mérito, en consecuencia, se aprueba sean incorporados al Sistema Estatal de Investigadores las y los ciudadanos que a continuación se enlistan (orden alfabético):

Número	Nombre
1	Abigail Parra Parra
2	Adela Hernández Galván
3	Adriana Morales Martínez
4	Alberto Jorge Falcón Albarrán
5	Alejandra Vázquez Lobo Yurén
6	Alex Ramón Castellanos Domínguez
7	Alexandre Toshirrico Cardoso Taketa
8	Alexis Joavany Rodríguez Solís
9	Alicia Martínez Rebollar
10	Alina Juantorena Ugás
11	Alina Martínez Oropeza

12	Álvaro Torres Islas
13	América Ivette Barrera Molina
14	Ana Esther Escalante Ferrer
15	Ana Karen Gálvez Larios
16	Anabel Ortiz Caltempa
17	Andrea Magadán Salazar
18	Andrés García Romero
19	Ángel Tlatelpa Becerro
20	Angélica Berenice Aguilar Guadarrama
21	Areli Rizo Aguilar
22	Armando Villegas Contreras
23	Arnaud Ronceret
24	Beatriz Monrroy López
25	Belém Quezada Díaz
26	Berenice Andrade Carrera
27	Blanca Eda Domínguez Mendoza
28	Braulio Misael Villegas Martínez
29	Brenda Tufiño Barrera
30	Bruma Palacios Hernández
31	Carlos Aguilar Castillo
32	Carlos Agustín Barreto Zamudio
33	Carlos Manuel Astorga Zaragoza
34	Carmen Nina Pastor Colón
35	Celia López Miguel
36	César Darío Fonseca Bautista
37	César Torres Segundo
38	Cindy Patricia Acuña Albores
39	Claudia Macias Carrillo
40	Columba Monroy Ortiz
41	Cony Brunhilde Saenger Pedrero
42	Cristina Martínez Garza
43	Daily Martínez Borrego
44	Dante Avilés Montes
45	Daryl David Cruz Flores
46	David Antonio Moreno Medina
47	David Osvaldo Salinas Sánchez
48	Diana Armida Platas Neri
49	Dolores Azucena Salazar Piña

50	Doris Castellanos Simons
51	Dubravka Mindek Jagic
52	Edgar Castro Saines
53	Edgar Dantan González
54	Edson Baltazar Estrada Arriaga
55	Eduardo Hernández Padilla
56	Edwin Javier Barrios Gómez
57	Elba Cristina Villegas Villarreal
58	Elia Marcela López Cardoso
59	Elías Paracelso Xolocotzin Eligio
60	Elisa Lugo Villaseñor
61	Elizabeth Arellano Arenas
62	Elsah Arce Uribe
63	Emmanuel López Pérez
64	Emmanuel Poblete Trujillo
65	Erika Egleontina Barrios González
66	Erika Román Montes De Oca
67	Esperanza López Vázquez
68	Esteban Montiel Palacios
69	Estefhan Miranda Miranda
70	Fernando Cuevas Remigio
71	Fernando Martínez Morales
72	Fidel Benjamín Alarcón Hernández
73	Francisco Javier García Jiménez
74	Francisco Xavier González Cozatl
75	Gabriela López Aymes
76	Gerardo Gama Hernández
77	Gerardo Maldonado Paz
78	Gerardo Vicente Guerrero Ramírez
79	Germán Octavio López Riquelme
80	Germán Román Colmenares Viladomat
81	Gloria Lilia Osorio Gordillo
82	Gloria Saab Rincón
83	Guadalupe Alejandra Montes De Oca O'Reilly
84	Guillermo Ramírez Zúñiga
85	Gustavo Adolfo Pozas Marquez
86	Héctor Cuauhtémoc Ponce de León Méndez
87	Héctor Solís Chagoyan

88	Heriberto Manuel Rivera
89	Herlinda Catalina Clement Carretero
90	Hugo Albeiro Saldarriaga Noreña
91	Hugo Estrada Esquivel
92	Humberto Barrios Camacho
93	Imke Hindrichs
94	Indalecio Mendoza Uribe
95	Irene De La Concepción Perea Arango
96	Irma Martínez Martínez-Flores
97	Israel González Méndez
98	Itzel Amaro Estrada
99	J. Guadalupe Velásquez Aguilar
100	Jacob Licea Rodríguez
101	Jaime Eugenio Arau Roffiel
102	Jarniel García Morales
103	Javier García Rivas
104	Javier Ortiz Hernández
105	Jeannete Ramírez Aparicio
106	Jessica Nayelli Sánchez Carranza
107	Jesús Del Carmen Peralta Abarca
108	Jesús Eduardo Licea Resendiz
109	Jesús Mario Colin De La Cruz
110	Jesús Orlando Pérez González
111	Jesús Rivera Islas
112	Jonatan Ferrer Aragón
113	Jorge Antonio Guerrero Álvarez
114	Jorge Ariel Ramírez Pérez
115	Jorge Arturo Sandoval Espino
116	Jorge Pablo Oseguera Gamba
117	José Antonio Marbán Salgado
118	José Augusto Ramírez Trujillo
119	José Francisco Gómez Aguilar
120	José Francisco Récamier Angelini
121	Jose Gerardo Vera Dimas
122	Jose Hugo Aguilar Díaz
123	Jose Luis De La Vega Beltrán
124	José Luis Viveros Ceballos
125	Josefina Vergara Sánchez

126	Juan Carlos González González
127	Juan Manuel Rivas González
128	Juan Paulo Sánchez Hernández
129	Julio Augusto Freyre González
130	Julio Vicente Figueroa Millán
131	Karen Ramírez González
132	Karla María Aguilar Dorantes
133	Katia Isabel Herrera Quevedo
134	Kim Sánchez Saldaña
135	Laura Castro Gómez
136	Leticia Isabel Valencia Cuevas
137	Liliana Aguilar Marcelino
138	Liliana Arios Caro
139	Liliana García Sánchez
140	Lorena Magallón Cacho
141	Lorena Noyola Piña
142	Luis Armando Alvarado Pérez
143	Luis Cisneros Villalobos
144	Luis Fernando Covarrubias Robles
145	Luis Mochán Backal
146	Luis Pérez Álvarez
147	Luz Dinorah González Castell
148	Luz María González Robledo
149	Luz Marina Ibarra Uribe
150	Ma De La Cruz Bernarda Téllez Alanís
151	Ma Ventura Rosas Echeverría
152	Mabel Osnaya Moreno
153	Manuel Adam Medina
154	Margarita De Lorena Ramos García
155	Margarita Tecpoyotl Torres
156	María Alejandra Terrazas Meraz
157	María Andrade Rodríguez
158	María Araceli Ortiz Rodríguez
159	María Claudia Rueda Barrientos
160	María Cristina Saldaña Fernández
161	María del Carmen Fuentes Albarrán
162	María Del Carmen Gutiérrez Villafuerte
163	María Del Carmen Torres Salazar
164	María Del Refugio Trejo Hernández
165	María Esther Morale Fajardo
166	María Eugenia Núñez Delgado
167	María Eugenia Núñez Valdez
168	María Fernanda Martínez Salazar
169	María Guadalupe Medina Márquez
170	María Guadalupe Valladares Cisneros
171	María Juana Antonieta Cote Vélez
172	María Luisa Castrejón Godínez
173	María Luisa Del Carmen Garduño Ramírez
174	María Luisa Zorrilla Abascal
175	María Teresa Yurén Camarena
176	María Yasmín Hernández Pérez
177	Mariana Romero Aguilar
178	Mario Alfonso Murillo Tovar
179	Marisol Cervantes Bobadilla
180	Markus Müller Müller
181	Marta Lilia Eraña Díaz
182	Martha Gabriela Mendoza Camacho
183	Martín José Montero Martínez
184	Maximo López Sánchez
185	Mayra Elizabeth Cobaxin Cardenas
186	Melchor Solis Santos
187	Minerva Sánchez Guzmán

188	Miriam De La Cruz Reyes
189	Miriam Navarrete Procopio
190	Moises Joel Arcos Guzmán
191	Nimrod González Franco
192	Nohora Beatriz Guzmán Ramírez
193	Norma Lilia González Jaimes
194	Ofmara Yadira Zúñiga Hernández
195	Omar Palillero Sandoval
196	Ortencia Colin Bahena
197	Oscar Sotelo Mazon
198	Paola Adanari Ortega Ceballos
199	Paola Elizabeth Sánchez Portillo
200	Paola Vanessa Olguín Rodríguez
201	Patricia Mussali Galante
202	Pedro Julio Collado Vides
203	Petra Andrade Hoyos
204	Rafael Monroy Ortiz
205	Ramón Cabello Ruíz
206	Ramón Suárez Rodríguez
207	Raquel Cossio Bayugar
208	Raúl Villamil Ramos
209	Reyna Vargas Abasolo
210	Roberta Salinas Marín
211	Roberto Martínez Regino
212	Rodolfo Amalio Vargas Méndez
213	Rodolfo Esteban Lagunes Quintanilla
214	Rodrigo Roblero Hidalgo
215	Rogelio Valdez Delgado
216	Rolando Pérez Álvarez
217	Rosa Estela Quiroz Castañeda
218	Rosa María Uribe Villegas
219	Rosalba Salgado Morales
220	Roy López Sesenes
221	Rubén Oswaldo Argüello Velasco
222	Ruth Belinda Bustos Córdova
223	Ruth Estephania González Narvaez
224	Sandra Eloisa Rangel Estrada
225	Sandra Ignacia Ramírez Jiménez
226	Sandra Márquez Olvera
227	Sandra Milena Ospina Garcés
228	Serafín Angel Torres Velandia
229	Susana Estefany De León Aldaco
230	Tania Elizabeth Soto Guzmán
231	Tania Gutiérrez Macias
232	Tomás Emmanuel Higareda Pliego
233	Valeri Domínguez Villegas
234	Verónica Jiménez Jacinto
235	Víctor Kevin Contreras Tereza
236	Víctor Manuel Velázquez Flores
237	Víctor Manuel Zezatti Flores
238	Víctoria Elena González Flores
239	Viridiana Aydeé León Hernández
240	Wendy Lucía Morales Prado
241	Zaira Eréndira Espíritu Contreras
242	Zakaryaa Zarhri

Mtra. Andrea Angélica Ramírez Paulín
 Directora general del Consejo de Ciencia y
 Tecnología del Estado de Morelos y Presidente de la
 Comisión Técnica de la Convocatoria para el
 Reconocimiento y Adscripción al Sistema Estatal de
 Investigadores 2024.

Rúbrica.



MORELOS
2018 - 2024

CXLV ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, 2024

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA "EMILIANO ZAPATA SALAZAR", INSTITUIDO EN EL DECRETO 755 CON PUBLICACIÓN EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y MODIFICADO EN EL DECRETO 144 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1997, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y organizaciones del Estado de Morelos, a presentar ante el propio Consejo de Premiación al Candidato o Candidatos que por su esfuerzo y dedicación en materia agropecuaria sean merecedores a obtener la medalla:

"EMILIANO ZAPATA SALAZAR 2024"

Podrán participar:

El Investigador, Campesino, Agricultor, Ganadero, Pequeño Propietario, la organización Campesina, Social e Industria Privada que se haya destacado por su esfuerzo y dedicación.

Áreas de participación:

- Publicaciones e Investigaciones en materia Agropecuaria.
- Producción Agropecuaria.
- Industrialización y Exportación en materia Agropecuaria.
- Mérito Agrario.

Requisitos de los postulados:

Todas las propuestas deberán ser acompañadas con los siguientes datos y documentos probatorios del candidato que se postula, dentro de un sobre cerrado: **nombre, dirección, teléfono(s), municipio, comunidad, currículum y área de participación.** Esta información permanecerá bajo resguardo del Consejo de Premiación, por lo que no será devuelta.

Registro de Candidatos:

Las propuestas serán enviadas para el registro de los candidatos al correo de la Dirección General del Fondo de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), jose.camacho@morelos.gob.mx

Periodo de Registro:

La inscripción de los candidatos procederá desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta las 14:00 horas del **lunes 29 de julio 2024.**

Reconocimiento:

A las personas ganadoras se les otorgará el reconocimiento medalla "Emiliano Zapata", que consiste en:

Una medalla de plata ley de 0.925, de 5.0 cm. de largo por 3.5 de ancho; que en su anverso se representará la efigie de "Emiliano Zapata" en relieve, y en su reverso el Escudo del Estado de Morelos en relieve con su respectiva leyenda; una **roseta de plata** circular con la efigie grabada de "Emiliano Zapata" y la leyenda del Estado de Morelos en forma de botón y un Diploma.

Entrega de Reconocimientos:

Las medallas serán conferidas por el Consejo de Premiación en forma directa y serán entregadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos el día **8 de agosto de 2024**, fecha conmemorativa del CXLV Aniversario del "Natalicio de Emiliano Zapata Salazar" en ceremonia solemne en el lugar y hora que oportunamente se dará a conocer.

Los ganadores de la medalla "Emiliano Zapata" 2024, serán avisados oportunamente.

A falta de disposición expresa en la presente convocatoria, se estará a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

Nota:

Cualquier duda o aclaración al respecto favor de comunicarse vía electrónica al correo jose.camacho@morelos.gob.mx

Cuernavaca, Morelos, a 24 de julio de 2024.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO AGROPECUARIO



Secretaría de
Educación



"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos, a 11 de julio de 2024

Con fundamento en el artículo 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 9 fracción V, 13 fracción XXI y 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 2, 12, 14 y 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículos 6; 7 último párrafo, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario nombro a:

SARA ZAVALA ARZOLA

Como:

**TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO**

Con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo conferido, pudiendo desempeñar legalmente todas las atribuciones que le corresponden, y debiendo gestionar oportunamente el debido despacho de los asuntos que le competen al mismo, sin que ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su encargo como Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

Lo anterior expuesto en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 del Decreto para la Implementación y Establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE

OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



OTN/ALCP/pap



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



www.agropecuario.morelos.gob.mx



SEDAGRO.MORELOS



SECRETARÍA
DE DESARROLLO AGROPECUARIO
@SedagroMorelos



MORELOS

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES VI, XXI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 23 DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS; 1, 4, FRACCIÓN X, 6 Y 7, FRACCIONES XX Y XLVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 6, SEGUNDO PÁRRAFO, 8 Y 9, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

ADOLFO MORENO ORTIZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

COMO:

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CON LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE, REVOCANDO CUALQUIER DESIGNACIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
ESTADO

CUERNAVACA, MORELOS; A 02 DE MAYO DE 2024.



Organismo: **Centro Morelense de las Artes**
Sección: **Rectoría**
Área o Depto.: **Rectoría**
Memorándum Núm.: **CMA/074/2024**
Asunto: **NOMBRAMIENTO**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab".

Cuernavaca Morelos, 01 de julio del 2024.

En los términos de las facultades que me otorga el Centro Morelense de las Artes como Encargada de Despacho de la Rectoría, conforme a la designación emitida por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que me son conferidas en los artículos 64 fracción I, V y 82 fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12 fracciones VII y XII de la Ley que Crea el Centro Morelense de las Artes y; 22 fracciones IV, VII del Estatuto Orgánico del Centro Morelense de las Artes; nombro a:

MTRA. VICTORIA BENET ROSAS
COMO:

TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

Con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo conferido, pudiendo desempeñar legamente todas las atribuciones que le corresponden, y debiendo gestionar oportunamente el debido despacho de los asuntos que le competen al mismo, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su encargo como Directora del Área de Teatro del Centro Morelense de las Artes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 9º del Decreto para la Implementación y Establecimiento de las unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE   **Centro
Morelense
de las Artes**
RECTORÍA
MTRA. MAGNOLIA JANET SALAS TINDCO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA RECTORÍA DEL
CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES. 



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL CON LAS JUVENTUDES Y DESDE LAS JUVENTUDES DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2019-2024

INDICE

PROGRAMA ESTATAL CON LAS JUVENTUDES Y DESDE LAS JUVENTUDES DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES 2019-2024

1. Presentación
2. Introducción
3. Marco Normativo
4. Misión y visión del Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024
 - Misión
 - Visión
- 5.- Diagnóstico
 - Encuesta Juvenil
 - Educación
 - Embarazo adolescente
 - Adicciones
 - Consumo de drogas
 - Salud Mental
 - Consumo de tabaco
 - Consumo de alcohol
- 6.- Árboles de problemas y objetivos
- 7.- Definición de objetivos, estrategias y líneas de acción
 - Objetivos
 - Estrategias
 - Líneas de acción
- 8.- Vinculación de las estrategias del Programa Institucional del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Social.
- 9.- Alineación de Objetivos y Estrategias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
- 10.- Mecanismos de seguimiento y evaluación
 - Ficha técnica del indicador del número de adolescentes y jóvenes que asisten en materia de salud.
 - Ficha técnica del indicador del porcentaje de instancias de la juventud municipales equipadas.
 - Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes que asistieron a talleres y conferencias para desarrollar proyectos productivos y sociales.
 - Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos económicos y en especie.
 - Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes participantes beneficiados con talleres y pláticas de fomento a la participación política y cultural
 - Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con temas relacionados con la inclusión social
 - Ficha técnica del indicador del número de convenios y contratos con instituciones, gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales

1. Presentación

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en el eje 3 denominado "Justicia Social" el cual contempla la atención digna de los grupos vulnerables en condiciones de pobreza, marginación y en situación de vulnerabilidad como lo son los indígenas, los adolescentes y jóvenes, migrantes, entre otros, en este sentido se creó el Programa Sectorial de Desarrollo Social el cual será liderado por la Secretaría de Desarrollo Social.

En este contexto, mediante el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y el cual tiene como finalidad la definición de políticas públicas que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas de las y los adolescentes y jóvenes dentro del Estado de Morelos. Es con este propósito que realizó el presente programa institucional denominado Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024.

En este programa establecimos el marco jurídico del cual debemos regirnos para elaborarlo, por otra parte también establecimos la misión y visión del mismo, los cuales nos dan la pauta para el futuro y prioridad de atención a las personas adolescentes y jóvenes.

Para conocer la situación y problemáticas en la que se encuentran las personas adolescentes y jóvenes, generamos un diagnóstico, el cual versó sobre encuestas juveniles en materia de educación, embarazo adolescente, adicciones, consumo de drogas, salud mental, consumo de tabaco, consumo de alcohol, entre otros.

Partiendo de dicho diagnóstico, planteamos el objetivo, estrategias y líneas de acción que permitirán promover e impulsar el desarrollo integral de las y los adolescentes de 12 a 17 años y jóvenes de 18 a 29 años cumplidos en el estado de Morelos.

Además, este programa cuenta con la vinculación al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-202, como una manera de contribuir al logro de estos, y con ello los mecanismos de seguimiento y evaluación a través de las fichas técnicas, los cuales servirán como indicadores para cada una de las estrategias planteadas.

Por otra parte, se realizó un análisis de los objetivos y estrategias planteadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mismas que a través del Programa Institucional se atenderán, con la finalidad de diseñar políticas públicas que contribuyan a combatir y poner fin a la lucha contra la desigualdad y la injusticia social antes del año 2030. Dentro de esos objetivos y metas se encuentran los siguientes:

- Salud y bienestar
- Emprendimiento juvenil
- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas
- Potenciar y promover la inclusión social
- Promover la cultura
- Alianzas para lograr los objetivos

Asimismo dentro de este documento hemos planteado llevar a cabo el seguimiento y la evaluación con el único propósito de asegurarnos de que promovemos e impulsamos el desarrollo de los adolescentes y jóvenes, como un proceso que nos facilite la mejora continua y asegurar alcanzar nuestros objetivos.

Por lo antes mencionado, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes tendrán como compromiso desarrollar políticas públicas para las personas adolescentes y jóvenes morelenses, utilizando los recursos públicos de una manera responsable y transparente, enfocándolos a la población adolescente y joven que de verdad requieren mejorar sus condiciones sociales y económicas.

Raquel González Cisneros
Directora General del Instituto Morelense de las
Personas Adolescentes y Jóvenes
Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social
Rúbricas.

2. Introducción

Para la elaboración de este programa institucional, primeramente, llevamos a cabo la implementación del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024, integrado por las secretarías, organismos y dependencias señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en dicho sistema fue aprobado el Programa Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024 y el cual se encuentra alineado al Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, establecemos el marco jurídico que nos obliga a elaborar este documento como parte de la planeación del desarrollo estatal, y como un instrumento que favorece el logro de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024 en el tema de grupos vulnerables.

Por otra parte, definimos la razón de ser del programa institucional a través de su misión y el futuro que pretendemos lograr mediante el establecimiento de su visión, siendo nuestra prioridad el desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes del estado de Morelos.

También, mostramos un análisis que nos permite tener una visión general de las problemáticas que enfrentan los adolescentes y jóvenes, así como sus posibles consecuencias que derivan en rezagos para alcanzar su desarrollo integral. Partiendo de este análisis, planteamos los objetivos, estrategias y líneas de acción de nuestro programa institucional y que representan el gran reto para contribuir a mejorar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales del grupo vulnerable antes referido.

Además, llevamos a cabo la vinculación de nuestros objetivos con los establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Social, mismos que a su vez se encuentran alineados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED) como una manera de asegurar nuestra contribución al logro de éstos.

La Agenda 2030 es una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro; al tener objetivos ambiciosos y visionarios, requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad y de gobierno para su implementación, de ahí la importancia en analizar cada uno de los objetivos y metas para contribuir hacia un desarrollo sostenido.

Por último, determinamos los mecanismos de seguimiento y evaluación, definimos una serie de indicadores estratégicos vinculados con los objetivos determinados en este programa institucional, mismos que medirán su cumplimiento o en su caso se identificarán las desviaciones que permitirán la retroalimentación para la toma de decisiones y alcanzar nuestra visión para nuestros adolescentes y jóvenes.

3. Marco Normativo

La formulación del presente Programa Institucional tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en el artículo 70, fracción XXVI, en la cual se menciona que son facultades del Gobernador del Estado, adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Asimismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

De igual manera en el artículo 119 fracción III, de la Constitución Estatal señala que, los planes y los programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta Constitución. La Ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Gobernador del Estado celebre convenios de coordinación con el Gobierno Federal y otras entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

Asimismo, en la Ley Estatal de Planeación, se establece:

Artículo 15. Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de Planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 17. A las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en particular, corresponde:

- Fracción IV.- Asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los Programas que de ellos se deriven;

- Fracción VII.- Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente, y cumpla con lo previsto en el Programa Institucional a que se refiere el Artículo 18 Fracción II.

Artículo 18.- Las entidades paraestatales deberán:

- Fracción II. Elaborar y expedir su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el Programa Sectorial correspondiente;

- Fracción V. Asegurar la congruencia del Programa Institucional con el Programa Sectorial respectivo; y

- Fracción VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Programa Institucional.

Artículo 30.- Los programas institucionales que deban elaborar las entidades, paraestatales y para-municipales, se sujetarán a las previsiones contenidas en los planes y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán, en lo conducente, a la Ley que regule su organización y funcionamiento.

Por otra parte, la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes nos menciona lo siguiente:

Artículo 36.- Se establece el Sistema Estatal de Políticas con las juventudes y desde las juventudes como el mecanismo de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas con las juventudes y desde las juventudes, de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Las funciones del Sistema son:

- Fracción II.- Coadyuvar en la planeación de las Políticas, Programas, Proyectos, Acciones y Campañas con las juventudes y desde las juventudes, de la Administración Pública del Estado de Morelos.

- Fracción III. Aprobar y dar seguimiento al Programa Estatal con las juventudes y desde las juventudes, para el período de Gobierno, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;

Artículo 44.- El Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes deberá incluir objetivos específicos relacionados con el efectivo ejercicio de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes señalados en la presente Ley.

Artículo 45. El Sistema deberá elaborar y aprobar el Proyecto del Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo. El Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes no podrá exceder la vigencia del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 47. El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes elaborará el Proyecto de Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes, el cual contendrá un diagnóstico de la situación de la adolescencia y las juventudes en el Estado y el conjunto de los Ejes, Líneas Estratégicas y Acciones específicas a realizarse durante la administración del Gobierno del Estado como resultado de los Foros y dará a conocer los indicadores generales de medición de los objetivos del Programa.

Por ultimo, dicho programa contribuye al Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Juventud 2020-2024, mismo que menciona lo siguiente:

Objetivo prioritario 2.- Apoyar la participación de las personas jóvenes como agentes de cambio, para contribuir al bienestar y promoción de una cultura de paz en sus comunidades.

- Estrategia prioritaria 2.2. Habilitar, recuperar y dignificar espacios para facilitar el acceso al bienestar y el ejercicio efectivo de derechos de las personas jóvenes.

- Acción puntual 2.2.1. Impulsar, en coordinación con las instancias de juventud de las entidades federativas, la rehabilitación y/o recuperación de espacios incluyentes, seguros y adecuados dedicados a fomentar el encuentro, articulación, formación y participación de las personas jóvenes en sus diversos territorios.

Objetivo 3: Impulsar la implementación de una política nacional de juventud que permita abordar en forma integral los desafíos que limitan el bienestar de las personas jóvenes.

- Estrategia prioritaria 3.1. Generar alianzas estratégicas para la implementación de una política nacional de juventud.

- 3.1.2. Fortalecer las capacidades sustantivas y operativas de las instancias de juventud a nivel local para formular y operar políticas integrales en materia de juventud.

4. Misión y visión del Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024

Misión

Promover e impulsar el desarrollo integral de las personas adolescentes y jóvenes del estado de Morelos para otorgarles mayores oportunidades de superación y bienestar, logrando así su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad mediante líneas de trabajo transversales con instituciones gubernamentales desarrollando políticas públicas que faciliten el acceso a la información, fortaleciendo sus conocimientos y dotando de oportunidades básicas para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Visión

Las personas adolescentes y jóvenes gozan de igualdad de bienes y servicios sociales, teniendo un desarrollo social y económico, y una mejor calidad de vida.

5.- Diagnóstico

En Morelos hay 582 mil 224 adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años, que representan 29.5% de la población total en la entidad, de los cuales 293 mil 201 son mujeres y 289 mil 23 son hombres, porcentualmente 50.4% son mujeres y 49.6% hombres, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con respecto al Censo de Población y Vivienda 2020.



La estructura por edad en la entidad es de:

- 17% están en el rango de 12 a 14 años.
- 28.60% son adolescentes de 15 a 19 años.
- 27.80% son jóvenes de 20 a 24 años.
- 26.60% tienen de 25 a 29 años.

A nivel nacional, el total de la población joven de 12 a 29 años ascendió a 37 millones 764 mil 587 personas Adolescentes y Jóvenes siendo el 29.97% de la población total en México, de los cuales el 50.21% son mujeres, mientras que el 49.79% son hombres, correspondiente a 18 millones 961 mil 621 y 18 millones 802 mil 966 respectivamente, esto de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

Educación

México ha logrado importantes avances educativos en las últimas décadas, entre ellos se destaca el incremento del nivel de escolaridad y el aumento de la asistencia escolar de niños, jóvenes y mujeres (Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2000).

Los datos de la ENADID 2018 estiman que de cada 100 hombres jóvenes 34 asisten a la escuela (5.3 millones) y de las mujeres jóvenes, lo hacen 33 de cada 100 (5 millones). Conforme aumenta la edad de las personas es mayor la proporción de quienes no asisten a la escuela. Según datos de la ENADID 2018, entre las personas que tienen de 15 a 19 años 60.8% (6.9 millones) asiste a la escuela; 27.3% (2.7 millones) de quienes tienen entre 20 y 24 años, mientras que solo 7.5% (705 mil) de quienes forman el grupo de 25 a 29 años, asisten a la escuela.

La educación es uno de los procesos más importantes en la vida de las personas y es un derecho, además, proporciona herramientas para que se ejerzan otros derechos (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], s.f.). Tener información sobre el nivel de educación logrado permite saber qué tanto se ha avanzado en este tema; la Clasificación Internacional Normalizadora de la Educación (CINE) permite comparar las estadísticas educativas entre países.

Por nivel de escolaridad, cuatro de cada diez personas jóvenes tienen secundaria baja como el nivel máximo alcanzado, seguido de la secundaria alta, tres de cada diez; cabe resaltar la proporción tan baja de jóvenes que no tienen escolaridad y los que solo tienen la educación preescolar para la primera infancia.

Distribución porcentual de población de 15 a 29 años por nivel de educación alcanzado según grupo quinquenal de edad 2018

Nivel de educación logrado	Total	Edad		
		15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años
Total	100	100	100	100
Sin escolaridad	0.9	0.7	0.9	1.2
Educación preescolar para la primera infancia	2.2	1.7	2.1	3.0
Educación primaria	10.3	11.3	8.7	10.9
Educación secundaria baja	43.4	64.0	29.5	31.9
Educación secundaria alta	31.7	22.2	45.7	28.0
Educación terciaria de ciclo corto	0.8	0.0	1.4	1.2
Educación terciaria	11.1	0.0	11.7	23.8

Nota: Para el cálculo, no se incluyó a quienes no especificaron su nivel de escolaridad.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos. SNIEG. Información de Interés Nacional.

En 2020, en Morelos el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 9.8, lo que equivale a casi primer año de bachillerato, asimismo el 94% de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asisten a la escuela, a nivel nacional la asistencia es de 94%, bajo este mismo tenor la población de 15 años y más tiene 9.7 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

Según datos del INEGI, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, de cada 100 personas de 15 años y más...

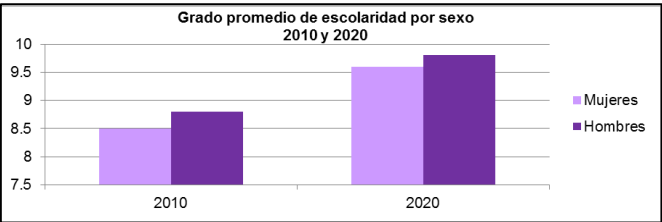
5, no tienen ningún grado de escolaridad.

49, no tienen la educación básica terminada

25, Finalizaron la educación media superior.

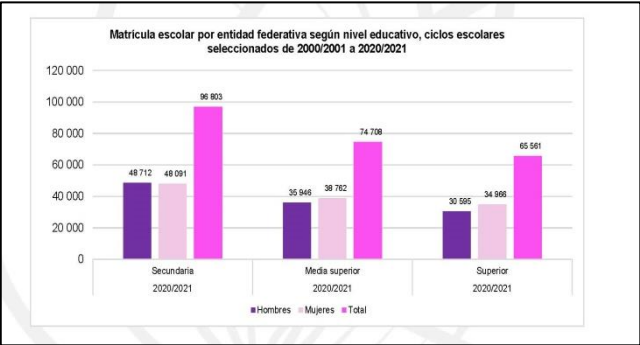
21, Concluyeron la educación superior.

Aunque la diferencia del grado promedio de escolaridad es mínima entre mujeres y hombres: ellos fueron quienes presentaron mayor escolaridad 8.8 años en el 2010 y las mujeres 8.5. Para 2020 esta cifra aumentó, en las mujeres fue de 9.6 y en los hombres de 9.8.



Fuente INEGI. Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

En Morelos se cuenta con un total de 96 mil 803 personas matriculadas en secundaria de los cuales el 50.32% son hombres y el 49.68% son mujeres. Bajo esa misma tesitura a nivel media superior se cuenta con un total de 74 mil 708, de los cuales el 48.12% corresponde a hombres mientras que el 51.88% son mujeres. Asimismo, a nivel superior se cuenta con un total de 65 mil 561 personas matriculadas, de los cuales el 46.67% son hombres mientras que el 53.33% son mujeres, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2020



Fuente INEGI. Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Nivel de escolaridad en personas de 15 años y más

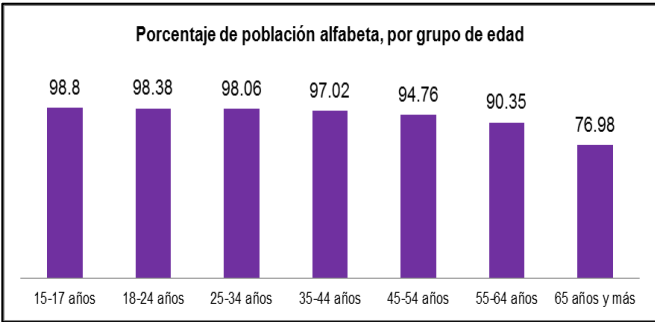
De acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, en Morelos existe un porcentaje mayor de personas mayores de 15 años que han cubierto sus estudios de educación básica con un 49.3%. Mientras que a nivel de media superior solo el 24.0%; y el 21.6% corresponden a nivel superior. Asimismo, existe un menor porcentaje de personas sin escolaridad con un 4.9%.



Fuente INEGI. Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Alfabetismo y Analfabetismo

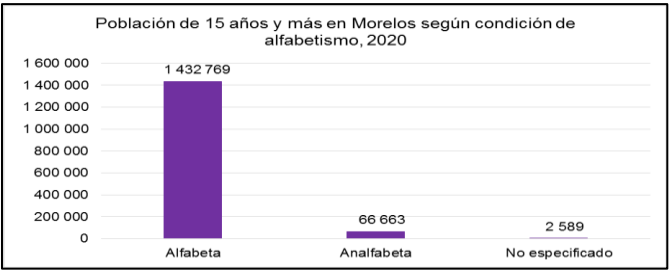
Por otra parte, de acuerdo a la ENADID 2014, en lo que se refiere a la población alfabeta y analfabeta, el porcentaje de personas analfabetas es menor en Morelos respecto a la media nacional, ya que en el estado el porcentaje es de 5.9% mientras que a nivel nacional es de 6.4%. De la misma manera, el porcentaje de población alfabetizada es mayor en la entidad (94.1%) respecto al nacional (93.6%). Respecto a los grupos etarios, de acuerdo a la clasificación de la Encuesta Intercensal 2015, los grupos de población joven y adulta joven representan un mayor porcentaje de población alfabetizada. Es decir, del grupo de personas de entre 15 y 34 años rebasan, más del 98% son alfabetas, mientras que en los grupos de mayor edad el porcentaje va desde el 97% al 76%, este comportamiento se puede observar en la siguiente gráfica:



Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

A nivel municipal, más del 95% de la población de Cuernavaca, Jiutepec, Huitzilac, Zacatepec y Cuautla está alfabetizada, mientras que en Amacuzac, Axochiapan y Tepalcingo este porcentaje oscila entre el 88% y 89%, siendo los municipios con menor porcentaje de población alfabetizada. Al analizar la información a nivel municipal por grupo etario, se tiene que en el rango de 15 a 17 años, los municipios que tienen 99% o más de su población de esta edad alfabetizada son en orden descendiente: Jonacatepec, Coatlan del Río, Temixco, Temoac, Yecapixtla, Jiutepec, Tlaquiltenango, Tetela del Volcán, Tepoztlán, Mazatepec, Jojutla, Huitzilac, Cuautla y Cuernavaca. En lo que respecta al grupo de 18 a 24 años, sólo los municipios de Emiliano Zapata y Cuautla tienen dentro de este sector a más del 99% de la población alfabetizada. Cabe señalar que en el resto de los municipios va del 96.4% al 98.97%, lo cual significa que casi toda la población de esta edad sabe leer y escribir finalmente, el último grupo considerado ya de jóvenes y adultos jóvenes, sólo el municipio de Jiutepec tiene al 99% de su población de entre 25 y 34 años alfabetizada. El resto de los municipios van del 96.2% al 98.9%. Cabe señalar que en ningún caso de grupos etarios por municipio se logra el 100% de población alfabetizada.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, en Morelos existen 1 millón 432 mil 769 de personas alfabetas, mientras que 66,663 personas son analfabetas, de acuerdo a la población de 15 años y más, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

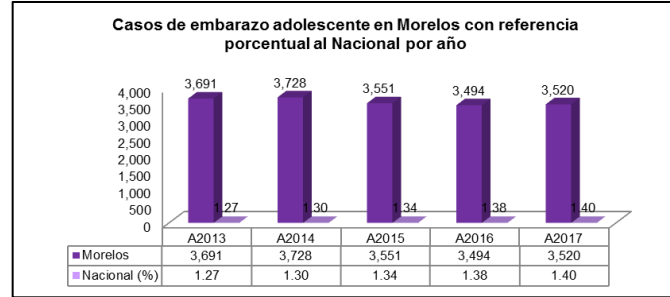


Fuente: INEGI, Censos y conteos de Población y Vivienda 2020

Embarazo adolescente

Los municipios con mayor porcentaje de jóvenes son: Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Temixco, Emiliano Zapata, Yautepec y Ayala; en los cuales los principales problemas que enfrentan son la inseguridad, bullying, violencia de género, sexualidad, embarazo a temprana edad, alcoholismo y drogadicción.

En ese sentido, se desprende que, de acuerdo al INEGI en Morelos en referencia porcentual con el Nacional en el 2017, el embarazo adolescente entre 15 y 19 años fue de 3 mil 520 adolescentes, lo que representa a nivel Nacional el 1.4%, y que incrementó con lo reportado en el 2016 en un 2%, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2017.

Según datos del INEGI 2017, los municipios con mayor índice de total de casos de embarazo adolescente de madres entre los 16 a 19 años son: Cuernavaca, Cuautla, Yautepec, Jojutla y Temixco, como se muestra en la siguiente tabla:

Total de casos de embarazo adolescente de madres entre 16 a 19 años por municipio y año.

Municipio	Año				
	2013	2014	2015	2016	2017
Cuernavaca	1,239	1,107	1,177	1,014	921
Cuautla	549	735	628	696	726
Yautepec	500	477	362	315	391
Jojutla	394	383	327	368	370
Temixco	314	324	372	407	402
Axochiapan	163	143	115	116	121
Zacatepec	112	93	79	68	101
Puente de Ixtla	108	139	100	92	77
Tetecala	75	102	89	88	100
Yecapixtla	50	61	46	58	60

Ayala	39	28	31	30	33
Ocuituco	34	45	85	57	68
Emiliano Zapata	29	21	42	25	24
Xochitepec	21	9	18	17	14
Jiutepec	18	27	18	31	14
Tetela del Volcán	12	6	4	7	5
Jonacatepec de Leandro Valle	11	12	36	81	79
Tepalcingo	9	2	2	6	1
Tepoztlán	3	4	2	3	1
Miacatlán	2	0	1	2	0
Mazatepec	2	0	1	0	1
Huitzilac	1	1	3	5	2
Tlalnepantla	1	1	0	1	1
Atlatlahucan	1	1	0	0	1
Tlaquiltenango	1	0	0	0	0
Tlayacapan	0	4	7	3	3
Tlaltizapán de Zapata	0	3	5	2	2
Totolapan	0	0	1	0	0
Jantetelco	0	0	0	1	1
Coatlán del Río	0	0	0	1	0
Zacualpan de Amilpas	0	0	0	0	1
Amacuzac	0	0	0	0	0
Temoac	0	0	0	0	0

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2017.

De acuerdo con información del INEGI el porcentaje de nacimientos registrados de madres solteras ha ido disminuyendo paulatinamente hasta llegar al 15% para el año de 2020, el año con un mayor porcentaje fue el 2011 con el 20.2% de nacimientos registrados en madres adolescentes menores a 20 años, como se muestra en la siguiente gráfica:



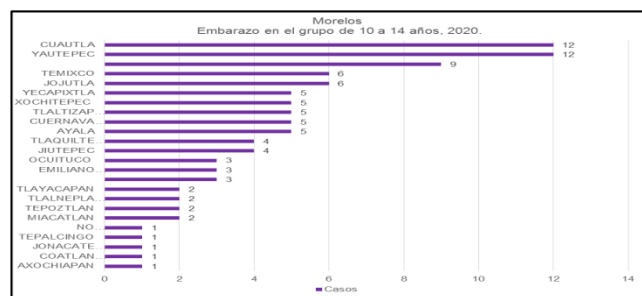
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020

Haciendo un comparativo con esta información podemos observar que el porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes menores de 20 años de edad es muy similar al porcentaje a nivel nacional en todos los años, destacando que los años 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 en Morelos el porcentaje ha sido mayor que a nivel nacional.

El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.

En México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, el 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

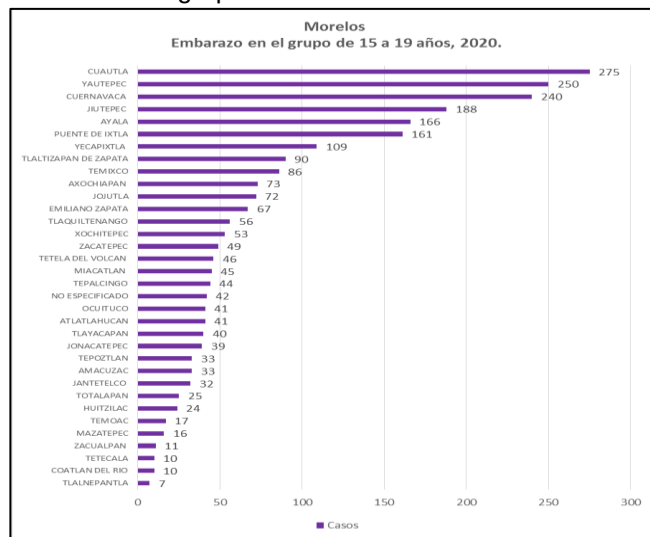
El embarazo en menores de 14 años, se encuentra ampliamente relacionado con casos de violencia sexual, en los que en muchas ocasiones las personas agresoras son familiares, así como con matrimonios y uniones forzadas.



Fuente: Grupo Estatal de Prevención de Embarazo Adolescentes en Morelos (GEPEA).

Con base a los datos reportados por la Coordinación Estatal de los Programas de Planificación Familiar, Anticoncepción y Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes de los Servicios de Salud de Morelos, en el grupo de 10 a 14 años en 2020 se reportaron 101 embarazos en el Estado; siendo Cuautla el municipio con mayor incidencia.

Para el grupo de 15 a 19 años, en 2020 hubo un reporte de 2,491 embarazos en adolescentes, siendo Cuautla el municipio con mayor incidencia con 275 casos en este grupo de edad.



Fuente: Grupo Estatal de Prevención de Embarazo Adolescentes en Morelos (GEPEA).

Adicciones

Otro tema de relevancia dentro de los adolescentes y jóvenes es el consumo de drogas, tabaco y alcohol, en los últimos años el consumo y el abuso de drogas, se ha ubicado en el contexto nacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen, si bien no se tiene mucha información actualizada al respecto haremos un análisis de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODAT) 2016-2017, derivado de análisis se presentan las siguientes conclusiones:

Consumo de drogas

En dicha encuesta, se menciona que, en la población total, el consumo de cualquier droga, de drogas ilegales y de marihuana alguna vez en la vida ha aumentado significativamente entre el 2011 y el 2016, al pasar de 7.8%, 7.2% y 6% a 10.3%, 9.9% y 8.6% respectivamente.

El consumo de las demás drogas se mantuvo estable. Esta situación se repite en ambos sexos, pues en hombre aumento el consumo de cualquier droga de 13% a 16.2%, drogas ilegales de 12.5% a 15.8% y marihuana de 10.6% a 14%. En mujeres incrementa cerca de dos veces el consumo de marihuana (de 1.6% en 2011 a 3.7% en 2016), y de drogas ilegales (de 2.3% a 4.3%) y en cualquier droga aumenta de 3% a 4.8%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tendencias del consumo de drogas alguna vez, población de 12 a 65 años.

Concepto	Año/Porcentaje					
	2002 2 %	2008 8 %	%	2011 IC 95%	%	2016 IC 95%
Total						
Marihuana	3.5	4.2	6.0	5.367-6.570	8.6*	8.184-9.114
Cocaína	1.2	2.4	3.3	2.828-3.680	3.5	3.231-3.819
Crack	0.1	0.6	1.0	0.736-1.294	0.9	0.736-0.991
Alucinógenos	0.3	0.4	0.7	0.451-0.945	0.7	0.542-0.825
Inhalables	0.5	0.7	0.9	0.656-1.170	1.1	0.942-1.287
Heroína	0.1	0.1	0.2	0.055-0.394	0.2	0.097-0.244
Metanfetaminas	0.1	0.5	0.8	0.551-1.085	0.9	0.731-1.013
Drogas ilegales	4.1	5.2	7.2	6.568-7.864	9.9*	9.372-10.391
Cualquier droga	5.0	5.7	7.8	7.168-8.495	10.3*	9.788-10.813
Hombres						
Marihuana	6.9	7.2	10.6	9.499-11.692	14.0*	13.130-14.804
Cocaína	2.2	4.1	5.9	5.111-6.774	6.2	5.624-6.727
Crack	0.2	1.0	2.0	1.390-2.521	1.5	1.295-1.793

Alucinógenos	0.5	0.6	1.1	0.671-1.589	1.0	0.756-1.228
Inhalables	0.9	1.3	1.5	1.040-2.053	1.7	1.399-2.021
Heroína	0.2	0.3	0.4	0.100-0.800	0.3	0.189-0.494
Metanfetaminas	0.1	0.8	1.3	0.781-1.726	1.4	1.154-1.595
Drogas ilegales	8.0	8.8	12.5	11.308-13.720	15.8*	14.938-16.757
Cualquier droga	8.6	9.1	13.0	11.793-14.215	16.2*	15.240-17.062
Mujeres						
Marihuana	0.7	1.4	1.6	1.217-2.051	3.7*	3.276-4.091
Cocaína	0.4	0.7	0.7	0.489-0.981	1.1	0.856-1.244
Crack	***	0.2	0.1	0.025-0.244	0.2	0.145-0.312
Alucinógenos	0.1	0.1	0.3	0.072-0.515	0.4	0.232-0.559
Inhalables	0.1	0.2	0.3	0.168-0.472	0.6	0.394-0.722
Heroína	***	***	***	---	***	---
Metanfetaminas	***	0.2	0.4	0.124-0.697	0.4	0.243-0.562
Drogas ilegales	1.0	1.9	2.3	1.760-2.747	4.3*	3.869-4.753
Cualquier droga	2.1	2.6	3.0	2.459-3.513	4.8*	4.382-5.293

Fuente: Encuestas Nacionales de Adicciones 2002, 2008, 2011 y Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017.

Cocaína también incluye crack.

*Incremento significativo.

***El porcentaje obtenido es menor a 0.1.

Tres guiones indican que la posición del estudio no permite la prevalencia de la conducta.

Con respecto a las prevalencias de consumo de drogas en el último año, siguen el mismo patrón de las prevalencias de alguna vez; el consumo de cualquier droga incrementó de 1.8% a 2.9%, el de drogas ilegales pasó de 1.5% a 2.7% y el consumo de marihuana de 1.2% a 2.1% en la población total. En hombres aumentó el consumo de cualquier droga en el último año (3% en 2011 a 4.6% en 2016), de drogas ilegales (de 2.6% a 4.4%) y marihuana (de 2.2% a 3.5%); en las mujeres el crecimiento fue mayor, al triplicarse el consumo en la prevalencia de marihuana en el último año (de 0.3% a 0.9%) y de drogas ilegales (0.4% a 1.1%) y al duplicarse el consumo de cualquier droga de 0.7% a 1.3%, como se detalla en la siguiente tabla:

Tendencias del consumo de drogas en el último año, población de 12 a 65 años.

Concepto	Año/Porcentaje					
	2002 %	2008 %	%	2011 IC 95%	%	2016 IC 95%
Total						
Marihuana	0.6	1.0	1.2	0.95 7-1.46 1	2.1 *	1.911-2.362
Cocaína	0.3	0.4	0.5	0.35 1-0.64 3	0.8	0.632-0.971
Crack	***	0.1	0.1	0.03 3-0.19 3	0.2	0.112-0.240
Alucinógenos	***	0.1	1.1	0.01 0-0.14 6	0.2	0.086-0.233
Inhalables	0.1	0.1	0.1	0.04 9-0.19 4	0.2	0.178-0.318
Heroína	***	***	***	---	***	0.006-0.049
Metanfetaminas	***	0.1	0.2	0.06 8-0.23 3	0.2	0.178-0.309
Drogas ilegales	0.8	1.4	1.5	1.22 9-1.78 2	2.7 *	0.417-2.947
Cualquier droga	1.3	1.6	1.8	1.52 9-2.12 0	2.9 *	2.670-3.216
Hombres						
Marihuana	1.2	1.7	2.2	1.71 7-2.65 7	3.5 *	3.032-3.871
Cocaína	0.7	0.8	0.9	0.63 6-1.21 1	1.4	1.055-1.729
Crack	***	0.2	0.2	0.05 5-0.37 9	0.3	0.165-0.406
Alucinógenos	***	0.1	0.1	0.00 5-0.27 5	0.2	0.132-0.296
Inhalables	0.2	0.2	0.2	0.06 6-0.33 6	0.4	0.263-0.523
Heroína	***	0.1	***	---	0.1	0.008-0.098
Metanfetaminas	0.1	0.2	0.2	0.10 3-0.34 6	0.4	0.271-0.510

Drogas ilegales	1.7	2.3	2.6	2.12 6-3.14 7	4.4 *	3.897-4.906
Cualquier droga	2.2	2.5	3.0	2.43 5-3.51 6	4.6 *	4.139-5.160
Mujeres						
Marihuana	0.1	0.4	0.3	0.08 4-0.50 2	0.9 *	0.710-1.107
Cocaína	***	0.1	0.1	0.02 7-0.16 9	0.2	0.157-0.342
Crack	---	***	***	---	0.1	0.024-0.124
Alucinógenos	***	***	***	---	0.1	---
Inhalables	***	***	***	---	0.1	0.054-0.173
Heroína	---	***	---	---	***	---
Metanfetaminas	***	0.1	0.1	---	0.1	0.044-0.169
Drogas ilegales	0.1	0.5	0.4	0.20 0-0.69 2	1.1 *	0.867-1.286
Cualquier droga	0.5	0.8	0.7	0.47 0-1.02 3	1.3 *	1.113-1.585

Fuente: Encuestas Nacionales de Adicciones 2002, 2008, 2011 y Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017.

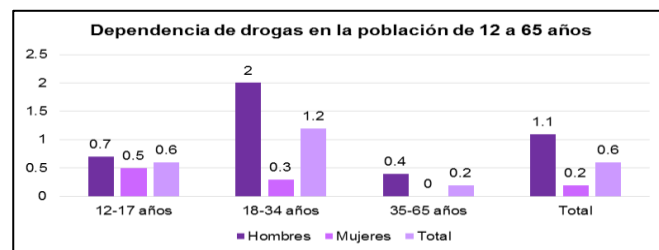
Cocaína también incluye crack.

*Incremento significativo.

***El porcentaje obtenido es menor a 0.1.

Tres guiones indican que la posición del estudio no permite la prevalencia de la conducta.

En cuanto a la dependencia a drogas en el último año, es reportada por el 0.6% de la población, (1.1% en hombre y 0.2% mujeres) y aunque existe una gran diferencia en los porcentajes entre ambos sexos, está más evidente en hombres (2%) y mujeres (0.3%) entre 18 y 34 años, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017.

El estado de Morelos por cuanto al consumo de drogas en el último año en la población de 12 a 65 años ha ido en aumento en comparativa del año 2008 al 2016, entendiéndose así que, por cuanto al consumo de cualquier tipo de droga aumentó en el 1.2%, en el consumo de drogas ilegales el 1.4% y en el caso de las drogas médicas si disminuyó un 0.1%, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Consumo de drogas por estado, en el último año de la población de 12 a 65 años.

Entidad federativa	2008			2016		
	Cualquier droga %	Drogas ilegales %	Drogas medicadas %	Cualquier droga %	Drogas ilegales %	Drogas medicadas %
Aguascalientes	1.4	1.0	0.4	3.7	3.5	0.7
Baja California	4.3	4.1	0.4	4.5	4.4	0.8
Baja California Sur	2.5	2.5	--	3.3	3.3	0.2
Campeche	1.2	1.1	0.1	2.1	1.7	0.4
Coahuila	0.6	0.2	0.4	1.1	1.1	0.1
Colima	3.7	3.3	1.2	3.8	3.4	1.0
Chiapas	2.2	1.8	0.5	2.9	2.7	0.2
Chihuahua	1.3	1.1	0.4	4.0	3.6	0.6
Distrito Federal	0.3	0.2	0.2	3.1	2.9	0.7
Durango	2.2	2.0	0.2	3.2	2.7	0.7
Guanajuato	0.9	0.9	0.1	2.3	2.1	0.5
Guerrero	1.9	1.5	0.5	2.7	2.6	0.5
Hidalgo	1.9	1.8	0.2	2.6	2.3	0.4
Jalisco	4.6	4.5	0.2	2.3	2.3	0.1
México	1.0	0.8	0.4	5.2	4.9	0.5
Michoacán	2.4	1.8	1.1	3.8	3.4	0.7
Morelos	0.9	0.7	0.2	2.1	2.1	0.1
Nayarit	2.1	1.6	0.6	3.4	2.8	0.9
Nuevo León	1.8	1.8	0.3	3.1	2.8	0.5
Oaxaca	0.7	0.6	0.2	1.5	1.4	0.2
Puebla	0.7	0.7	--	3.2	3.0	0.5
Querétaro	1.1	1.1	--	3.5	3.4	0.3
Quintana Roo	1.8	1.4	0.6	4.2	3.8	0.4
San Luis Potosí	0.4	0.4	--	2.2	2.0	0.4
Sinaloa	1.9	1.7	0.4	3.2	2.9	0.6
Sonora	1.8	1.5	0.4	3.1	3.0	0.5
Tabasco	1.5	1.5	--	3.1	2.9	0.4
Tamaulipas	3.3	3.0	0.4	2.4	2.0	0.4
Tlaxcala	0.6	0.2	0.4	2.1	2.0	0.1
Veracruz	0.8	0.5	0.2	2.5	1.7	1.0
Yucatán	1.5	1.0	0.7	1.9	1.7	0.3
Zacatecas	0.9	0.9	0.1	3.0	2.6	0.7
Nacional	1.6	1.4	0.3	2.9	2.7	0.5

Fuente: Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017.

Salud Mental

En México, de acuerdo con el Programa Nacional de Juventud (Projuventud) 2014-2018, para las y los jóvenes la salud mental es un aspecto relevante de su estado de salud (21.3%), no obstante, destaca que aún es un ámbito de poco estudio que resulta fundamental comenzar a fortalecer y así disminuir el número de muertes derivadas de lesiones auto infligidas.

Para 2011, se señala en el documento que el 43% de los casos de suicidios en México se presentaban en la población joven de 15 a 29 años, siendo el grupo etario más afectado por el fenómeno el de 20 a 24 años (16% del total de casos), seguido por el grupo de 15 a 19 años (15% de los casos totales). El incremento absoluto ha sido principalmente en los hombres del norte de la República Mexicana.

Con el fin de disminuir estas estadísticas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca que la prevención debe comenzar por conocer y entender los signos y síntomas precoces que alertan de una enfermedad mental. Los padres y los profesores pueden contribuir a crear en los niños y adolescentes aptitudes que les ayuden a hacer frente a los retos que se encontrarán cada día en casa y en la escuela.

Reportes de la OMS mencionan al suicidio como la segunda causa de muerte en los adolescentes y adultos jóvenes de 10 a 24 años de edad, rubro de edad considerado por la OMS, refieren que los adolescentes presentan mayor riesgo suicida que otras poblaciones a nivel mundial y que los intentos de suicidio, son más frecuentes que el suicidio consumado. Las estadísticas de la OMS, estiman que el suicidio en la población adolescente para el año 2020 aumentará en los países desarrollados y en vías de desarrollo.

Actualmente, en la República Mexicana se ha observado el aumento del suicidio consumado en adolescentes, de 10 a 19 años y adultos jóvenes de 20 a 24 años de edad de acuerdo a las Estadísticas de Mortalidad del año 2000 al 2009, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Tanto el INEGI como un estudio epidemiológico sobre el suicidio en México dirigido por Borges y colaboradores, reportan al suicidio consumado como un acto particularmente masculino; en este estudio epidemiológico los investigadores mencionan que el suicidio se incrementó hasta un 275% en adolescentes y adultos jóvenes, en el rango de 15 a 29 años de edad.

Describen que las mujeres muestran una tendencia a idear, planear e intentar el suicidio. Asimismo, encontraron que el ahorcamiento y el uso de arma de fuego son los métodos empleados por los hombres para lograr el suicidio y que en las mujeres son el ahorcamiento y el envenenamiento.

Finalmente, mencionan que los factores de riesgo predisponentes de la conducta suicida en los adolescentes mexicanos, son la presencia de trastornos mentales como el trastorno depresivo, el trastorno por uso de sustancias, el trastorno en el control de los impulsos; y en las mujeres el trastorno de ansiedad. Ambos estudios, mencionan que las zonas de la República Mexicana que presentan mayores reportes de conducta suicida son: en la zona norte Nuevo León y en la zona sur Campeche, Quintana Roo, Yucatán y Tabasco.

Consumo de tabaco

La ENCODAT 2016-2017, reporta que, en el momento en que se hizo la encuesta el estado de Morelos tenía una población de 1.4 millones de habitantes de 12 a 65 años (721 mil mujeres y 654 mil hombres). La ENCODAT 2016-2017 menciona que 234 mil morelenses son fumadores actuales (59 mil mujeres y 175 mil hombres), de los cuales 58 mil fuman diariamente y 175 mil fuman de forma ocasional. Entendiendo así que, el 17.1% de la población fuma tabaco en porcentaje el 8.2% mujeres y 26.8% hombres; el 4.2% fuma diariamente (mujeres 1.9% y hombres 6.8%) y el 12.8% fuma ocasionalmente (mujeres 6.3% y hombres 20.0%).

La edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario es de 21.5 años en las mujeres y 19.3 años en los hombres. Los fumadores diarios fuman en promedio 6.8 cigarros; la prevalencia global del uso de tabaco sin humo es de 0.7%.

El 3.3% de la población refirió haber probado alguna vez el cigarro electrónico y el 1.7% lo utiliza actualmente (mujeres 0.7% y hombres 2.7%).

La prevalencia de fumadores es el grupo de adolescentes, que asciende al 4.1% (2.6% mujeres y 5.6% hombres). En contraste, 19.6% de los adultos son fumadores, esto representa 9.2% en mujeres y 31.3% hombres; en el grupo de adolescentes todos los fumadores reportan ser fumadores ocasionales (4.1%), mientras que en los adultos se observa una mayor prevalencia de fumadores ocasionales (14.5%) en comparación con los fumadores diarios (5.1%). Además, se encuentra un menor consumo de tabaco ocasional en las mujeres (6.9%) en comparación con los hombres (23.1%); el consumo de tabaco sin humo entre los adolescentes y adultos es de 0.7%. la prevalencia actual de cigarro electrónico en adolescentes es de 3.0% y en los adultos de 1.4%, por otra parte, en las mujeres adolescentes es de 1.5% y en los hombres de 4.5%, este patrón es familiar, a lo que observa en los adultos (mujeres 0.6% y hombres 2.3%).

Los espacios públicos con mayor prevalencia de exposición al Humo de Tabaco de Segunda Mano (HTSM) son: bares, restaurantes, escuelas y transporte público, seguidos por el trabajo. En el hogar se reportó una prevalencia de exposición de 13.1%; y 94.1% de la población apoya la aplicación de la Ley de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Los adolescentes no fumadores reportaron una prevalencia de exposición al HTSM en el hogar de 16.8% y los adultos de 12.2%, en el transporte público, la exposición en los adolescentes es de 27.7% y en los adultos de 33.5%, la prevalencia de exposición al HTSM en restaurantes fue de 27.3% en adolescentes y de 44.9% en adultos, mientras que 91.5% de los adolescentes y 94.7% de los adultos apoyan la aplicación de la ley de espacios 100% libre de humo de tabaco.

Consumo de alcohol

Por lo que concierne al tema del alcohol la ENCODAT 2016-2017, reportó que se ha mantenido estable entre las mediciones 2011 y 2016. En cuanto a la prevalencia en el último año, esta tuvo una disminución estadísticamente significativa de dos puntos, al pasar de 51.4% en 2011 a 49.1% en 2016, mientras que en la prevalencia en el último mes se registró un aumento significativo de 31.65 a 35.9%.

En los hombres, las prevalencias de alguna vez y último año se muestran porcentajes similares entre 2011 y 2016 (80.6% a 80.1% y 62.7% a 59.8%, respectivamente). Situación similar sucede entre las mujeres, al mantenerse en 62.6% en ambas mediciones en el consumo alguna vez y 40.8% en 2011 a 39% en 2016 en el último año.

Por sexo, tanto en hombres como en mujeres las prevalencias de consumo alguna vez y último año muestran porcentajes similares en ambas encuestas. Sin embargo, la prevalencia en el último mes aumento, en hombres paso de 44.3% a 48.1%, mientras que en las mujeres el consumo crece en casi puntos porcentuales (de 19.7% a 24.4%).

Por patrón de consumo, el consumo excesivo en el último mes incremento entre 2011 y 2016, al pasar de 12.3% a 19.8%; en el caso de los hombres aumento de 20.9% a 29.9% y en las mujeres de 4.1% a 10.3%.

En cuanto al consumo diario y consuetudinario, estos incrementaron, al pasar de 0.8% a 2.9% y de 5.4% a 8.5% en la población total. Por sexo, esto es consistente al presentarse un aumento significativo de ambos indicadores tanto en hombres como en mujeres (consumo diario de 1.4% a 4.5% en hombres y de 0.2% a 1.4% en mujeres; consumo consuetudinario de 9.6% a 13.8% en hombres y de 1.4% a 3.5% en mujeres), como se muestra en la siguiente tabla:

Tendencias del consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años.

Concepto	2011		2016	
	%	IC 95%	%	IC 95%
Total				
Alguna vez	71.3	70.071-72.609	71.0	70.287-71.737
Último año	51.4	50.017-52.731	49.1**	48.208-49.903
Último mes	31.6	30.355-32.799	35.9*	35.044-36.714
Consumo excesivo último año	28.0	26.809-29.106	33.6*	32.803-34.458
Consumo excesivo último mes	12.3	11.346-13.160	19.8*	19.029-20.476
Consumo diario	0.8	0.590-0.964	2.9*	2.665-3.173
Consuetudinarios	5.4	4.806-5.956	8.5*	7.974-8.968
Hombres				
Alguna vez	80.6	79.286-81.990	80.1	79.137-80.984
Último año	62.7	60.836-64.538	59.8	58.567-61.042
Último mes	44.3	42.445-46.094	48.1*	46.859-49.411
Consumo excesivo último año	41.3	32.474-43.067	45.5*	44.230-46.763
Consumo excesivo último mes	20.9	19.425-22.464	29.9*	28.716-31.062
Consumo diario	1.4	1.055-1.792	4.5*	4.057-4.989
Consuetudinarios	9.6	8.539-10.694	13.8*	12.857-14.659
Mujeres				

Alguna vez	62.6	60.804-64.458	62.6	61.564-63.564
Último año	40.8	38.959-42.598	39.0	38.023-40.017
Último mes	19.7	18.378-20.999	24.4*	23.521-25.351
Consumo excesivo último año	15.5	14.242-16.735	22.6*	21.660-23.444
Consumo excesivo último mes	4.1	3.423-4.802	10.3*	9.589-10.986
Consumo diario	0.2	0.057-0.287	1.4*	1.210-1.634
Consuetudinarios	1.4	1.066-1.762	3.4*	3.176-3.893

Fuente: Encuestas Nacionales de Adiciones 2002, 2008, 2011 y Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017.

*Incremento significativo.

**Decremento significativo.

El estado de Morelos por cuanto, a la población de 12 a 65 años, en consumo diario representa 3.4% y consuetudinario 6.0%; esto encontrándose por debajo de Nayarit con el 3.5% y por arriba de Baja California y Veracruz con 3.2%; y en el consumo consuetudinario por arriba de Tlaxcala con 5.8% y por debajo del Estado de México con 6.1%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tendencia de consumo diario de alcohol por estado en la población de 12 a 65 años.

Encuesta Nacional 2016				
Estado	Consumo diario		Consuetudinarios	
	%	IC 95%	%	IC 95%
Aguascalientes	3.7	2.574-4.876	11.3	9.234-13.366
Baja California	3.2	2.166-4.190	10.1	8.226-11.968
Baja California Sur	2.9	1.557-4.283	10.5	8.502-12.547
Campeche	2.2	1.169-3.248	7.7	6.024-9.318
Coahuila	1.8	0.609-3.000	3.2	1.895-4.517
Colima	3.0	2.108-3.984	12.0	10.171-13.876
Chiapas	2.3	1.389-3.260	6.1	4.520-7.692
Chihuahua	4.6	2.346-6.811	14.6	11.520-17.723
Distrito Federal	4.1	2.679-5.556	10.7	8.479-12.826
Durango	4.4	3.203-5.665	12.0	9.952-14.027
Guanajuato	2.2	1.285-3.072	6.9	4.961-8.843
Guerrero	2.7	1.801-3.694	8.0	6.363-9.582
Hidalgo	2.5	1.469-3.482	7.4	5.444-9.316
Jalisco	2.4	1.352-3.349	4.7	3.521-5.935
México	3.4	2.154-4.597	13.0	9.201-16.799
Michoacán	4.4	3.083-5.764	8.8	6.877-10.670

Morelos	3.4	1.934-4.869	6.0	4.226-7.849
Nayarit	3.5	1.961-5.036	9.8	7.856-11.687
Nuevo León	4.7	3.082-6.380	16.9	14.553-19.256
Oaxaca	2.6	1.471-3.682	5.1	3.679-6.439
Puebla	1.5	0.576-2.370	4.3	2.955-12.093
Querétaro	4.0	2.817-5.169	10.2	8.405-12.093
Quintana Roo	3.8	2.423-5.141	11.9	9.619-14.252
San Luis Potosí	3.9	2.660-5.186	7.6	5.858-9.317
Sinaloa	2.7	1.723-3.642	8.1	6.712-9.535
Sonora	1.9	1.123-2.711	9.1	7.246-10.995
Tabasco	3.5	1.547-5.511	7.9	5.708-10.191
Tamaulipas	2.4	1.586-3.272	10.5	8.586-12.414
Tlaxcala	1.9	1.007-2.777	5.8	4.210-7.321
Veracruz	3.2	1.992-4.491	6.5	4.753-8.163
Yucatán	2.6	1.409-3.890	10.6	8.305-12.983
Zacatecas	4.3	2.945-5.739	9.7	7.950-11.540
Nacional	2.9	2.665-3.173	8.8	7.974-8.968

Fuente: Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017.

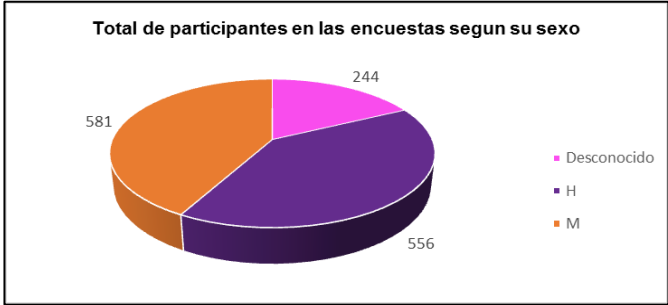
En ese tenor se buscarán estrategias en las cuales se contribuya a mejorar las condiciones sociales de los adolescentes y jóvenes de Morelos mediante la generación de oportunidades de empleo, de educación; así como, el desarrollo de encuentros directos con este sector de la población a través de capacitaciones, talleres y pláticas trabajando de la mano con el sector educativo, salud, economía y trabajo, deporte, cultura, entre otros.

Encuesta Juvenil

Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de las personas Adolescentes y Jóvenes del estado de Morelos en su capítulo V, de los mecanismo de participación social, el cual menciona que los integrantes del Sistema realizarán congresos, consultas, foros, conferencias, encuestas, sondeos, grupos focales y toda clase de espacios para la participación social de la ciudadanía morelense, y en especial de las personas adolescentes y jóvenes para el diseño de las políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes.

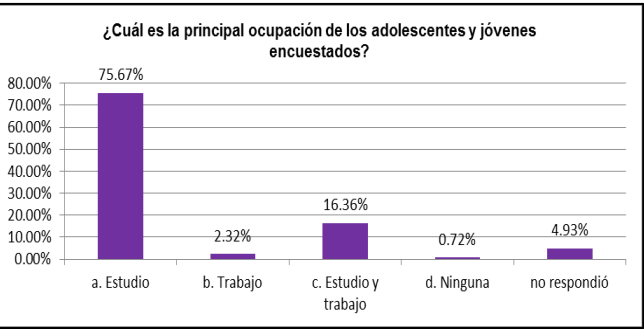
Derivado de lo anterior se llevaron a cabo encuestas a los adolescentes y jóvenes en diferentes municipios del estado entre ellos Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec. Estas mismas se realizaron de manera física y electrónica a través del acceso mediante un link para su realización, haciendo énfasis en la utilización de herramientas electrónicas como mecanismo para abarcar el mayor número de adolescentes y jóvenes en el estado.

Se realizaron 1,381 encuestas a adolescentes y jóvenes consistentes en 26 preguntas con el objetivo de conocer las necesidades e inquietudes de este grupo vulnerable, en relación con algunos temas de relevancia y trascendencia para poder contribuir a su desarrollo social y económico. Del total de las encuestas realizadas, se obtuvo una participación de 556 hombres y 581 mujeres, representado en 40.3% y 42.1% respectivamente, el resto corresponde a las y los adolescentes y jóvenes que omitieron poner su sexo, siendo 244 personas correspondiente al 17.6%.



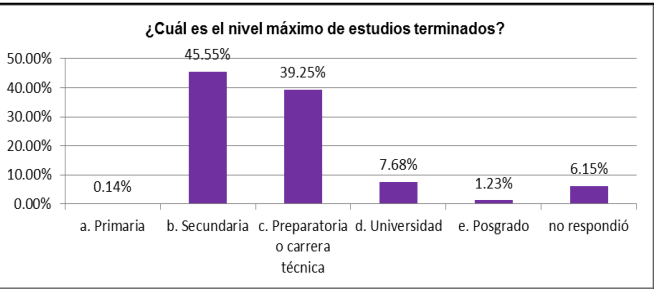
Elaboración: Encuesta 2019 del IMPAJOVEN.

Asimismo, las y los adolescentes y jóvenes participantes en esta encuesta, tienen como principal actividad el estudio representado en un 75.76% correspondiente a 1,046 adolescentes y jóvenes de la población total encuestada. Mientras que el 16.36% mencionan que estudian y trabajan correspondiente a 225 adolescentes y jóvenes; el 2.32% se dedican a trabajar siendo el equivalente a 32 adolescentes y jóvenes; y unicamente el 0.72% de las personas encuestadas mencionan no ejercer ninguna actividad correspondiente a 10 adolescentes y jóvenes encuestadas del total de la población.



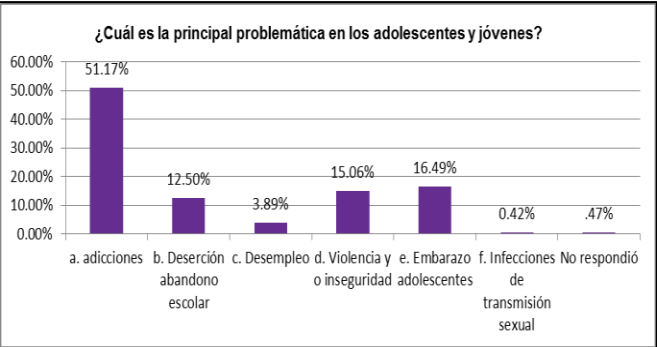
Elaboración: Encuesta 2019 del IMPAJOVEN.

De acuerdo con las y los adolescentes y jóvenes encuestados, el 45.55% cuenta como último nivel de estudios terminado la secundaria; el 39.25% cuentan con preparatoria o carrera técnica; el 7.68% cuentan con un nivel máximo de estudios terminados de universidad; el 1.23% culminaron un posgrado; mientras que el 0.14% cuenta con primaria.



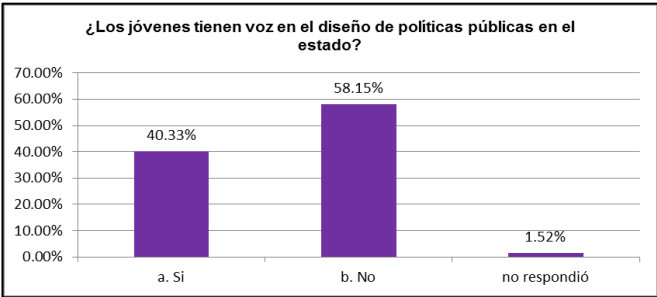
Elaboración: Encuesta 2019 del IMPAJOVEN.

De acuerdo al criterio y la percepción de las personas encuestadas, el 51.17% argumentan que uno de las principales problemáticas que aquejan las y los adolescentes y jóvenes del estado, corresponde al tema de adicciones, seguido del embarazo en mujeres adolescentes con un 16.49% y con un 15.06% la violencia y/o inseguridad, siendo estas las primeras 3 principales problemáticas que viven las juventudes. Asimismo mencionan en menor porcentaje otras problemáticas como la deserción escolar, el desempleo y las infecciones de trasmisión sexual.



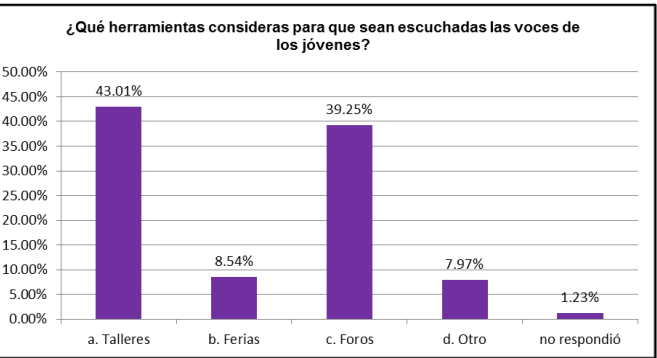
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Las inquietudes que manifiestan en esta encuesta, las y los adolescentes y jóvenes tienen una escaza participación en el diseño de políticas públicas, representada en un 58.15% de las personas encuestadas y por consecuencia se tiene una percepción de que no son tomados en cuenta en la elaboración de políticas públicas.



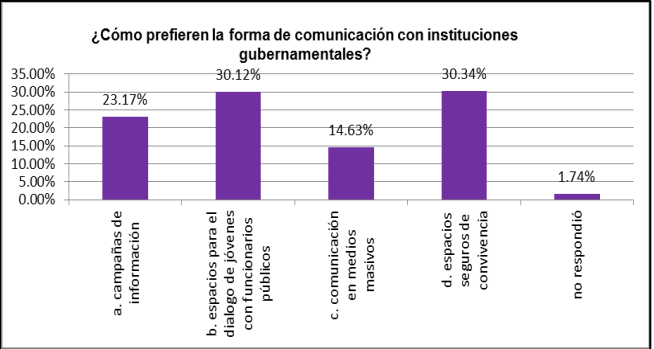
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Derivado de lo anterior las personas encuestadas consideran que los talleres con participación juvenil es la principal herramienta para que sean escuchadas las voces de los jóvenes pues con un 43.01%, se antepone por encima de la realización de foros en la cual participen con el 39.25%. Por último se menciona la creación de ferias con un 8.54.



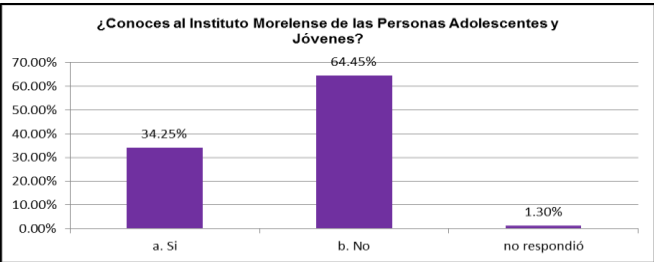
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

En lo que corresponde a las instituciones gubernamentales, al preguntarles la forma de comunicación que prefieren el resultado muestra que sea mediante espacios seguros de convivencia con un 30.34% en segundo lugar se muestran la creación de espacios para el diálogo de jóvenes con funcionarios públicos, seguido de este con un 23.17% sugieren la creación de campañas de información, y por último con el 14.63% la comunicación en medios masivos.



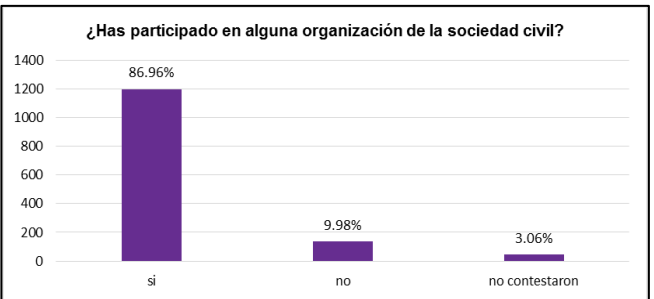
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Continuando con las dependencias gubernamentales, al preguntarles sobre si conocían que existía un organismo encargado de velar por los interés de los adolescentes y jóvenes (IMPAJOVEN). El 34.25% correspondiente a 473 encuestados conocen sobre esta entidad y el 64.45% desconocen de este organismo siendo la cantidad de 890 adolescentes y jóvenes.



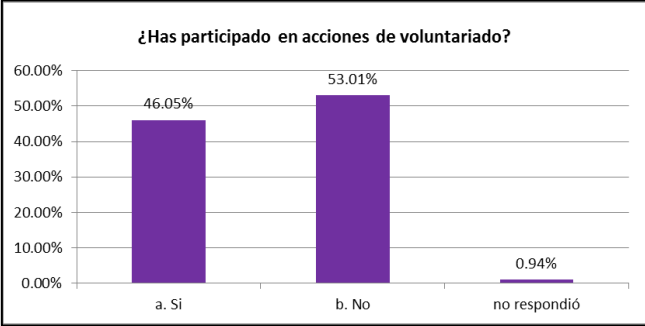
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

En cuanto a la integración de adolescentes y jóvenes en temas de organizaciones civiles, existe un gran desinterés por parte del sector ya que 86.96% mencionó que no ha participado en ninguna organización de la sociedad civil. Con respecto al 9.98% quienes si han participado en este tipo de organizaciones de la sociedad civil, lo han hecho principalmente en temáticas como participación ciudadana, educación y emprendimiento.



Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Por otra parte al preguntar si habían participado en acciones de voluntariado, el 46.05% mencionaron que no habían participado en acciones de este tipo, mientras que el otro 53.01% comentó haber participado al menos en alguna ocasión.



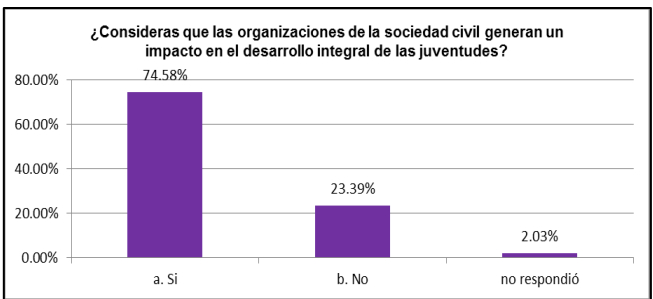
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Continuando con el tema de las asociaciones civiles, se les cuestionó sobre si conocían la forma en la cual se compone desde su estructura una organización civil, arrojando los siguientes resultados: 68.07% de los participantes mencionaron que no conocen como es la estructura de una organización civil, mientras que en menor porcentaje tenemos que 30.41% si conocen dicha estructura.



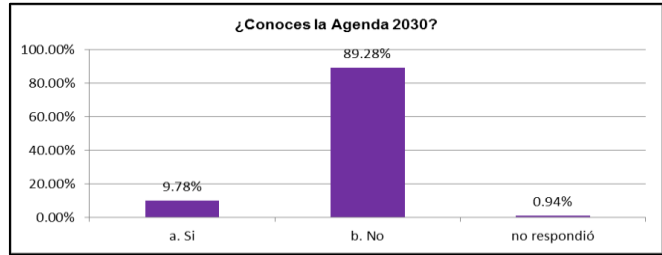
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Actualmente las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel muy importante dentro de la sociedad, mediante acciones que contribuyen en alguna problemática. Al preguntarles si las organizaciones de la sociedad civil generan un impacto en el desarrollo integral de las juventudes, el 74.58% del total encuestado mencionó que sí generan un impacto en el desarrollo integral, mientras que el 23.39% respondió que no.



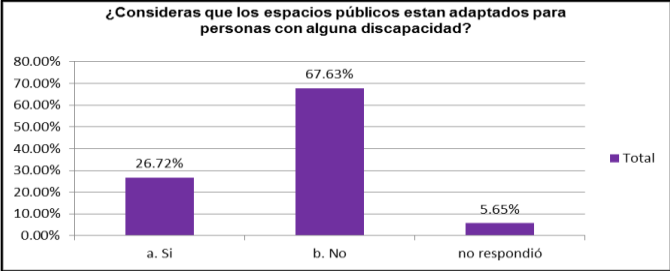
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Otro de los temas muy importantes son todas aquellas herramientas que ayudan a los gobiernos a elaborar planes para tomar mejores decisiones en temas específicos como lo son: el hambre, la pobreza, la educación, la igualdad, la equidad de género, entre otros. Al cuestionar a las y los adolescentes y jóvenes sobre el conocimiento de la Agenda 2030, el 9.78% mencionan conocer este plan de acción mundial, mientras que 89.28% desconocen sobre este tema.



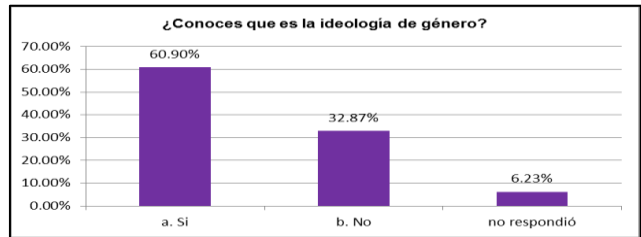
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN

Al preguntarle respecto a los espacios públicos, si están adaptados para personas con alguna discapacidad el 26.72% respondió que sí, mientras que el 67.63% respondió que los espacios públicos no están adaptados.



Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN

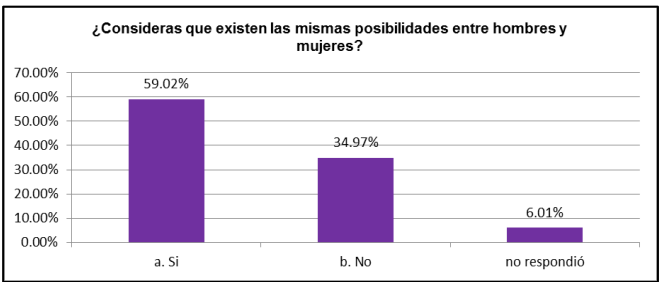
Otro de los temas de suma relevancia hoy en día es la ideología de género por tal motivo al cuestionar sobre dicho tema el 60.90% de la población participante conoce lo que es la ideología de género y



32.87% no conocen sobre el tema.

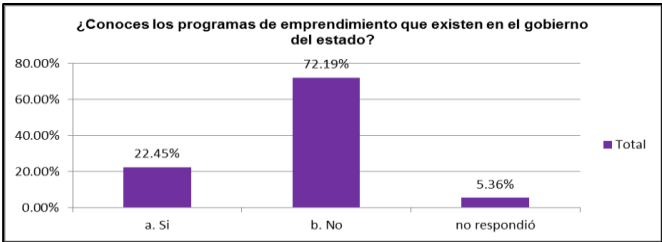
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN

Continuando con el tema relacionado a la ideología de género, al cuestionar sobre las posibilidades que existen entre hombres y mujeres, el 59.02% tiene una percepción de que si existen las mismas posibilidades entre hombres y mujeres, y el 34.97% mencionó que no.



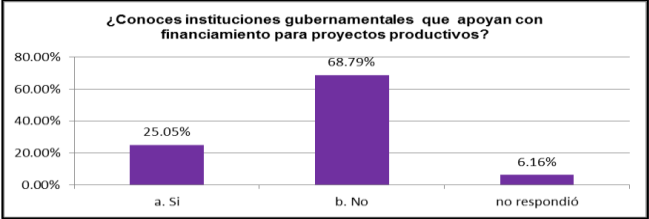
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN

Otro de los temas de mayor relevancia en jóvenes, es el emprendimiento y las herramientas que actualmente existen para poder materializar las ideas de negocios y convertirlas en negocios productivos. Al cuestionar sobre los programas de emprendimiento que existen en el Gobierno del Estado, el resultado fue el siguiente: 71.19% mencionó no conocer dichos programas, mientras que el 22.45% mencionan si conocer los programas de emprendimiento, el resto de las y los adolescentes y jóvenes participantes correspondientes al 5.36% no respondieron a esta pregunta.



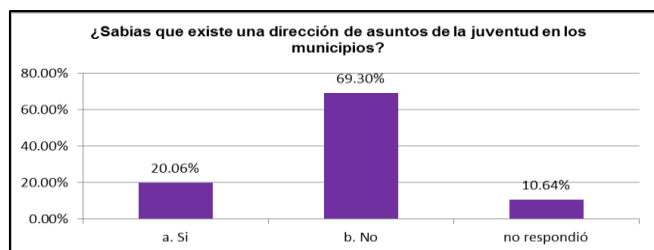
Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN.

Continuando con este tema y al intentar conocer el estatus en el cual se encuentran los adolescentes y jóvenes para conocer las instituciones gubernamentales que apoyan con financiamiento a proyectos productivos, el 68.79% no conoce las instituciones; mientras que el 25.05% menciona si conoce las instituciones en las cuales se brindan este tipo de apoyos económicos para poder consolidar una idea de negocio.



Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN

Al ser nosotros un Instituto a nivel Estatal, es necesario generar alianzas estratégicas para poder llegar a más adolescentes y jóvenes en todos los municipios saliendo de la zona metropolitana, es por ello que se buscó conocer si las y los adolescentes y jóvenes tienen el conocimiento de que en cada municipio existe una dirección de asuntos de la juventud, a la que se pueden acercar y encontrar una serie de actividades para su beneficio. Tan solo el 20.06% del total mencionó si conocer este espacio para el desarrollo juvenil, mientras que el 69.30% desconoce que existan estas instancias en su municipio.



Elaboración: Encuesta juvenil 2019 del IMPAJOVEN

Delincuencia Juvenil

De acuerdo al Atlas de la Seguridad y Violencia en Morelos versión 2015, por grupos de edad, es muy acentuada la concentración de casos de víctimas en el rango de entre 15 y 39 años. Ahí se ubican 370 de las 619 víctimas, es decir, el 59.8% del total. Se mantiene la tendencia en el sentido de que las principales víctimas de la violencia y la delincuencia en el estado de Morelos son jóvenes. El análisis de este grupo de víctimas puede profundizarse a nivel municipal.

Extrayendo los datos por lugar de ocurrencia del homicidio, es posible notar que en prácticamente todos los municipios hay existencia de casos de víctimas de entre 15 y 39 años; las excepciones son Atlatahuacan y Totoloapan, pero incluso hay varios de ellos en donde todas sus víctimas caen en este rango de edad, como ocurre efectivamente en Tlalnepantla, Temoac, Tetela del Volcán, Tepoztlán, Ocuilco, Jonacatepec, Jantetelco, Huitzilac, Coatlán del Río, Ayala y Amacuzac. En el caso de municipios más poblados como Cuautla, Cuernavaca y Jiutepec, la población víctima de esta condición es abrumadoramente mayor en ese rango de edad.

Según ECOPRED, una encuesta diseñada para generar estimaciones sobre factores de riesgo y protección que propician el surgimiento de conductas delictivas y violentas, particularmente entre jóvenes (12 a 29 años). La encuesta tiene representatividad en 47 ciudades del país, entre las que se encuentran el Área Metropolitana de Cuernavaca y Cuautla. En ésta se muestran datos interesantes a la luz de la cantidad de víctimas de homicidio jóvenes que se han documentado, y de la cantidad de victimarios documentados en el atlas ("Jóvenes involucrados en la comisión de delitos en Morelos, 2003-2013). Así pues, es posible observar que los jóvenes del Área Metropolitana de Cuernavaca son los que más inseguros se sienten en su localidad, en su municipio y en su estado, aunque los jóvenes de Cuautla también se perciben más inseguros en esos tres niveles en relación a la media nacional. Destaca, por ejemplo, que la entidad federativa, es decir Morelos, es la esfera que más sensación de inseguridad despierta, 20.7% más inseguridad percibida en Cuautla respecto a la media nacional y 24.5% en Cuernavaca bajo la misma lógica.

Adicionalmente es notable que, respecto a la media nacional, los jóvenes de estas dos ciudades morelenses han modificado hábitos con más intensidad por temor a ser víctimas de la delincuencia. Tanto en Cuernavaca como en Cuautla, por ejemplo, 51% de los jóvenes encuestados dicen "Evitar salir de noche", un dato razonablemente más alto que el de la media nacional, de 38.3%. Además, casi el 42% de los jóvenes declaran que ahora saldrían con precaución por 36.7% en ese sentido de respuestas para Cuautla. Finalmente, el tercer hábito modificado con más intensidad es "Evitar salir de casa", que sólo en el caso de Cuernavaca es más alto que la media nacional. Es de llamar la atención que, en Cuautla, hay un 2.7% (mayor a la media nacional y a la media de Cuernavaca) que, ahora, "Sale con armas" para evitar ser víctima de la delincuencia.

Finalmente, es interesante observar cuáles son los espacios sobre los cuáles los jóvenes de ambas ciudades se sienten más seguros o inseguros. En todos los casos y niveles, el espacio donde más seguridad percibida hay es en la casa; es un dato que, como se ha mencionado, revela más bien inseguridad a los entornos públicos o la idea del "exterior". En la medida en la que la casa es vista como el principal espacio de seguridad, en esa medida ésta asume una función de búnker que aísla al individuo de su entorno social. En el otro extremo, el espacio que más inseguridad perciben los jóvenes es el transporte público: 84.3% en Cuautla y 73.1% en Cuernavaca respondieron en ese sentido. Las siguientes opciones sobre mayor inseguridad percibida en ambos municipios son, en ese orden, la calle, el mercado y el parque. Es interesante que, sobre todo en Cuautla pero también es el caso de Cuernavaca, la escuela y el trabajo son vistos como espacios muy seguros.

De acuerdo al diagnóstico participativo PRONAPRED Morelos 2016 en la cual se programó un operativo de campo para realizar la aplicación del instrumento a la población en los polígonos, buscando obtener respuesta de al menos 7,000 habitantes de 12 años y más en las 43 colonias de los 12 polígonos de intervención correspondientes a los municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla y Temixco; así como habitantes de las 25 colonias identificadas para comparaciones dentro de dichos municipios.

Continuando con dicho diagnóstico, en cuanto al tema de Confianza se mostro lo siguiente: En una escala del 1 al 10, donde la confianza es 10 y la desconfianza el 1, Cuautla fue quien más alta puntuación le dio a la policía en cuanto a confianza se refiere (4.5), seguida de Temixco (4.1), Jiutepec (4.0) y la más baja fue por parte de Cuernavaca con 3.9 puntos en promedio. En cuanto a confianza a los vecinos se refiere, los cuatro municipios tuvieron una calificación muy similar en promedio, siendo la calificación más alta de 6.4 puntos por parte de Temixco y la más baja de 6.2 por parte de Cuernavaca. Los líderes de las colonias tuvieron el puntaje más alto de 5.5 (Cuautla), seguida de Jiutepec y Temixco (5.4) y la más baja de 5.1 por Cuernavaca. Cabe mencionar que en Cuautla, el 23% refirió no conocerlos; en Temixco un 20.3%; en Cuernavaca un 19.4% y Jiutepec con 17.9%. En cuanto a los jóvenes de la colonia, Cuautla, Jiutepec y Temixco tuvieron en promedio 5.8 puntos en cuanto a puntuación en confianza y nuevamente, como en todos los casos, Cuernavaca fue quien menor confianza mostró en promedio hacia este grupo (5.6%).

Al indagarse si habían sido víctimas de algún delito en la colonia donde viven en el último año, Jiutepec encabeza con 24.7% que afirmó haber sido víctima, seguida de Cuernavaca con 23.9% y con proporciones más bajas estuvieron Cuautla (19.0%) y Temixco (18.7%).

Con respecto al tipo de delito sufrido por ellos o por algún miembro de sus hogares, el 65.3% de Cuautla reportó que no habían sufrido ninguno, continuando con el 64.9% de Temixco y alrededor de 58.0% de Cuernavaca y Jiutepec. De aquellos que si refirieron haber sido víctimas de algún delito, los cuatro municipios respondieron que el principal fue el robo con violencia: 14.9% de Jiutepec, 13.4% de Cuernavaca, 12.1% de Temixco y 10.5% de Cuautla. En segundo lugar fue reportado el robo sin violencia, donde Jiutepec lo refirió en mayor proporción (11.9%), seguido de Cuernavaca (10.6%), Cuautla (9.7%) y Temixco (9.5%). Y como tercer lugar fue la extorsión, encabezado por Cuernavaca (10.6%), Cuautla (7.9%), Jiutepec (7.8%) y al último Temixco con (5.4%).

Con respecto a la calificación dada para evaluar la seguridad en el entorno en donde viven, los puntajes más bajos fueron dados para la seguridad que sentían al salir de noche a los parques y plazas de la colonia, teniendo en promedio 5 puntos en Cuernavaca, 5.2 en Jiutepec y Temixco, y 5.7 en Cuautla. De igual manera, promedios que no llegaron a los 6 puntos fue la seguridad percibida al salir solos en las noches o cuando ya haya oscurecido, con un promedio de 5 puntos como valor mínimo (Cuernavaca y Temixco) y el más alto de 5.6 (Cuautla). Los puntajes más altos fueron dados para las escuelas, teniendo casi 8 puntos (Temixco y Cuautla), sin embargo, ninguno sobrepasó los 8 puntos de promedio. Las acciones que se toman ante un problema con los vecinos, más de la mitad refirió que trataban de resolver la situación tranquilamente (63.9%). Le siguió el ignorarlos, encerrándose en sus viviendas (22.4%), y finalmente, aunque en menor proporción, el hecho de marcar límites para defenderse, a través de empujones o intimidación (2.4%). La distribución de las proporciones en cada municipio fueron muy similares.

Situación de Jóvenes respecto al SARS-CoV-2.

Una encuesta reciente de UNICEF entre jóvenes de América Latina y el Caribe muestra que solo un tercio de los encuestados elige todas las respuestas correctas cuando se les pregunta sobre cómo se transmite el COVID-19.

De los 10,500 jóvenes encuestados en la región (2,896 mexicanos), aproximadamente un tercio creen que no corren el riesgo de contraer la enfermedad. Mientras América del Sur se ve ahora como el nuevo epicentro de la pandemia mundial, menos de la mitad de los jóvenes encuestados pueden identificar los sitios web nacionales de información oficial sobre el coronavirus.

En el caso de México, 45% de las y los jóvenes cree que en México no se están tomando las medidas necesarias para prevenir el COVID-19 y solo el 54% indicó conocer sobre la página <https://coronavirus.gob.mx/> que da información oficial sobre la epidemia del COVID-19 en el país.

La encuesta, que se llevó a cabo en 31 países de América Latina y el Caribe a través de mensajes SMS y redes sociales, indica una falta de conocimiento sobre los síntomas, la prevención y la transmisión del COVID-19, incluso entre los jóvenes más alfabetizados digitalmente. Solo el 44% de los jóvenes encuestados sintió que estaba informado “en general” sobre el virus. Sobre estos puntos, solo el 55% de las y los jóvenes mexicanos declaró sentirse medianamente informado.

Más positivamente, casi el 95 por ciento de los jóvenes encuestados dijeron que se necesitan acciones para combatir la pandemia, aunque casi la mitad también cree que sus comunidades no están completamente preparadas para lidiar con el COVID-19.

“La salud de todos es responsabilidad de todos, quédate en casa y forma parte del grupo de personas que aportaron un acto de heroísmo para el país, no es fácil, pero juntos lo podemos lograr”, compartió una joven mexicana de 18 años.

Derivado del confinamiento causado por el SARS-CoV-2, la economía es uno de los sectores más afectados, ya que ha impactado en la pérdida de empleo, cierre de establecimientos y limitante crecimiento económico en el estado, ante esta situación, los adolescentes y jóvenes es un grupo vulnerable que también presenta serias complicaciones, por lo cual durante este periodo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes ha realizado diferentes actividades de distintas temáticas para desarrollar desde casa. Dichas actividades han permitido tener un acercamiento con este grupo, dando a conocer la situación por la cual se atraviesa en el estado. De lo anterior se ha realizado un análisis de las solicitudes de apoyos que recibimos y encontramos lo siguiente: De cada 10 personas adolescentes y jóvenes que han participado en actividades realizadas por parte de este Instituto, al menos 6 solicitaron la apertura para la entrega de apoyos económicos o en especie, argumentando la pérdida de empleo de ellos mismos o de sus padres. Cabe mencionar que, de acuerdo con los registros internos del Instituto, la mayor parte de los interesados radican dentro de las colonias consideradas como Zona de Atención Prioritaria (ZAP) de acuerdo al catálogo de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).

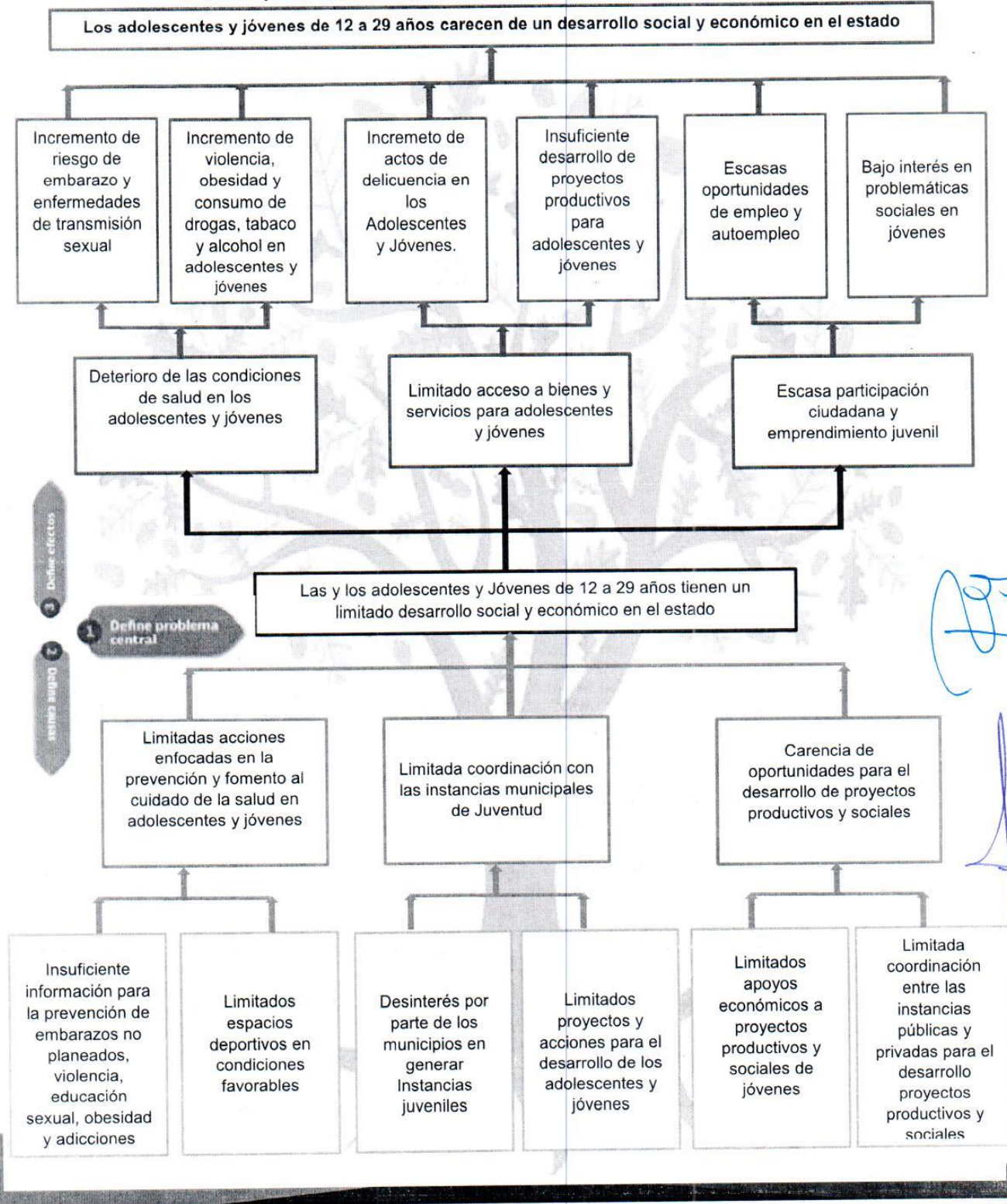
6.- Árboles de problemas y objetivos

Una vez concluido el diagnóstico y en el cual identificamos las problemáticas del sector o área a atender, el siguiente paso es la elaboración del árbol de problemas y el árbol de objetivos, los cuales son herramientas que nos ayudan a identificar o analizar las causas y efectos de la problemática detectada en los adolescentes y jóvenes del estado así como la definición de objetivos y estrategias para la solución de la misma.

Con relación a lo anterior se elaboraron los árboles de problemas y objetivos por cada problemática que deriva del diagnóstico, principalmente la problemática en la que se encuentra los adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos, mismos que se presentan a continuación:

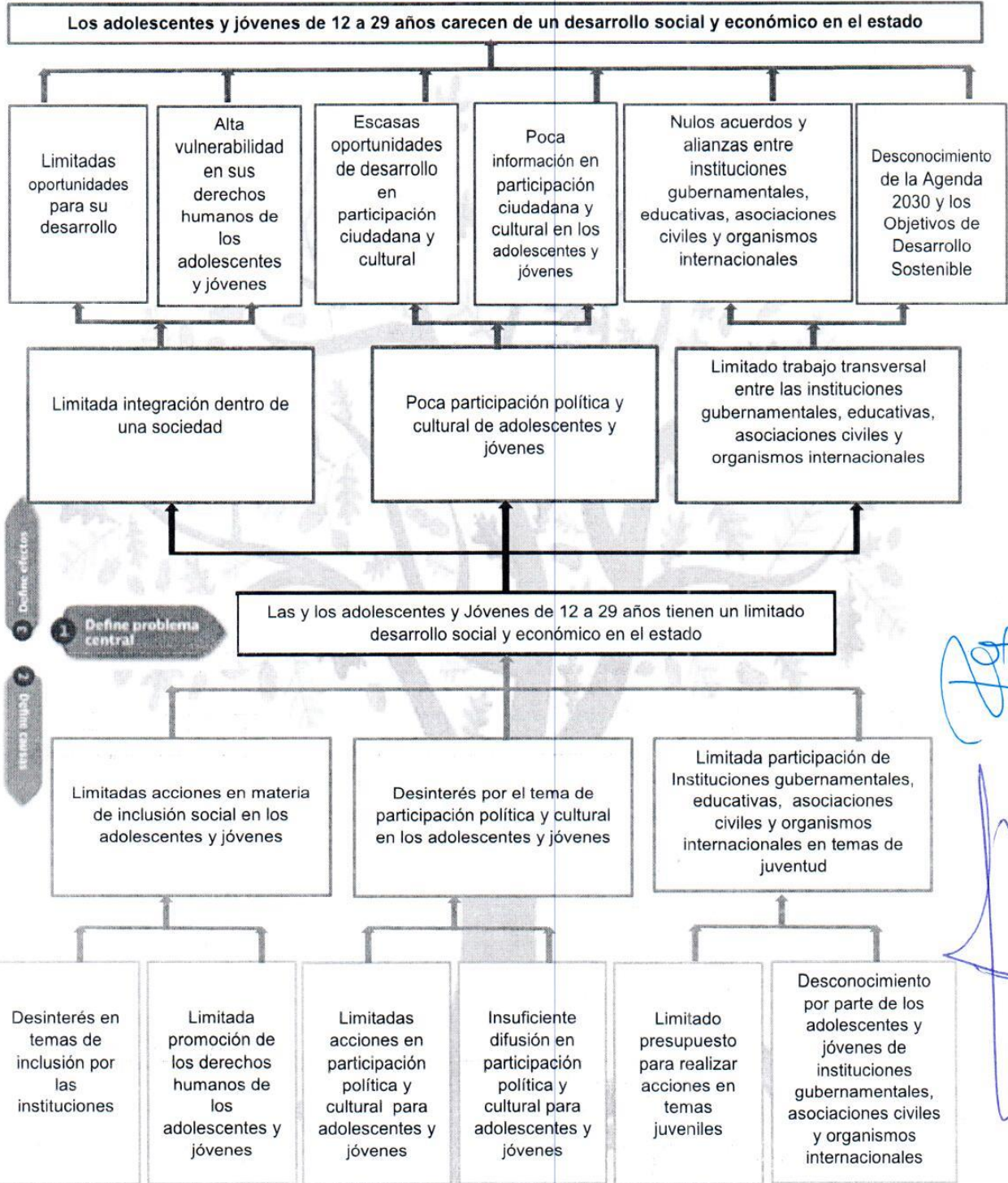


Árbol de problema de las personas adolescentes y Jóvenes (hoja 1)



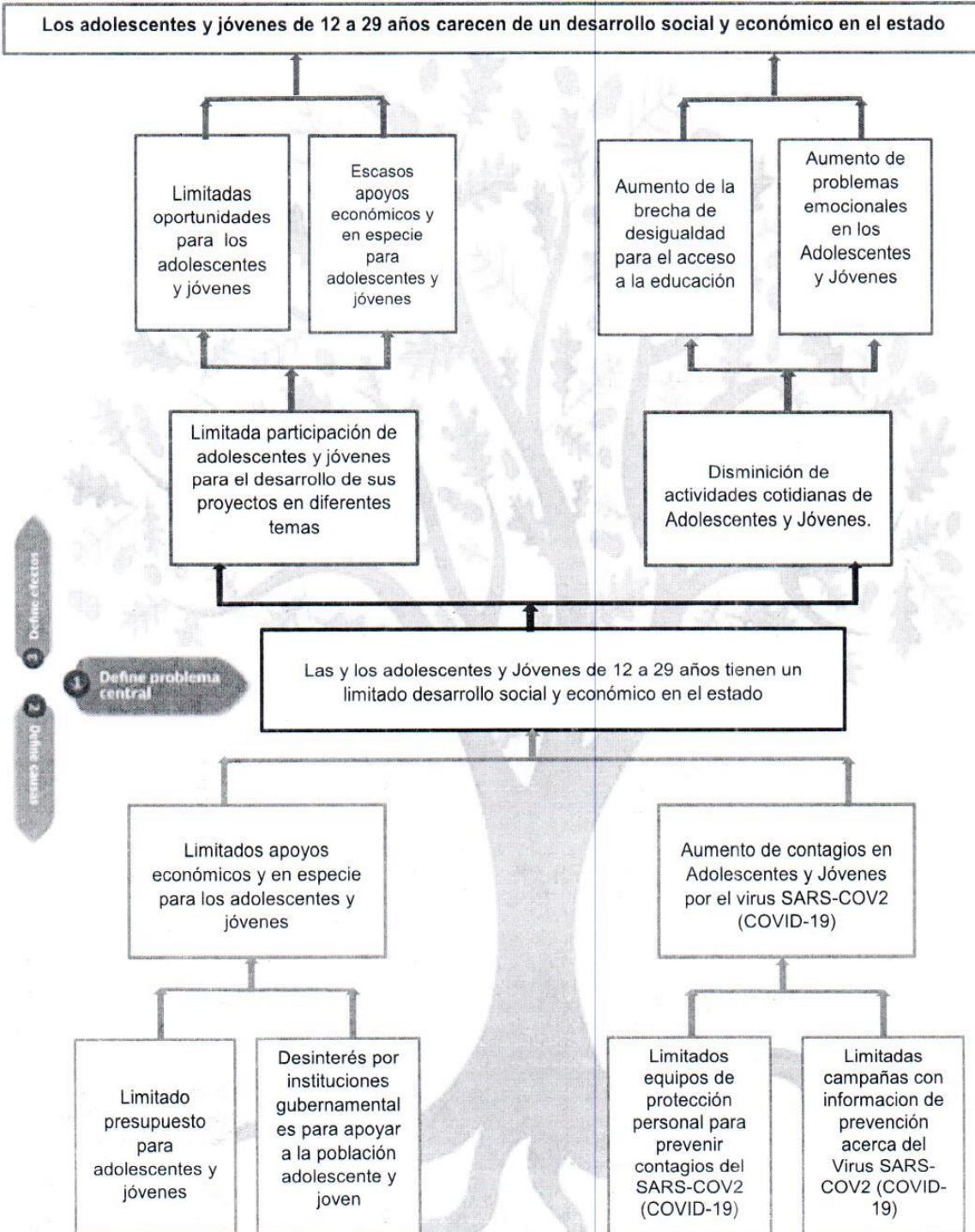


Árbol de problema de las personas adolescentes y Jóvenes (hoja 2)



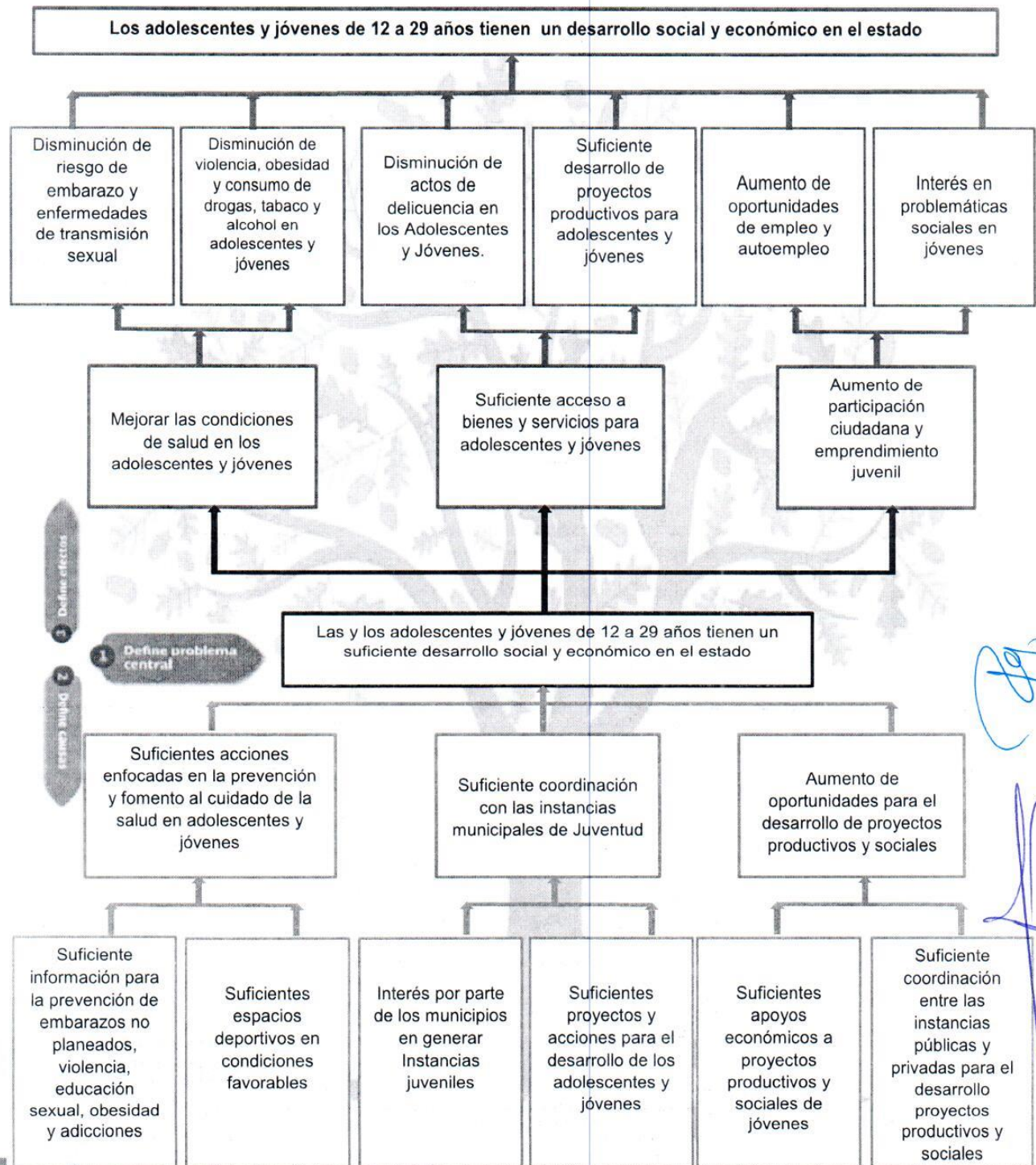


Árbol de problemas de las personas adolescentes y Jóvenes (hoja 3)



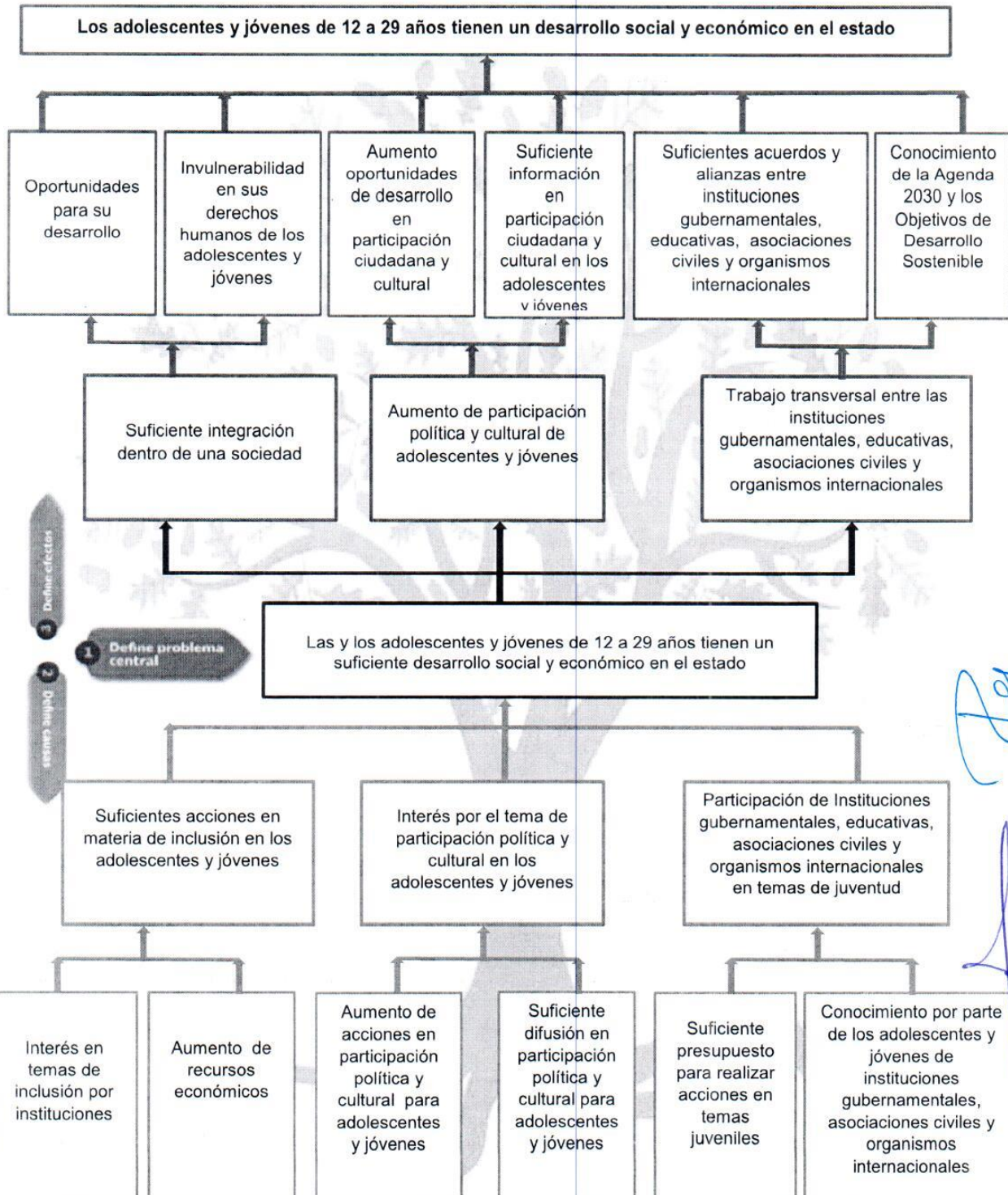


Árbol de Objetivos de las personas adolescentes y Jóvenes (hoja 1)



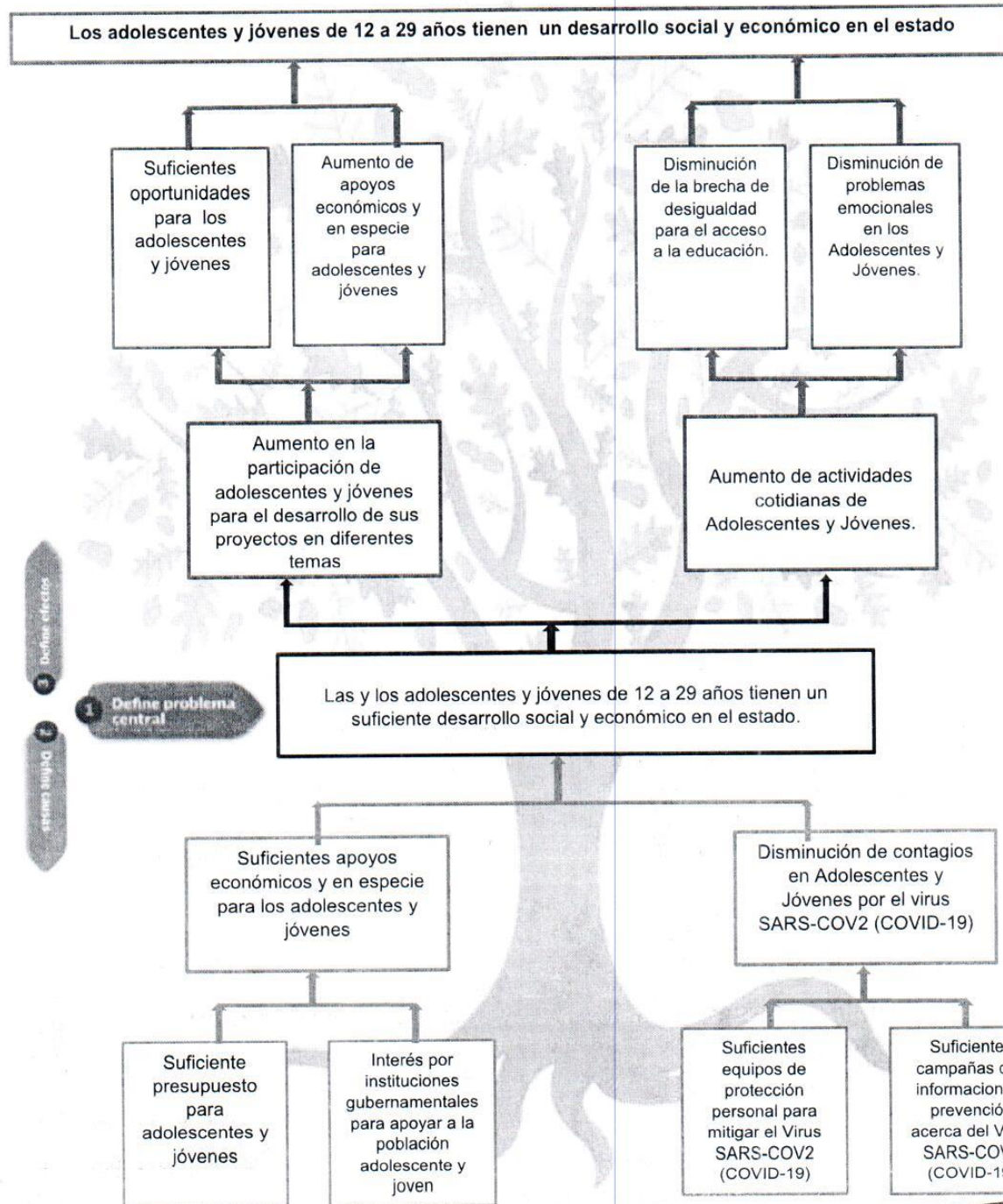


Árbol de Objetivos de las personas adolescentes y Jóvenes (hoja 2)





Árbol de objetivos de las personas adolescentes y Jóvenes (hoja 3)



7.- Definición de objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivos

La definición de objetivos de nuestro programa están vinculados con el árbol de objetivos, y éstos dan respuesta a las problemáticas identificadas en nuestro diagnóstico. Para la definición de los objetivos consideramos las siguientes características:

- Son objetivos de mediano y largo plazo.
- Están vinculados directamente con la misión.
- Definen los resultados esperados en un periodo de tiempo determinado.
- Constituyen un insumo para establecer las estrategias y líneas de acción preferentes que se instrumentarán.

En la determinación de estos objetivos estratégicos fue importante tomar en consideración lo siguiente:

1. Que tuvieran una declaración clara de resultados.
2. Ser de largo plazo y perdurables en el tiempo.
3. Ser susceptibles de medición.
4. Incluir su población potencial o área de enfoque.
5. Reflejar el impacto de acuerdo con las acciones del programa.

Estrategias

Las estrategias son las acciones globales, de carácter tanto temporal como permanente, que se desarrollaron para alcanzar los objetivos definidos en nuestro programa; es decir, son los caminos, vías o enfoques posibles para alcanzarlos. En este sentido, la estrategia comprende el conjunto integrado de decisiones sobre las acciones a emprender y recursos a movilizar que se realizan para dar respuesta a una problemática planteada; asimismo, las estrategias buscan producir cambios deliberados en la realidad.

Una estrategia se compone de una serie de acciones planificadas que ayudan a tomar decisiones y a conseguir mejores resultados posibles.

Líneas de acción

Las líneas de acción, las concebimos como estrategias de orientación y organización de diferentes actividades relacionadas con un campo de acción. En este sentido las líneas de acción nos determinan lo que vamos hacer para alcanzar las políticas públicas planteadas en nuestro programa.

En este contexto y para dar seguimiento a lo establecido en el diagnóstico, y con la finalidad de contribuir e implementar acciones para el desarrollo social y económico de los adolescentes y jóvenes, a través de la creación de políticas públicas que faciliten el acceso a la información, fortaleciendo sus conocimientos y dotando de oportunidades básicas para el mejoramiento de sus condiciones de vida, se presenta el objetivo estratégico, estrategias y líneas de acción a implementar:

1. Objetivo estratégico

Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.

1.1. Estrategia

Prevenir y fomentar el cuidado de la salud en adolescentes y jóvenes

Línea de acción

1.1.1. Impartir cursos, talleres, pláticas, foros, conferencias y actividades sobre prevención de adicciones, violencia, embarazos no planeados, obesidad e infecciones de transmisión sexual en adolescentes y Jóvenes.

1.1.2. Vincular y dar seguimiento a los adolescentes y jóvenes con problemas psico-sociales

1.1.3. Promover la aplicación de pruebas rápidas para identificar algunas infecciones de transmisión sexual.

1.1.4. Ofertar gratuitamente condones masculinos a la población adolescente y joven.

1.1.5. Colaborar con la sociedad civil para rehabilitar espacios públicos y/o deportivos.

1.2. Estrategia

Fortalecer las instancias municipales de juventud.

Línea de acción

1.2.1. Elaborar mesas de trabajo interinstitucionales con el personal de las instancias municipales

1.2.2. Elaborar contratos de comodato de mobiliario y equipo a las instancias municipales de la juventud.

1.3. Estrategia

Vincular y apoyar proyectos productivos y sociales de adolescentes y jóvenes

Línea de acción

1.3.1. Vincular a los adolescentes y jóvenes con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de sus proyectos productivos y sociales.

1.3.2. Otorgar capacitación en materia empresarial para el desarrollo de proyectos productivos

1.3.3. Otorgar capacitación para el desarrollo de proyectos sociales.

1.4. Estrategia

Otorgar apoyos económicos y en especie a los adolescentes y jóvenes

Línea de acción

1.4.1. Otorgar apoyos, premios y estímulos económicos a adolescentes y jóvenes.

1.4.2. Apoyar la realización de eventos de adolescentes y jóvenes

1.5. Estrategia

Vincular y promover la inclusión social en los adolescentes y jóvenes

Línea de acción

1.5.1. Promover cursos, talleres, pláticas y actividades sobre derechos humanos de los adolescentes y jóvenes.

1.5.2. Promover cursos, talleres, pláticas y actividades sobre discapacidad, tribus urbanas, pueblos indígenas, diversidad sexual e igualdad de género en adolescentes y jóvenes.

1.5.3. Apoyar y vincular a adolescentes y jóvenes con instituciones privadas, públicas y organizaciones civiles para alcanzar la reintegración social.

1.5.4. Promover cursos, talleres, pláticas y actividades sobre delincuencia en Adolescentes y Jóvenes.

1.6. Estrategia

Promover la participación política y cultural en los adolescentes y jóvenes

Línea de acción

1.6.1. Otorgar apoyos económicos y en especie en materia de cultura en los adolescentes y jóvenes.

1.6.2. Promover cursos, talleres, pláticas y actividades de fomento a la participación política y cultural en los adolescentes y jóvenes.

1.6.3. Fomentar la participación de los adolescentes y jóvenes en concursos, certámenes y premios en temas de interés juvenil.

1.7. Estrategia

Trabajar de manera coordinada y transversal con las instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales.

Línea de acción

1.7.1. Establecer acuerdos y alianzas de colaboración con instancias gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales con temas relacionados con los adolescentes y jóvenes.

1.7.2. Promover en los adolescentes y jóvenes la contribución a los Objetivos del Desarrollo Sostenible ODS.

1.8. Estrategia

Otorgar apoyos en especie a los jóvenes y sus familias afectados por el Coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19).

Línea de acción

1.8.1. Realizar actividades, pláticas y conferencias sobre el manejo de emociones derivado del aislamiento social.

1.8.2. Otorgar equipo de protección personal para prevenir posibles contagios del SARS-COV2 (COVID-19)

8.- Vinculación de las estrategias del Programa Institucional del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Social.

Una vez realizado el diagnóstico, el árbol de objetivos y la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción del programa como parte del proceso de la planeación estratégica y para asegurar la contribución de los objetivos y estrategias del programa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo así como los establecidos en el Programa Sectorial, llevamos a cabo un análisis en donde aseguramos que cada uno de los objetivos y estrategias diseñados en nuestro programa contribuyen al logro de los establecidos en el Plan y en el Programa Sectorial.

Derivado de lo anterior, se presenta la siguiente ficha de evaluación con los objetivos del PED, el Programa Sectorial y las estrategias del Programa Institucional.

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024, Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024 y Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024		
Dependencia:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	
Programa:	Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024	
Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024	Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024	Estrategias del Programa Institucional
3.1.- Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.	3.1.6.- Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el estado.	3.1.6.1 Prevenir y fomentar el cuidado de la salud en adolescentes y jóvenes.
		3.1.6.2 Fortalecer las instancias municipales de la juventud.
		3.1.6.3 Vincular y apoyar proyectos productivos y sociales de adolescentes y jóvenes.
		3.1.6.4 Otorgar apoyos económicos y en especie a los adolescentes y jóvenes.
		3.1.6.5 Vincular y promover la inclusión social en los adolescentes y jóvenes.
		3.1.6.6 Promover la participación política y cultural en los adolescentes y jóvenes.
		3.1.6.7 Trabajar de manera coordinada y transversal con las instituciones gubernamentales, asociaciones civiles y organismos internacionales.
		3.1.6.8 Otorgar apoyos en especie a los jóvenes y sus familias afectados por el Coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19).

9.- Alineación de Objetivos y Estrategias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En estos 17 objetivos se enmarcan los desafíos que el país, el estado o municipio pueden abordar frente a las tres dimensiones de desarrollo sostenible. A continuación se presentan los 17 objetivos de desarrollo sostenible agrupados en las tres dimensiones de desarrollo sostenible.



Desde la conceptualización y desarrollo del PED se buscó que existiera una vinculación con los objetivos del desarrollo sostenible, por lo tanto también en este proceso de desarrollo de nuestro Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes buscamos que los objetivos de los mismos contribuyan a los ODS.

Para asegurar que esto sucediera el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes llevó a cabo el análisis de las estrategias determinadas en el programa con los ODS, dicha vinculación se presenta en la siguiente tabla:

Ficha de vinculación de objetivos entre: Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024- y Agenda 2030		
Dependencia :	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	
Programa:	Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes 2019-2024	
Objetivo del Programa Institucional 2019-2024	Estrategias del Programa Institucional 2019-2024	Objetivo y meta del Desarrollo Sostenible vinculado
Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el estado	1.- Prevenir y fomentar el cuidado de la salud en adolescentes y jóvenes.	3. Salud y bienestar. 3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles

		mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento de abuso de abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol. 3.7 De aquí al 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales. 5.- Igualdad de Género 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
--	--	--

	2.-Fortalecer las instancias municipales de la juventud.	4.- Educación de calidad 4.4 aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. 8.- Trabajo creciente y desarrollo económico 8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. 10.- Reducción de las desigualdades 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independiente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.	social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el estado	y sociales de y adolescentes jóvenes	desarrollo económico 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros. 8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. 9.- Industria, Innovación e Infraestructura 9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos, asequibles, y su integración en las cadenas
Objetivo del Programa Institucional 2019-2024	Estrategias del Programa Institucional 2019-2024	Objetivo y meta del Desarrollo Sostenible vinculado			
Fortalecer el desarrollo	3.-Vincular y apoyar proyectos productivos	8.- Trabajo creciente y			

		de valor y los mercados.			5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. 10.- Reducción de las desigualdades 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independiente mente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
	4.-Otorgar apoyos económicos y en especie a los adolescentes y jóvenes	8.-Trabajo económico y desarrollo económico 8.6 De aquí a 2020, reducir considerablem ente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.			
	5.- Vincular y promover la inclusión social en los adolescentes y jóvenes	4.- Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. 5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas		6.- Promover la participación política y cultural en los adolescentes y jóvenes.	4 Educación de calidad 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante a la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos

		humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. 16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y contribuir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
	7.-Trabajar de manera coordinada y transversal con las instituciones gubernamentales, asociaciones civiles y organismos internacionales	17.- Alianzas para lograr los objetivos 17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada a por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización , tecnología y recursos

		financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularment e los países en desarrollo. 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.
	8.- Otorgar apoyos en especie a los jóvenes y sus familias afectados por el Coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19)	3.- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. 3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar

10.- Mecanismos de seguimiento y evaluación

Como lo establece la Ley Estatal de Planeación en el artículo 18 fracción VI, que refiere en verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Programa Institucional.

Por lo anterior, para el seguimiento y evaluación del Programa Estatal con las Juventudes y desde las Juventudes, establecimos indicadores para cada uno de sus objetivo, estos indicadores medirán el cumplimiento de los objetivos.

A continuación se presentan las fichas de indicadores que nos servirán para el seguimiento y evaluación del mismo.



Ficha técnica del indicador del número de adolescentes y jóvenes que asisten en materia de salud.

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes				
Responsable del indicador:	Subdirección de Desarrollo Integral de las Juventudes				
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizado la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.	Clave del objetivo del programa:	1 Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.		
Datos del indicador					
Nombre del indicador:	Porcentaje de adolescentes y jóvenes que asisten a cursos, talleres, pláticas, foros, conferencias y actividades en prevención y cuidado de la salud.		Identificación del indicador:	IMPAJOVEN-PEJJ-SDIJ-1	
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Mide la cobertura de adolescentes y jóvenes que asisten a talleres, pláticas, foros, conferencias y actividades en prevención de adicciones, violencia, embarazos no planeados, obesidad e infecciones de transmisión sexual, con relación a la población total objetivo.	
Método de cálculo:	(Número de adolescentes y jóvenes que asisten a talleres, pláticas, foros, conferencias y actividades en prevención de adicciones, violencia, embarazos no planeados, obesidad e infecciones de transmisión sexual/Total de adolescentes y jóvenes en el estado)*100.		Unidad de medida:	Porcentaje	
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Anual	
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	
NA	NA	NA	20.45%	2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización			
Ascendente		Verde (Atrasos <20%)		Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)	Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y	Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%.		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases	Cumplimientos de metas menores a



		el área de enfoque cuantificada.				por arriba del 120% y menores al 130%.		10% o más por arriba del 130%	
Programación de la meta por año									
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones		
Avance		4.09%	8.18%	12.27%	16.36%	20.45%	Se pretende beneficiar a 119,0506 adolescentes y jóvenes en materia de prevención y cuidado de la salud de un total de 582,224 adolescentes y jóvenes en el estado.		
Metadatos									
Variable 1									
Nombre:	Número de adolescentes y jóvenes que asisten a talleres, pláticas, foros, conferencias y actividades en prevención de adicciones, violencia, embarazos no planeados, obesidad e infecciones de transmisión sexual.								
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que asisten a talleres, pláticas, foros, conferencias y actividades en prevención de adicciones, violencia, embarazos no planeados, obesidad e infecciones de transmisión sexual.								
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes								
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven								
Frecuencia:	Trimestral								
Desagregación geográfica:	Estatal								
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos								
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre								
Dirección URL del dato:	No aplica								
Variable 2									
Nombre:	Total de adolescentes y jóvenes en el estado								
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que se identificaron como parte de la población objetivo								
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes								
Fuente de información:	Censo de Población y vivienda 2020 (INEGI)								
Frecuencia:	Trimestral								
Desagregación geográfica:	Estatal								
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos								
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre								
Dirección URL del dato:	https://www.inegi.org.mx								

AG



Ficha técnica del indicador del porcentaje de instancias de la juventud municipales equipadas.

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes				
Responsable del indicador:	Subdirección de Vinculación y Fortalecimiento				
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos		Clave del objetivo del programa:	1 Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.	
Datos del indicador					
Nombre del indicador:	Porcentaje de instancias de la juventud municipales equipadas.		Identificación del indicador:	IMPAJOVEN-PEJJ-SVF-2	
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Mide la cobertura de las instancias de la juventud municipales equipadas, con relación al total de instancias municipales en el estado.	
Método de cálculo:	(Número de instancias de la juventud municipales equipadas, / Total de instancias de la juventud municipales en el estado)*100.		Unidad de medida:	Porcentaje	
Desagregación geográfica	Estatal		Frecuencia de medición:	Triannual	
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	
NA	NA	NA	66.5%	2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		



MORELOS

MORELOS
ANÉCIDOT DEL MUNDO

Ascendente				Verde (Atrasos <20%)	Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)	Rojo (Atrasos >30%)	
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y el área de enfoque cuantificada.			Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.	Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%.	
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance		0.0%	0.0%	66.5%	0.0%	0.0%	En promedio se beneficiará a 24 instancias de juventud municipales de un total de 36 y considerando el periodo de gobierno municipal.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de instancias de la juventud municipales equipadas						
Descripción de la variable:	Número de instancias de la juventud municipales equipadas y que se identificaron como población objetivo						
Unidad de medida:	Instancias de la juventud municipales						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Triannual						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Triannual						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de instancias de la juventud municipales en el estado						
Descripción de la variable:	Número de instancias de la juventud municipales que se identificaron como parte de la población objetivo						
Unidad de medida:	Instancias de la juventud municipales						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Triannual						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Triannual						
Dirección URL del dato:	No aplica						



MORELOS

MORELOS

Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes que asistieron a talleres y conferencias para desarrollar proyectos productivos y sociales.

Ficha técnica del indicador						
Dependencia responsable del indicador:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes					
Responsable del indicador:	Subdirección de Desarrollo Integral de las Juventudes					
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizado la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.	Clave del objetivo del programa:	1 Fortalecer el desarrollo social y economico de las personas adolescentes y jóvenes.			
Nombre del indicador:	Porcentaje de adolescentes y jóvenes que asistieron a talleres y conferencias para desarrollar proyectos productivos y sociales.	Identificación del indicador:	IMPAJOVEN-PEJJ-SDIJ-3			
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la cobertura de adolescentes y jóvenes que asistieron a talleres y conferencias para el desarrollo de proyectos productivos y sociales con relación a la población total objetivo.			
Método de cálculo:	(Número de adolescentes y jóvenes que asistieron a talleres y conferencias para desarrollar proyectos productivos y sociales/Total de adolescentes y Jóvenes en el estado)*100.	Unidad de medida:	Porcentaje			
Desagregación geográfica	Estatad	Frecuencia de medición:	Anual			
Características del indicador						
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si		Si	No
Determinación de metas						
Línea base			Meta			
Valor	Año	Período	Valor			Año
NA	NA	NA	8.25%			2024
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Ascendente			Verde (Atrasos <20%)	Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)



MORELOS

MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO

Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y el área de enfoque cuantificada.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba de 130%.
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance		1.65%	3.30%	4.95%	6.60%	8.03%	Se pretende que asistan a talleres y conferencias de emprendimiento y proyectos sociales 48,024 adolescentes y jóvenes de un total de 582,224 en el estado.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de adolescentes y jóvenes que asistieron a talleres y conferencias para el desarrollo de proyectos productivos y sociales						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que asistieron a talleres y conferencias de emprendimiento y que se identificaron como población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatat						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de adolescentes y jóvenes en el estado						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que se identificaron como parte de la población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Censo de Población y vivienda 2020 (INEGI)						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatat						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	https://www.inegi.org.mx						



Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos económicos y en especie.

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes				
Responsable del indicador:	Subdirección Administrativa				
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizado la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.		Clave del objetivo del programa:	1 Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.	
Nombre del indicador:	Porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos económicos y en especie.		Identificación del indicador:	IMPAJOVEN-PEJJ-SA-4	
Dimensión a medir:	Eficacia		Definición:	Mide la cobertura de los adolescentes y Jóvenes beneficiados con apoyos económicos y en especie con relación al total de apoyos solicitados.	
Método de cálculo:	(Número de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos económicos y en especie/Total de adolescentes y jóvenes que solicitan apoyos)*100.		Frecuencia de medición:	Porcentaje	
Desagregación geográfica	Estatad		Frecuencia de medición:	Anual	
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Periodo	Valor	Año	
NA	NA	NA	10%	2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		



(Ascendente)		Verde (Atrasos <20%)				Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)	Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y el área de enfoque cuantificada.	Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%.				Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.	Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%.
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance		10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	Se beneficiará a solo el 10% de las solicitudes de apoyo de los jóvenes y adolescentes
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos económicos y en especie						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que fueron beneficiados con apoyos económicos y en especie y que fueron identificados como la población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de adolescentes y jóvenes que solicitan apoyos						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que requieren apoyos y que fueron identificados como la población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatal						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						



MORELOS

MORELOS

Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes participantes beneficiados con talleres y pláticas de fomento a la participación política y cultural

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes				
Responsable del indicador:	Subdirección de Vinculación y Fortalecimiento				
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizado la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.	Clave del objetivo del programa:	1 Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.		
Nombre del indicador:	Porcentaje de adolescentes y jóvenes participantes beneficiados con talleres, pláticas y actividades de fomento a la participación política y cultural.	Identificación del indicador:	IMPAJOVEN-PEJJ-SVF-5		
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la cobertura de los adolescentes y jóvenes beneficiados participantes en cursos, talleres, pláticas y actividades de fomento a la participación política y cultural con relación al total de adolescentes y jóvenes en el estado.		
Método de cálculo:	(Número adolescentes y jóvenes beneficiados con cursos, talleres, pláticas y actividades de fomento a la participación política y cultural/Total de adolescentes y jóvenes en el estado)*100	Frecuencia de medición:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatál	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base		Meta			
Valor	Año	Período	Valor	Año	
NA	NA	NA	5.07%	2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta		Parámetros de semaforización			



MORELOS

MORELOS
AVISTACIÓN DEL MUNDO

(Ascendente)		Verde (Atrasos <20%)		Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)	
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y el área de enfoque cuantificada.	Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%.		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimiento de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%.	
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance		1.01%	2.02%	3.03%	4.04%	5.07%	Se beneficiará a 29,500 adolescentes y jóvenes en materia de participación política y cultural de un total de 582,224 adolescentes y jóvenes en el estado.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de adolescentes y jóvenes beneficiados con talleres,pláticas y actividades de fomento a la participación política y cultural.						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que fueron beneficiados con talleres, pláticas y actividades de fomento a la participación política y cultural y que fueron identificados como la población objetivo.						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de adolescentes y jóvenes en el estado						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que se identificaron como parte de la población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes.						
Fuente de información:	Censo de Población y vivienda 2020 (INEGI)						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	https://www.inegi.org.mx						



MORELOS

MORELOS

Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con temas relacionados con la inclusión social

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes				
Responsable del indicador:	Subdirección de Desarrollo Integral de las Juventudes				
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizado la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.	Clave del objetivo del programa:	1 Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.		
Nombre del indicador:	Porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con temas relacionados con la inclusión social.	Identificación del indicador:	IMPAJOVEN-PEJJ-SDIJ-6		
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la cobertura de adolescentes y jóvenes beneficiados con talleres, pláticas y actividades relacionados con temas de inclusión social con relación al total de la población adolescente y joven.		
Método de cálculo:	(Número de adolescentes y jóvenes beneficiados con talleres, pláticas y actividades relacionados con temas de inclusión social /Total de la población adolescente y joven) *100.	Unidad de medida:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatál	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	
NA	NA	NA	8.25%	2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		
Ascendente			Verde (Atrasos <20%)	Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)	Rojo (Atrasos >30%)



Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y el área de enfoque cuantificada.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%.		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%.
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance		1.65%	3.30%	4.95%	6.60%	8.25%	Se beneficiará a 48,024 adolescentes y jóvenes en materia de inclusión social de un total de 582, 224 adolescentes y jóvenes en el estado.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de adolescentes y jóvenes beneficiados en materia de inclusión social						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que se beneficiaron en materia de inclusión social y que se identificaron como población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de adolescentes y jóvenes en el estado de Morelos.						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes en el estado de Morelos que se identificaron como parte de la población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Censo de Población y vivienda 2020 (INEGI)						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	https://www.inegi.org.mx						



Ficha técnica del indicador del número de convenios y contratos con instituciones, gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales.

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:		Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes			
Responsable del indicador:		Subdirección de Desarrollo Integral de las Juventudes			
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:		3.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizado la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.		Clave del objetivo del programa: 1 Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.	
Nombre del indicador:		Número de convenios y contratos con instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales.		Identificación del indicador: IMPAJOVEN-PEJJ-SDIJ-7	
Dimensión a medir:		Eficacia		Definición: Mide el número de convenios y contratos con instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales con temas a favor de adolescentes y jóvenes.	
Método de cálculo:		(Número de convenios y contratos con instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales. / El total de convenios y contratos solicitados)*100.		Unidad de medida: Porcentaje	
Desagregación geográfica		Estatal		Frecuencia de medición: Anual	
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible		Adecuado
Si	Si	Si	Si		Aporte marginal No



MORELOS



MORELOS

Determinación de metas							
Línea base				Meta			
Valor	Año	Período		Valor			Año
NA	NA	NA		100.0%			2024
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización				
Ascendente			Verde (Atrasos <20%)		Amarillo (Atrasos >21% y < 0 = 30%)		Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y el área de enfoque cuantificada.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%		Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.		Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%.
Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance		100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de convenios y contratos con instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales.						
Descripción de la variable:	Número de convenios y contratos con instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales que se identificaron como población objetivo						
Unidad de medida:	Convenios y contratos						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatat						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de convenios y contratos estimados con instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales						
Descripción de la variable:	Número de convenios y contratos estimados con instituciones gubernamentales, educativas, asociaciones civiles y organismos internacionales que se identificaron como parte de la población objetivo						
Unidad de medida:	Convenios y contratos						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatat						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						



MORELOS

MORELOS

Ficha técnica del indicador del porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos en especie afectados por el coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19).

Ficha técnica del indicador					
Dependencia responsable del indicador:	Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes				
Responsable del indicador:	Subdirección de Desarrollo Integral de las Juventudes				
Clave del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo:	3.1 Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.	Clave del objetivo del programa:	1 Fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes.		
Nombre del indicador:	Porcentaje de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos en especie afectados por el coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19).	Identificación del indicador:	IMPAJOVEN-PEJJ-SDIJ-8		
Dimensión a medir:	Eficacia	Definición:	Mide la cobertura de los adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos en especie afectados por el coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19) con relación al total de apoyos solicitados.		
Método de cálculo:	(Número de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos en especie afectados por el coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19)/Total de adolescentes y jóvenes que solicitan apoyos)*100.	Frecuencia de medición:	Porcentaje		
Desagregación geográfica	Estatál	Frecuencia de medición:	Anual		
Características del indicador					
Claro	Relevante	Económico	Medible	Adecuado	Aporte marginal
Si	Si	Si	Si	Si	No
Determinación de metas					
Línea base			Meta		
Valor	Año	Período	Valor	Año	
NA	NA	NA	10%	2024	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización		
(Ascendente)			Verde (Atrasos <20%)	Amarillo (Atrasos >21% y < 30%)	Rojo (Atrasos >30%)
Factibilidad	La meta es factible dada la cantidad de presupuesto y el área de enfoque cuantificada.		Cumplimiento de metas del 80% al 100% o desfases menores o iguales al 120%	Cumplimientos de metas del 70% al 79% o desfases por arriba del 120% y menores al 130%.	Cumplimientos de metas menores a 70% o desfases por arriba del 130%.



MORELOS

MORELOS
INSTITUTO DEL MUNDO

Programación de la meta por año							
Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Observaciones
Avance		10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	Se beneficiará a solo el 10% de las solicitudes de apoyo de los jóvenes y adolescentes.
Metadatos							
Variable 1							
Nombre:	Número de adolescentes y jóvenes beneficiados con apoyos en especie afectados por el coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19)						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que fueron beneficiados con apoyos en especie afectados por el coronavirus 2019, SARS-COV2 (COVID-19) y que fueron identificados como la población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						
Variable 2							
Nombre:	Total de adolescentes y jóvenes que solicitan apoyos						
Descripción de la variable:	Número de adolescentes y jóvenes que requieren apoyos y que fueron identificados como la población objetivo						
Unidad de medida:	Adolescentes y jóvenes						
Fuente de información:	Registros administrativos del Impajoven						
Frecuencia:	Trimestral						
Desagregación geográfica:	Estatad						
Método de recopilación de datos:	Aprovechamiento de registros administrativos						
Fecha de disponibilidad de la información:	Los días últimos de cada trimestre						
Dirección URL del dato:	No aplica						



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

CUERNAVACA, MORELOS; A 11 DE JULIO DE 2024.

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 9 FRACCIÓN XII, 13 FRACCIÓN XXI, 14 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12 FRACCIÓN X DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS; 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 4, 7 Y 9 DEL DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO HONORÍFICO A:

LESLIE PAOLA GARCÍA ROCHA
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

COMO:

**TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS**

A PARTIR DEL 11 DE JULIO DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES AL NOMBRAMIENTO HONORÍFICO CONFERIDO DE CONFORMIDAD AL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.


ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



Plaza de Armas s/n,
Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000



(777) 329 22 30



<http://morelos.gob.mx>



Gobierno Estado de Morelos



@GobiernoMorelos



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIÓN XVII, INCISOS A) Y B), XXVI Y XLIII, 74, PRIMER PÁRRAFO, y 76, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y XIII, 11, 13, FRACCIÓN III, VI Y XXIV, 22 FRACCIÓN XXVI, Y 33, FRACCIONES VI Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIONES IV Y XI, 6, FRACCIÓN V, 7, 19, 127 AL 146, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa lo protege como un bien jurídico fundamental en aras de su papel indiscutible en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza; más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, toda vez que reconoce su valor intrínseco con el proceso o procesos para reproducirlo vivo, seguir existiendo, su adaptación para sobrevivir, incluso a la propia acción humana, y por otra parte, la protección de este derecho, constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo el principio de interdependencia, en virtud de que el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura así como nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural, están vinculados con la biosfera.

En este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de la efectiva defensa y protección al ambiente; de ahí que nuestra existencia depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies, es decir, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir.

En ese contexto, el bios en sí tiene valor, independientemente de su importancia para la subsistencia del ser humano. Ejemplo muy claro de las consecuencias que tienen los cambios radicales en el entorno para la vida es el llamado cambio climático, al cual podemos definir como la "variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables",¹ así como a las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores que circulan en el territorio del Estado de Morelos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, quinto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 85-D, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por su parte, a nivel internacional el derecho humano a un ambiente sano está reconocido en el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también llamado "Protocolo de San Salvador", en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,² (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano), y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992. Así como por el Acuerdo de París, mismo que entró en vigor el 04 de noviembre de 2016, incluye compromisos de todos los países para reducir sus emisiones y colaborar juntos a fin de adaptarse a los impactos del cambio climático, así como llamamientos a estos países para que aumenten sus compromisos con el tiempo.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis denominada "DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CARACTERIZACIÓN COMO UN DERECHO QUE A SU VEZ IMPLICA UN DEBER",³ nos refiere que, del contenido del derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido por los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", así como del principio 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 1972 y principios 1 y 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, deriva su caracterización como un derecho que a su vez implica un deber, se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a un medio ambiente de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, derecho que las autoridades del Estado deben proteger, vigilar, conservar y garantizar; y por la otra, el reconocimiento de este derecho fundamental se vincula con la obligación de los ciudadanos de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

² Firmado por México el 17 de noviembre de 1988, aprobado por el Senado el 12 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 1998. Visible en el sitio web: Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=1998&month=09&day=01#gsc.tab=0

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2015824. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCXLIX/2017 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 410. Tipo: Aislada

¹ Fracción IV, del artículo 3º de la Ley General de Cambio Climático.

En ese orden de ideas, cobra relevancia lo dispuesto por los artículos 9, fracción XIII y 33, fracciones VI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que señalan, respectivamente, la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conforme a este fin, así como expedir concesiones, autorizaciones y permisos en relación con las materias de su competencia, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ahora bien, considerando que la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, se publicó el 01 de septiembre de 2022, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6110; resulta necesaria la reforma al Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Estado de Morelos, a fin de armonizar su contenido con la Ley en cuestión.

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece en su artículo 4, fracción XIII, que el Centro de Verificación Vehicular, es el establecimiento concesionado a un particular por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, que cumple con las especificaciones de equipamiento, infraestructura, imagen y de procedimientos, establecidas en el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Estado de Morelos, rigiendo los Centros de Verificación y el otorgamiento de las concesiones para estos.

Actualmente, el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Estado de Morelos, señala el término de Autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación Vehicular; por tanto, la presente reforma consiste en modificar el término “autorización” por el de “concesión”, entendiéndose por esta última como el negocio jurídico por el cual la Administración cede a una persona facultades de uso privativo de una pertenencia del dominio público o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones.⁴

Por otra parte, el 05 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5655, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración vigente a la fecha, en el cual, con la finalidad de armonizar la estructura de la Secretaría de Administración se modificó la denominación de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos (UPAC), para quedar como Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos (DGPAC); razón por la cual es necesario armonizar el articulado del Reglamento que nos ocupa, para una mejor comprensión en las denominaciones de las unidades administrativas que forman parte del proceso para las convocatorias públicas a fin de establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular.

Cabe destacar que la emisión del presente Reglamento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no pasa desapercibido que la presente iniciativa guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje rector 5 titulado “Modernidad para las y los morelenses”, el cual señala en su objetivo estratégico número 5.4 otorgar seguridad y certeza a la ciudadanía; elevar los estándares de calidad en el transporte público, privado y particular impulsando su modernización, procurando el cuidado y la preservación del medio ambiente, a través de la dirección, coordinación, planeación, organización, control, reglamentación, regularización, vigilancia y administración de las políticas públicas en materia de movilidad y transporte; a través de la Línea de Acción número 5.4.1.3 consistente en promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control vehicular del transporte público, privado y particular; así como de aquellas relativas al cumplimiento en materia de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan por el Estado de Morelos; a través de la inspección, vigilancia y sanción; además de dar atención a las quejas y sugerencias ciudadanas.

Por lo antes expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN POR EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 1, fracción I, 2 fracciones I, II, III, IX, XIV, XV y XVIII, 3, párrafo primero, 4, fracciones IV, VI, VII, y XII, 5, 6, 8, 9, párrafo primero, fracciones V, X, XIII, XIV y XVI, 10, fracciones I, V, VI, VII, incisos b), n) y o) 11, 12, 13, 14, párrafos segundo, tercero y cuarto, 15, 16, párrafos tercero, cuarto y quinto, 17, último párrafo, 18, fracciones I, II, incisos e) y f), XII, XIV, XVI y su último párrafo, 19, párrafo primero, 20, 21, párrafo segundo, 24, 25, párrafo primero, 28, 31, 35, párrafo primero, 36, último párrafo, 38, 42, párrafo primero y su fracción I, 43, párrafo primero y su fracción III, 44, párrafo primero y sus fracciones I, III, VI, VIII, X, XI y XII, 46, 48, párrafo primero y su fracción VIII, y 49, todos del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

⁴ Real Academia Española; Diccionario de la Lengua Española; definición de concesión; <https://dle.rae.es/concesi%C3%B3n>

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 2, la fracción XIII al artículo 4, los incisos p), q), r), s) y t) a la fracción VII, del artículo 10, el inciso g), a la fracción II, del artículo 18, un párrafo segundo al artículo 19, todos del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO: Se deroga la fracción VII, del artículo 2, del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. La regulación del sistema de verificación obligatoria de emisiones de contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado de Morelos;

II. a la IV. ...

Artículo 2. ...

I. Centros, a los Centros de Verificación Obligatoria;

II. Circulación vehicular, a la acción que realizan los vehículos cuando son trasladados de un lado a otro por las vías públicas, impulsados por su propio motor;

III. Concesión: acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado, en el caso concreto de la verificación vehicular obligatoria;

IV. a la VI. ...

VII. Derogada.

VIII. ...

IX. Oficio de procedencia, al documento expedido por la Secretaría, mediante el cual se notifica a una persona que ha sido seleccionada en el proceso para obtener una Concesión para establecer equipar, operar y explotar un Centro, y en el cual se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que deberá cumplir;

X. a la XIII. ...

XIV. Titular, a la persona titular de una Concesión para establecer, equipar, operar y explotar un Centro;

XV. DGPAC, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, perteneciente a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

XVI. a la XVII. ...

XVIII. Comisión Ambiental de la Megalópolis, el Organismo de Coordinación en la Megalópolis (CAME);

XIX. Constancia de verificación vehicular, al documento integrado por un informe de prueba vehicular o certificado, con un holograma que es emitido por la autoridad competente, de acuerdo a los términos establecidos en el Programa;

XX. DGGA, a la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;

XXI. Inspección, la constatación visual o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad del proceso de la verificación vehicular, en un momento determinado a petición de parte interesada;

XXII. Ley Estatal, a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XXIII. Norma Oficial Mexicana, a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes;

XXIV. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;

XXV. Universal Transversal de Mercator (UTM), al sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversal de Mercator, y

XXVI. Vía Pública, a las áreas que sean definidas como tales en la normativa aplicable.

Artículo 3. Las emisiones de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado de Morelos no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y el Programa.

...

Artículo 4. ...

I. a la III. ...

IV. Emitir, en coordinación con la DGPAC, las Convocatorias respectivas, cuando así lo determine, para otorgar las concesiones con el objeto de ampliar la infraestructura de verificación vehicular en la Entidad y establecer nuevos Centros;

V. ...

VI. Implementar, en coordinación con la DGPAC, las acciones, autorizaciones, y estrategias, así como en su caso las certificaciones para el control y regulación de los proveedores requeridos para la prestación del servicio de verificación vehicular;

VII. Establecer y coordinar la operación del Programa;

VIII. a la XI.

XII. Otorgar las concesiones para la instalación, operación y explotación de los Centros, así como la autorización a proveedores de equipos y servicios para el adecuado funcionamiento y prestación del servicio en los Centros, y

XIII. Las demás que, conforme a la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás normativa aplicable le correspondan.

Artículo 5. En términos del artículo 131, fracción XI, de la Ley Estatal y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, es obligación de todos los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulan en el Estado, llevar a cabo la verificación vehicular obligatoria de los mismos, en términos del Programa y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Los plazos, requisitos, términos y condiciones en que deban efectuar la verificación vehicular los propietarios o poseedores de vehículos automotores a que se refiere el artículo anterior, serán determinados en el Programa.

Artículo 8. La Secretaría emitirá, en coordinación con la DGPAC, cuando así lo considere necesario, Convocatorias públicas para otorgar concesiones para establecer, equipar, operar y explotar Centros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Estatal.

En virtud de la Convocatoria referida, los interesados en obtener una Concesión para establecer, equipar, operar y explotar Centros, deberán presentar solicitud a la Secretaría mediante el formato establecido por la misma, la que será turnada con sus anexos a la DGPAC, para su trámite conjunto por dichas instancias.

Artículo 9. Las Convocatorias expedidas a que se refiere el artículo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Estatal, contendrán lo siguiente:

I. a la IV. ...

V. El número, municipio, zona o región para el establecimiento de los Centros;

VI. a la IX....

X. Las disposiciones específicas que determine la Secretaría, la DGPAC y la normativa vigente;

XI. a la XII. ...

XIII. Los elementos materiales y humanos y demás condiciones que deban reunir los Centros para obtener la Concesión;

XIV. Los procedimientos relacionados con la Concesión;

XV. ...

XVI. La documentación, requisitos y demás elementos que señale la Secretaría y la DGPAC, conforme a la Ley Estatal, el Programa, el Manual y demás normativa aplicable.

Artículo 10. ...

I. Original del formato de solicitud de Concesión para establecer, equipar, operar y explotar un Centro debidamente requisitado y firmado en todas y cada una de sus fojas;

II. a la IV. ...

V. Manifestación por escrito a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Cuernavaca, Morelos, distinto al lugar propuesto para establecer el Centro. En caso de omisión, las notificaciones se efectuarán por lista que se fije en los estrados de la Secretaría, salvo la de la Concesión, misma que se realizará en el domicilio del propio Centro;

VI. Original del croquis de ubicación del inmueble debidamente georreferenciado, donde se pretende establecer, equipar, operar y explotar el Centro, con coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) de cada vértice del polígono del predio o, en su caso, de la clave catastral con la que se identifica el predio;

VII. ...

a) ...

b) Área de espera;

c) a la m). ...

n) Zona de gases de calibración;

o) Salida;

p) Caja;

q) Señalamientos;

r) Servicios sanitarios;

s) Sistema de aforo y registro de personas y vehículos que ingresan, y

t) Teléfono de denuncias (Verificatel);

VIII. a la IX. ...

...

...

Artículo 11. La DGPAC será responsable de conducir el proceso de Convocatoria, así como también de tramitar y evaluar, en coordinación con la Secretaría, cada una en su ámbito de competencia, determinando a las personas cuya propuesta haya resultado procedente y con una mejor propuesta para la prestación del servicio público requerido.

Artículo 12. Serán aprobadas o rechazadas las solicitudes de Concesión para establecer, equipar, operar y explotar el Centro, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

La DGPAC notificará a la Secretaría el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas, para los efectos de notificación de los interesados y la entrega del Oficio de Procedencia respectivo.

Así mismo, la Secretaría informará de las concesiones otorgadas a la Procuraduría.

Artículo 13. Dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya recibido la solicitud, se notificará a los interesados en obtener una Concesión la procedencia o improcedencia de la solicitud, mediante la publicación respectiva que realice la Secretaría en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Además, para el caso de las personas cuya solicitud de concesión resulte procedente, deberán acudir a la Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la publicación, para notificarse de manera personal el oficio de procedencia correspondiente.

Artículo 14....

I. a la VII. ...

Los interesados en obtener la Concesión para establecer, equipar, operar y explotar un Centro, que hayan recibido la notificación del oficio de procedencia, deberán cumplir con los requisitos señalados en dicho documento en los plazos establecidos.

Transcurrido el plazo otorgado para cumplir con los requisitos, la Secretaría realizará una visita por su área técnica para determinar si el Centro cumple con las condiciones para operar, en caso contrario podrá autorizar por única ocasión un plazo adicional que no exceda de sesenta días naturales para subsanar cualquier inconsistencia, y en caso de no hacerlo no se otorgará la concesión.

No podrán obtener la Concesión para establecer, equipar, operar y explotar un Centro, las personas físicas o morales que no cumplan con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Estatal, el presente Reglamento, en la Convocatoria, en el Oficio de Procedencia, en los documentos derivados del procedimiento de Concesión debidamente notificados, así como en el Manual y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Otorgada la concesión para establecer, equipar, operar y explotar un Centro, se notificará al interesado, quien deberá estar en aptitud de iniciar la operación dentro del plazo previsto en la propia concesión; plazo que no podrá ser mayor de diez días hábiles a partir de su notificación.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere iniciado la operación del Centro de que se trate, la Concesión otorgada será revocada de plano por la Secretaría.

La Concesión para operar los Centros a que se refiere este Reglamento, tendrá la vigencia que al efecto se haya previsto en la Convocatoria respectiva.

Para que puedan hacer uso de la Concesión a que se refiere el párrafo anterior, los titulares de los Centros deberán cubrir previamente el pago de los derechos vigentes en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, así como pagar el importe de los refrendos anuales previstos por la Ley Estatal, sin que dichos refrendos puedan exceder del plazo máximo de la Concesión.

El pago de los derechos de refrendos que refiere el párrafo anterior deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, mientras esté vigente la Concesión.

Artículo 16. ...

...

De igual manera, el titular deberá presentar una póliza de seguro por la misma cantidad de constancias de verificación amparados por la póliza de fianza, dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del primero de enero de cada año, dicha póliza amparará la cantidad de constancias de verificación que el Centro considere conveniente en sus tipos "00", "0", "1", "2", así como las constancias técnicas de rechazo que adquieran, contra los riesgos de incendios, inundación, robo o sismo, entre otros.

En los casos de robo, los titulares deberán presentar la denuncia respectiva ante la autoridad competente.

Así mismo, el titular deberá entregar a la Secretaría, en un máximo de treinta días naturales contados a partir del primero de enero de cada año, una fianza por el equivalente a once mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones establecidas en la Concesión, dicha fianza deberá estar vigente hasta por un año más del tiempo que dure la Concesión.

Artículo 17. ...

...

El personal que tenga a su cargo la verificación vehicular en los Centros, deberá contar con la capacitación técnica debida para la acreditación por parte de la Secretaría, que le permita el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18. ...

I. Constatar, previo al inicio del procedimiento de verificación vehicular, ya bien el certificado de verificación vehicular correspondiente, el holograma adherido a cualquiera de los cristales del vehículo automotor o, en su caso, la revisión en sistema de verificación vehicular, todos del período inmediato anterior y, en casos extemporáneos, presentar el comprobante de pago de la sanción correspondiente;

II. Realizar la inspección visual del vehículo automotor para asegurar que éste reúne las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas, debiendo revisar que se encuentren en buen estado y operando adecuadamente de conformidad con las Norma Oficial Mexicana la NOM-047-SEMARNAT-2014, los siguientes dispositivos:

a) a la d). ...

e) La bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter;

f) Fuga de fluidos, no debe existir fuga de aceite del motor, aceite de transmisión o de líquido refrigerante, y

g) Neumáticos, se deberá revisar que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje;

III. a la XI. ...

XII. Garantizar la adecuada operación y calibración del equipo analizador de gases. Cualquier desperfecto, carencia o falla de éste, sea parcial o total, será motivo suficiente para que la Procuraduría ejercite las acciones jurídicas correspondientes. La realización de cualquier verificación vehicular en condiciones distintas a las establecidas en las disposiciones legales en la materia, será motivo para que la Secretaría a través del área técnica de la DGGA inicie el procedimiento de cancelación de las constancias de verificación vehicular, así como la imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y en términos de la Ley Estatal;

XIII. ...

XIV. Contar con una bitácora en la cual deberán registrar las fechas en que se realicen las calibraciones del equipo analizador de gases, los casos de bloqueo de éste y sus respectivas causas, la clave de desbloqueo y el nombre de la persona que la proporcionó, asimismo deberán asentarse los datos correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen al equipo; y, en general, todos los incidentes relacionados con la operación y funcionamiento del Centro, misma que deberá ser llenada diariamente. Previamente a su utilización, la bitácora deberá presentarse a la DGGA para su autorización;

XV...

XVI. Queda estrictamente prohibido establecer, equipar, operar y explotar un Centro en la vía pública, áreas de uso común, locales comerciales, edificios, unidades habitacionales o casas habitación, estacionamientos públicos, áreas de acceso a otros establecimientos, lugares improvisados o domicilios ocupados por otros Centros;

XVII. a la XVIII. ...

La inobservancia de estas obligaciones por parte del titular o del responsable, lo harán acreedor a las sanciones previstas en la fracción XIII del artículo 210 de la Ley Estatal, así como en este Reglamento.

Artículo 19. En las pruebas que realicen los Centros deberán emplear los métodos, gases, equipos, calibraciones, tecnologías y demás requisitos que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables.

Así mismo, deberán cumplir con todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, lo dispuesto en la Ley Estatal, este Reglamento, el Manual, el Programa, acuerdos, circulares, manuales y lineamientos, con la finalidad de realizar la verificación vehicular.

Artículo 20. Los Centros a través de sus titulares o personas autorizadas por estos últimos, mediante instrumento notarial debidamente registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos o su equivalente en otras entidades federativas, deberán entregar a la DGGA la documentación generada por la prestación del servicio de verificación vehicular, así como rendir los informes que la Secretaría determine, los cuales deberán estar debidamente firmados por el respectivo titular.

Artículo 21. ...

No podrán transferir o ceder los derechos derivados de la Concesión, salvo que fuese a personas de la misma unidad o ente económico o filial, previa autorización de la Secretaría.

Artículo 24. Los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los Centros deberán otorgar a los titulares póliza de fianza, de conformidad con lo establecido en el artículo 146, fracción VIII, de la Ley Estatal.

Artículo 25. La Secretaría, a través de la Procuraduría, podrá efectuar visitas de inspección a los Centros con el propósito de supervisar el estricto cumplimiento de la Ley Estatal, el presente Reglamento, el Programa, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable; pudiendo imponer a los titulares de los Centros o personas autorizadas por aquellos, mediante instrumento notarial debidamente registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos o su equivalente en otras entidades federativas que las infrinjan, la suspensión temporal de actividades y las sanciones correspondientes.

...

Artículo 28. La Procuraduría podrá llevar a cabo operativos en coordinación con la autoridad municipal, para la detección de vehículos automotores en circulación que no cuenten con la verificación vehicular obligatoria vigente, así mismo podrá realizar la vigilancia de los ostensiblemente contaminantes mediante apreciación visual y el uso de equipos de detección remota, aplicando las sanciones establecidas en la Ley Estatal, así como en el presente Reglamento.

Artículo 31. Cuando de la información obtenida por la Procuraduría en acciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley Estatal, de este Reglamento o de cualquier otra disposición reglamentaria aplicable, se desprenda la presunción fundada de violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas referidas, podrá instaurar el respectivo procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, sin necesidad de practicar visita de inspección, debiendo emplazar a la persona o personas que sean las probables infractoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley Estatal.

Artículo 35. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXI, 131, fracción XIV, y 184 de la Ley Estatal, se entenderá que existe una situación de contingencia ambiental cuando los niveles de concentración de contaminantes en la atmósfera puedan ocasionar peligro en la integridad de uno o varios ecosistemas, sin que ello derive en emergencia ecológica; en referencia a los índices de calidad del aire que se determinan en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable.

...

Artículo 36...

I. a la III. ...

La Secretaría, con base a lo dispuesto por los artículos, 131, fracción XIV, y 184 de la Ley Estatal, podrá aplicar en su ámbito de competencia las medidas a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de las que, en su caso, se establezcan en materia de tránsito en el Estado, para reducir los niveles de emisión de contaminantes de los vehículos automotores, aun cuando no se trate de situaciones de contingencia ambiental o de emergencia ecológica.

Artículo 38. Se deberán retirar de la circulación los vehículos automotores que habiendo sido detectados como ostensiblemente contaminantes, mediante apreciación visual o equipos o procedimientos de detección remota, se compruebe que rebasan los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 42. Sin perjuicio de la imposición de las multas previstas en la Ley Estatal y para efectos de la suspensión temporal de actividades previstas en el artículo 202, fracción IV, de la misma, se consideran violaciones graves cuando las personas titulares, técnicos o responsables de los Centros:

I. Alteren o modifiquen los términos o condiciones de la Concesión otorgada;

II. a la VII. ...

Artículo 43. Además de las previstas en el artículo 141 de la Ley Estatal, son causas de terminación de las Concesiones para establecer, equipar, operar y explotar un Centro las siguientes:

I. a la II. ...

III. La modificación por parte de la autoridad competente de las condiciones conforme a las que deberá prestarse el servicio, debiendo la Secretaría otorgar un plazo máximo de tres meses para subsanar y cumplir con los nuevos requerimientos técnicos.

Artículo 44. Además de las previstas en el artículo 139 de la Ley Estatal, dependiendo de la gravedad y cuando sean actos consentidos expresamente por el titular de la Concesión o personas autorizadas por aquel mediante instrumento notarial debidamente registrado ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos o su equivalente en otras entidades federativas, procederá la revocación de la concesión en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando se emitan constancias o certificados y registren verificaciones de vehículos automotores que no se encuentren presentes físicamente en el Centro o que los valores de los gases contaminantes provengan de otro vehículo automotor;

II. ...

III. No se realicen las verificaciones conforme a las normas técnicas, la normativa aplicable en la materia o en los términos de la Concesión otorgada;

IV. a la V. ...

VI. Use o entregue indebidamente constancias, certificados, hologramas o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes;

VII. ...

VIII. Por tercera ocasión acumulada se hubiere determinado la suspensión de la Concesión correspondiente;

IX. ...

X. No se cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Reglamento o en la propia Concesión;

XI. No se subsanen las deficiencias o irregularidades detectadas que hayan dado origen a la suspensión de la Concesión, en los términos y condiciones que le señale la Procuraduría;

XII. El propietario sin autorización de la Secretaría haya cedido dicha Concesión;

XIII. a la XV. ...

Artículo 46. Cuando el incumplimiento a la normativa aplicable sea atribuible a los proveedores, los mismos serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley Estatal.

Artículo 48. Serán nulas las constancias de verificación vehicular y por tanto serán canceladas por la DGAA, en los siguientes casos:

I. a la VII. ...

VIII. Sean expedidos en un Centro que se encuentre en suspensión temporal o de actividades o les haya sido revocada la concesión, a la fecha de la supuesta realización de la verificación vehicular, y

IX. ...

Artículo 49. La Secretaría a través de la unidad administrativa correspondiente llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de identificar las constancias o certificados de verificación con reporte de robo con la finalidad de que queden sin validez.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal para que, dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, emita el Manual para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos.

CUARTA. Los casos no previstos en el presente Reglamento que se pudieran generar, los resolverá la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; el día 02 del mes de julio de 2024.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ

RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024,

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-20-2024
Descripción de la licitación:	Revestimiento del canal sublatelateral del campo El charco, del módulo de Riego General Eufemio Zapata Salazar, A.C., Distrito de Riego 016 "Estado de Morelos", segunda etapa, localidad de Tlaltizapán, municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de Tlaltizapán, Municipio de Tlaltizapán de Zapata.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miércoles, 24 de julio de 2024.
Junta Aclaraciones:	Miércoles, 31 de julio de 2024, a las 09:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	jueves, 08 de agosto de 2024 a las 09:30 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-21-2024
Descripción de la licitación:	Rehabilitación mediante revestimiento del canal del Centro, campo La Vega, perteneciente al módulo de riego Río Chalma, del Distrito de Riego 016 "Estado de Morelos", localidad de Mazatepec, municipio de Mazatepec, Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de Mazatepec, Municipio de Mazatepec.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miércoles, 24 de julio de 2024.
Junta Aclaraciones:	Miércoles, 31 de julio de 2024, a las 10:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	jueves, 08 de agosto de 2024 a las 11:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 22

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-22-2024
Descripción de la licitación:	Tecnificación de la red de distribución del Ejido de San Antonio La Esperanza, localidad de Jantetelco, municipio de Jantetelco, Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de Jantetelco, Municipio de Jantetelco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miércoles, 24 de julio de 2024.
Visita de Obra:	Martes, 30 de julio de 2024, a las 10:00 a.m.
Junta Aclaraciones:	Miércoles, 31 de julio de 2024, a las 11:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	jueves, 08 de agosto de 2024 a las 12:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 23

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-23-2024
Descripción de la licitación:	Construcción de ollas para almacenamiento de agua para riego agrícola en el ejido de Telixtac, municipio de Axochiapan, localidad de Axochiapan, Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Localidad de Axochiapan, Municipio de Axochiapan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miércoles, 24 de julio de 2024.
Visita de Obra:	Martes, 30 de julio de 2024, a las 12:00 p.m.
Junta Aclaraciones:	Miércoles, 31 de julio de 2024, a las 12:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	jueves, 08 de agosto de 2024 a las 03:30 p.m.

Cuernavaca, Morelos a, miércoles, 24 de julio de 2024
Directora General de Administración de la Comisión Estatal del Agua

Lic. Cynthia Paola Aguilar López
Firma la Lic. Cynthia Paola Aguilar López, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 35 y 38, fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento interior de la Comisión Estatal del Agua.
Rúbrica.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. “VALOR E INTEGRIDAD”. MORELOS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III Y 5, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIONES IV Y V, 122, 123, 126 Y 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General), fue creada como organismo constitucional autónomo por Decreto número 2589, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, el 15 de febrero de 2018. Institución a la cual, entre otras cosas, se le dotó de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Además de que le fue concedida, por el Congreso Local, autonomía financiera, independencia en su estructura orgánica, así como facultad reglamentaria,⁵ esta última que consiste en la posibilidad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas.⁶

Aunado a lo anterior, a través de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada el 11 de julio de 2018, en el ejemplar 5611, Alcance, del citado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; el legislador local determinó que el Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General se integraría y funcionaría de conformidad con lo que dispusiera para tales efectos el Reglamento y la normativa aplicable.

En ese orden, en ejercicio de la facultad reglamentaria a cargo de este organismo constitucional autónomo, la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos emitió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual fue publicado el 28 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, en su ejemplar 5639; dicho Reglamento prevé las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante el Comité), entre la que destaca la expedición de las políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, de acuerdo con la normativa aplicable.

En ese sentido, fueron emitidos los “Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos” (en adelante Lineamientos), cuya publicación se realizó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5785, el 19 de febrero de 2020.

Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones a las que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Fiscalía General en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios que resulten necesarios para la correcta operación de esta Institución de Procuración de Justicia.

Es importante señalar que, además, la base legal para la emisión de los citados Lineamientos, se encuentra prevista por los diversos Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como es el caso del “Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024”,⁷ que en su Artículo Décimo Primero señala que la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos y Tribunales Autónomos, serán reguladas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que al efecto se establezcan.

De ahí que los citados Lineamientos, atienden a la autonomía financiera y autonomía normativa de la Fiscalía General. Al respecto, la doctrina ha señalado que la primera, es la capacidad para determinar sus ingresos, establecer un presupuesto y el destino de sus recursos, según sus necesidades;⁸ y, la segunda, es la facultad para expedir las normas que rigen al organismo.⁹

⁵ “DECRETO NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- Por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y se reforman, adicionan y derogan distintas disposiciones de diversas leyes estatales y el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; para adscribir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia, a la Fiscalía General del Estado de Morelos”, publicado el 11 de julio de 2018 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5611 en alcance.

⁶ Artículo 3, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

⁷ Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6267 EXTRAORDINARIA, de 29 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6267.pdf>

⁸ Artículo 3, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

⁹ FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES. Registro digital: 172521, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Constitucional,

Ahora bien, es el caso que el pasado 25 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6164, el “Acuerdo 02/2023 por el que se reforman diversos instrumentos reglamentarios de la Fiscalía General del Estado de Morelos para regular el ámbito de competencia de la Coordinación General de Órganos Auxiliares, la Secretaría Ejecutiva y otras unidades administrativas”, mismo que, entre otras adecuaciones, determinó con precisión la denominación del dictamen de justipreciación de renta, que se emite en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, el cual constituye la base para resolver el monto de renta máximo que la Fiscalía General podrá pagar por el uso temporal de un inmueble propiedad de un tercero, o bien, el monto de renta mínimo que la Fiscalía General podrá cobrar a un tercero por el uso temporal de un bien mueble de su propiedad; tomando en consideración diversos elementos como los montos de las rentas prevalecientes en el mercado inmobiliario, la zona donde se ubica el inmueble, el estado de conservación y mantenimiento, y demás elementos necesarios que garanticen las mejores condiciones para el organismo constitucional autónomo.

Asimismo, el 27 de marzo de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6296, el “Acuerdo 03/2024 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en materia de adquisiciones, contratos y patrimonio”, el cual entró en vigor el 05 de abril de 2024, mismo que, entre otras cosas, realizó una distribución de las funciones de las unidades administrativas que conforman la Coordinación General de Administración; en específico, la fusión de las atribuciones a cargo de las otroras Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos y de la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio, para dar lugar a la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio.

Ello, al advertir la coincidencia en las funciones desempeñadas por ambas unidades administrativas, lo que originó la viabilidad de su consolidación en una sola unidad administrativa con el propósito de mejorar la eficiencia en los procesos de adquisiciones de la Fiscalía General.

Acuerdos en cuyas disposiciones transitorias se determinó que, dentro de un plazo de 90 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, se debían realizar las adecuaciones a los manuales administrativos, descriptivos de puestos y demás disposiciones que resulten aplicables, de conformidad con esos instrumentos normativos; hasta en tanto seguirían vigentes los actuales en lo que no se opusieran.

En ese orden de ideas, los integrantes de este Comité aprobaron el presente instrumento para armonizar los Lineamientos en términos de los Acuerdos 02/2023 y 03/2024, a efecto de atender lo mandado por los mismos.

Así las cosas, las adecuaciones propuestas atienden a las obligaciones de este organismo constitucional autónomo de observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe precisar que, derivado de la operatividad del Comité, sus integrantes hemos determinado que algunas de las obligaciones asignadas al Secretario Técnico queden a cargo de la ahora Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio, pues precisamente es en esta última en la que recae la mayor parte de la información de aquellos asuntos que pasan a conocimiento y aprobación de este órgano colegiado.

De igual manera, se establece expresamente la atribución de las diversas unidades requirentes de algún bien o servicio para que participen en la suscripción de la orden de compra, pedido o contrato que, en su caso, resulte procedente, pues al ser aquellas las que gozarán del bien o servicio correspondiente, su intervención es necesaria, ya que de esta manera toman conocimiento de las condiciones en que se contrata un bien o un servicio y, con ello, se evita cualquier incumplimiento a los compromisos adquiridos por la Fiscalía General, ante el desconocimiento de los términos de la contratación.

Por otra parte, los Lineamientos objeto de reforma señalan que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes o servicios de la Fiscalía General se realizará a través del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General (PAAAS), el cual debe ser aprobado por el Comité.

Dicho PAAAS tiene por objeto constituir una base para que la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio de la Coordinación General de Administración, determine la consolidación de adquisiciones o arrendamientos de bienes, o la contratación de servicios que requieran las diversas unidades administrativas del organismo constitucional autónomo, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características convenientes.

En ese orden, los datos contenidos en el PAAAS son de carácter informativo, por lo que no implican compromiso alguno de contratación, pudiendo ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados cuando ello fuere necesario, sin responsabilidad alguna.¹⁰ Por lo que se considera importante que las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAAAS sean informados en el seno del Comité al finalizar cada ejercicio fiscal.

Lo anterior, no implica que no se deba cumplir con el procedimiento adquisitorio correspondiente y que no se observe el principio de transparencia del ejercicio de los recursos, pues su aplicación estará supeditado a la normativa aplicable en la materia. Además, dichas adecuaciones deberán tomarse en cuenta para la proyección del siguiente PAAAS de la Fiscalía General.

¹⁰ Artículo 24 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otra parte, como ya se señaló, entre las adecuaciones que se aprueban realizar a los Lineamientos, se destaca lo relativo al dictamen de justipreciación de renta, el cual además permitirá que si al terminar la vigencia de un contrato de arrendamiento de un bien inmueble, subsiste la necesidad de la unidad administrativa requirente de continuar con el mismo, podrá celebrarse un nuevo contrato, sin que sea necesaria su tramitación, cuando el nuevo monto de renta que se pacte sea menor o igual al señalado en el dictamen de justipreciación previo, o bien, no se incremente el monto por concepto de renta respecto del año anterior; permitiendo con ello, procedimientos más ágiles para el arrendamiento de bienes inmuebles, garantizando siempre las mejores condiciones para la Fiscalía General, frente a la inflación y las condiciones económicas.

Asimismo, en armonización con el contenido del Acuerdo 03/2024 así como de las atribuciones conferidas a la ahora Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio, se encuentra necesaria la reforma a los presentes Lineamientos para adecuar las atribuciones con las que, en su momento, contaba la Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento.

Finalmente, cabe destacar que, este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observan las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado; tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS "LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES O ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS", EN MATERIA DE JUSTIPRECIACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE FUNCIONES A CARGO DE LA AHORA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, CONTRATOS Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 3; las fracciones I, III y V del artículo 4; el artículo 6; el artículo 7; el párrafo segundo del artículo 8; el párrafo primero del artículo 9; los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 16; el párrafo penúltimo y último del artículo 18; el párrafo segundo del artículo 19; el artículo 20; la fracción IV del artículo 21; el artículo 22; el párrafo primero y segundo del artículo 23; el artículo 24; el párrafo segundo del artículo 25; el artículo 26; el párrafo segundo y cuarto del artículo 27; la fracción X del artículo 28; las fracciones II y III del artículo 30; el párrafo último del artículo 31; el artículo 33; el párrafo último del artículo 34; los artículos 35, 36, 37 y 38; el párrafo penúltimo del artículo 39; el artículo 39 bis; el párrafo primero del artículo 39 ter; el párrafo primero, segundo, tercero y cuarto así como la fracción VII del párrafo segundo del artículo 39 quater; el párrafo primero del artículo 39 quinquies; el párrafo primero del artículo 39 sexies; los artículos 39 septies, 40, y 42; el párrafo primero del artículo 43; el párrafo primero del artículo 44; los artículos 45 y 46, así como el párrafo segundo del artículo 47; todos de los Lineamientos por los que se establecen las Bases Generales para los procedimientos de Adquisiciones o Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 39 octies a los Lineamientos por los que se establecen las Bases Generales para los procedimientos de Adquisiciones o Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos del presente instrumento se entiende por:

I. Acuerdo del Comité, al documento que contiene la determinación adoptada por el Comité, respecto de los asuntos que le sean presentados para ser resueltos con base en sus atribuciones;

II. Bases, al documento que contiene las condiciones, requisitos, y estipulaciones específicas de tipo administrativo, jurídico, técnico y económico que se establecen para participar en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas;

III. Bienes, a aquella cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial y que por tanto debe ser inventariado;

IV. Bienes muebles, a los que con esa naturaleza considera el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y demás normativa aplicable;

V. Comité, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Fiscalía General, integrado en términos del artículo 123 del Reglamento;

VI. Coordinación, a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;

VII. DA, a la Dirección de Adquisiciones de la Coordinación;

VIII. DGACyP, a la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio de la Coordinación;

IX. DGCCyE, a la Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento de la Coordinación;

X. DPyC, a la Dirección de Proyectos y Contrataciones;

XI. DS, a la Dirección de Supervisión;

XII. Dictamen de justipreciación de renta, al documento emitido por un perito autorizado por el Comité, en el que se determina el monto de renta máximo que la Fiscalía General podrá pagar por el uso temporal de un inmueble propiedad de un tercero, o bien, el monto de renta mínimo que la Fiscalía General podrá cobrar a un tercero por el uso temporal de un bien inmueble de su propiedad; tomando en consideración diversos elementos como los montos de las rentas prevalecientes en el mercado inmobiliario, la zona donde se ubica el inmueble, el estado de conservación y mantenimiento, y demás elementos necesarios que garanticen las mejores condiciones para la Fiscalía General;

XIII. Dictamen de suficiencia presupuestal, al documento que emite la Tesorería mediante el cual se verifica la posibilidad de comprometer recursos presupuestales, según la partida de gasto correspondiente y el Presupuesto de Egresos aprobado para la Fiscalía General, con relación a los procedimientos a que se refieren los presentes Lineamientos, sin que necesariamente se cuente con la disponibilidad del recurso, ya que esta última se requiere solo hasta el momento de formalizar la orden de compra, pedido o contrato correspondiente;

XIV. Estudio de mercado, a la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y sus proveedores, a efecto de verificar el precio estimado basado en la información obtenida de las diversas fuentes de información;

XV. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XVI. Invitación, al documento mediante el cual la DGACyP comunica su necesidad de adquirir bienes o servicios para la Fiscalía General, para que los proveedores presenten sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación legal, contable y demás especificaciones técnicas para suministrar los bienes o servicios requeridos;

XVII. Ley de Adquisiciones, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XVIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XIX. Licitación pública, al procedimiento administrativo que consiste en un ofrecimiento a contratar arrendamientos, bienes o servicios, de acuerdo a bases previamente determinadas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características convenientes de acuerdo a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Lineamientos, al presente instrumento normativo;

XXI. Oferente, a la persona física o moral que participa en el procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que prevén los presentes Lineamientos;

XXII. Orden de compra, pedido o contrato, al acto jurídico, según corresponda, a través del cual se formalizan las adquisiciones o arrendamientos de bienes, o contrataciones de servicios, que celebra la Fiscalía General en términos de los presentes Lineamientos;

XXIII. PAAAS, al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General;

XXIV. Propuesta económica, al documento que contiene el precio ofertado por el oferente el cual debe ser presentado conforme a lo establecido en las bases;

XXV. Propuesta técnica, al documento que contiene la propuesta técnica realizada por el oferente, la cual debe ser presentada conforme lo establecido en la convocatoria o las bases;

XXVI. Proveedor, a la persona física o moral que proporciona bienes o servicios a la Fiscalía General;

XXVII. Registro Único de Proveedores, al padrón de las personas que se inscriban como proveedores de bienes y servicios de la Fiscalía General;

XXVIII. Reglamento, al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XXIX. Secretario Técnico, al Secretario Técnico del Comité;

XXX. Servicios, a todo lo relativo a instalación, mantenimiento, remodelación, conservación o reparación de bienes, así como a consultorías, asesorías, estudios, investigaciones y capacitación que en el ámbito de su competencia requiera la Fiscalía General;

XXXI. Sobre cerrado, a cualquier medio asegurado que contenga la proposición del oferente en términos de las bases, cuyo contenido debe ser consultado hasta el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;

XXXII. Tesorería, a la Tesorería de la Coordinación, y

XXXIII. Unidades Administrativas Requirentes, a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General que constituyan una unidad responsable de gasto, según lo determine la Tesorería y los Manuales Administrativos, y que requieran bienes o servicios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. ...

...

...

I. Consejería Jurídica, a la Coordinación General de Asesores a través de la Dirección General de Normativa y Consultoría;

II. ...

III. Convocante, a la DGACyP;

IV. ...

V. Dependencias o Entidades, a las Unidades Administrativas Requirentes, excepto cuando se refiera a las contrataciones u obligaciones de pago derivado de contratos, o bien, respecto de diversos estudios necesarios para las contrataciones, en cuyo caso se entenderá a la Tesorería, la DGACyP o la DGCCyE, según corresponda.

...

Artículo 6. Para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes o servicios, será necesario contar con dictamen de suficiencia presupuestal que al efecto emita la Tesorería, sin que necesariamente se cuente con la disponibilidad del recurso, ya que esta última se requerirá solo hasta el momento de formalizar la orden de compra, pedido o contrato correspondiente, de conformidad con la fracción XIII del artículo 3 de los presentes Lineamientos.

Los expedientes de las contrataciones que se realicen con base en los presentes Lineamientos deberán contar con la documentación comprobatoria que ampare y justifique la erogación realizada al efecto, de conformidad con las disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

La DGACyP deberá llevar el control del ingreso de los bienes al patrimonio de la Fiscalía General, que se adquieran conforme los presentes Lineamientos, así como el control de los bienes arrendados.

Las unidades administrativas requirentes participarán en la suscripción del contrato que al efecto se celebre.

Artículo 7. El Comité en su primera sesión ordinaria anual, aprobará los montos mínimos y máximos permitidos para llevar a cabo los procedimientos de adquisición, y arrendamientos de bienes o contrataciones de servicios, incluyendo sus garantías.

Las operaciones no se podrán fraccionar para quedar comprendidas en los supuestos que se establezcan en los montos de actuación que apruebe el Comité para cada ejercicio fiscal.

Para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles se estará a lo señalado en el Capítulo II Bis de estos Lineamientos.

Artículo 8. ...

La DGACyP será la responsable de documentar e integrar el expediente del procedimiento correspondiente, a efecto de dar cuenta de la existencia de tales contrataciones a los integrantes del Comité, para lo cual las Unidades Administrativas Requirentes serán responsables de emitir las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requieran, así como de proporcionar por escrito y de manera oportuna la documentación que en su caso solicite la DGACyP.

Artículo 9. La DGACyP deberá presentar al Secretario Técnico un informe trimestral sobre los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes, o contrataciones de servicios realizados por adjudicación directa.

...

Artículo 10. Las adquisiciones o arrendamientos de bienes y las contrataciones de servicios que requiera llevar a cabo la Fiscalía General, deberán realizarse a través de la DGACyP, mediante los siguientes procedimientos administrativos, según corresponda:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, y

III. Adjudicación directa.

Se podrán exceptuar los procedimientos señalados en las fracciones I y II de este artículo, conforme lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Las Unidades Administrativas Requirentes solicitarán por escrito a la DGACyP, los bienes o servicios que requieran, mediante el formato de requisición que se autorice.

Corresponde a la DGACyP atender las requisiciones, así como adjudicaciones directas de bienes y servicios que las Unidades Administrativas Requirentes soliciten para el ejercicio de las funciones a su cargo.

La requisición deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados y deberán acompañarse, en su caso, de los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo, condiciones de entrega, vigencia requerida para la contratación, y demás elementos que la DGACyP estime necesarios.

Una vez que reciba la solicitud de requisición, la DGACyP verificará el procedimiento correspondiente para la adquisición o arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios, según los montos aprobados por el Comité. Realizado lo anterior integrará el expediente respectivo, conforme el procedimiento a efectuar.

La DGACyP será la responsable de efectuar el estudio de mercado, conforme lo señalado en los artículos 21 quater y 21 quinquies del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, cuya vigencia será de seis meses contados a partir de su emisión.

Artículo 12. La DGACyP elaborará el proyecto de convocatoria, invitación y bases de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, según corresponda, que normarán los concursos para la adquisición o arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, para someterlos a la aprobación del Comité. Una vez aprobados dichos proyectos, la DGACyP expedirá la convocatoria o, en su caso, la invitación.

La DGACyP será la responsable de atender, preparar y dar seguimiento de manera oportuna a los requerimientos, necesidades y actos que deriven con motivo de la emisión de la convocatoria o invitación respectiva.

Artículo 13. Para el arrendamiento de bienes muebles que deba realizarse por Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas, previamente deberá efectuarse un estudio de factibilidad a cargo de la DGACyP, considerando la posibilidad de su adquisición mediante arrendamiento con opción a compra.

Para el estudio de costo-beneficio respecto de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, la DGACyP podrá apoyarse de peritos en la materia adscritos a la Fiscalía General, o bien, peritos externos según la suficiencia presupuestal.

Artículo 14. La DGACyP elaborará y autorizará el contenido de los Contratos, Convenios y demás instrumentos; así como de las Bases y Acuerdos que apruebe el Comité, necesarios para la celebración de las adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos de bienes, así como las contrataciones de servicios, según cada caso en particular.

La contratación de servicios a que se refieren los presentes Lineamientos se formalizará, a través de la DGACyP por contrato, orden de compra o pedido, según los montos que para tal efecto autorice el Comité. En todo caso, la DGACyP, de así estimarlo pertinente, dadas las particularidades de cada operación, podrá determinar la celebración de contratos o anexos técnicos en los que consten las condiciones de cada acto jurídico.

Artículo 16. Las convocatorias correspondientes a los procedimientos de licitación pública deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Número de convocatoria

II. El fundamento para su emisión;

III. El nombre de la Fiscalía General como convocante;

IV. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las bases y, en su caso, el costo y la forma de pago de las mismas;

V. La fecha, hora y lugar en que se realizarán los eventos inherentes a la licitación pública;

VI. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación pública;

VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas;

VIII. Anticipos o garantías que, en su caso, se deberán otorgar y el porcentaje correspondiente;

IX. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución judicial o administrativa; exhibiendo para tal efecto, carta bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan personas físicas o morales inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de tal inhabilitación;

X. En el caso de arrendamiento de bienes muebles, indicar si este será con o sin opción a compra, y

XI. El nombre y firma de la persona titular de la DGACyP facultada para la expedición de la convocatoria.

Artículo 18. ...

I. a la IV. ...

...

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo, porque existan razones justificadas que exponga la DGACyP, previo a la emisión de la convocatoria, el Comité podrá autorizar por acuerdo la reducción de los plazos hasta por la mitad de los mismos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

Una vez publicada la convocatoria, el Comité previa solicitud de la DGACyP, podrá aprobar por acuerdo la modificación de los plazos y aspectos establecidos en la Convocatoria o en las Bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los oferentes antes del verificativo del acto señalado en la fracción III de este artículo o en la propia junta de aclaraciones; y que dichas modificaciones no sean con el objeto de limitar el número de oferentes. El conocimiento de esas modificaciones podrá realizarse de manera personal a los oferentes, o bien, a través de la página oficial de la Fiscalía General.

Artículo 19. ...

La participación del oferente en dicha junta no será obligatoria, no obstante será responsable de conocer los acuerdos tomados en la junta, ya que estos formarán parte integrante de las bases. Del evento se levantará acta en la que firmarán los que hayan intervenido en ella y quisieran hacerlo; haciéndose constar tal circunstancia.

Artículo 20. En el acto de registro de oferentes, presentación y apertura de proposiciones se presentará la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del oferente, así como las proposiciones técnica y económica, que se entregará en dos sobres cerrados respectivamente, mismos que serán identificados conforme lo establezca la DGACyP en las bases.

Artículo 21. ...

I. a la III. ...

IV. Por lo menos un oferente, si asistiere alguno, y tres miembros del Comité, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los oferentes, incluidos los de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas hubieran sido desechadas, quedando en custodia y resguardo de la DGACyP;

V. a la VII. ...

...

Artículo 22. La DGACyP elaborará un dictamen que servirá como base para el fallo que emita el Comité, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones, las razones para admitirlas o desecharlas, y la propuesta que cumple con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, y demás características convenientes para atender las necesidades de la Fiscalía General.

Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más oferentes, la DGACyP, para la elaboración del dictamen, evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos, para que el Comité determine la adjudicación del contrato respectivo:

I. Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado;

II. Se tomarán en cuenta los valores agregados ofrecidos por los oferentes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas, y

III. Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité a propuesta de la DGACyP, hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación pública, notificando en el acto o por escrito a los oferentes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado, en la fecha que expresamente señale el Comité. El oferente que, en este supuesto, presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación pública respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

Artículo 23. Una vez elaborado el dictamen a que se refiere el artículo anterior, la DGACyP lo remitirá al Comité con la documentación necesaria que sustente el contenido de su propuesta, para la emisión del fallo respectivo.

Para la evaluación de las proposiciones deberá verificarse que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases. No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas por el Comité o la DGACyP que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación pública; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas y de los oferentes

...

...

...

...

Artículo 24. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación pública, a la que libremente podrán asistir los oferentes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes que hayan iniciado en ella, a quienes se entregará copia de la misma cuando así lo soliciten. La falta de firma de algún oferente no invalidará su contenido y efectos.

El acta será el instrumento a través del cual se hace del conocimiento a los oferentes el fallo, por lo que deberá publicarse en la página oficial de la Fiscalía General, para efecto de notificación de los oferentes que no asistan a la junta pública o se hayan negado a firmar la misma.

Artículo 25. ...

I. a la IV. ...

En estos casos, el Comité podrá solicitar a la DGACyP, la elaboración de una segunda convocatoria, el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o se realice la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

...

...

Artículo 26. No podrán participar las personas que tengan interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público que participe en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y de las que pueda resultar algún beneficio para el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta o transversal hasta el cuarto grado, por afinidad o civil; terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de licitación pública.

Artículo 27. ...

La DGACyP, previo estudio de mercado que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás características convenientes para la Fiscalía General, desahogará el procedimiento a través de invitación.

...

La DGACyP será la responsable de atender, preparar y dar seguimiento de manera oportuna los requerimientos, necesidades y actos que deriven con motivo de la invitación.

Artículo 28. ...

I a la IX. ...

X. El nombre y firma de la persona titular de la DGACyP facultada para la expedición de la invitación.

Artículo 30. ...

I. ...

II. La junta de aclaraciones deberá celebrarse como máximo el día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de oferentes, presentación y apertura de proposiciones;

III. El acto de registro de oferentes, presentación y apertura de proposiciones, se fijará para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta, a iniciarse en un plazo que no sea inferior a cinco días naturales contados a partir de la junta de aclaraciones, y

IV. ...

...

Artículo 31. ...

La DGACyP elaborará un dictamen que servirá como base para el fallo que emita el Comité.

Artículo 33. La persona titular de la DGACyP, de forma exclusiva y bajo su más estricta responsabilidad, llevará a cabo el procedimiento de contratación de bienes y servicios por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos aprobados por el Comité; formalizándose dicha adjudicación a través de orden de compra o pedido, según los montos que para tal efecto autorice el Comité de manera anual.

Para realizar el trámite de pago de la factura correspondiente de las adjudicaciones directas a que se refiere esta Sección de los procedimientos a cargo de la DGACyP, se deberá presentar el documento estampado con el sello del almacén, o de la Unidad Administrativa Requirente a la que se remitieron los bienes, recibiendo a su más entera satisfacción.

Al finalizar la prestación de servicios, de mantenimiento y conservación de bienes inmuebles, se deberá efectuar un acta de entrega-recepción entre el proveedor, la persona titular de la DGCCyE y, cuando así proceda, la persona titular de la Unidad Administrativa requirente.

Artículo 34. ...

I. a la II. ...

Este procedimiento no exime a la DGACyP de garantizar a favor de la Fiscalía General, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, y, en general, todas aquellas que resulten convenientes.

Artículo 35. De las solicitudes de requisición que realicen las Unidades Administrativas Requirientes cuya adquisición, arrendamiento o contratación pueda realizarse a través del procedimiento de adjudicación directa; la DGACyP, por conducto de la DA, realizará el estudio de mercado y tramitará ante la Tesorería el dictamen de suficiencia presupuestal, lo que deberá integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Artículo 36. La DGACyP, por conducto de la DA, notificarán al proveedor la adjudicación de la orden de compra, misma que deberá ser firmada por el proveedor o su representante, adjuntando copia de la identificación oficial, o bien, del documento que ampare la representación.

Artículo 37. Todas las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquiera la Fiscalía General, tendrán que recibirse por el área de almacén; se podrán realizar entregas totales o parciales de forma directa a la Unidad Administrativa requirente siempre y cuando se justifique su entrega inmediata. Tal situación será autorizada y coordinada por la DGACyP.

Para el caso de adquisición o arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios relacionados con el equipamiento, conservación o mantenimiento de bienes inmuebles propiedad o en posesión por la Fiscalía General, aquellos podrán entregarse en los inmuebles correspondientes, bajo la coordinación de la DGACyP y, en caso de ser necesario con la supervisión de la DGCCyE.

Los bienes adquiridos deberán registrarse en el inventario respectivo y contar de ser el caso, un resguardo, o bien, cuando se trate de bienes arrendados se llevará el control correspondiente.

Artículo 38. La persona titular de la DGACyP elaborará un informe trimestral que contenga de forma detallada las adquisiciones o arrendamientos de bienes, o la contratación de servicios realizados bajo el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere esta Sección, a efecto de que sea presentado por el Secretario Técnico ante el Comité, de conformidad con el artículo 9 de estos Lineamientos.

Artículo 39. ...

I. a la XV. ...

Para los casos previstos en las fracciones anteriores, según proceda, se buscará a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

Todas las excepciones presentadas al Comité deberán estar debidamente fundadas, motivadas y suscritas por la persona titular de la DGACyP, para que aquél delibere adecuadamente sobre su autorización o rechazo, debiendo adjuntarse, según sea el caso, los documentos o autorizaciones necesarias; en caso contrario, el Comité no procederá a su deliberación.

...

Artículo 39 bis. Cuando una Unidad Administrativa requirente, para el desempeño de sus funciones, necesite de instalaciones extras o diversas a las que ocupa, deberá informar a la DGACyP a través de oficio de solicitud, señalando con precisión las características y elementos particulares del bien inmueble, la ubicación, el número de personal que ocupará las mismas, y demás elementos que le sean requeridos por la DGACyP.

Artículo 39 ter. La DGACyP deberá valorar la solicitud realizada, conforme los elementos proporcionados por la Unidad Administrativa requirente, pudiendo solicitar información adicional a la contenida en el oficio de solicitud.

...

...

Artículo 39 quater. Si realizada la verificación a que refiere el artículo anterior, se desprende que no existen instalaciones disponibles o que cuenten con los elementos requeridos; la DGACyP deberá realizar la búsqueda de bienes inmuebles susceptibles de arrendamiento que cumpla con las características requeridas, identificando los siguientes elementos:

I. a la V. ...

Una vez identificados los bienes inmuebles que cumplan con las características señaladas, la DGACyP verificará que cuenten con la documentación legal siguiente:

I. a la VI. ...

VII. Demás documentos que se consideren necesarios por la DGACyP, dadas las características de cada inmueble o el caso particular, que permitan contar con los elementos necesarios para la celebración de un Contrato de Arrendamiento.

Reunidos los requisitos anteriores, la DGACyP solicitará el dictamen de justipreciación de renta del bien inmueble al perito designado por el Comité para tal efecto; de manera simultánea solicitará a la Tesorería el dictamen de suficiencia presupuestal.

La DGACyP deberá acompañar a su solicitud de dictamen de justipreciación de renta, los documentos siguientes:

I. a la V. ...

Artículo 39 quinquies. El dictamen de justipreciación de renta deberá contener lo siguiente:

I. a la XIII. ...

Artículo 39 sexies. Reunidos los requisitos a que se refieren los artículos 39 quater y 39 quinquies, e integrada correctamente toda la documentación citada, la DGACyP someterá el asunto a consideración del Comité, a efecto de que este último determine por acuerdo la procedencia o no de celebrar el contrato de arrendamiento sobre determinado bien inmueble, tomando como base el dictamen de justipreciación de renta correspondiente.

...

I. a la IV. ...

Artículo 39 septies. En caso de que se determine procedente la celebración del contrato de arrendamiento, el Comité turnará toda la documentación a la DGACyP, incluyendo el dictamen de justipreciación de renta y copia del acuerdo del Comité, a efecto de que se realicen las acciones conducentes para su formalización. El contrato de arrendamiento deberá ser suscrito entre la unidad administrativa requirente, la DGACyP y el propietario del bien inmueble, representante o apoderado legal con facultades para obligarse.

En caso de que se determine improcedente la celebración del contrato de arrendamiento, la DGACyP, de ser posible, procederá a valorar las razones realizadas por el Comité en coordinación con la unidad administrativa requirente, a efecto de verificar de nueva cuenta la existencia de instalaciones, o bien, la búsqueda de un nuevo inmueble con diversas especificaciones.

La DGACyP será la unidad administrativa competente para dar seguimiento al cumplimiento de los contratos de arrendamiento que al efecto se celebren, debiendo llevar un control sobre el pago mensual por concepto de arrendamiento, la fecha de conclusión y demás obligaciones que al efecto se establezcan, a fin de evitar cualquier incumplimiento en perjuicio de la Fiscalía General.

En caso de que al término del contrato de arrendamiento, existiera la posibilidad de renovarlo, pero sus condiciones debieran modificarse, tal circunstancia deberá informarse oportunamente al Comité a efecto de que determine lo conducente.

Artículo 39 octies. Si al terminar la vigencia de un contrato de arrendamiento, subsiste la necesidad de la unidad administrativa requirente de continuar con el arrendamiento del bien inmueble, podrá celebrarse un nuevo contrato, sin que sea necesario el trámite del dictamen de justipreciación de renta para la renovación del contrato, en los siguientes casos:

I. El nuevo monto de renta, sea menor o igual al señalado en el dictamen de justipreciación de renta, y

II. No se incremente el monto por concepto de renta respecto del año anterior.

La unidad administrativa requirente, previo a la conclusión del contrato de arrendamiento que corresponda, hará del conocimiento, formal y oportunamente, a la DGACyP la necesidad de continuar utilizando el bien inmueble de que se trate, para lo cual deberá presentar escrito en que el arrendador manifieste su conformidad de continuar con el arrendamiento del inmueble y el monto por concepto de renta.

Artículo 40. La Fiscalía General contará con un Registro Único de Proveedores y Contratistas, cuya integración y actualización estará a cargo de la DGACyP, y tendrá como objeto, lo siguiente:

I. Ser un instrumento que se encuentre disponible en todo momento para la consulta de la DGACyP para llevar a cabo las contrataciones que requiera;

II. Mantener actualizados los datos de los proveedores registrados, a efecto de garantizar certeza de su información, y facilitar los procedimientos a que se refieren los presentes Lineamientos, y

III. Incrementar la actividad estadística y de investigación de mercado que realice la DGACyP.

Artículo 42. Para llevar a cabo su registro, los proveedores interesados deberán presentar ante la DGACyP, la solicitud correspondiente, en la que además deberán proporcionar los datos de contacto de su representante, como número telefónico y correo electrónico.

El formato de solicitud a que refiere el párrafo anterior será el autorizado por la DGACyP, el que contendrá como mínimo el objeto de la empresa, la experiencia, lugar de origen, capacidad económica y técnica, en su caso, los datos de los socios respectivos.

Asimismo, deberán acompañar los documentos que acrediten su constitución jurídica, nacionalidad y régimen fiscal así como su personalidad y capacidad jurídicas.

La DGACyP deberá tratar la información proporcionada en términos de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 43. La DGACyP llevará cabo el análisis de la documentación presentada y, en caso de considerar procedente la solicitud, comunicará tal determinación a los proveedores, haciendo del conocimiento el folio bajo el cual quedaron registrados, en términos de la clasificación que al efecto se realice.

...

...

Artículo 44. Los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, deberán comunicar a la DGACyP las modificaciones realizadas a los requisitos previstos en el artículo 42 de estos Lineamientos. Tal comunicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles, una vez acontecida la modificación correspondiente.

...

Artículo 45. La planeación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios de la Fiscalía General se realizará a través del PAAAS, el cual será integrado y presentado por la DGACyP y presentado en el seno del Comité para su aprobación. Una vez aprobado se publicará en el mes de febrero de cada año en la página oficial de la Fiscalía General.

La integración del PAAAS se realizará por la DGACyP, para lo cual la DGCCyE deberá de remitir su proyecto por cuanto hace a las partidas presupuestales que le corresponden, de acuerdo a su competencia. La DGACyP no podrá modificar el proyecto respecto de las partidas que no le correspondan, por lo que únicamente deberá integrarlo y presentarlo al Comité para su aprobación.

El PAAAS servirá como base para que la DGACyP determine la consolidación de adquisiciones o arrendamientos de bienes, o la contratación de servicios, que requieran las diversas Unidades Administrativas Requirientes, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás características convenientes.

Artículo 46. Para la elaboración del PAAAS, dentro del último bimestre de cada año calendario, las unidades administrativas de la Fiscalía General deberán remitir la información que para tal efecto les requiera la DGACyP, en los formatos que esta última les remita.

La DGACyP podrá solicitar la información que estime oportuna para identificar las necesidades de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes o servicios que las unidades administrativas de la Fiscalía General requieran, así como aquellos otros requisitos para verificación de esas necesidades.

Artículo 47. ...

I. a la VI. ...

Los datos contenidos en el PAAAS serán de carácter informativo, no implicarán compromiso alguno de contratación y podrán ser modificados cuando ello fuere necesario, sin responsabilidad alguna. Las modificaciones se realizarán a través de la DGACyP, y se informarán a la Tesorería para que esta, a su vez, realice las acciones necesarias.

En la primera sesión ordinaria de cada año, se harán del conocimiento del Comité, las modificaciones realizadas al PAAAS del ejercicio fiscal inmediato anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos; para lo cual se instruye al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicitar la colaboración de la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General de Asesores, para realizar las gestiones necesarias, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 81 duodecies, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

CUARTA. Solicítese la colaboración de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para promover la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 56, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 16 días del mes de julio de 2024.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EN REPRESENTACIÓN DEL FISCAL GENERAL
MARÍA ELENA JAIMES RONCES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
NORMA ANGÉLICA TOLEDO CAMACHO
FISCAL ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN
PARA GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA
SOCIAL
EN REPRESENTACIÓN DE LAS FISCALÍAS
ESPECIALIZADAS
LUIS MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES Y
PROCESOS PENALES DE LA REGIÓN SUR
PONIENTE
REPRESENTANTE DEL FISCAL REGIONAL SUR
PONIENTE
EN REPRESENTACIÓN DE LAS FISCALÍAS
REGIONALES
HUGO GALLEGOS MANJARREZ
TESORERO
EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES,
CONTRATOS Y PATRIMONIO
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2; 4 FRACCIÓN III; 12; 15 FRACCIONES I, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXI; 16 Y 18 APARTADO A), FRACCIONES I, VI, XI, XII, XIII, XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que, en su artículo Décimo Octavo señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

SEGUNDO.- Mediante sesión extraordinaria del Pleno número seis de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo PTJA/01/2024 en el que se contiene el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6280, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo transitorio sexto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro; el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo vigésimo octavo del decreto número mil seiscientos veintiuno, por el cual se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6267 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés así como el artículo 40, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por el concepto de jubilaciones y retroactivos; el nueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio SH/0544-GH/2024, suscrito por José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Tribunal la autorización de la ampliación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ante los siguientes juicios de amparo y controversias constitucionales:

Juicios de amparos indirectos radicados ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos

Quejosa	Amparo
Irene Hernández Villagrán Pensión por Viudez	258/2023, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Controversias Constitucionales radicadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, relativas a las pensiones de:

Terceros interesados	Número de Decreto	Número de Controversia
Irene Hernández Villagrán	Decreto 1573, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6270 de 10 de Enero de 2024	38/2024
Silvia Brito Ávila	Decreto 1631, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6575, Alcance, de 31 de Enero de 2024	40/2024
Salvador Albavera Rodríguez	Decreto 1629, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6275, Alcance, de 31 de Enero de 2024	39/2024

En ese tenor, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 15 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; transitorio sexto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PTJA/19/2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONTENIDO EN EL ACUERDO PTJA/01/2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto y el Anexo XXII del Acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro; esto, de conformidad a la ampliación presupuestal efectuada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante oficio número SH/0544-GH/2024, de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L. C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informó a este Tribunal la autorización de la ampliación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para quedar como se explica en el artículo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, asciende a la cantidad de \$70,900,914.04 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro; monto que se distribuye de la siguiente manera:

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$45,190,631.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,630,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,201,850.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15,678,032.98
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,200,000.00
TOTAL		\$70,900,914.04

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la ley general; la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios asimilables a salarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; haber por retiro para los magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, con la consideración del instrumento financiero que se estime más conveniente en relación con el haber de retiro en comento; gastos de operación, incluyendo gastos de difusión de las actividades jurisdiccionales; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS 2024	
CONCEPTO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS
PLANTILLA DE PERSONAL	77
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	0
HONORARIOS	42
JUBILADOS	14

De igual forma, se expide el catálogo de puestos para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual se desglosa conforme a los anexos del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con relación al tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en pleno, y con la autonomía e independencia derivada del artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se valida el tabulador salarial señalado en el anexo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” edición extraordinaria número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual deberá incluir los incrementos que correspondan conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Al respecto, deberá tomarse en cuenta en todo momento que conforme a lo dispuesto por la disposición décima quinta transitoria, del Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 de fecha once de agosto de dos mil quince, por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de transparencia y combate a la corrupción, lo que implicó un impacto fundamental para la existencia actual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, siendo que conforme a dicha disposición transitoria se ha vinculado a los magistrados integrantes del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, para considerar en el presupuesto de cada ejercicio, la homologación de todas y cada una de las prestaciones salariales, bono de riesgo de los magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y sus servidores públicos, circunstancia que ha quedado acatada originariamente mediante el acuerdo PTJA/01/2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por éste propio Tribunal de Justicia Administrativa, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales, por lo que ante la subsistencia de dicha condición normativa, es que en el presente acuerdo se deberá contemplar en cualquier momento del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, la homologación señalada como un mínimo observable.

En tal sentido, debe entenderse que las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos bonos de riesgo, bonificaciones fiscales y demás emolumentos conforme a la ley y a las condiciones generales, ahora bien, respecto de dichas percepciones a favor de los servidores públicos, es que deberá contemplarse, en términos de las leyes y disposiciones de naturaleza individual derivadas de actos jurídicos concretos, las deducciones correspondientes, lo cual en el aspecto de homologación que se refiere en el párrafo anterior, implica la observancia de lo expresado en los cuadros referentes a tabuladores del Tribunal Superior de Justicia que se encuentran publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos número 6267, tercera sección (páginas de la noventa a la noventa y dos), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés relativo al decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Por cuanto a lo señalado, se precisa que los montos establecidos encuentran su base en las percepciones conforme a cada puesto o cargo, debiéndose expedir los recibos de nómina correspondientes en términos del anexo vigésimo segundo del presente acuerdo en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por lo que deberán contemplarse las deducciones correspondientes a dicha contribución, así como las correspondientes a las aportaciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social, las aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, impuesto sobre la nómina, así como las particulares derivadas de las obligaciones de pago que de forma particular asuma cada

servidor público. Siendo que cada uno de los conceptos relativos tanto a percepciones como a deducciones derivado de la relación laboral, deberá especificarse en el recibo de nómina correspondiente.

Se autoriza el tres por ciento de incremento dividido en el salario y prestaciones para los servidores públicos de este tribunal, es decir 1.5% (uno punto cinco por ciento) en salario y 1.5% (uno punto cinco por ciento) en prestaciones, toda vez que ello no implica contravención a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se precisa que lo anterior solo se aplicará en beneficio de los servidores públicos que se encuentren en el catálogo de puestos aprobados a que se refiere el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, cuya publicación oficial ya ha quedado precisada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán ejecutadas por el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la jefa de departamento de administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al mismo, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizarán con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo cuadragésimo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, procurando garantizar preferentemente las adquisiciones consolidadas para optimizar las erogaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para efecto de llevar a cabo los procedimientos y contrataciones de adjudicación de bienes y servicios, deberán estimarse los siguientes montos de actuación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTOS MÍNIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	MONTOS MÁXIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO
Adjudicación directa	250 UMAS	5,000 UMAS	Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Invitación a cuando menos tres personas	5,001 UMAS	10,000 UMAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Licitación pública nacional o internacional	10,001 UMAS	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Excepciones a la licitación pública o del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Excepciones a la licitación pública o del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Los montos antes establecidos, deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado. Quedará a cargo de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público, así como de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos y prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, considerando el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y el estímulo del impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón, bonos de riesgo y estímulos.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del pleno del tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el checador correspondiente.

Por otro lado, atendiendo al cuarto párrafo del artículo vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, establece que por ningún motivo se pagaran horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las dependencias, entidades, poderes y organismos autónomos.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, la estructura dentro del tribunal contemplaría la creación de las nuevas plazas que con motivo de la publicación de la Ley Orgánica de este Tribunal; así como lo dispuesto en la disposición transitoria décima segunda, del Decreto Número Dos Mil Ciento Noventa y Tres, por el que se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514 del diecinueve de julio de dos mil diecisiete; decreto número 3430, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5637, del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo éstas la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, y Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera, en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contempladas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en cumplimiento a los artículos 3, fracciones II y III y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin embargo atendiendo al cálculo anual de percepciones y retenciones por trabajador para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, dichas plazas fueron contempladas con una asignación mayor del presupuesto finalmente asignado para este tribunal que fue de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y uno pesos 06/100 M.N.), por lo que ante la evidente insuficiencia presupuestal se determina que no podrán ser incorporadas a la estructura para el presente ejercicio fiscal dichas plazas, siendo que en su caso, únicamente se estará a lo preceptuado en la disposición transitoria quinta del Decreto Número Mil Seiscientos Cuarenta y Seis, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, del Tribunal de Justicia Administrativa, y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, alcance extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para expedir los nombramientos y suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la unidad administrativa correspondiente.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

La contratación de personal bajo este régimen, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

Tendrán el objeto de apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales serán para atender las necesidades de auxilio temporal, en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional y en el ámbito administrativo.

Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

Los contratados por honorarios, no podrán rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el presupuesto de egresos, cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación, ya sean con cargo al Presupuesto o con cargo al fondo auxiliar.

Los prestadores contratados con cargo al fondo auxiliar no estarán sujetos al catálogo de puestos aprobado en el presente presupuesto, y sus contraprestaciones no podrán ser mayores al señalado en el tabulador salarial.

El pago a los prestadores contratados, se realizará mediante transferencia interbancaria o, en su caso, cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la ley de la materia.

Así mismo, de conformidad con el artículo seis de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual establece que los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozaran del subsidio del 100% (cien por ciento) en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la jefa del departamento de administración, la información y documentación que se desprende del formato del contrato que se indica en el apartado de anexos correspondientes al presente acuerdo.

Al respecto, se autoriza al magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la unidad administrativa correspondiente informando al Pleno del Tribunal de manera mensual.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, deberá observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del tribunal.

Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse con apoyo de la unidad administrativa correspondiente.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas normas jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales; en el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo cuarto del presente acuerdo y en cumplimiento al Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en el cual se ordenó la homologación de los salarios y de bonos de riesgo de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con las percibidas por los trabajadores y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5315, de fecha once de agosto de dos mil quince; por lo que hace a la prestación denominada aguinaldo, atendiendo a la suficiencia y disponibilidad financiera, podrán destinarse recursos suficientes del presupuesto de egresos de esta entidad en la partida respectiva, efectuando el entero del impuesto sobre la renta que el aguinaldo causa y con cargo al presupuesto de este tribunal, dándose cumplimiento a dicha obligación tributaria a cargo del trabajador.

Es relevante precisar, que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, debe considerarse como una percepción adicional al salario que traiga como consecuencia un incremento en la base tributaria, pues la cantidad no retenida y entregada a las y los trabajadores, será parte de éste, con la intención de que el aguinaldo se reciba intocado, puesto que ello implica que si en un momento dado el patrón asume el pago por su cuenta de dicho impuesto a cargo del trabajador, esto implica únicamente el no retener el monto tributario, dejando intocado precisamente el ingreso, por lo que no puede entenderse que el pago realizado por cuenta del patrón, en este caso el Tribunal de Justicia Administrativa, implique una integración o adición del salario. Tampoco debe considerarse un incumplimiento a la obligación tributaria a cargo de las y los trabajadores, pues como ya se ha dicho, este tribunal, con cargo a sus recursos y atendiendo a la suficiencia presupuestal, cubrirá a la autoridad recaudadora, el total de la deducción que por concepto de impuesto sobre la renta, deba ser cubierto por la percepción de aguinaldo de fin de año, el cumplimiento a dicha obligación, se basa en el criterio que además se apoya en la tesis de jurisprudencia identificada bajo el rubro “impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del no forma parte del salario”, no obstante lo anterior, es relevante precisar la valoración en todo momento de la suficiencia y disponibilidad presupuestal existente para poder aplicarlo en beneficio de las y los servidores públicos de esta Institución, lo que implica que ni para efectos tributarios ni laborales debe entenderse que dicho apoyo (impuesto sobre la renta no retenido), forma parte de las percepciones inherentes al trabajador, en tanto que no integra el salario base de cotización. De forma concreta diremos, que de no estimarse así, caeríamos en el absurdo de que la determinación del impuesto sobre la renta en el caso concreto que se menciona, no tendría limite en un momento dado, por ello, es que dicha circunstancia no podrá considerarse como un incremento salarial bajo ningún contexto normativo.

G) ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Se autoriza, el otorgamiento de estímulos y recompensas, económicas a la planta de servidores públicos y prestadores de servicios de este tribunal; por productividad, actividades efectuadas y carga de trabajo; siempre y cuando los permita la suficiencia y disponibilidad del presupuesto de egresos, o en su caso el fondo auxiliar, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en relación al artículo 86 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios autorizado para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Debiéndose entender por “funcionario público”, toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un estado, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; toda persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, además deberá entenderse como tal, con fundamento en el artículo dos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los montos que sean autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a). - Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberán llevar los controles correspondientes; con la salvedad de que, con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el magistrado titular de la sala;

b).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible y/o gastos a comprobar para un mejor control de éste.

c).- Todas las unidades vehiculares, deberán contar con sistemas de telepeaje para el pago de carreteras de cuota;

d). - Además de lo anterior, se deberán observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa; dichos lineamientos, deberán incluir el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles;

e).- Se optimizarán las notificaciones en municipios, los actuarios de las cinco salas y de la Secretaría General, se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así, en recursos humanos y materiales; asimismo, se apegarán a lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la implementación del acuerdo PTJA/22/2022, por el cual se autorizó la firma electrónica avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los actuarios adscritos a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6115 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, además atendiendo al aviso de inicio de funcionamiento de dicho sistema, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6131 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

f).- Se efectuará la implementación gradualmente de una central de actuarios de las salas de instrucción y las salas especializadas, esta central permitirá mejorar los procesos de notificación, agilizarlos y permitir su monitoreo; además de proporcionar a la citada área las herramientas que permitan modernizar sus procesos, esta acción busca implementar un sistema de gestión que le proporcione a la central, las herramientas tecnológicas necesarias para facilitarles la ubicación de los domicilios y el trazado de una ruta más rápida, que se cuente con sistemas de posicionamiento global para dicha central, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

g) La distribución del combustible se hará mensualmente y conforme a lo siguiente como mínimo: Presidencia 60 (sesenta) litros; Pleno Especializado 50 (cincuenta) litros; Salas de Instrucción 250 (doscientos cincuenta) litros; Salas Especializadas 250 (doscientos cincuenta) litros; Actuarias de las cinco salas 220 (doscientos veinte) litros; Secretaría General 80 litros; Actuaría de la Secretaría General 100 (cien) litros; Departamento de Administración 88 (ochenta y ocho) litros; Órgano interno de control 44 (cuarenta y cuatro) litros.

La anterior acción, tiene como finalidad contribuir en la reducción de gastos de combustible, agilizar las notificaciones y, por ende, eficientar la impartición de justicia.

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y cumplir con los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de agua y energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Fomentar una cultura de conservación y ahorro de agua entre los servidores públicos y visitantes a las instalaciones del tribunal. Promover y difundir la aplicación de medidas efectivas de ahorro, dispositivos ahorradores, reparación de instalaciones, detección de fugas, prácticas de limpieza adecuadas.

Se deberán utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;

b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del tribunal; y,

c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto a los mismos y su aprobación.

Las erogaciones efectuadas de esa naturaleza, correspondientes al pleno, pleno especializado, magistrado presidente y Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán anualmente para cada unidad lo equivalente al valor de setenta y cinco unidades de medida de actualización, quedando exceptuadas las erogaciones citadas en el primer párrafo del presente inciso.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización, en su caso, con la validación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, disco compacto u otro medio electrónico.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El magistrado presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, queda facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de centros de fotocopiado o reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate el Tribunal de Justicia Administrativa, se contará con la intervención del órgano interno de control, a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final del mismo, el número de copias e impresiones utilizadas, para efecto de la facturación y pago correspondiente.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá observar los siguientes lineamientos:

a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;

b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;

c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a los magistrados titulares de salas, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales la titular del órgano interno de control.

d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, periódico o diario oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en internet;

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos y atendiendo a las disposiciones, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o de procuración de justicia, copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo, para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado.

g).- Las constancias, copias certificadas y copias simples que expidan las áreas del tribunal, deberán ser cubiertas de conformidad con la reforma aprobada mediante Decreto número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve, por el que se reformaron los artículos 108 Ter y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; para lo cual, la jefa del departamento de administración, remitirá los formatos de cobro que correspondan, informando al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de manera mensual, el monto ingresado por dicho concepto, por cada sala y área del tribunal, reportando en el informe mensual, el monto recaudado por cada sala.

h).- Los anexos jurisdiccionales del orden del día de las sesiones de pleno, así como el concentrado con el resumen de asuntos jurisdiccionales, deberán atender a lo establecido en el acuerdo PTJA/45/2021 por el que se autoriza e implementa el uso del Sistema de Administración de Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6025 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; en términos de lo que establece el artículo 34 inciso XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de igual forma, se deberá considerar lo estipulado en el Capítulo XVIII (DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL), del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cuyo artículo 65, incisos d) y e) respectivamente, en los cuales se hace referencia a los sistemas electrónicos de administración de resoluciones de pleno y administración de resoluciones de pleno especializado.

i).- Las comparecencias que se realicen en los expedientes judiciales ante este tribunal, podrán ser reproducidas en copia simple o certificada previa solicitud y pago de los derechos que realicen las partes interesadas, por cada uno de los juegos que soliciten, en términos de lo que establece el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

j) En virtud de los requerimientos efectuados a las salas y pleno de este tribunal, por el Poder Judicial de la Federación, referente la exhibición de copias certificadas de los diversos asuntos jurisdiccionales, atendiendo a la voluminosidad de los expedientes estos deberán enviarse preferentemente

digitalizados, siempre y cuando así lo permita la disponibilidad de los medios y equipos de escaneo, así como a la carga de trabajo del personal.

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales, a excepción de que las realice el magistrado titular de cada sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial y, a propuesta que formulen los magistrados titulares de sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la jefa de departamento de administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, no excederán lo equivalente al valor de doce punto cinco unidades de medida y actualización para las salas de instrucción y salas especializadas; diez unidades de medida y actualización para Secretaría General de Acuerdos, las cuales estarán determinados conforme a las disposiciones que en esta materia establezca, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente. Teniendo un monto homologado para Magistrados y diferenciados para los otros servidores públicos.

Será obligación de la jefa de departamento de administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación del servicio de internet, para uso exclusivo de asuntos del tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicio de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la jefa de departamento de administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos; por lo cual, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expide el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes, por un valor de hasta diez unidades de medida y actualización por unidad de costo, el cual se visualiza en la sección de anexos correspondientes al presente acuerdo.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la república y en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores del tribunal y cuando se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente al pleno del tribunal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, autorizará las erogaciones y justificación de las mismas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

Así mismo, para la ejecución de los trámites y servicios descritos en los incisos anteriores, la información y documentación se establecen en formatos que se indican en los anexos correspondientes del presente acuerdo que más adelante se encuentran agregados como parte del mismo.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas; para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, deberán considerar el cilindraje menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos; cualquier equipamiento adicional o adquisición diverso será aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además, las normas oficiales mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil dieciséis, respectivamente; así como estar en el listado de vehículos candidatos al Holograma 00, señalado en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número doscientos cincuenta y tres de fecha dos de enero del año dos mil veinte.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias o evaluar la depreciación del mismo.

Procederá la baja, venta y la enajenación de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición o los parámetros de estimación de vida útil o su depreciación. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la jefa del departamento de administración y del pleno del tribunal; en el caso de enajenación, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de los vehículos, los servidores públicos resguardantes

de dichas unidades o en su caso los trabajadores inscritos en la nómina de este tribunal o jubilados del mismo de acuerdo al dictamen de justipreciación previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y validado por el Pleno del Tribunal mismo que deberá informar al Congreso del Estado en la cuenta pública que corresponda.

Con el fin de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación aunado a la observancia de las normas oficiales NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 publicadas en el Diario Oficial de la Federación de nueve de mayo del año dos mil dieciséis y con la finalidad de seguir cumpliendo con el listado de vehículos con holograma 00, para la mejor operatividad de las funciones jurisdiccionales propias de este tribunal, se autoriza la adquisición de un vehículo nuevo bajo las reglas del mismo ordenamiento antes citado.

Para lo cual, se instruye a la jefa del departamento de administración, para que realice lo conducente para el debido cumplimiento a lo anterior.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina, se limitará al indispensable para efectuar las funciones del tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las salas del tribunal.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

La Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de la información con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

Los contratos señalados en el apartado correspondiente de anexos del presente acuerdo, deberán llevar un número consecutivo conforme al presupuesto de egresos o al fondo auxiliar y al ejercicio fiscal que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el pleno autorizará el redireccionamiento de los recursos correspondientes, observando en todo momento las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y, en su caso, ejercerse en términos de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5593, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, de acuerdo a los mecanismos señalados en el artículo 27, fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido de que cualquier pago adicional que se genere por tal razón, no podrá considerarse como una prestación definitiva permanente, en virtud de que, como ya se ha mencionado, dicha aplicación se hará siempre y cuando existan dichas economías de las que resulte la suficiencia presupuestal, y en su caso, las mismas serán efectuadas con la periodicidad pertinente como estímulo del impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón, que se aplicará en los pagos de las remuneraciones devengadas de manera mensual, prestación de aguinaldo devengando, incluso en los anticipos del mismo, de igual manera el bono de riesgo de acuerdo a la calendarización respectiva que autorice el magistrado presidente y se valide en la cuenta pública correspondiente.

De igual forma, en lo que respecta al pago de despensa, y considerando que no se trata de una prestación específica y permanente, se señala que siempre y cuando se generen economías de las que derive la suficiencia presupuestal necesaria, la misma se otorgará mediante los vales correspondientes en los periodos abril-mayo, agosto-septiembre y noviembre-diciembre, lo cual podrá ser ajustado conforme a la disponibilidad presupuestal y conforme al calendario de ministración de recursos que se vaya determinando por el pleno del tribunal.

ANEXO XXII¹¹
RECIBO DE PAGO

 TJA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			
RECIBO DE PAGO			
	FECHA DE PAGO:		
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO	
		CHEQUE	
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	
DEPARTAMENT O	CURP	NÓMINA	
PUESTO:			
CONCEPTO DEL PAGO			
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, (BF) DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, PAGADO POR EL PATRÓN, QUE NO FORMA PARTE DEL SALARIO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO APARTADO I EN SU INCISO F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO NÚMERO PTJA/19/2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONTENIDO EN EL ACUERDO PTJA/01/2024. ACEPTO QUE EL PRESENTE PAGO NO GENERA DERECHO ALGUNO CORRESPONDIENTE A MI SALARIO INTEGRADO Y ÚNICAMENTE TENDRÁ VIGENCIA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO.			
	TOTAL A PERCIBIR		
FIRMA			

¹¹ Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los Anexos XXIII, XXIV y Apéndice I del Acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para quedarse como siguen:

ANEXO XXIII¹²
RECIBO DE PAGO

 TJA TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			
RECIBO DE PAGO			
	FECHA DE PAGO:		
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO	
		CHEQUE	
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	
DEPARTAMENT O	CURP	NÓMINA	
PUESTO:			
CONCEPTO DEL PAGO			
ESTÍMULO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN TÉRMINO DEL ACUERDO PTJA/01/2024, ANEXO XI, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 6280, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.			
	TOTAL A PERCIBIR		
FIRMA			

ANEXO XXIV¹³

¹² Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

RECIBO DE PAGO		
		
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		
RECIBO DE PAGO		
	FECHA DE PAGO:	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
		CHEQUE
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE
DEPARTAMENTO	CURP	NÓMINA
PUESTO:		
CONCEPTO DEL PAGO		
PAGO (BR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO CUARTO Y ANEXO XXII DEL ACUERDO PTJA/01/2024 POR EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PTJA/19/2024.		
	TOTAL A PERCIBIR	
FIRMA		

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

¹³ Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se autoriza al Magistrado Presidente para que efectué la aplicación y ejecución de los recursos en términos de la disponibilidad presupuestal del Impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del no forma parte del salario y bono de riesgo a partir del cuarto cuatrimestre en términos del apéndice I, mismo que deberá informar al Congreso del Estado de Morelos, en la cuenta pública correspondiente.

QUINTO.- Se autoriza se efectué la adquisición y renovación de vehículos del Tribunal observando las normas oficiales mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil dieciséis, en términos de la disponibilidad presupuestal mismo que deberá informa en la cuenta pública correspondiente.

SEXTO.- Se autoriza la erogación y contratación de una nueva línea de suministro de Energía Eléctrica 220 V, con la Comisión Federal de Electricidad para las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; Mario Gómez López, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción; Hilda Mendoza Capetillo, Secretaria de acuerdos en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El Pleno del tribunal
Presidente
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Mario Gómez López
Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Hilda Mendoza Capetillo
Secretaria de acuerdos en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/24/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante sesión ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/11/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/13/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/15/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/16/2024, por el que se aprobó la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/17/2024, por el que se aprobó el informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/18/2024, por el que se aprobó la cuenta pública consolidada trimestral del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó y firmo el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/24/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones transferidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$5,800,690.76 (cinco millones ochocientos mil seiscientos noventa pesos 76/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$235,138.51 (doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 51/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$11,610.41
Multas	\$9,748.10

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cantidad de \$111,345.47 (ciento once mil trescientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.); las cuales consistieron en: por cuanto a la petición del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y en cumplimiento a lo dispuesto la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar , de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a su vez al Licenciado José Luis Lomelí Martínez, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil

pesos 00/100 M.N.), a la Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, se otorga estímulo al Asesor Jurídico el Licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.); continuando y en cumplimiento a lo dispuesto la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar , de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: al licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por igual al licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), las cuales corresponden al mes de mayo del presente ejercicio fiscal; por otro lado se realizaron los pagos referentes a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y a la Licenciada Hilda Mendoza Capetillo, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); a su vez se otorga estímulo económico, de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro y aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, a favor de la Licenciada Alicia Colin Jiménez, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la licenciada Diana María García Carranza, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), licenciada Deyshanael Israelita Pineda Paredes por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y el licenciado Idelfonso Pérez Diego, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); otro concepto a considerar por capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados de hospedaje, traslado y asistencia a conferencia en Chiapas del Magistrado Titular de la Segunda Sala, por la cifra de \$9,850.00, (nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (no considerados como ingresos) durante el mes de mayo se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$33,254.00
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$2,962.21

Por otro lado, de esta misma cuenta de garantía se realizó la siguiente devolución de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 25 de abril de 2023 del expediente TJA/4ASERA/JDN-092/2023 radicado en la cuarta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque Núm. 003.	\$757.00

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de mayo se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno.	\$196,879.31
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$3,142.22

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de Infracción a favor del C. Alberto Acosta Bahena, derivado del expediente TJA/2as/245/2023 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 024.	\$2,650.00
Devolución a favor Máximo Díaz Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-066/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, cheque número 027.	\$4,243.77

Devolución a favor de la C. Denisse Arellano Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-038/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 028.	\$3,900.00
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 22 de abril de 2024, del expediente TJA/3AS/18/2021 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del tribunal de justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 029.	\$12,252.19
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 20 de mayo de 2024, expediente TJA/5ASERA/JRAEM-006/2022 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 030.	\$100,000.00
Devolución de recurso en cumplimiento al expediente TJA/1AS/107/2023 relativo al juicio radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 031.	\$4,361.00

Respecto al monto de los rendimientos generados por concepto de intereses en las cuentas bancarias de Garantías y Recursos Ajenos, a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 82 y 83 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$8,222,049.64 (ocho millones doscientos veintidós mil cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.) los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$59,285.95 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.), continuando con la información se hace constar que se erogó la cantidad de \$5,358.00 (cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por compra de componentes de equipo de cómputo, por compra de materiales de limpieza se efectuó el pago de \$9,373.15 (nueve mil trescientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), continuando con la información, se efectuó pago (BR) del mes de mayo, por la cifra de \$67,128.00 (sesenta y siete mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, a su vez se realizó pago (BF) del mes de mayo, por la cantidad de \$233,000.00 (doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número

6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y el artículo cuarto del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, cabe mencionar que se hizo pago por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato des prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, por la compra de equipo de cómputo para las diferentes áreas de este Tribunal, se efectuó el pago de \$28,112.00 (veintiocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de una compra de cámara web BENQ DVY32 - 8.28 MP - 4K para el salón de presidentes de este Tribunal se pagó la cantidad de \$9,909.00 (nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), se llevó a cabo la compra de ventiladores y frigobar para diversas área de este Tribunal \$6,098.00 (seis mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que por concepto de asesoría remota y suscripción anual NOI versión 11.0 se pagó el monto de \$7,341.87 (siete mil trescientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del que no forma parte del salario, conforme a los artículos décimo tercero apartado I en su inciso F) de la seguridad social y sus obligaciones fiscales y décimo cuarto del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280 de

fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se efectuó pago la cantidad de \$388,618.86 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 86/100 M.N.), cabe mencionar que con motivo del evento del día del abogado se realizó pago de anticipo por el monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), también se informa que, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó la dispersión a Tarjetas de Despensa Plus Efectivale por el periodo comprendido del primero enero al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por una cifra de \$429,885.70 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), por último se hace constar que se llevó a cabo pago de la cifra de \$1,208,542.76 (un millón doscientos ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), por concepto anticipo de aguinaldo del periodo comprendido del primero enero al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$1,294,072.09 (un millón doscientos noventa y cuatro mil setenta y dos pesos 09/100 M.N.), efectuados del primero al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS EN EL MES DE MAYO 2024	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$303,622.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$36,842.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$555,553.80
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$398,054.29
PÓLIZAS DE SEGURO	\$0.00
TOTAL	\$1,294,072.09

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del acuerdo PTJA/30/2023 por el que se determinó el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6245, en su alcance, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés; los informes mensuales del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de mayo del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al igual que, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; Licenciado Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; licenciada Hilda Mendoza Capetillo, secretaria de acuerdos habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; licenciado Alejandro Salazar Aguilar, Secretario de Acuerdos habilitado en suplencia por ausencia del magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Mario Gómez López

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Hilda Mendoza Capetillo

Secretaria de acuerdos habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción

Alejandro Salazar Aguilar

Secretario de acuerdos habilitado en suplencia por ausencia del magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3 BIS, 4, 5, 16, 18 APARTADO A, FRACCIONES VI, XI, XV Y XVI Y APARTADO B FRACCION IV, 19, 20 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 2, 5, 6 Y 7 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, 10, 13, FRACCIONES VI Y VII, Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, CON BASE EN LA ORGANIZACIÓN Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS EN VIRTUD DE SU INTEGRACION AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, la función jurisdiccional en materia administrativa y fiscal, incluido lo correspondiente a la determinación de responsabilidades administrativas, se deposita en el Tribunal de Justicia Administrativa, el cual cuenta con plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, puntualizando que dicho órgano jurisdiccional no se encuentra adscrito al Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 109-bis, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, éste estará integrado por siete Magistrados, organizado en consecuencia en siete salas, de las cuales cinco serán Salas de Instrucción y dos serán Salas Especializadas, teniendo ésta últimas competencia exclusiva en materia de responsabilidades administrativas, así como en aquellos actos que deriven del órgano técnico de fiscalización, auditoría y control del Congreso del Estado de Morelos, pudiendo auxiliar, previo acuerdo del Pleno, en las demás materias.

TERCERO.- Derivado del acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente de la Acción de Inconstitucionalidad 20/2017; el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se reconocen las adscripciones e integración de los Magistrados Guillermo Arroyo Cruz, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo, como integrantes del Pleno Especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conforme a los nombramientos expedidos por el Presidente del H. Congreso del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6053 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, y disposición sexta transitoria del Decreto Número Mil Seiscientos Cuarenta y Seis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance, de veinte de diciembre de dos mil veintitrés, de los que se desprende que el periodo por el cual han sido designados como Magistrados del Tribunal de referencia, será en los términos de las disposiciones señaladas, sin necesidad de ratificación alguna, y a partir del nombramiento a que se refiere el escrito remitido por el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente del Congreso del Estado de Morelos mismo que obra agregado en los expedientes personales de los Magistrados en cita.

CUARTO.- Mediante Acuerdo PTJA/23/2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6088 Alcance, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó comunicar al Congreso del Estado de Morelos, la ausencia definitiva del Magistrado Martín Jasso Díaz; así como la habilitación del Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Mario Gómez López, en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y 97, segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en vigor en ese momento, implementándose las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción.

QUINTO.- Mediante Acuerdo PTJA/40/2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6265 Extraordinaria, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, se ordenó comunicar al Congreso del Estado de Morelos, la falta definitiva del Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, así como la habilitación de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Hilda Mendoza Capetillo, para que asuma funciones de Magistrada encargada de despacho de los asuntos de la Tercera Sala de Instrucción, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 13, fracción VI y 116 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y se implementan las medidas administrativas necesarias para el proceso de entrega recepción.

SEXTO.- Mediante Decreto número mil novecientos sesenta y cuatro fue designada la ciudadana Monica Boggio Tomasaz Merino, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un periodo de catorce años, a partir de la toma de Protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, misma que rindió en la sesión ordinaria de pleno del día trece junio del dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante Decreto número mil novecientos sesenta y cinco fue designada la ciudadana Vanessa Gloria Carmona Viveros, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por un periodo de catorce años, a partir de la toma de Protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, misma que rindió en la sesión ordinaria de pleno del día trece junio del dos mil veinticuatro.

OCTAVO. - Mediante Oficio número SSLyP/0401/2024 suscrito por el Licenciado Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, fue notificado el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos de la designación y toma de protesta de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros.

Por lo anterior y para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa que de forma enunciativa se señalan en el artículo 18 y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se expide el presente:

ACUERDO PTJA/25/2024 MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ADSCRIPCIÓN DE LAS MAGISTRADAS MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO Y VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3 BIS, 4, 5, 16, 18 APARTADO A, FRACCIONES VI, XI, XV Y XVI Y APARTADO B FRACCION IV, 19, 20 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 2, 5, 6 Y 7 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, 10, 13, FRACCIONES VI Y VII, Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, CON BASE EN LA ORGANIZACIÓN Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS EN VIRTUD DE SU INTEGRACION AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 8 y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se adscriben a las Magistradas de la siguiente forma:

Primera Sala de Instrucción, Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino.

Tercera Sala de Instrucción, Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros.

SEGUNDO: Conforme a lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo por el que el Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, asumió la Presidencia del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del día primero de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6180, segunda sección, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno Especializado queda conformado por las Magistradas y Magistrados, de la siguiente manera: Primera Sala de Instrucción, Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino; Tercera Sala de Instrucción, Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros; Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Magistrado Manuel García Quintanar, Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, actualmente Presidente del Pleno Especializado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Como consecuencia de la adscripción señalada en el artículo que antecede y la parte considerativa del presente Acuerdo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se integra por las Magistradas y Magistrados hasta la conclusión de sus encargos de la siguiente forma: Primera Sala de Instrucción, Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino, hasta el día doce de junio del año dos mil treinta y ocho; Segunda Sala de Instrucción, Magistrado Guillermo Arroyo Cruz, actualmente presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil treinta y cuatro; Tercera Sala de Instrucción, Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, hasta el día doce de junio del año dos mil treinta y ocho; Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Magistrado Manuel García Quintanar, hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil treinta y uno; Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Magistrado Joaquín Roque González Cerezo, hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil treinta y uno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser incorporado debidamente a sus respectivos expedientes de personal, incluida la inherente al haber de retiro, así como fondo y planes de protección y de ahorro para el retiro o cualquier otra forma o modalidad de previsión social que resulte conveniente para garantizar el retiro voluntario o involuntario antes del plazo establecido para cada uno de los integrantes del Tribunal Pleno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página de internet oficial de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERA. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que notifique mediante oficio el presente Acuerdo, al Licenciado Mario Gómez López, Secretario de Estudio y Cuenta, quien realizó funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción, para efecto de que se realicen los actos administrativos que correspondan tendientes a la entrega recepción respectiva en términos de la normatividad aplicable.

CUARTA. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que notifique mediante oficio el presente Acuerdo, a la Licenciada Hilda Mendoza Capetillo, Secretario de Acuerdos, quien realizó funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción, para efecto de que se realicen los actos administrativos que correspondan tendientes a la entrega recepción respectiva en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga del conocimiento de los servidores públicos que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos conducentes.

SEXTA. De forma específica, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Pleno como Encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Tribunal y del Departamento de Administración, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones correspondientes instruidas en el mismo.

SÉPTIMA. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, con residencia en el Estado de Morelos; así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado de Morelos, los Organismos Autónomos del Estado, a los Municipios de nuestra entidad federativa, así como a la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como a los Ministros y Ministras donde se encuentren tramitando Controversias Constitucionales y sea parte la Primera Sala de Instrucción o Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

OCTAVA. Comuníquese de igual manera, el inicio del nombramiento y adscripción de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. Comuníquese la designación e inicio de funciones de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros, a la Fiscalía General del Estado y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para el registro correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 136 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA. Comuníquese el presente Acuerdo, al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos del artículo 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. Notifíquese personalmente a la Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino, Titular de la Primera Sala de Instrucción, para que en términos de los artículos 130 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haga saber el cambio de Titular de dicha Sala de Instrucción de este Tribunal, se realicen las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno y el registro correspondiente señalado en el artículo 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Notifíquese personalmente a la Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, Titular de la Tercera Sala de Instrucción, para que en términos de los artículos 130 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haga saber el cambio de Titular de dicha Sala de Instrucción de este Tribunal, se realicen las anotaciones correspondientes en los libros de gobierno y el registro correspondiente señalado en el artículo 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA TERCERA. Se instruye a la Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que en términos del artículo 48 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos efectué la alta de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros, en la nómina del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y demás trámites concernientes para la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social; al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, integrando debidamente sus respectivos expedientes de personal incluida el inherente al haber de retiro, así como fondo y planes de protección y de ahorro para el retiro o cualquier otra forma o modalidad de previsión social que resulte conveniente para garantizar el retiro voluntario o involuntario antes del plazo establecido para cada uno de los integrantes del Tribunal Pleno, fijado en las obligaciones multianuales de cada ejercicio fiscal y demás prestaciones inherentes al cargo desde el día de su designación.

DÉCIMA CUARTA. Se requiere a las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros Titulares de la Primera Sala de Instrucción y Tercera Sala de Instrucción respectivamente, que una vez que se impongan de los expedientes de su Sala de adscripción, informen al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del plazo de treinta días hábiles, si se encuentra dentro de las hipótesis de impedimentos y/o de las excusas señaladas en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMA QUINTA. Se instruye a la persona titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que en términos del artículo 48 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos incorpore la información en las disposiciones legales en materia de transparencia y en la página de internet y directorio en las instalaciones del Tribunal, respecto de las Magistradas titulares de la Primera y Tercera Sala de Instrucción de éste Tribunal de Justicia Administrativa.

DÉCIMA SEXTA. Se instruye a la persona Titular del Departamento de Administración, a efecto de que en términos de los artículos 31, fracción XIX, 48, fracción XIV, 51, 52 y 53 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, efectué el registro y trámite de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), ante la Plataforma Integral de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos, de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros.

DÉCIMA SÉPTIMA. Se instruye al Magistrado Presidente se expidan las identificaciones de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros.

DÉCIMA OCTAVA. Se instruye a la Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que en términos del artículo 48, fracción XIV, y 65 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se generen respecto de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros los usuarios y contraseñas en los sistemas electrónicos de control siguientes:

- a) Correspondencia;
- b) Informes mensuales e indicadores;
- c) Administración de resoluciones de pleno;
- d) Notificación por correo electrónico;
- e) Registro de medidas de apremio y disciplinarias;
- f) Registro de cédulas profesionales;
- g) Registro de garantías; y,
- h) Agenda.

DÉCIMA NOVENA. El Pleno del Tribunal instruye al Magistrado Presidente y a la persona Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que en términos de lo que disponen los artículos 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se generen las subcuentas correspondientes a cada una de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros, para lo cual se deberá presentarse la modificación al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMA. Comuníquese la designación e inicio de funciones de las Magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros a la Asociación Mexicana de Magistradas y Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa A.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. El Pleno del Tribunal instruye al Magistrado Presidente, para solicitar la ampliación presupuestal, al Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del artículo vigésimo octavo del Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo relacionadas con el objeto del mismo, serán resueltas de común acuerdo por los integrantes del Pleno.

En la Sesión Solemne de fecha catorce de junio del dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino; titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Mónica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada titular de la Primera Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/27/2024 QUE REFORMA EL SIMILAR PTJA/30/2023 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CALENDARIOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES E INFORME ANUAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL TRIBUNAL; INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA; SESIONES ORDINARIAS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDO:

I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad en la materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial.

II. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

III. Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, estará integrado por los siete Magistrados que integran el Tribunal, bastando la presencia de cuatro de ellos para que pueda sesionar.

IV. El artículo 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicta que las Sesiones del Pleno podrán ser Ordinarias que son aquellas que se celebren de acuerdo con el calendario anual aprobado por el propio pleno; Extraordinarias, las que se lleven a cabo tratándose de asuntos de imperiosa necesidad o extrema urgencia que así lo ameriten y lo consideren necesario cuando menos cuatro magistrados o el presidente, éste último para tratar asuntos administrativos y deberá convocar a la misma el presidente o la mayoría de los integrantes del pleno; y Solemnes, en las que se conmemoran sucesos históricos o se reconozcan públicamente los méritos de servidores públicos, la recepción de visitantes distinguidos, actos protocolarios o se consideren así, a propuesta de alguno de los magistrados.

V. Acorde al artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal sesionará una vez por semana o cuantas veces sea necesario a consideración de sus integrantes, de acuerdo con el calendario anual aprobado por el mismo Pleno; debiendo de ser publicado en el Periódico Oficial.

VI. Mediante Acuerdo PTJA/23/2024 que reforma el similar PTJA/29/2023 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, fue modificado el primer periodo vacacional del año dos mil veinticuatro, el cual comprende del quince de julio al dos de agosto del año dos mil veinticuatro.

VII. Por las consideraciones señaladas, es ineludible modificar las fechas de las Sesiones del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dado que el cambio realizado en el periodo vacacional abarca la Sesión Ordinaria número sesenta y siete, la cual iba a celebrarse el diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, la cual deberá modificarse para que se realice el siete de agosto del año dos mil veinticuatro.

VIII. En mérito de lo anterior, y siendo las Sesiones Ordinarias del Pleno públicas y a fin de dar continuidad al trabajo de los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, resulta necesario que sea modificado el calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

La parte sustantiva modificada es la relacionada con la Sesión Ordinaria número sesenta y siete del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional, la cual se llevaría a cabo el día diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, misma que ahora se llevará a cabo el día siete de agosto del año dos mil veinticuatro, en virtud del cambio del primer periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

IX. Tomando en consideración que en el Tribunal se cuenta en términos de lo señalado por el artículo 124, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos con un Comité de Transparencia, y que este debe sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y atendiendo a las nuevas fechas del primer periodo vacacional de este Tribunal, resulta necesario modificar la Sesión Ordinaria número diecinueve del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

La modificación versará en la fecha de la Sesión Ordinaria número diecinueve del Comité de Transparencia del Tribunal, programada para el martes dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, misma que ahora se celebrará el martes nueve de julio del año dos mil veinticuatro.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en los artículos 16 y 18 apartado A), fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como el artículo 120 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/27/2024 QUE REFORMA EL SIMILAR PTJA/30/2023 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CALENDARIOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES E INFORME ANUAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL TRIBUNAL; INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA; SESIONES ORDINARIAS PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRIMERO.- Se reforma el artículo primero del Acuerdo PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; Informes de Avance de Gestión Financiera; Sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y Sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veinticuatro; que establece el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, para quedar como sigue:

AÑO 2024	
SESIÓN ORDINARIA	FECHA
CUARENTA Y CUATRO	MIÉRCOLES 10 DE ENERO
CUARENTA Y CINCO	MIÉRCOLES 17 DE ENERO
CUARENTA Y SEIS	MIÉRCOLES 24 DE ENERO
CUARENTA Y SIETE	MIÉRCOLES 31 DE ENERO
CUARENTA Y OCHO	MIÉRCOLES 07 DE FEBRERO
CUARENTA Y NUEVE	MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO
CINCUENTA	MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO
CINCUENTA Y UNO	MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO
CINCUENTA Y DOS	MIÉRCOLES 06 DE MARZO
CINCUENTA Y TRES	MIÉRCOLES 13 DE MARZO

CINCUENTA Y CUATRO	MIÉRCOLES 20 DE MARZO
CINCUENTA Y CINCO	MIÉRCOLES 03 DE ABRIL
CINCUENTA Y SEIS	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL
CINCUENTA Y SIETE	MIÉRCOLES 08 DE MAYO
CINCUENTA Y OCHO	MIÉRCOLES 15 DE MAYO
CINCUENTA Y NUEVE	MIÉRCOLES 22 DE MAYO
SESENTA	MIÉRCOLES 29 DE MAYO
SESENTA Y UNO	MIÉRCOLES 05 DE JUNIO
SESENTA Y DOS	MIÉRCOLES 12 DE JUNIO
SESENTA Y TRES	MIÉRCOLES 19 DE JUNIO
SESENTA Y CUATRO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO
SESENTA Y CINCO	MIÉRCOLES 03 DE JULIO
SESENTA Y SEIS	MIÉRCOLES 10 DE JULIO
SESENTA Y SIETE	MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO
SESENTA Y OCHO	MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO
SESENTA Y NUEVE	MARTES 21 DE AGOSTO
SETENTA	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO
SETENTA Y UNO	MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE
SETENTA Y DOS	MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE
SETENTA Y TRES	MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE
SETENTA Y CUATRO	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE
SETENTA Y CINCO	MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE
SETENTA Y SEIS	MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE
SETENTA Y SIETE	MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE
SETENTA Y OCHO	MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE
SETENTA Y NUEVE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE

OCHENTA	MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE
OCHENTA Y UNO	MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE
OCHENTA Y DOS	MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE
OCHENTA Y TRES	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE
OCHENTA Y CUATRO	MIÉRCOLES 04 DE DICIEMBRE
OCHENTA Y CINCO	MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE
SOLEMNE	VIERNES 13 DE DICIEMBRE

SEGUNDO. Se reforma el artículo séptimo del Acuerdo PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; Informes de Avance de Gestión Financiera; Sesiones Ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y Sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al año dos mil veinticuatro; que establece el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, para quedar como sigue:

NÚMERO	SESIÓN ORDINARIA	FECHA
1.	Sesión Ordinaria número trece	Martes 16 de enero del 2024
2.	Sesión Ordinaria número catorce	Martes 20 de febrero del 2024
3.	Sesión Ordinaria número quince	Martes 19 de marzo del 2024
4.	Sesión Ordinaria número dieciséis	Martes 16 de abril del 2024
5.	Sesión Ordinaria número diecisiete	Martes 21 de mayo del 2024
6.	Sesión Ordinaria número dieciocho	Martes 18 de junio del 2024
7.	Sesión Ordinaria número diecinueve	Martes 09 de julio del 2024
8.	Sesión Ordinaria número veinte	Martes 20 de agosto del 2024
9.	Sesión Ordinaria número veintiuna	Martes 17 de septiembre del 2024
10.	Sesión Ordinaria número veintidós	Martes 15 de octubre del 2024
11.	Sesión Ordinaria número veintitrés	Martes 19 de noviembre del 2024
12.	Sesión Ordinaria número veinticuatro	Martes 10 de diciembre del 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Jefa del Departamento de Administración de este Tribunal, para que provean sobre su debido cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, comunicar el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO.- De igual manera, por conducto de la Secretaria General de Acuerdos, comuníquese el presente Acuerdo, mediante atento Oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a los Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número sesenta y cuatro de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; Monica Boggio Tomasaz Merino, magistrada titular de la Primera Sala de Instrucción; Vanessa Gloria Carmona Viveros, magistrada titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Monica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada titular de la Primera Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/28/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil seiscientos veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante sesión ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/11/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/13/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/15/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTA.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/16/2024, por el que se aprobó la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/17/2024, por el que se aprobó el informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del período de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVA.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/18/2024, por el que se aprobó la cuenta pública consolidada trimestral del período de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENA.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó y firmo el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/21/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/24/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/28/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones transferidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$5,265,431.13 (cinco millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 13/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$376,872.39 (trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 39/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$7,901.59
Multas	\$114,623.80
Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos	\$105,580.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$103,727.73 (ciento tres mil setecientos veintisiete pesos 73/100 M.N.); las cuales consistieron en: por cuanto a la petición del magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y en cumplimiento a lo dispuesto la primera sesión ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar , de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes ciudadanos: la licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a su vez al Licenciado José Luis Lomelí Martínez, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a la licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, se otorga estímulo al Asesor Jurídico el Licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.); continuando y en cumplimiento a lo dispuesto la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar , de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes ciudadanos: al licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por la cifra de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por igual al Licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), las cuales corresponden al mes de junio del presente ejercicio fiscal; por otro lado se realizaron los pagos referentes a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) y a la licenciada Hilda Mendoza Capetillo, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.); se efectuaron pagos por concepto de mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), a su vez por concepto a considerar por capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados de vuelo a conferencia en Chiapas del Magistrado Titular de la Segunda Sala, por un total de \$3,330.36, (tres mil trescientos treinta pesos 36/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (no considerados como ingresos) durante el mes de junio se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$22,819.13
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$2,839.73

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de junio se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno.	\$42,581.86
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$2,821.56

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 26 de mayo de 2024, expediente TJA/5A/059/17 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 032.	\$88,485.54
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 20 de mayo de 2024, expediente TJA/5ASERA/JRAEM-006/2022 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 033. Se hace la aclaración que Mediante acuerdo número PTJA/24/2024, aprobado en Sesión Ordinaria numero sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se informó este concepto, al que le fue asignado el número de cheque 030, mismo que fue reexpedido número 033, con esto para los efectos a lugar.	\$100,000.00

Respecto al monto de los rendimientos generados por concepto de intereses en las cuentas bancarias de Garantías y Recursos Ajenos, a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 82 y 83 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$6,098,542.76 (seis millones noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.) los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$34,908.32 (treinta y cuatro mil novecientos ocho pesos 32/100 M.N.), por adquisición de materiales de limpieza se efectuó el pago de \$25,108.78 (veinticinco mil ciento ocho pesos 78/100 M.N.), continuando con la información, se efectuó pago del mes de junio, por la cifra de \$87,329.06 (ochenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 06/100 M.N), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, a su vez se realizó pago del mes de junio, por la cantidad de \$260,566.66 (doscientos sesenta mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio

del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, cabe mencionar que se hizo pago por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, por concepto de mantenimiento a diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se eroga la cifra de \$107,515.06 (ciento siete mil quinientos quince pesos 06/100 M.N.), por la compra de equipo de mobiliario para diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se pagó la cantidad de \$27,269.25 (veintisiete mil doscientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.), por otro lado se efectuaron compras de equipo de cómputo para las diferentes áreas de este Tribunal, erogándose el monto \$58,448.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por último se hace constar que se llevó a cabo pago por la totalidad de \$1,886,976.00 (un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la adquisición y renovación de vehículos, esto con fundamento en el artículo quinto transitorio del acuerdo número PTJA/19/2024, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro y el artículo décimo tercero, fracción IV, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, por último por concepto a considerar por capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados de hospedaje, traslado y asistencia a conferencia en Chiapas del Magistrado Titular de la Segunda Sala, por la cifra de \$7,000.00, (siete mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$2,127,674.08 (dos millones ciento veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), efectuados del primero al treinta y uno de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$1,428,622.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$67,677.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$210,361.46
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$405,529.28
PÓLIZAS DE SEGURO	\$15,444.34
TOTAL	\$2,127,674.08

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del acuerdo PTJA/30/2023 por el que se determinó el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6245, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés; los informes mensuales del mes de junio del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al igual que, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de junio del año dos mil veinticuatro, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la titular del Departamento de Administración, el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la sesión ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; magistrada, Monica Boggio Tomasaz Merino, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Actuaría adscrita a la Secretaria General de Acuerdos, en suplencia por ausencia de la secretaria general de acuerdos Alicia Díaz Barcenás, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Monica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Alicia Díaz Barcenás

Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, en suplencia por ausencia de la secretaria general de acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/29/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES DEL MES DE ABRIL AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil seiscientos veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/11/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/13/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/15/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/16/2024, por el que se aprobó la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/17/2024, por el que se aprobó el informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del período de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/18/2024, por el que se aprobó la cuenta pública consolidada trimestral del período de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó y firmo el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/21/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante sesión ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/24/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/28/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/29/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES DEL MES DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$27,042,186.77 (veintisiete millones cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 77/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$909,932.10 (novecientos nueve mil novecientos treinta y dos pesos 10/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$33,483.00
Multas	\$130,886.10
Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos	\$105,580.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cantidad de \$364,196.53 (trescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 53/100 M.N.); las cuales consistieron en; por cuanto a la petición del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a lo dispuesto la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del TJA para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), a su vez al Licenciado José Luis Lomelí Martínez por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y por ultimo a la licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar , de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del TJA para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: se otorga estímulo al Asesor Jurídico el licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por el monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), por igual al licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cifra de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100

M.N.), cabe mencionar que se efectuaron los pagos referentes a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y a la licenciada Hilda Mendoza Capetillo, por la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), continuando se efectuó compra por concepto de material de papelería por un total de \$25,274.08 (veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), se efectuaron pagos por concepto de mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados del Magistrado Titular de la Segunda Sala, por asistencia a la conferencia análisis con perspectiva de género en la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad en materia de corrupción, por la cifra de \$1,447.50, (mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), a su vez se otorga estímulo económico, de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro y aprobado en la tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, a favor de la licenciada Alicia Colin Jiménez, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la licenciada Diana María García Carranza, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), licenciada Deyshanael Israelita Pineda Paredes por el monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y el licenciado Idelfonso Pérez Diego, por la cifra de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); otro concepto a considerar por capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados de vuelo a conferencia en Chiapas del Magistrado Titular de la Segunda Sala, por la cantidad de \$13,180.36, (trece mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.), siendo todo lo que corresponde al trimestre comprendido del primero de abril del mes de junio del presente ejercicio fiscal.

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No Considerados como Ingresos) durante el trimestre comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de la Cuenta de Garantías	\$94,786.56
Rendimientos de la Cuenta de Garantías	\$8,804.91
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 25 de abril de 2023 del expediente TJA/4ASERA/JDN-092/2023 radicado en la cuarta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 003	\$757.00

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el trimestre comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$247,961.17
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno	\$8,761.60

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al expediente TJA/3AS/176/2023 relativo al juicio radicado en la tercera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 020.	\$2,000.00
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado de fecha dos de febrero de 2024, expediente TJA/2AS/13/2020 relativo al juicio radicado en la segunda sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque número 021.	\$50,000.00

Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado de fecha once de marzo de 2024, expediente TJA/1AS/12/2023 relativo al juicio radicado en la primera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 022.	\$58,000.00	Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 20 de mayo de 2024, expediente TJA/5ASERA/JRAEM-006/2022 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 033. Se hace la aclaración que Mediante acuerdo número PTJA/24/2024, aprobado en Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se informó este concepto, al que le fue asignado el número de cheque 030, mismo que fue reexpedido número 033, esto para los efectos a lugar.	\$100,000.00
Devolución de Infracción a favor del C. Alberto Acosta Bahena, derivado del expediente TJA/2as/245/2023 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 024.	\$2,650.00		
Devolución a favor Máximo Díaz Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-066/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, cheque número 027.	\$4,243.77		
Devolución a favor de la C. Denisse Arellano Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-038/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 028.	\$3,900.00	Devolución de recurso en cumplimiento al expediente TJA/1AS/107/2023 relativo al juicio radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 031.	\$4,361.00
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 22 de abril de 2024, del expediente TJA/3AS/18/2021 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del tribunal de justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 029.	\$12,252.19	Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 26 de mayo de 2024, expediente TJA/5A/059/17 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 032.	\$88,485.54

Respecto al monto de los rendimientos generados por concepto de intereses en las cuentas bancarias de Garantías y Recursos Ajenos, a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 82 y 83 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$18,019,307.77 (dieciocho millones diecinueve mil trescientos siete pesos 77/100 M.N.) de los cuales se generaron los siguientes gastos; los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$107,348.67 (ciento siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), se hace constar que se erogó la cantidad de \$5,358.00 (cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por compra de componentes de equipo de cómputo, por compra de materiales de limpieza se efectuó el pago de \$34,481.93 (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.), continuando con la información, se efectuó pago del mes de junio, por la cifra de \$154,457.06 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, a su vez se realizó pago del mes de junio, por la cantidad de \$562,566.66 (quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, cabe mencionar que se hizo pago por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$151,500.00 (ciento cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, por concepto de mantenimiento a diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se erogó la cifra de \$107,515.06 (ciento siete mil quinientos quince pesos 06/100 M.N.), por la compra de equipo de mobiliario para diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se pagó la cantidad de \$47,794.29 (cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), por concepto de remodelación ya condicionamiento del acceso principal a las oficinas del Tribunal, se realizó pago por el monto de \$56,539.24 (cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), en relación a compra de tóner para impresora de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal, se pagó la cifra de \$9,674.40 (nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), a su vez se efectuó pago por concepto de las partes proporcionales de aguinaldo, Impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del no forma parte del salario (IP), vacaciones, prima vacacional y despesa efectivale a la Lic. Patricia Ariza Cuellar, como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la terminación del decreto número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5594 de fecha de veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, por el monto de \$59,100.16 (cincuenta y nueve mil cien pesos 16/100 M.N.), pago por concepto de la prima de antigüedad a Silvia Brito Avila, con fecha de baja 31 de enero de 2024, en cumplimiento al decreto número mil seiscientos treinta y uno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6275 de fecha 31 de enero de 2024, en relación al amparo indirecto, radicado ante el Segundo Juzgado de distrito en el Estado de Morelos, por la cantidad de \$131,631.46 (ciento treinta y un mil seiscientos treinta y un pesos 46/100 M.N.), por la contratación del upgrade (ampliación web) del plan empresarial anual hosting web de abril a diciembre 2024, se efectuó pago por el monto de \$14,503.87 (catorce mil quinientos tres pesos 87/100 M.N.), por otro lado, se cubrió la cantidad de \$839,165.13 (ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.), por concepto de pago de finiquito de pensión y aguinaldo con actualizaciones en cumplimiento al decreto mil quinientos setenta y tres publicado en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" número 6270 de fecha 10 de enero de 2024, correspondiente a los ejercicios de julio a diciembre 2021, enero a diciembre 2022, enero a diciembre 2023, enero a marzo 2024, el importe cubierto en ejercicios anteriores por concepto de mínimo vital, por último se realizó una compra de un aire acondicionado para la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal, por la cifra de \$17,920.01 (diecisiete mil novecientos veinte pesos 01/100 M.N.), por la compra de equipo de cómputo para las diferentes áreas de este Tribunal, se efectuó el pago de \$86,560.00 (ochenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de una compra de cámara

web BENQ DVM32 - 8.28 MP - 4K para el salón de presidentes de este Tribunal se pagó la cantidad de \$9,909.00 (nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), se llevó a cabo la compra de ventiladores y frigobar para diversas área de este Tribunal \$6,098.00 (seis mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que por concepto de asesoría remota y suscripción anual NOI versión 11.0 se pagó el monto de \$7,341.87 (siete mil trescientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del que no forma parte del salario, conforme a los artículos décimo tercero apartado I en su inciso F) de la seguridad social y sus obligaciones fiscales y décimo cuarto del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se efectuó pago la cantidad de \$388,618.86 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 86/100 M.N.), cabe mencionar que con motivo del evento del día del abogado se realizó pago de anticipo por el monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), también se informa que, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó la dispersión a Tarjetas de Despensa Plus Efectivale por el periodo comprendido del primero enero al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por una cifra de \$429,885.70 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), por último se hace constar que se llevó a cabo pago de la cifra de \$1,208,542.76 (un millón doscientos ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), por concepto anticipo de aguinaldo del periodo comprendido del primero enero al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se hace constar que se llevó a cabo pago por el monto de \$1,886,976.00 (un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la adquisición y renovación de vehículos, esto con fundamento en el artículo quinto transitorio del acuerdo número PTJA/19/2024, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro y en el artículo décimo tercero, fracción IV, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, por último por concepto a considerar por capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados de hospedaje, traslado y asistencia a conferencia en Chiapas del Magistrado Titular de la Segunda Sala, por la cifra de \$7,000.00, (siete mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$4,376,657.01 (cuatro millones trescientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.), efectuados del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS DEL TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$2,014,869.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$ 140,209.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$976,669.98
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$1,229,464.69
PÓLIZAS DE SEGURO	\$15,444.34
TOTAL	\$4,376,657.01

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del acuerdo PTJA/30/2023 por el que se determinó el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6245, en su alcance, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés; los informes mensuales de abril, mayo y junio, todos del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensuales de abril, mayo y junio por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismos que contiene las erogaciones efectuadas en del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de abril del treinta de junio del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de abril al treinta de junio del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- En consecuencia, se aprueba la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de abril al treinta de junio del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la sesión ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; Magistrada, Monica Boggio Tomasaz Merino, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, en suplencia por ausencia de la secretaria general de acuerdos Alicia Díaz Barcenaz, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Monica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Alicia Díaz Barcenaz

Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos,
en suplencia por ausencia de la Secretaria General de

Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/30/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME SEMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante sesión ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/11/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/13/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/15/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTA.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/16/2024, por el que se aprobó la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/17/2024, por el que se aprobó el informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVA.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/18/2024, por el que se aprobó la cuenta pública consolidada trimestral del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENA.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó y firmo el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA.- Mediante sesión ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/21/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA.- Mediante sesión ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/24/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Mediante sesión ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/28/2024, por el que se aprobó el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA.- Mediante sesión ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se acordó y firmo el acuerdo número PTJA/29/2024, por el que se aprobó el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril al mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/30/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME SEMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones solicitadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$43,985,741.32 (cuarenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$2,242,477.41 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 41/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$40,352.00
Multas	\$228,969.61
Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos	\$305,580.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cantidad de \$2,830,262.85 (dos millones ochocientos treinta mil doscientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.); las cuales consistieron en; compra de equipo de cómputo para diversas áreas del Tribunal por la cifra de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por cuanto a la petición del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a lo dispuesto la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del TJA para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a su vez al Licenciado José Luis Lomelí Martínez por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y por ultimo a la licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del TJA para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: se otorga estímulo al Asesor Jurídico el licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), al licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por el monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por igual al licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cifra de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respecto a la capacitación de servidores públicos se generó el pago por el diplomado de alta especialización impartido por la Universidad Complutense de Madrid al Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada de Responsabilidades Administrativas por un monto de \$23,304.10 (veintitrés mil trescientos cuatro pesos 10/100 M.N.) asimismo la inscripción al Secretario de Estudio y Cuenta de la misma sala y al asesor jurídico al curso inmersivo internacional en derecho probatorio por un monto de \$2,248.00 (dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que se efectuaron los pagos referentes a la compensación adicional que aduce el artículo 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de

\$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) y a la Licenciada Hilda Mendoza Capetillo, por la cantidad de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.), continuando se efectuó compra por concepto de material de papelería por un total de \$86,612.44 (ochenta y seis mil seiscientos doce pesos 44/100 M.N.), en relación a la inscripción al diplomado de alta especialización sobre el control de la administración pública 2023 (visión comparada España y México), por concepto de capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Director del Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se llevó a cabo pago por el monto \$23,304.10 (veintitrés mil trescientos cuatro pesos 10/100 M.N.), en otro tema en términos del acuerdo número TJA/CAASEGPAFA/02/24, aprobado unanimidad por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar de este Tribunal, se otorga estímulo económico a los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, esto de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo número PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, en ese sentido se valida erogación por la cantidad de \$934,200.00 (novecientos treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de togas y placas en aluminio personalizadas con código QR para el Salón Presidentes de este Tribunal, se generó pago de \$17,614.60 (diecisiete mil seiscientos catorce pesos 60/100 M.N.), por último, se realizaron las reparaciones y mantenimiento en las diferentes áreas que ocupan las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración de este Tribunal ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se efectuó pago para la asistencia al curso la responsabilidad patrimonial del estado organizado por la Asociación Mexicana de Magistrados y Magistradas de Tribunales de Justicia Administrativa, A. C., del magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y el Magistrado en Retiro, en su carácter de Encargado del Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos, por el monto de \$24,838.51, (veinticuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.), y en cumplimiento a lo dispuesto la tercera sesión ordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba

el Presupuesto de Egresos del TJA para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: Licenciada Fernanda Maryle Alonso Martínez, por la cifra de \$7,432.48 (siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), a la Licenciada Lourdes Citlali Arce Mandujano, la cantidad de \$7,432.48 (siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), al Licenciado Bernardo Israel Rojas Castillo la suma de \$7,432.48 (siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), a la Licenciada Ma. Guadalupe Olivares Villa, esto a petición del Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, el monto de \$7,432.48 (siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), a su vez con el objetivo de la constante capacitación de los Magistrados Titulares de este Tribunal, el pago de la cuota anual a la Asociación Mexicana de Magistrados y Magistradas de Tribunales de Justicia Administrativa, A. C., la cifra de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los magistrados titulares de la Segunda Cuarta y Quinta Sala de este Tribunal; para finalizar se hace del conocimiento se adquirió licencias microsoft office home and student 2021-1 modelo 79G-05341, por la cantidad de \$8,895.00 (ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados del Magistrado Titular de la Segunda Sala, por asistencia a la conferencia análisis con perspectiva de género en la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad en materia de corrupción, por la cifra de \$1,447.50, (mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), a su vez se otorga estímulo económico, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro y aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, a favor de la Licenciada Alicia Colin Jiménez, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la licenciada Diana María García Carranza, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), licenciada Deyshanael Israelita Pineda Paredes por el monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y el licenciado Idelfonso Pérez Diego, por la cifra de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); otro concepto a considerar por capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados de vuelo a conferencia en Chiapas del magistrado titular de la Segunda Sala, por la cantidad de \$13,180.36, (trece mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.), siendo todo lo que corresponde al semestre comprendido del primero de enero del mes de junio del presente ejercicio fiscal.

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (no considerados como ingresos) durante el semestre comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de la Cuenta de Garantías	\$961,977.90
Rendimientos de la Cuenta de Garantías	\$29,893.15
Entrega de garantía en cumplimiento al expediente TJA/4AS/057/2017, relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas. Cheque 002	\$453,530.08
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 25 de abril de 2023 del expediente TJA/4ASERA/JDN-092/2023 radicado en la cuarta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 003	\$757.00

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el semestre comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno	\$798,059.67
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno	\$15,251.37

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución en cumplimiento al expediente TJA/5ASERA/JRAEM-012/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con el cheque número 007.	\$1,081.08
Devolución en cumplimiento al expediente TJA/5ASERA/JRAEM-017/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con el cheque número 008.	\$50,000.00

Devolución en cumplimiento al expediente TJA/5ASERA/JRAEM-049/2021 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con el cheque número 009.	\$224,066.00
Devolución de infracción, derivado del expediente TJA/3AS/156/2022 ubicado en la Tercera Sala de Instrucción de este Tribunal cheque 011.	\$2,100.00
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque 012.	\$172,588.62
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque 013.	\$5,000.00
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque 014.	\$4,750.00
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque 015.	\$5,000.00
Devolución de recurso en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del expediente TJA/5AS/017/17 radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, cheque 016.	\$5,000.00

Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado dentro del expediente TJA/4ASERA/JRAEM-029/2019 relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal cheque 017.	\$62,496.64	Devolución a favor de la C. Denisse Arellano Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-038/2024, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 028.	\$3,900.00
Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 11 de marzo de 2024 de conformidad con el expediente TJA/2A/78/2020 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción este Tribunal cheque 018.	\$8,688.00	Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de fecha 22 de abril de 2024, del expediente TJA/3AS/18/2021 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del tribunal de justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 029.	\$12,252.19
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al expediente TJA/3AS/176/2023 relativo al juicio radicado en la tercera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 020.	\$2,000.00	Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 20 de mayo de 2024, expediente TJA/5ASERA/JRAEM-006/2022 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 033.	\$100,000.00
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado de fecha dos de febrero de 2024, expediente TJA/2AS/13/2020 relativo al juicio radicado en la segunda sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Cheque número 021.	\$50,000.00	Se hace la aclaración que Mediante acuerdo número PTJA/24/2024, aprobado en Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se informó este concepto, al que le fue asignado el número de cheque 030, mismo que fue reexpedido número 033, esto para los efectos a lugar.	
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado de fecha once de marzo de 2024, expediente TJA/1AS/12/2023 relativo al juicio radicado en la primera sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 022.	\$58,000.00	Devolución de recurso en cumplimiento al expediente TJA/1AS/107/2023 relativo al juicio radicado en la Primera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 031.	\$4,361.00
Devolución de Infracción a favor del C. Alberto Acosta Bahena, derivado del expediente TJA/2as/245/2023 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 024.	\$2,650.00	Devolución de recurso en cumplimiento al auto dictado de Fecha 26 de mayo de 2024, expediente TJA/5A/059/17 relativo al juicio radicado en la quinta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cheque número 032.	\$88,485.54
Devolución a favor Máximo Díaz Sánchez, en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-066/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, cheque número 027.	\$4,243.77		

Respecto al monto de los rendimientos generados por concepto de intereses en las cuentas bancarias de Garantías y Recursos Ajenos, a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 82 y 83 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$28,390,007.14 (veintiocho millones trescientos noventa mil siete pesos 14/100 M.N.) de los cuales se generaron los siguientes gastos; los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$145,090.10 (ciento cuarenta y cinco mil noventa pesos 10/100 M.N.), por cuanto al refrendo anual de tarjeta de circulación y holograma 2024 de la flotilla vehicular se realizó el pago de \$6,224.00 (seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), a su vez se llevó a cabo la compra de componentes de equipo de cómputo por el monto \$16,531.00 (dieciséis mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); por la adquisición de antivirus Kaspersky Premium se generó pago por la cantidad de \$3,456.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); se realizó una compra de timbre para CFDÍ'S \$2,179.64 (dos mil ciento setenta y nueve pesos 64/100 M.N.); se efectuó pago por concepto de la prima de antigüedad al Magistrado en Retiro Jorge Alberto Estrada Cuevas, con fecha de baja 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el decreto número mil cuatrocientos noventa y cuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, y el artículo sexto transitorio del acuerdo número PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, \$140,114.64 (ciento cuarenta mil ciento catorce pesos 64/100 M.N.); respecto a la adquisición de materiales de limpieza por la cantidad de \$49,174.80 (cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), de conformidad con el artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por concepto de pago de película para cancel de acceso a las

oficinas de este Tribunal, se erogó la cifra de \$15,080.00 (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.), continuando con la información, se efectuó pago del mes de junio, por la cifra de \$154,457.06 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, a su vez se realizó pago del mes de junio, por la cantidad de \$769,566.66 (setecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, cabe mencionar que se hizo pago por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$151,500.00 (ciento cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se realizó el pago anual del suministro de agua potable de las oficinas del Archivo de Concentración de este Tribunal ubicadas en la calle

Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por la cantidad de \$10,210.00 (diez mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), pago por concepto de servicios jurídicos de corresponsal para recibir notificaciones por el período de Enero a Diciembre del presente año, por un monto de \$40,600.05 (cuarenta mil seiscientos pesos 05/100 M.N.), por concepto de mantenimiento a diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se erogó la cifra de \$156,235.06 (ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.), se efectuó el mantenimiento y reparación de cámaras de vigilancia instaladas en diversas área de este Tribunal, por el monto de \$7,922.65 (siete mil novecientos veintidós pesos 65/100 M.N.), se realizó la compra de material eléctrico para el mantenimiento de las diferentes áreas de este Tribunal, por la cantidad de \$5,033.24 (cinco mil treinta y tres pesos 24/100 M.N.), se efectuaron pagos por concepto de los servicios de reparación, mantenimiento y acondicionamientos en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, conforme a los contratos número: PS/PREP/04/2024, PS/PREP/05/2024 Y PS/PREP/06/2024, por la suma total de \$921,723.04 (novecientos veintiún mil setecientos veintitrés pesos 04/100 M.N.), con la finalidad de evitar el sobrecalentamiento de los equipos de informática se realizó la compra de un switch y ventilador por la cifra de \$6,502.00 (seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), a su vez se llevó a cabo la adquisición de un enfriador de agua para la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por la suma de \$4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), se llevó a cabo el pago anual de suscripción servicios aspel.com para factura 6, por la cantidad de \$2,296.80 (dos mil doscientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), por último se efectuó pago por concepto de finiquito laboral por renuncia voluntaria al nombramiento de secretario de estudio y cuenta adscrito a la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas Lic. Guillermo Daniel Ramírez Arellano, por la cantidad de \$3,229.42 (tres mil doscientos veintinueve pesos 42/100 M.N.), por la compra de equipo de mobiliario para diversas áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se pagó la cantidad de \$47,794.29 (cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), por concepto de remodelación ya acondicionamiento del acceso principal a las oficinas del Tribunal, se realizó pago por el monto de \$56,539.24 (cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), en relación a compra de tóner para impresora de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal, se

pagó la cifra de \$9,674.40 (nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), a su vez se efectuó pago por concepto de las partes proporcionales de aguinaldo, Impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del no forma parte del salario (IP), vacaciones, prima vacacional y despesa efectivale a la Lic. Patricia Ariza Cuellar, como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la terminación del decreto número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5594 de fecha de veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, por el monto de \$59,100.16 (cincuenta y nueve mil cien pesos 16/100 M.N.), pago por concepto de la prima de antigüedad a Silvia Brito Ávila, con fecha de baja 31 de enero de 2024, en cumplimiento al decreto número mil seiscientos treinta y uno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6275 de fecha 31 de enero de 2024, en relación al amparo indirecto, radicado ante el Segundo Juzgado de distrito en el Estado de Morelos, por la cantidad de \$131,631.46 (ciento treinta y un mil seiscientos treinta y un pesos 46/100 M.N.), por la contratación del upgrade (ampliación web) del plan empresarial anual hosting web de abril a diciembre 2024, se efectuó pago por el monto de \$14,503.87 (catorce mil quinientos TRES PESOS 87/100 M.N.), por otro lado, se cubrió la cantidad de \$839,165.13 (ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.), por concepto de pago de finiquito de pensión y aguinaldo con actualizaciones en cumplimiento al decreto mil quinientos setenta y tres publicado en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" número 6270 de fecha 10 de enero de 2024, correspondiente a los ejercicios de julio a diciembre 2021, enero a diciembre 2022, enero a diciembre 2023, enero a marzo 2024, el importe cubierto en ejercicios anteriores por concepto de mínimo vital, se realizó una compra de un aire acondicionado para la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal, por la cifra de \$17,920.01 (diecisiete mil novecientos veinte pesos 01/100 M.N.), por la compra de equipo de cómputo para las diferentes áreas de este Tribunal, se efectuó el pago de \$86,560.00 (ochenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de una compra de cámara web BENQ DVY32 - 8.28 MP - 4K para el salón de presidentes de este Tribunal se pagó la cantidad de \$9,909.00 (nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), se llevó a cabo la compra de ventiladores y frigobar para diversas área de este Tribunal \$6,098.00 (seis mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que por concepto de asesoría remota y suscripción anual NOI versión 11.0 se pagó el monto de \$7,341.87 (siete mil trescientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del que no forma parte del

salario, conforme a los artículos décimo tercero apartado I en su inciso F) de la seguridad social y sus obligaciones fiscales y décimo cuarto del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se efectuó pago la cantidad de \$388,618.86 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 86/100 M.N.), cabe mencionar que con motivo del evento del día del abogado se realizó pago de anticipo por el monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), también se informa que, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó la dispersión a Tarjetas de Despensa Plus Efectivale por el periodo comprendido del primero enero al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, por una cifra de \$429,885.70 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), por último se hace constar que se llevó a cabo pago de la cifra de \$1,208,542.76 (un millón doscientos ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), por concepto anticipo de aguinaldo del periodo comprendido del primero enero al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se hace constar que se llevó a cabo pago por el monto de \$1,886,976.00 (un millón ochocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la adquisición y renovación de vehículos, esto con fundamento en el artículo quinto transitorio del acuerdo número PTJA/19/2024, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro y en el artículo décimo tercero, fracción IV, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, por último por concepto a considerar por capacitación en términos del artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizó pago por gastos erogados de hospedaje, traslado y asistencia a conferencia en Chiapas del Magistrado titular de la Segunda Sala, por la cifra de \$7,000.00, (siete mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$7,517,582.02 (siete millones quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y dos pesos 02/100 M.N.), efectuados del primero de enero al treinta de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS DEL TRIMESTRE COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$2,571,994.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$285,981.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1,727,422.58
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$2,298,835.14
PÓLIZAS DE SEGURO	\$633,349.30
TOTAL	\$7,517,582.02

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del acuerdo PTJA/30/2023 por el que se determinó el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6245, en su alcance, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés; los informes mensuales de enero a junio, todos del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensuales de enero a junio por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismos que contiene las erogaciones efectuadas en del mes de enero a junio del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de enero del treinta de junio del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de enero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- En consecuencia, se aprueba la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta de junio del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la sesión ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; magistrada, Monica Boggio Tomasaz Merino, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, en suplencia por ausencia de la secretaria general de acuerdos Alicia Díaz Bárcenas, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Monica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada TITULAR de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Alicia Díaz Bárcenas

Actuaría adscrita a la secretaría general de acuerdos,
en suplencia por ausencia de la Secretaria General de

Acuerdos

Rúbricas.



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

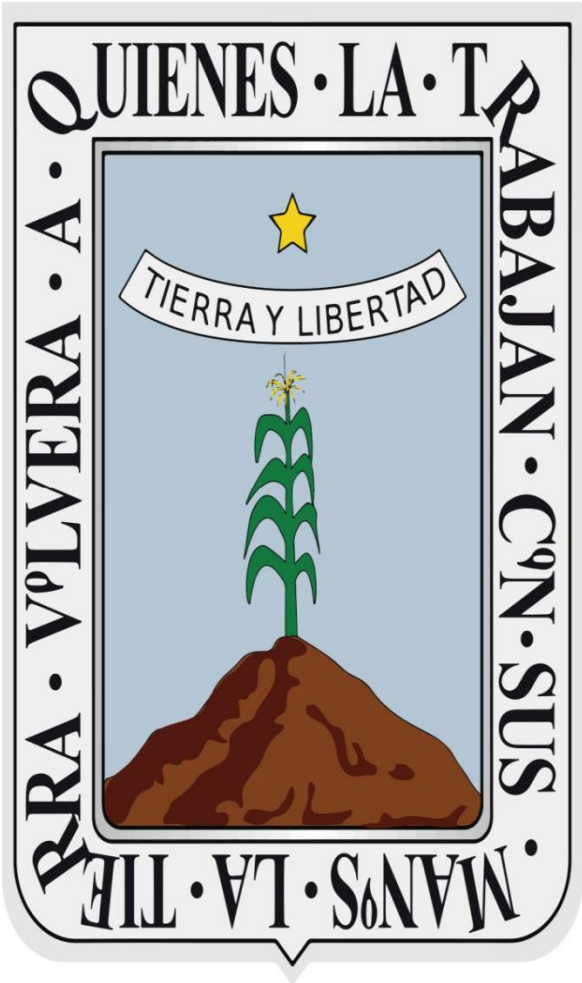
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

2018 - 2024